DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 5 de Marzo de 1958

TOMO 210	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15351

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de chapas y láminas de aluminio de producción nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de febrero de 1958.

Visto estos antecedentes relativos al tratamiento cambiario para la exportación de chapas y láminas de aluminio de producción nacional;

Resultando que por el decreto de 3 de agosto de 1956 se estableció para la mano de obra nacional exportable el tratamiento del cambio libre comercial y que las materias primas son importadas en su mayor parte de ese mercado;

Considerando que es necesario fijar un tratamiento cambiario acorde con los precios internacionales de dichos productos;

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense en el grupo "A" de la planilla de tipos de cambio para la exportación (100 o|o libre comercial) a las láminas y chapas de aluminio de producción nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Decreto. Se designan los funcionarios policiales que fiscalizarán la aplicación de infracciones en el expendio de bebidas alcohólicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de enero de 1958.

Visto la conveniencia de reglamentar el artículo 9.o de la ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957, en cuanto dis-

DIRIJANSE A LA DIRECCION, LAS OBSERVACIONES O QUEJAS, QUE MEREZCAN LOS SERVICIOS DE "DIARIO OFICIAL"

pone que las infracciones de que trata este artículo se.rían comprobadas por los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo;

Resultando: I) Que es de conocimiento del Poder Ejecutivo, que existen numerosos comercios que expenden bebidas alcohólicas sin poseer las patentes respectivas.

2) Que el propósito de hacer cumplir estrictamente las leyes fiscales y combatir el comercio clandestino, se ve dificultado por la insuficiencia de personal inspectivo;

Considerando: I) Que la ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, en su artículo 9, modificativo del artículo 14 de la coordinación de leyes de Patente de Giro, N.o 9173, dispone que las infracciones en el expendio de bebidas alcohólicas, serán comprobadas por los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo;

II) Que a los fines indicados es conveniente designar para actuar en la fiscalización de las licencias adicionales para expendio de bebidas alcohólicas, artículos 13 y 14 de la coordinación de Patente de Giro, con la redacción actual, dispuesta en la citada ley N.o 12.367, a los funcionarios policiales que ocupen los cargos de cierta jerarquía.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o Desígnase para actuar en la fiscalización de lo dispuesto en los artículo 13 y 14 de la Coordinación de Patente de Giro, modificado por la ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, artículo 9.o, a los funcionarios policiales que desempeñen funciones de comisario, sub-comisario, oficiales, escribientes y sub-oficiales, los que percibirán el porcentaje en las multas que corresponda a los Inspectores.

2.o La Dirección General de Impuestos Directos impartirá las instrucciones para el cumplimiento de las funciones asignadas.

3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Ayudante de 3.a, Personal de Servicio, en la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de febrero de 1958.

Vacante un cargo de Ayudante de 3.a (Personal de Servicio) en la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase a la señora María De Lorenzi de Panizza, Cred. Cív. B.V.B. N.o 4178, para ocupar el cargo de Ayudante de 3.a (Personal de Servicio), Partida 40, en la Contaduría General de la Nación, quien si no ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, deberá hacerlo en la primera oportunidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 13 de 1958.

Visto la gestión del señor Nelson Carlos Santo, solicitando se le adjudique una Agencia de Papel Sellado y Timbres, en esta Capital, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 29 de agosto de 1941;

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres al señor Nelson Carlos Santo, Cred. Cív. Serie A.I.B. N.o 3392, debiendo de percibir como compensación el monto de la escala establecida por resolución de 30 de noviembre de 1951. Dicho Agente atenderá la Agencia sita en la calle Galatea N.o 3045.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución. Se integra el Consejo Asesor del Ministerio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de enero de 1958.

Vistos que por resolución N.o 30.223 de fecha 31 de agosto de 1955 se dispuso la constitución de un Consejo Asesor del Ministerio de Salud Pública;

Considerando que corresponde designar los Miembros que han de integrarlo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para integrar el Consejo Asesor del Ministerio de Salud Pública, a las siguientes personas: doctores Juan Antonio Pravia, Lauro Cruz Goyenola, Uruguay Marino, Rafael Rivero, Carlos Viana Aranguren, Carlos Pfeiff Guani, Germán Marnies, Oscar González, Rómulo Callegari y Milton Cerisola Izzeta, ingeniero Mario Coppetti, arquitectos Daniel Rocco, Mauricio Cravotto, contador Nicolás Reig Vilá y señor José Luis Brum.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI.— Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se mantiene la obligación de declarar los desarrollos de costos de medicamentos en los casos de modificación o presentación de precios.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes, relativos a los recursos de Revocación y Apelación en subsidio, interpuestos por la Asociación Nacional de Laboratorios, contra la Resolución del 10 de julio de 1957, por la que se establece la obligación de declarar los desarrollos de costos en los formularios respectivos, en los casos de modificación de precios vigentes o presentación de precios nuevos, y al pedido de la entidad peticionante, de que se disponga de inmediato la suspensión de la Resolución recurrida;

Considerando que dicha obligación surge de la disposición del artículo 16 de la ley N.o 11.015, que determina que los fabricantes e importadores de especialidades farmacéuticas que puedan en determinados casos ser beneficiados por exoneraciones fiscales parciales o totales, deben presentar a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, todos los elementos de juicio que ella reclame, inclusive precios de costo, etc.;

Considerando que esta interpretación amplia del citado artículo es, no solo la única compatible con el contexto de la mencionada ley, sino que es la única que otorga al precepto la eficacia prevista por el legislador, sin crear excepciones ilógicas e injustas;

Considerando que la ley N.o 11.015 dispone que las especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos, etc., son artículos de primera necesidad y la remisión que el artículo 28 de la misma ley hace al régimen general de la ley N.o 10.940 del 12 de setiembre de 1947, surge que es de aplicación al comercio de medicamentos los artículos 12 inciso 2.o y 51 de la ley de Subsistencias, que estatuyen para los fabricantes e importadores una obligación similar a la impugnada en autos;

Considerando que los recursos administrativos no tienen efecto suspensivo, a menos que la ley en forma expresa

se los conceda, cosa que no disponen las leyes que actualmente rigen la comercialización de medicamentos;

Atento a lo informado por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Mantiénese la Resolución recurrida.

2.o Notifíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza la contratación del Director de la Escuela de Dietistas de Chile para que dicte un curso teórico-práctico.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de enero de 1958.

Vistos que es conveniente que el régimen dietético de los establecimientos hospitalarios de Salud Pública se mantenga al más alto nivel debiendo incorporarse periódicamente las modificaciones que señala la experiencia y el progreso tecnológico;

Considerando que en oportunidad dictó un curso teórico-práctico en algunos establecimientos asistenciales del país, el director de la Escuela de Dietistas del Servicio Nacional de Salud de Chile, doctor Esteban Kemény H. con resultado ampliamente favorable;

Considerando oportuno invitar nuevamente a este distinguido técnico para que dicte clases, proponga reformas e incluso sugiera nuevos sistemas de organización;

Considerando que, consultado al respecto el nombrado profesional, ha expresado que aceptaría la invitación para dictar clases, y que dispondría de cuatro semanas, a partir del 1.o de febrero próximo, para tal fin;

Considerando lo informado por la Contaduría del Ministerio sobre la forma de liquidar el importe que esta contratación demande,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contratar, por el término de cuatro semanas, al Director de la Escuela de Dietistas de Chile, doctor Esteban Kemény H., con el fin de dictar un curso teórico-práctico sobre dietética hospitalaria en el próximo mes de febrero, en los establecimientos de su dependencia.

2.o Fíjase la suma de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos), como retribución de dichos servicios, la que se cargará al rubro 1.02, inciso D) del Item 10.54 y estabIécese un viático de $ 30.00 (treinta pesos) diarios, a favor del nombrado técnico para solventar sus gastos de estada en Montevideo, el que se liquidará con cargo al rubro 2.02 del Item indicado (imputaciones previas números 13 y 11 respectivamente).

3.o Expídansele los pasajes de avión correspondiente a la línea Lan, que ascienden a la suma de $ 420.00 (cuatrocientos veinte pesos) aproximadamente, erogación ésta que se atenderá con el rubro 2.02 del referido Item (imputación previa N.o 12).

4.o Comuníquese y publíquese. Previo desglose de sus antecedentes pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — VICENTE BASAGOITI. — **Julián Alvarez Cortés**. Secretario Interino.

8

Resolución. Se mantiene una disposición respecto a recursos de apelación interpuestas por varias farmacias ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por las firmas: Farmacias Corominas, Farmacia Wassermann, Farmacia Hipólito A. Tapié, Farmacia San Pablo, Farmacia Almeida y Farmacia A. D. Polla, contra las resoluciones de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, de fechas 27 de junio de 1956 y 15 de mayo de 1957;

Considerando: que las citadas firmas fueron notificadas los días 24 y 25 de mayo de 1957 y recurrieron el día 6 de junio del mismo año;

Considerando que el artículo 317 de la Constitución de la República, establece que la impugnación de los actos administrativos debe solicitarse dentro del plazo de 10 días de su notificación;

Considerando que la disposición del artículo 5º del decreto del 5 de junio de 1956 es clara y su incumplimiento obstaculiza las funciones de contralor que dicho decreto puso a cargo de la nombrada Comisión Honoraria;

Atento a que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, con fecha 10 de julio de 1957, resolvió desestimar los recursos planteados contra la resolución del 27 de junio de 1956, por haber sido presentado fuera de los plazos legales; rechazar los recursos de revocación y apelación interpuestos por las firmas: Farmacias Corominas, Farmacia Almeida, Farmacia Wassermann, y Farmacia San Pablo, por haber sido presentados fuera del término establecido por el artículo 117 de la Constitución de la República; y ratificar la resolución del 15 de mayo de 1957 y franquear la apelación solicitada por las Farmacias Hipólito A Tapie y A. D. Polla,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Mantiénese la resolución recurrida.

2º Notifíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Lorenzo Kunstadter por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de febrero de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Lorenzo Kunstadter domiciliado en San Borges Nº 2860, según acta Nº 3665 de fecha 26 de setiembre de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Teófilo Estigarribia, Benito Arruda, Abundio Medina, Marcelino Borba y Ademar Acevedo;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 46 kilogramos de carne vacuna y 4 kilogramos de menudencias de procedencia ilícita, así como también un camión empadronado en el Departamento de Montevideo con el Nº 124246, Matrícula Nº 223274;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50 kilogramos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Lorenzo Kunstadter una multa de cien pesos (100.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo de que se trata.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se da por presentado un laudo complementario del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el personal de las Empresas Balnearias del Departamento de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de febrero de 1958.

Visto el laudo complementario del laudo parcial, publicado en el "Diario Oficial" de 25 de noviembre de 1957; por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor al personal ocupado en las Empresas Balnearias de ese Departamento,

RESUELVE

Dar por presentado el laudo complementario del laudo parcial de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

LAUDO COMPLEMENTARIO DEL LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS, INSTITUIDO PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES DE LAS EMPRESAS BALNEARIAS QUE TIENEN SU ACTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO. EL LAUDO PARCIAL FUE DICTADO CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE 1957.

El Consejo de Salarios de la Industria y el Comercio del Departamento, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1958 y por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Establecer el siguiente salario y categoría para el personal que fué omitido al dictarse el laudo parcial referido.

Obrero especializado en máquinas mecánicas, palas excavadoras, tractores con acoplados en la parte delantera. Jornal por día, $ 15.52, por hora $ 1.94.

Canelones, enero 17 de 1958.

Dr. Roberto Rico Pena, Presidente. — Pedro Hackenbruch; Francisco Bastón, Delegados del Poder Ejecutivo. — Raúl Suárez; Wellington Ponce De León, Delegados Patronales. — Amelia Olga Rivero; Adalberto Pellejero, Delegados Obreros. — Agustín Giglio, Secretario, Inspector Departamental de Trabajo.

11

Resolución. Se fija un plazo para que los patronos o dadores de trabajo de confección de ropa interior y los sindicatos de ese gremio para que expresen su opinión sobre la gestión de ampliación de la jurisdicción y competencia de los Consejo sde Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vista la gestión formulada por el Consejo de Salarios establecido para el Trabajo a domicilio de ropa interior de hombre, en el Departamento de Montevideo, en el sentido que se amplíe en lo futuro la jurisdicción y competencia, de dicho Consejo de Salarios, a todo el territorio nacional, con el fin, de defender los intereses de patrones y trabajadores de todo el país;

Resultando que dicha iniciativa fué aprobada por unanimidad de los integrantes del Consejo de Salarios de referencia;

Considerando que este Ministerio antes de adoptar resolución definitiva, desea dar oportunidad a los dadores de trabajo de confección de ropa de hombre a domicilio, y a los sindicatos de ese gremio de todo el territorio de la República, para que expresen su opinión fundada al respecto, de apoyo u oposición a la gestión en vista:

SE RESUELVE:

Fíjase un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente resolución, para que, los patrones, dadores de trabajo de confección de ropa interior de hombre, y los sindicatos de ese gremio, de todo el territorio nacional, expresen por escrito, ante esta Secretaría de Estado, su opinión fundada en apoyo u oposición a la gesión en vista.

Comuníquese y publíquese.

GRAUERT.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de los Hornos de Ladrillos de Campo, Grupo 12. para todo el país.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de febrero de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal que trabaja en los Hornos de Ladrillos de Campo instalados en todo el territorio de la República, Grupo 12, por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor para los trabajadores comprendidos en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley acúsese recibo y archívese

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL QUE TRABAJA EN LOS HORNOS DE LADRILLOS DE CAMPO INSTALADOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, GRUPO 12.

Montevideo, febrero catorce de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de octubre de 1956, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc., del personal ocupado en la actividad mencionada en el epígrafe.

Resultando: que con fecha 18 de setiembre de 1957 quedó legalmente instalado el Consejo, en cuya instancia el Director de la Dirección de la Secretaría de los Consejos de Salarios puso en conocimiento del Organismo las distintas disposiciones legales y administrativas vigentes sobre el particular.

Resultando: que en la sesión constitutiva la delegación de los trabajadores presentó por escrito las aspiraciones del gremio, consistentes en general en un aumento del 60 o|o con respecto a los jornales establecidos en el laudo del 17 de mayo de 1954, fundamentando su pedido en la constante elevación del costo de vida, en el esfuerzo y sacrificio que debe realizar el trabajador afectado a esta industria y otras contingencias.

Resultando: que frente a dicho petitorio la delegación patronal, con fecha 16 de octubre de 1957, propuso homologar el Convenio Colectivo suscrito el 25 de octubre de 1956.

Resultando: que los delegados designados por el Poder Ejecutivo consideraron conveniente establecer y definir previamente las categorías de trabajadores, por lo cual recabaron de las partes un proyecto de categorización.

Rsultando: que con fecha 30 de octubre de 1957, la delegación de los trabajadores presentó un proyecto de categorías modificando a la vez su petitorio original del 18 de setiembre, fundamentalmente en lo que tiene relación con el trabajo del Cortador.

Resultando: que frente a las posiciones antagónicas de ambos sectores profesionales, difíciles de conciliar, los delegados Neutrales se preocuparon de obtener en distintas fuentes elementos de juicio y antecedentes destinados a formar un concepto claro de la realidad existente.

Resultando: que con dicha finalidad se solicitó de las partes un estudio del costo de producción del ladrillo elaborado, obteniéndose informaciones totalmente dispares, que obligaron a un trabajo comparativo, con el fin de llegar a un dato relativamente aproximado, ya que no fué posible lograr un entendimiento de las partes sobre este punto.

Resultando: que los delegados Neutrales tuvieron a la vista los estudios de la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda, sobre variación de los índices de precios de artículos de consumo desde febrero de 1954 hasta setiembre de 1957, fecha de vigencia del Laudo anterior, y de instalación de este Consejo respectivamente.

Resultando: que dicros índices son 225 y 325.1 respectivamente, lo que representa un aumento de 44.5 o|o.

Resultando: que finalmente los dele-

gados Oficiales articularon una fórmula que permitiera dar una solución al impasse registrado, consistente en términos generales en un aumento del 45 o|o sobre las retribuciones establecidas en el Laudo del 17 de mayo de 1954.

Resultando: que para resolver el problema del trabajo del Cortador, los delegados del Poder Ejecutivo propusieron una solución que establece distintas condiciones de trabajo, con las correspondientes diferencias en el salario.

Resultando: que estando la zafra actual muy avanzada las modificaciones a las condiciones de trabajo actualmente vigentes traerían grandes complicaciones que resulta razonable evitar.

Considerando: que es conveniente no obstante fijar las normas que deberán regir en el futuro para hacer que el trabajo en esta industria contemple en lo posible la situación de todos los obreros.

Considerando: las razones expuestas y lo determinado en la ley N.º 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios, establecido para los personales que trabajan en los Hornos de Ladrillos de Campo del País, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse las categorías, definiciones y salarios mínimos que se indican a continuación:

Peones: Son los operarios que realizan tareas de carácter general, y que tengan más de dos quincenas de labor, por día $ 16.20.

Peones no prácticos: Son los operarios que realizan las tareas anteriores, durante las dos primeras quincenas de labor, por día $ 13.40.

Piquero: Es el operario que trabaja con el pico preparando las cargas para los pisaderos, por día $ 16.50.

Barrero: Es el operario que prepara el barro para el adobe, por día $ 16.50.

Cortador: Es el operario que se encarga de apilar el adobe, el millar $ 10.00.

Apilador: Es el operario que se encarga de apilar el adobe y tapar las pilas con chapas, dejando los espacios necesarios para las corrientes de aire, el millar, $ 2.80.

Cortador y Apilador: Es el operario que se encarga de cortar el adobe, apilarlo y efectuar la primera tapada cada vez que se produzcan lluvias, en forma que no haya goteras, el millar, $ 13.00.

Asentador: Es el operario que realiza la preparación de las cargas en los Hornos y las tareas de asentar el adobe y echar el carbón, por día $ 16.50.

Quemador: Es el operario encargado de quemar los hornos, por hora $ 2.35.

Menores de 18 años: (Que sólo realizarán tareas livianas), por día $ 8.60.

Yeguarizo: Es la persona encargada de cuidar los equinos que se utilizan para el pisado de barro, con casa y comida por mes $ 125.00.

Carreros: por mes $ 280.00.

Tractorista: por día $ 16.50.

Choferes: por día $ 17.80.

Capataz: Es la persona que tiene a su cargo la distribución y dirección de los trabajos, por mes $ 395.00.

Auxiliar de Administración: Es la persona encargada de la liquidación de jornales, confección de recibos, control de entrada y salida de materiales, confección de facturas de venta y de la correspondencia, por mes $ 350.00.

Disposiciones generales

A) Las horas extras que se trabajen dentro del régimen legal vigente, se pagarán con un cincuenta por ciento de aumento sobre el jornal correspondiente, siempre que el trabajo extra tenga una duración mínima de una hora.

B) Los salarios que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los determinados en el presente Laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

C) El operario que realice dos o más funciones, percibirá siempre el salario correspondiente a la función mejor remunerada.

D) Hasta la terminación de la presente zafra, el trabajo de los Cortadores continuará en la misma forma que hasta la fecha, con la obligación de parte de los patrones de disponer que, en caso de lluvia dentro del horario de trabajo de los jornaleros éstos deberán colaborar con los Cortadores en la tapada de las pilas, una vez que hayan cumplido con su trabajo específico.

E) Antes de la iniciación de la próxima zafra, los patrones y los obreros deberán acordar las condiciones de trabajo de los Cortadores, para resolver definitivamente el problema de la "tapada", mediante un Convenio que será registrado ante el Instituto Nacional del Trabajo y homologado por el Consejo de Salarios.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de trabajo fijadas por el presente Laudo regirán a partir del quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Tercero. Las diferencias devengadas como consecuencia de la fecha de vigencia del presente Laudo, serán abonadas en cuatro cuotas iguales pagaderas quincenalmente a partir de la publicación del presente documento en el "Diario Oficial".

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente Laudo, a los fines dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ing. Luis Mateo Fernández, Presidente. — Arq. Rafael Tellería y Marconi Heguerte, Delegados Neutrales. — Carlos Bonifacino y Pedro Piccone, Delegados Patronales. — Roberto T. Rosales y Gregorio Tardaguila, Delegados del Personal. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Víctor Jorge Barbero, Secretario.

13

Resolución. se da por presentado un laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el personal de Almacenes y Anexos, Comercios de Ramos Generales (Mayoristas y Minoristas) del Departamento de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de febrero de 1958.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Colonia; que alcanza al personal ocupado en Almacenes y Anexos, Comercios de Ramos Generales, (Mayoristas y Minoristas); por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor para los trabajadores comprendidos en su jurisdicción.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúses recibo y archívese.

GRAUERT.

Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Colonia

LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA A LOS RAMOS DE ALMACENES Y ANEXOS, COMERCIOS DE RAMOS GENERALES (MAYORISTAS Y MINORISTAS).

Carmelo, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de enero de 1957.

Resultando: Que este Consejo se instaló legalmente el 1.o de octubre de 1957, en cuya oportunidad la delegación de los trabajadores presentó un petitorio de categorías y salarios para distintas actividades, que se distribuyó entre los diversos sectores del organismo para su consideración y estudio.

Resultando: Que realizadas sucesivas reuniones en el sentido apuntado, los sectores profesionales arribaron a un entendimiento sobre los puntos tratados.

Considerando: Las facultades que la ley N.o 10.449 ha otorgado a los organismos de salarios.

El Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Colonia, por unanimidad

RESUELVE:

1.o Fijar las retribuciones mínimas, categorías, condiciones de labor etc.; para el personal de los ramos mencionados en el epígrafe y de acuerdo al siguiente detalle.

Almacenes y Anexos, Comercios de Ramos Generales (Mayoristas)

1.o Gerente. Es la persona con plenos poderes para efectuar compras, ventas y administración general del negocio, efectuando dichas operaciones con carácter permanente, sueldo mensual $ 396.00.

2.o Dependiente, vendedor principal. Es el empleado superior del establecimiento que tiene a su cargo marcación de la mercadería, organiza personal y plan de ventas, con amplia capacidad y rendimiento. Varones, sueldo mensual $ 264.00. Mujeres, sueldo mensual pesos 211.20.

3.o Dependiente, vendedor 1.a categoría. Se consideran como tales aquellos empleados que se hayan desempeñado con real capacidad y rendimiento con más de 6 años en tal función. Varones, sueldo mensual $ 211.20. Mujeres, sueldo mensual $ 168.96.

4.o Dependiente, vendedor 2.a categoría. Se consideran como tales aquellos empleados que venden y aprontar mercaderías. A los tres años de actividad pasan a la categoría superior inmediata, acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes. Varones, sueldo mensual $ 158.40. Mujeres, sueldo mensual $ 126.72.

5.o Tenedor de libros. Es la persona responsable de la contabilidad, efectúa balances, costos, controles. Jornada completa 8 horas, sueldo mensual $ 330.00.

6.o Auxiliares de escritorio. Varones, sueldo mensual $ 132.00. Mujeres, sueldo mensual $ 105.60.

7.o Aprendiz, dependiente vendedor. Es aquel que recién se inicia en el oficio. A los tres años pasará a la categoría superior inmediata acreditando capacidad y rendimiento, salvo un acuerdo entre las partes. Varones, sueldo mensual pe-

sos 98.00. Mujeres, sueldo mensual pesos 78.40.

8.o Repartidores. Son los empleados que entregan solamente la mercadería, con vehículos, etc. Con más de tres años de labor en el establecimiento, sueldo mensual $ 158.40. Con hasta tres años, sueldo mensual $ 145.20. Con hasta dos años, sueldo mensual $ 118.80. Con hasta un año, sueldo mensual $ 105.60.

9.o Repartidores-vendedores. Son los empleados que levantan y entregan los pedidos al comercio minorista y particulares. Por ventas hasta $ 5.000.00. sueldo mensual $ 158.40; de $ 5.000.01 hasta $ 7.500.00 sueldo mensual $ 184.80; de $ 7.500.01 a $ 10.000.00, sueldo mensual $ 211.20; de $ 10.000.01 a pesos 12.500.00, sueldo mensual $ 224.40; de $ 12.500.01 a $ 15.000.00, sueldo mensual $ 237.60; de más de $ 15.000.01, sueldo mensual $ 264.00.

10. Auxiliar Interno o Peón. Para todo trabajo del establecimiento, sueldo mensual $ 171.60.

11. Empleados Empaque y Telefonistas. Sueldo mensual $ 79.20.

12. Cajeros y|o Ficheristas. Sueldo mensual $ 145.20.

13. Limpiadores. Tienen a su cargo la limpieza del establecimiento, jornada completa $ 100.00.

14. Mandaderos, de 12 a 16 años, sueldo mensual $ 39.60; de 16 a 18 años, sueldo mensual $ 66.00; de 18 años en adelante, sueldo mensual $ 79.20.

Almacenes y Anexos, Comercios de Ramos Generales (Minoristas)

1.o Gerente, sueldo mensual $ 316.80.

2.o Dependiente, vendedor principal. Varones, sueldo mensual $ 211.20. Mujeres, sueldo mensual $ 168.96.

3.o Dependiente-vendedor 1.a categoría. Varones, sueldo mensual $ 168.96. Mujeres, sueldo mensual $ 135.17.

4.o Dependiente-vendedor 2.a categoría. Varones, sueldo mensual $ 126.72. Mujeres, sueldo mensual $ 101.38.

5.o Tenedor de Libros. Jornada completa 8 horas, sueldo mensual $ 264.00.

6.o Auxiliares de Escritorio. Varones, sueldo mensual $ 105.60. Mujeres, sueldo mensual $ 84.48.

7.o Aprendiz Dependiente Vendedor. Varones, sueldo mensual $ 78.40. Mujeres, sueldo mensual $ 62.72.

8.o Repartidores. Con más de 3 años de labor en el establecimiento, sueldo mensual $ 126.72. Con hasta tres años, sueldo mensual $ 116.16. Con hasta dos años sueldo mensual $ 95.04. Con hasta un año, sueldo mensual $ 84.48.

9.o Repartidores Vendedores. Por venta hasta $ 5.000.00, sueldo mensual pesos 126.72; de $ 5.000.01 hasta pesos 7.500.00, sueldo mensual $ 147.84; de $ 7.500.01 a $ 10.000.00, sueldo mensual $ 168.96; de $ 10.000.01 a pesos 12.500.00 sueldo mensual $ 179.52; de $ 12.500.01 a $ 15.000.00, sueldo mensual $ 190.08; de más de $ 15.000.01, sueldo mensual $ 211.20

10. Auxiliar Interno o Peón, sueldo mensual $ 137.28.

11. Empleados Empaque y Telefonistas, sueldo mensual $ 63.36.

12. Cajeros y|o Ficheristas, sueldo mensual $ 116.16.

13. Limpiadores, jornada completa pesos 100.00.

14. Mandaderos. De 12 a 16 años, sueldo mensual $ 31.68 De 16 a 18 años, sueldo mensual $ 52.80. De 18 años en adelante, sueldo mensual $ 63.36.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Los patronos clasificarán a sus empleados y obreros en las diversas categorías establecidas, pudiendo los interesados reclamar ante este Consejo cualquier omisión o error.

2) Los sueldos y salarios que perciben los obreros o empleados, no podrán ser disminuídos en ningún caso aunque las tarifas de salarios fijadas por este Laudo resultaran inferiores a las que percibían los trabajadores a la fecha del mismo.

3) Todas las horas extras que el obrero o empleado se vea obligado a dedicar al servicio de su patrón en casos especiales o de fuerza mayor, serán retribuídos con el doble de las sumas fijadas como salario por este Laudo.

4) Cuando los obreros o empleados desempeñen más de una función simultánea percibirán el salario correspondiente a la mayor remunerada.

5) Cuando los mismos desempeñen eventualmente sus funciones en más de una categoría, el salario se ajustará a la categoría mayor remunerada, siempre que emplee en esta última tarea más del 40 o|o de su tiempo de trabajo.

6) La especificación de las categorías y cargos, no implican para el patrono la obligación de crearlos donde no existen.

7) En todos los casos en que el obrero o empleado sea contratado a jornal, su remuneración equivaldrá a la 25 ava parte de los sueldos fijados por este Laudo y cuando sea contratado por hora el jornal equivalente se dividirá por 8.

8) Cuando la remuneración del personal consista en sueldo y comisión, el total de los mismos no podrá ser inferior al sueldo establecido en el presente Laudo y dentro de cada categoría.

9) El cómputo de antigüedad en una función se operará en la empresa en que se está prestando servicio, con exclusión de los prestados en otras empresas.

10) Se entiende por comercio mayorista aquellos que revenden a los minoristas y expenden también al detalle al público y por minorista los que venden exclusivamente al detalle.

11) El presente Laudo entrará a regir el 1.o de octubre de 1957.

12) Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Augusto Solsona, Presidente. — Egidio Chá, Delegado del Poder Ejecutivo. — Jorge H. Fontana, Delegado Patronal. — Eduardo Guerrero, Delegado Patronal — Juan José León, Delegado de los Trabajadores. — José R. Repetto, Delegado de los Trabajadores. — José Montes de Oca, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 23 de enero de 1958.

1—Designación del señor Alberto Lettiere para ocupar interinamente un cargo de Auxiliar de Medicina en el Hospital Maciel.

2—Designación de la señorita María Alcira Fernández (actual Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel) para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pasteur. Cargo secundario.

3—Autorízase al Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas para utilizar los servicios del doctor José Pedro Segundo, como Jefe del Departamento de Electroneurobiología de dicho Instituto.

4—Prorrógase por el término de diez meses a partir del 1.° de enero del corriente año la utilización de los servicios del doctor Eduardo Espantoso Pierce, como Médico de la Policlínica de Villa Muñoz del Servicio de Asistencia Externa.

5—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contratar por el término de cuatro semanas, al Director de la Escuela de Dietistas de Chile, doctor Esteban Kemeny H., con el fin de dictar un curso teórico práctico sobre dietética hospitalaria en el próximo mes de febrero.

6—Concédese al Director General del Ministerio de Salud Pública doctor Heriberto Mantero, licencia reglamentaria por el término de un mes a partir del 15 del corriente, encárgase de las tareas respectivas, al Secretario General de dicho Ministerio señor Roberto Risso, sin perjuicio de las funciones inherentes a su cargo.

7—Otórgase al doctor José Arturo Lorenzo una partida de $ 1.000.00 como contribución para solventar los gastos que le origine su traslado a Méjico para asistir como Delegado del Ministerio de Salud Pública a los cursos que se realizarán en el Centro de Virus de la Ciudad de Méjico.

8—Desígnase para ocupar un cargo de Director (Ingeniero Mecánico) (Garage Central) de la División Administración (Item 10.41-P.195-C.I.-G.15) con carácter interino hasta su provisión definitiva mediante el Concurso respectivo, al ingeniero Moisés Chorberg Mendelsberg.

9—Exonérase al señor Teodolo Benavídez Luz del cargo de Intendente del Centro Auxiliar de Minas de Corrales, con retroactividad al 13 de marzo de 1957, fecha en que fué dictada la sentencia pertinente por el Poder Judicial y declárase vacante dicho cargo.

10—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para seguir utilizando los servicios de los señores Enrique Oreggione, David Campora y Julio Luis Sismondi, con los cometidos de carácter contra el que les asignó la Resolución 35.580, a partir del 1.° de enero ppdo., al 31 de marzo de 1958.

11—Designación de la señora Josefina Miranda de Zunino (actuar Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Sarandí), para ocupar un cargo de Enfermero 3.° del mismo establecimiento.

12—Confírmase hasta el 10 de marzo de 1958 al doctor José Alberto Piñeyro en el cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia (Instituto de Enfermedades del Tórax) de la Colonia Saint Bois, cargo para el que fuera designado por resolución 26.201, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

13—Autorízase al Hospital Pasteur para utilizar los servicios del señor Raúl Eduardo García Trigo, como radio técnico para el Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna "Dr. Raúl Piag-

go Blanco", con retroactividad al 1. de enero ppdo.

14—Desígnase al doctor Julio Lalanne para ocupar interinamente un cargo de Médico Jefe (Centro de Salud de Melo) del Departamento de Unidades Sanitarias).

15—Designación del Dr. Enrique Abella Capezzera para ocupar interinamente un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Illescas con Policlínica en las Chircas (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Florida.

16—Designación de la señora Dina Godoy de Machense para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas. Cargo Secundario.

17—Designación del señor Rubens Zelis para ocupar un cargo de Quintero Jardinero de la Colonia Saint Bois. Cargo Secundario.

18—Designación del doctor Eneas Hermida para ocupar interinamente un cargo de Médico Otorrinolaringólogo del Centro Departamental de Rocha; debiendo asimismo concurrir una vez por semana a los Centros Departamentales de Cerro Largo (Melo) y Treinta y Tres a fin de atender las Policlínicas Otorrinolaringológicas de los citados establecimientos. Cargo técnico.

19—Designación del señor Juan Carlos Serrats Delgado para ocupar el cargo de Aprendiz de Electricista en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública. Cargo de oficio.

20—Designación del doctor Jorge Jaime Bosano González para ocupar un cargo de Médico Ayudante de Sala de Medicina del Hospital Maciel, con carácter interino. Cargo técnico.

21—Designación de la doctora Carmen Cabezas para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Higiene Infantil (Centro de Salud de San José) del Departamento de Unidades Sanitarias, con carácter interino. Cargo técnico.

22—Designación del doctor Jerson Taube para ocupar un cargo de Médico Higienista del Carnet de Salud del Centro Departamental de Canelones, con carácter interino.

23—Licitación N.o 1061 (3.er llamado) de 10 de diciembre de 1957. Atento a lo expresado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., La Aurora - José Martínez Reina S. A. y Constancia S. R. L. por un total de $ 274.543.80 para el suministro de Tejidos.

24—Amplíase la resolución 34.765 en el sentido de que es a la Contaduría General de la Nación, a la que se autoriza a incluir en relación de pasibidades Pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 1.300.00 a favor del Instituto Andrómaco S. A. por adquisiciones efectuadas por el Departamento de Suministros.

25—Amplíase la resolución 34.801 en el sentido de que es a la Contaduría General de la Nación a la que se autoriza a incluir en relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 37.62, a favor de la firma Cromograf S. A.

26—Amplíase la resolución 34.654 en el sentio de que es a la Contaduría General de la Nación, a la que se autoriza a incluir en relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 7.048.18, a favor de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales.

27—Amplíase la resolución 34.846 en el sentido de que es a la Contaduría General de la Nación, a la que se autoriza a incluir en una relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 320.00 a favor del señor José A. Píriz, por concepto de los servicios prestados en el Centro Auxiliar de Pan de Azúcar.

29—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 39.15 a favor del Centro Departamental de Treinta y Tres, por reintegros de la Partida de Fondo Permanente.

30—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 106.53, a favor del Centro Departamental de San José, por concepto de reintegros a la Partida de Fondo Permanente.

31—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en una relación de pasividades pendientes de pago al cierre del ejercicio 1956, la suma de $ 13.55 a favor de la firma Ricardo Vignoli, por concepto de transporte de leche al Instituto de Enfermedades Infecto-Contagiosas.

32—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en una relación de pasividades pendientes de pago al cierre del ejercicio 1956, la suma de pesos 100.00 a favor de la señora Victoria Corbo de Gómez, por la refacción de colchones que efectuara en el Centro Auxiliar de Pirarajá.

33—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 1.200.00 a favor de la señora América Rocha de Balduvino, por servicios prestados en dicho establecimiento.

34—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del ejercicio 1956, la suma de pesos 600.00 a favor del funcionario del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea, señor Mario Taglioretti, por reintegro de locomoción.

35—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 3.97 a favor del Químico Farmacéutico Eugenio D. Aldecoa, por gastos originados con motivo de la inspección cumplida en el Centro Departamental de Tacuarembó y Paso de los Toros.

36—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 132.80 a favor de la Nurse del Centro Departamental de Soriano (Mercedes) señora Rosa E. Castro de Santos, por gastos de locomoción.

37—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 200.00 a favor de cada una de las funcionarias del Centro Auxiliar de Bella Unión, señoras Rosa R. de Castro y Rosa R. de Rodríguez, por concepto de servicios prestados en dicho Centro.

38—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, las cantidades de $ 140.00 y $ 70.00 a favor del Hospital Maciel, para pagos de dos guardias, realizadas por los doctores Muzio Marella y Ricardo Rodríguez, respectivamente.

39—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, las sumas de $ 25.44 y $ 8.548.00 a favor de PLUNA y de Instituto de Higiene "Profesor Arnoldo Berta", respectivamente por encomiendas y suministros efectuados a la Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas de la División Higiene.

40—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientese de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 339.81 correspondiente a gastos realizados por la División Higiene.

41—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 830.79 a favor de la firma Impresora Uruguaya S. A., por suministros de resmas de papel diario a la Administración de Lotería, efectuados en el año 1945.

42—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 59.40 a favor del Centro Departamental de San José, por concepto de reintegros a la partida de Fondo Permanente.

43—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 3.964.80 adeudada a la Dirección General de Impuestos Directos por el Ministerio de Salud Pública, correspondiente a impuesto de saneamiento por el local del Centro Departamental de Treinta y Tres.

44—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 45.50 a favor de la Dirección General de Correos, por servicio de encomiendas oficiales.

45—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 2.15 a favor de la U.T.E. por reparaciones efectuadas en el teléfono del Servicio Radiográfico de Colectividades.

46—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 1.067.40 a favor de la firma Laboratorios Dispert S. A., por suministros efectuados al Departamento de Adquisiciones y Suministros de la División Administración.

47—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 660.00 adeudada por concepto de sueldos progresivos a diversos funcionarios de la Casa Maternal.

48—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, las sumas de $ 400.00 y $ 200.00 adeudadas a las señoras Inés Raquel Charlier de Silva y Sara Martínez de Gómez, respectivamente, por suplencias realizadas en el Centro Auxiliar de Rosario.

49—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 240.00 a favor del doctor Israel Taube, por servicios prestados en el Centro Departamental de Florida (Policlínica de Cardal), en carácter de suplente.

50—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, las sumas de pesos 513.33 y $ 173.33 adeudada a la señorita Ana Caballero y señora María Díaz de Fuentes, respectivamente, por suplencias realizadas en el Centro Departamental de Canelones.

51—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, las sumas de pesos 302.98, adeudada a las firmas M. Assimakos ,Petrona M. Caballero, Spósito Ltda., y Reiba-Impresiones, por varios suministros efectuados a la Comisión de Trabajos Insalubres.

52—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de pesos 200.00 a favor de la Practicante Suplente, señora Esther Wasersztevn de Gómez por servicios prestados en el Hospital Pereira Rossell.

53—Acéptase la renuncia del doctor Héctor Pacheco como integrante del Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

54—Acéptase la renuncia de la señorita Betty Piro del cargo de Enfermera Sanitarista 2.a (Centro de Salud de Melo) del Departamento de Unidades Sanitarias.

55—Acéptase la renuncia de la señorita Irene Bernardi del cargo de Enfermera Supervisora Asistente del Programa de Sanidad Rural de la División Higiene.

56—Acéptase la renuncia de la señora María Esther Suárez de Ibañez del cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell.

57—Acéptase la renuncia del Contador señor Abayubá Morey Rolando del cargo de Contador Inspector de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

58—Acéptase la renuncia de la señora Laura Cabriz de Lanza del cargo de Ayudante de Laboratorio (Laboratorio Central de Suerología e Higiene) de la División Higiene.

59—Acéptase la renuncia del señor Jorge Suárez del cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio del Centro Departamental de Paysandú-Hospital Escuela.

60—Acéptase la renuncia de la señora Mercedes Campos de Cabrera del cargo de Oficial 5.o del Hospital Pasteur.

61—Déjase sin efecto la designación del doctor Adolfo Fabius del cargo de Auxiliar de Cardiología del Hospital Maciel.

62—Confírmase hasta el 17 de noviembre de 1958 al doctor Claudio Martinicorena Ruiz, en el cargo de Médico Urólogo Ayudante de Sala y Policlínica (Centro de Urología) del Hospital Maciel, cargo para el que fuera designado por resolución 28.454, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

63—Modifícase el apartado 2.o de la resolución 34.924 en el sentido de que la suma que por la misma se autoriza a favor del doctor Fernando Gastelú, por concepto de diferencia de sueldos, es de $ 1.094.00 y no de $ 1.026.00 como se expresaba.

64—Modifícase el apartado 2.o de la resolución 34.597 en el sentido de que la suma que por la misma se autoriza a favor de la señora Alice Iribarne de Herrera, por concepto de diferencia de sueldo, es de $ 5.016.00 y no de $ 4.514.00 como se expresaba.

65—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir la suma de pesos 48.350.00 en la realización de las obras propuestas por la comisión Pro-Finalización de Obras Hospital Colonia en el Centro Departamental de dicha ciudad.

66—Acéptase el presupuesto de la firma Fierro Vignoli por un interruptor automático con destino al tablero general del Hospital Pasteur, en la suma de pesos 2.280.00.

67—Déjase sin efecto la designación de la señorita Ema Elsa Rodríguez del cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, dispuesta por resolución 32.624, en razón de no haberse presentado a tomar posesión del cargo.

68—Asígnase una subvención anual de $ 2.400.00 a favor del Campo de Deportes del Ministerio de Salud Pública.

69—Amplíase la resolución 22.030 reglamentaria de la ley N.° 9289, relacionada con la guarda y conducción de perros en la vía pública y propiedad privada, así como disposiciones sobre profiláxis de la rabia, en la forma que se detalla en la resolución respectiva.

70—Se revalidan por el ejercicio 1958 las autorizaciones concedidas a los Hospitales Maciel y Pereira Rossell para continuar utilizando los servicios de los Anestesistas contratados por Resoluciones 33.056 y 33.739.

71—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Departamental de Soriano, para continuar utilizando los servicios del doctor Angel Vico Calviño, como Médico de Policlínica de Cañada Nieto.

72—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social, para continuar utilizando los servicios de la señora Blanca Fernández de Modernell como Auxiliar de Servicio (Limpiadora).

73—Se revalida por el Ejercicio 1958 a favor del Centro Auxiliar de José Batlle y Ordóñez, hasta la cantidad de pesos 100.00 para abonar los gastos de mantenimiento de la ambulancia de dicho Centro.

74—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Instituto de Radiología y Centro de Lucha Contra el Cáncer, para continuar utilizando los servicios de la señorita María Inés País Lezama, como Auxiliar de la Sección Radio Isótopos del citado Instituto.

75—Se revalida por el Ejercicio 1958 una partida de hasta $ 80.00 mensuales para reintegrar los gastos de transporte que demanda la vigilancia administrativa del Pabellón T.B.C. al Oficial 1.° señor Leopoldo Montiel Mónaco.

76—Se revalida por el Ejercicio 1958 la contratación de las Hermanas de Caridad que actúan en los distintos servicios Hospitalarios del Ministerio de Salud Pública.

77—Se revalida por el Ejercicio 1958 a favor del Servicio de Asistencia Externa, una partida de locomoción de hasta $ 80.00 mensuales, correspondiente a gastos de transporte originados al doctor Nicolás Croce, por la atención de la Policlínica del Barrio Municipal N.° 8 de Carrasco.

78—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Auxiliar de Río Branco, para abonar los servicios de un Chofer para la ambulancia de dicho Centro, hasta 25 jornales por mes.

79—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Servicio de Asistencia Externa, para utilizar los servicios de la Dra. Marynes Casal Muñoz de Sánchez, en carácter de Odontólogo de la Policlínica del Barrio Municipal N.° 8 de Carrasco y del Servicio del doctor Nario en el Hospital Pereira Rossell.

80—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell, para utilizar los servicios del señor José Balbino Bau, en carácter de Auxiliar de Fisioterapia.

81—Se revalida por el Ejercicio 1958 a favor del Centro Departamental de Canelones, una partida de hasta $ 50.00 mensuales, para reintegrar a la doctora Antonia Duro Rey, los gastos que le ocasionan los desplazamientos a la Policlínica Oftalmológica de Las Piedras.

82—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pasteur, para utilizar los servicios de los señores Manuel Jaime Oliver, Walter Alberto Triñanes y Wilmar López Dollenart, en calidad de Anestesistas de dicho establecimiento.

83—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pedro Visca, para continuar utilizando los servicios de la doctora Diva Ravera de Bengochea, en carácter de Anestesista.

84—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Departamento de Certificaciones Médicas para continuar utilizando los servicios del doctor Marcos Pavlozky, como Médico de dicho Departamento.

85—Se revalida por el Ejercicio 1958 las partidas acordadas a los Encargados de Rayos X de los diversos establecimientos de Salud Pública.

86—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell para continuar utilizando los servicios del doctor Eduardo Vallarino en carácter de Médico Radiológo Adjunto.

87—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Departamental de Flores, para invertir hasta cinco jornales por mes, para abonar los servicios de un Chofer que cubra los días francos del titular.

88—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Auxiliar de Nueva Helvecia para contratar los servicios del Químico Farmacéutico, señor Carlos J. Mendaña Solari en calidad de Auxiliar 1.o de Laboratorio.

89—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell, para continuar utilizando los servicios del señor Samuel Liondas en calidad de Ayudante de Anestesiología.

90—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Departamental de Florida, para continuar utilizando los servicios de la Obstétrica señorita Rosa Cabrera, en carácter de suplente.

91—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, para continuar utilizando los servicios del señor Horacio Laborde en calidad de Becario de dicho Instituto.

92—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Auxiliar de Pan de Azúcar para continuar utilizando los servicios de la señorita María Sonia Grau, en sustitución de la Auxiliar 1.o de Farmacia señora Guillerma Mozo de Rodríguez.

93—Se revalida por el Ejercicio 1958 la contratación de los doctores Luisa Vidal y Efraín Junio, para desempeñar funciones en el Servicio "C" del Hospital Pedro Visca.

94—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pedro Visca, para continuar utilizando los servicios del doctor Héctor González Arrondo, en carácter de Médico de Guardia.

95—Se revalida por el Ejercicio 1958 una partida de hasta $ 100.00 mensuales a favor del Centro Auxiliar de Pando para abonar los gastos que origine el

mantenimiento en servicio de la Ambulancia de dicho Centro.

96—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública, para contratar los servicios de la doctora María Zulemia Revelles de Garrido, para la Organización del Registro de Leyes, Reglamentaciones, etc. relacionadas con Salud Pública.

97—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la Colonia Etchepare, para continuar utilizando los servicios de la doctora Dora R. Bollini, para atender la Policlínica Oftalmológica de esa dependencia.

98—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell para continuar utilizando los servicios de la señorita Gladys Baeza, en carácter de Auxiliar Transfusionista del Servicio del doctor Germán Surraco.

99—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell, para continuar utilizando los servicios de la señorita Solange Astort en carácter de Auxiliar Transfusionista.

100—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Departamental de Paysandú, para continuar utilizando los servicios de la señorita Esther Rodríguez Morales, en carácter de Practicante de Medicina de dicha dependencia.

101—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Auxiliar de Dolores para continuar utilizando los servicios de la señorita Zulma Molina Cabrera, en carácter de Lavandera Suplente.

102—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Garage Central de la División Administración, para reintegrar al Inspector señor Eulogio Rabella Auza, una partida de hasta pesos 80.00 mensuales, por los gastos de transporte que le demandan las funciones extraordinarias de Interventor del Garage Central.

103—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell, para continuar utilizando los servicios de los señores Manuel Grois y Milton Homero Morales, en carácter de Ayudante de Terapia por Inhalación y Oxigenoterapia.

104—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social, para continuar utilizando los servicios de las señorita Amaleya Moller, Rilca Ivanoff, María Erlinda Freire y María Elida García, como Limpiadoras de dicha Escuela.

105—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social, para utilizar los servicios de las señoritas Esther Yodanda Camilli, Maritza Cóppola y Avelina Alvez de Rodríguez.

106—Se revalidan por el Ejercicio 1958 las autorizaciones para el pago de retribuciones por concepto de Limpieza y Aseo de las distintas depedencias del Ministerio de Salud Pública.

107—Se revalidan por el Ejercicio 1958 las partidas acordadas a las dependencias para Colocación Familiar de Ancianos, Niños y Dementes y retribución de Asilados.

108—Se revalida por el Ejercicio 1958 el cuadro de Parteras de Radio del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, fijándose las retribuciones respectivas.

109—Se revalida por el Ejercicio 1958 el Cuadro de Parteras Suplentes de Urgencia que actuará en el Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, y se fija su retribución.

110—Se revalida por el Ejercicio 1958 las autorizaciones concedidas a las dependencias del interior, para el pago de retribuciones a Lavanderas.

111—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Departamental de Maldonado, para abonar los servicios de un chofer, hasta 25 jornales por mes, para el manejo de la Ambulancia de la Policlínica de Piriápolis.

112—Se revalida por el Ejercicio 1958 una partida de hasta $ 100.00 mensuales a favor del Centro Auxiliar de Castillos, para sufragar los gastos que demande el mantenimiento en servicio de la Ambulancia de dicho Centro.

113—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la Dirección de Arquitectura, para continuar utilizando las unidades correspondientes al personal obrero contratado.

114—Se revalida por el Ejercicio 1958 el Cuadro de Choferes Suplentes, del Garaje Central de la División Administración

115—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorizarción concedida al Instituto de Endocrinología, para continuar utilizando los servicios de la señora Ruth Mattos de Spremolla, en carácter de Laboratorista de dicho Instituto.

116—Autorízase el pago a la firma Manuel Santos Vilariño y Cía. de los servicios adeudados por concepto de transporte de mercaderías correspondientes a los ejercicios 1956 y 1957.

117—Amplíanse las disposiciones especiales y transitorias de la Reglamentación para la provisión de cargos Técnicos del Ministerio de Salud Pública, en la forma que se detalla en la resolución respectiva.

118—Mantiénese la resolución ministerial de fecha 3 de octubre próximo pasado, por la cual se declaraba que no es de competencia del Ministerio de Salud Pública, intervenir en el conflicto planteado entre las autorizadas directivas de la Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social y se intimaba a dicha Institución a que en el término de sesenta días regularizara la situación creada.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 30 de enero de 1958.

1—Promociones en la Casa Maternal: 1.° Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 1.° de la Casa Maternal (Item 10.80-P.10-C.III-G. 8) a la señora Antonia Z. Hernández de Barceló, actual Enfermero 2.°. 2.° Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.° (P.11-C.III-G. 7), a la señora María E. Rodríguez de Cabrera, actual Enfermero 3.°. 3.° Desígnanse para ocupar tres cargos de Enfermero 3.° (P.12-C.III-G. 6), a los actuales Auxiliares de Servicio, Polonia Silva de García, Saturnino A. Marin y Yolanda Giuliano de Romet.

2—Desígnase al señor Alberto Bertolini (hijo) actual Ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad Marítima y Fluvial para ocupar interinamente un cargo de Ayudante de Sanidad (Servicio de Sanidad Aérea). Desígnase en su reemplazo interinamente al señor José Sánchez Martínez. Cargos auxiliares especializados.

3—Desígnase al doctor Julio César González para ocupar interinamente un cargo de Médico de Neurología Ayudante del Hospital Maciel. Cargo Técnico.

4—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios de la señorita Nidia Alva Reggio como Enfermera Sanitaria para el Programa de Sanidad Rural en el Departamento de Rivera. Cargo Auxiliar Especializado.

5—Desígnase al señor Jorge Ernesto Dubra Tafernaberry para ocupar interinamente un cargo de Auxiliar de Cardiología en el Hospital Maciel. Cargo Especializado.

6—Promociones en el Centro Auxiliar de Carmelo: 1.° Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 1.° del Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo (Item 10.25-P.17-C.III-G. 8), a la actual Enfermera 2a., Julia Ruso de Squitín y para subrogar a ésta (Item 10.25-P.18-C.III-G. 7), al actual Enfermero 3.° Agustín P. Gogna.

7—Desígnase a la señorita Teodora Olga Borches para ocupar un cargo de Auxiliar de Enfermería del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha. Cargo Secundario.

8—Desígnase al doctor Juan Llopart Jorba para ocupar interinamente un cargo de Médico Urólogo Ayudante del Hospital Pasteur. Cargo Técnico.

9—Desígnase al señor Luis Manuel Niche para ocupar un cargo de Ayudante de Laboratorio del Hospital Maciel con carácter interino. Cargo Auxiliar Especializado.

10—Desígnase a la doctora María Julia Bogorja de Skotnicki para ocupar interinamente un cargo de Odontólogo de Asistencia de Alienados. Colonias Doctor Bernardo Etchepare y Doctor Santín Carlos Rossi. Cargo Técnico.

11—Promociones en el Centro Auxiliar de Minas de Corrales: Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 1.° del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (Item 10.64-P.8-C.III-G. 8), a la actual Enfermera 2da. Elida Blanca Arizaga y para subrogar a ésta (P.9-C.III-G.7), al actual Auxiliar de Servicio, Georgina Silva.

12—Desígnase a la señorita Ercilia Bomio para ocupar interinamente el cargo de Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Flores. Cargo Auxiliar Especializado.

13—Desígnanse a los señores Ramón Justiniano Núñez Cabrera, José Germán Pereyra Sánchez para ocupar interinamente dos cargos de Practicantes Internos de Medicina del Centro Departamental de San José. Cargos Técnicos.

14—Desígnase al señor Julio César Hernández para un cargo de Oficial 2.° Peluquero en el Hospital Fermín Ferreira. Cargo Personal de Oficio.

15—Desígnase al señor Oscar Walter Patetta para ocupar un cargo de Oficial 2.° Plomero del Asilo Luis Piñeyro del Campo. Cargo Personal de Oficio.

16—Déjase sin efecto la promoción de la señora Concepción Barila, al cargo de Auxiliar 1.° (Sección Entrada, Expedición y Archivo) de Secretaría General, dispuesta por Resolución 32.960. Desígnase en su lugar a la señorita Selva Martorell Bonino.

17—Déjase sin efecto la promoción del señor Saúl Milián, al cargo de Oficial 5.° de Secretaría General, dispuesta por Resolución 33.65. Desígnase en su lugar, a la señora Olga Amarante de Díaz.

18—Encomiéndase a los doctores Juan Carlos Bacigalupi y Héctor Carlos Tosi el estudio de las técnicas actuales para el diagnóstico de las enfermedades a virus que se aplican en los Servicios Especializados de los Estados Unidos de Norteamérica.

19—Promociones en el Centro Auxiliar de Carmelo: 1.° Desígnanse para ocupar

dos cargos de Enfermero 3.º del Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo (Item 10.25-P.19-III-G.6), a los actuales Auxiliares de Servicio, Ramón Martínez y Sara Zubillaga de Jorajuria.

20—Promociones en el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas: 1.º Desígnanse para ocupar dos cargos de Enfermero 1.º del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scoseria" (Item 10.59-P.47-C.III-G.8), a los actuales Enfermeros 2os. Elida Reyes e Inés Figueredo. 2.º Desígnanse para ocupar dos cargos le Enfermeros 2.º (P.48-C. III-G.7), a los actuales Enfermeros 3os. Santiago Dubra y Clara Ibáñez de Sosa. 3.º Desígnanse para ocupar tres cargos de Enfermeros 3ros. (P.49-C.III-G.6), a los actuales Auxiliares de Servicio, María Analia Cacela, Joaquín María Acevedo y Rosa Pintado.

21—Acéptase la renuncia del doctor Horacio A. Garelli del cargo de Odontólogo de la Colonia Etchepare.

22—Acéptase la renuncia del señor Camilo Rodríguez Vázquez del cargo de Ayudante de Fisioterapia del Hospital Maciel.

23—Acéptase la renuncia del señor Manuel Roque Cocerez del cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Río Negro (Fray Bentos).

24—Declárase que ha cesado por abandono del cargo la Auxiliar 2.o del Hospital Pereira Rossell, señora Catalina Campaña de Bruno.

25—Declárase que ha cesado por abandono del cargo la Auxiliar de Servicio del Preventorio Infantil del Cerro, señora Hilda Nelly Meriles de Fernández.

26—Anúlase la adjudicación efectuada por resolución 32.838 a favo de la firma Francisco Alonso Adami S. A., correspondiente a 1 Lente para Oftalmoscopia y Tonometro de Schiötz, por un total de $ 55.07, de acuerdo al resultado de la Licitación 874 "Material de Oftalmología".

27—Establécese que los 4.000 hojas de papel cuenta formato carta entregadas, se da por cumplido el Renglón 6.o 3, adjudicado a la firma Flores y Cía. S. A., por licitación 964 "Artículos de oficina".

28—Licitación 1023 (1.er llamado del 3 de diciembre de 1957). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Bernsen Ltda., por cilindros para envases oxígeno, por un total de $ 23.493.75.

29—Acéptanse las ofertas de Laboratorios Dispert S. A. y Eduardo Marques Castro S. A. por suministro de Terramicina y Palmitato de Chloromycetin por un total de $ 4.231.50.

30—Licitación 1053 (2.o llamado del 10 de diciembre de 1957). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Agencia Merck, Carlos Schorr Braun por suministro de Drogas para tratamiento de enfermos mentales, por un total de pesos 13.442.05.

31—Licitación 1020 (1.er llamado del 29 de octubre de 1957. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Flores y Cía. S. A., por suministro de carpetas numeradas, por un total de $ 1.620.00.

32—Pedido de Precios 374 (antecedentes licitación 1054). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de F.U.N.S.A. S. A., por colchones de espuma de latex, por un total de $ 3.316.95.

33—Licitación 1017 (2.o llamado del 17 de setiembre de 1957. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Santiago y Mateo Gubitosi, por suministro de blocks de remitos, por un total de pesos 4.942.00.

34—Licitación 990 (3.er llamado del 22 de octubre de 1957). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma José Ruffinatti, para las obras de construcción de un Puesto de Socorro (primera etapa) en Sauce del Yí (Florida) por un total de pesos 24.654.00 más $ 2.465.40, por concepto de imprevistos, totalizando pesos 27.119.40.

35—Licitación 1031 (3.er llamado del 26 de diciembre de 1957). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Gabriel Pilosof, por suministro de Tejidos por un total de $ 9.474.60.

36—Licitación 918 (1.er llamado del 12 de febrero de 1957). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Laboratorios Dispert S. A., por suministro de Vacuna Triple, por un total de $ 5.400.00.

37—Desígnanse con el nombre de "Dr. Luis Morquio" la Biblioteca a instalarse en el Hospital Pereira Rossell, con los libros donados por dicho Profesor y por la Sóciedad Uruguaya de Pediatría al Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura.

38—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1958, la suma de pesos 110.00 a favor del funcionario de la Escuela de Sanidad y Servicio Social, señor José González Martínez, por concepto de sueldos progresivos.

39—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de Pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, los haberes adeudados al Chofer de la Ambulancia N.o 9083 que funciona en el 1.er Puesto de Socorro Carretero, del kilómerto 72 de la Ruta 1.

40—Amplíase en la suma de pesos 4.122.80 el contrato suscrito de acuerdo a la resolución 28.087 con la firma Julio Santoro, por la reparación de ventanales en el Hospital Pedro Visca.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Registro del Estado Civil actuando como Oficiales del en el interior

Se les recuerda el artículo 4.º de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.º de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 49 de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.º de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

41—Asígnase la suma de $ 40.00 mensuales, por el corriente ejercicio, al Enfermero 3.o del Centro Auxiliar de San Ramón, señor Ramón Miranda Vázquez, por las funciones que presta como encargado del equipo de Rayos X de dicho establecimiento.

42—Auméntase a partir del próximo 1.o de febrero de $ 30.00 a $ 60.00 la retribución que mensualmente percibe la Lavandera del Centro Departamental de Rivera, señora Nair Do Santos de Rodríguez.

43—Acéptase el suplemento 35.200 a la Póliza Colectiva de Caución de Fidelidad N.o 307|34.775, expedida a favor del Intendente del Centro Auxiliar de San Carlos, señor Nivert Chiappara Rapetti.

44—Amplíase la resolución 34.721 en el sentido de que es a la Contaduría General de la Nación a la que se autoriza a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 72.05, a favor del señor Jesús Conrado Castro, por gastos originados en el cumplimiento de la misión encomendada en el Centro Auxiliar de Carmelo.

45—Amplíase la resolución 34.800 en el sentido de que es a la Contaduría General de la Nación, a la que se autoriza a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 111.55 a favor del Centro Departamental de Canelones, por viáticos adeudados a los Vacunadores de la Policlínica de San Jacinto.

46—Amplíase la resolución 22.919 relacionada con la reglamentación que establece la obligatoriedad del contralor por intermedio de la División Técnica de las planillas de la Oficina Nacional de Trabajo en las que figuren personal con actividad técnica profesional y especializada sanitaria, en la forma que se detalla en la respectiva resolución.

47—Autorízase al Hospital Vilardebó para liquidar a favor del señor Juan Carlos Ranguis, el aumento de dos grados en la asignación que percibió como Auxiliar 1.o de Laboratorio, de acuerdo al artículo 119 de la ley 12.376.

48—Autorízase al Centro Departamental de Soriano (Mercedes) para liquidar a favor del doctor Carlos H. Barboza, Médico de Sala, Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Cardona, hasta la cantidad de $ 50.00 mensuales por concepto de reintegro de gastos de transporte que origina la atención bisemanal de la Policlínica de Santa Catalina. Otórgase a la Comisión Cooperadora de Salud Pública de dicha localidad, en carácter de subvención la suma de $ 170.00 mensuales para los gastos que demanda la citada Policlínica.

49—Modifícase la resolución 33.662 en el sentido de que la duración del contrato de arrendamiento a suscribir entre el Ministerio de Salud Pública y el señor Constantino Martínez propietario del inmueble que ocupa la Policlínica de San Antonio, será hasta el término del presente período gubernativo con opción a dos años más.

50—Se revalida por el Ejercicio 1958 una partida de hasta $ 80.00, mensuales a favor del Centro Departamental de Canelones, para reintegrar los gastos de transporte que le origina al doctor Miguel Civitate la asistencia semanal a las poblaciones Villa, La Capilla, Los Rosales, Los Yuyos, Crespi y Delbono de dicho Departamento.

51—Se revalida por el Ejercicio 1958 la contratación del señor Rudecindo Pacheco, que actuará como Chofer en el Centro Materno-Infantil de Rivera.

52—Se revalida por el Ejercicio 1958

la autorización concedida al Centro Departamental de Río Negro para reintegrar una partida de hasta $ 60.00 mensuales por los gastos de transporte que le originan al Enfermero 3.o de la Policlínica de San Javier, señor Carlos Machado, los desplazamientos por tareas de vacunación en la citada zona.

53—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Instituto de Endocrinología para utilizar los servicios de la doctora Erlinda Larrainci en carácter de Médico Auxiliar de la Policlínica Endocrinología.

54—Se revalida por el Ejercicio 1958 una partida de hasta $ 80.00 mensuales a favor del Centro Departamental de Salto, para reintegro de los gastos de transporte que le demanda al doctor Enrique Joaquín Lucas, la atención bisemanal de las Policlínicas de Palomas y Saucedo.

55—Se revalida por el Ejercicio 1958 el Cuadro de Parteras Suplentes que actuarán en el Hospital Pasteur.

56—Establécese que la característica actual del motor de la ambulancia en desuso en el Centro Auxiliar de Minas de Corrales, que debe permutarse por una nueva, de acuerdo con la resolución 33.492, es 18F4341484.

57—Se prorroga por el Ejercicio 1958 la contratación de diez Visitadoras Sanitaristas, una Partera y un Chofer, para desempeñar funciones en la aplicación del Programa de Salud Pública Rural.

58—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Auxiliar de Nueva Palmira por una partida de hasta $ 50.00 mensuales, para reintegro de gastos de transporte del Enfermero 3.° señor Hugo Llovera, por el cuidado y manejo de la ambulancia.

59—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Vilardebó para continuar utilizando los servicios de las señoras Celeste Pulo de Otero y Margarita Mac Eachen de Morales, como profesoras para el Servicio de Laborterapia.

60—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Departamento de Unidades Sanitarias para contratar los servicios de la Enfermera Supervisora Departamental de Rivera, con una asignación de $ 540.00 mensuales, señorita Nidia Hernández, debiendo cumplir 48 horas semanales de labor.

61—Se revalidan por el Ejercicio 1958 las partidas de locomoción asignadas a los doctores Manuel Bianchi Varese, Luis A. Ruiz Suárez y Juan Caritat del Departamento de Certificaciones Médicas del Ministerio de Salud Pública.

62—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social para continuar utilizando los servicios de la señora Nelly Raquel Claret de Mazza, en carácter de Auxiliar de Servicio de la misma.

63—Se revalida por el Ejercicio 1958 una partida de hasta $ 50.00 mensuales a favor del Servicio de Asistencia y Profiláxis Venerea, para reintegrar al doctor Mario Taglioretti, los gastos de transporte motivados por las visitas periódicas a diversos dispensarios.

64—Se revalida por el Ejercicio 1958 la contratación de la doctora Raquel Galli del Campo y de la señorita Jovita Sarmiento, en carácter de Médico Encargado de las Clínicas Infantil - Maternal de Rivera y Enfermera Sanitarista 1ra. del Programa de Sanidad Rural, respectivamente.

65—Se revalida por el Ejercicio 1958 una partida de hasta $ 60.00 mensuales a favor del Centro Departamental de Rocha, para reintegrar al Enfermero 3.o de dicho Centro señora Walter Oriol Ferrer, gastos de transporte por el cumplimiento de tareas en la Policlínica de La Paloma.

66—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell, para utilizar los servicios de la doctora Isis Loreley Trombotti, como Odontólogo especializado en Prótesis del Servicio de Gastroenterología.

67—Se revalida por el Ejercicio 1958 una partida de hasta $ 60.00 mensuales, a favor del Centro Departamental de Paysandú, para reintegrar a la doctora Odila Martínez Martínez, los gastos de transporte que le originan los desplazamientos desde la ciudad de Paysandú hasta el Aeródromo de la misma para el desempeño regular de sus funciones.

68—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Maciel para continuar utilizando los servicios del señor Máximo García en calidad de instrumentista.

69—Se revalidan por el Ejercicio 1958 las autorizaciones concedidas a los Centros Asistenciales del Interior, para abonar las partidas de locomoción a los técnicos de las Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro.

70—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell, para continuar utilizando al personal técnico que desempeña funciones en el Servicio de Gastroenterología del mismo.

71—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la División Administración del Ministerio de Salud Pública, para reintegrar una partida de hasta $ 40.00 mensuales a favor de la señora Sara Novelli Ricci, por gastos de transporte ocasionados por sus tareas inspectivas.

72—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pedro Visca, para continuar utilizando los servicios de la señorita Mabel Suvelza Beasley, como Auxiliar 2.o Transfusionista.

73—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital de Salto, para continuar utilizando los servicios de la señorita Zulma Gladys Quevedo, como Transfusionista del Banco de Transfusión y Plasma del mismo.

74—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Departamental de Cerro Largo, para continuar utilizando los servicios del señor Julio César Piñeyrúa como Anestesista.

75—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Departamental de Colonia para asignar una partida de hasta $ 80.00 mensuales, al Enfermero 1.o señor Dionisio Machado por gastos de transporte originados por sus funciones de Vacunador.

76—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Hospital Pasteur para continuar utilizando los servicios del doctor Lorenzo Zaldua y de la señora Gulman Sánchez de Deana, en carácter de Médico Oftalmólogo y Ortoptista, respectivamente, con destino al Servicio Oftalmológico del Dr. Raúl Rodríguez Barrios.

77—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Servicio de Asistencia Extena para contratar a la señora Yolanda A. Faccio, como Ayudante de Radiología en el Dispensario del Cerro.

78—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización acordada al Centro Departamental de Artigas, para abonar a la Comisión Pro-Policlínica de Pueblo Allende, una partida mensual de $ 200.00 para gastos de limpieza y de aseo de dicha Policlínica.

79—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida a la Colonia Etchepare paara continuar utilizando los servicios de la doctora Ana Iaquiosi en calidad de Médico Pediatra del Pabellón de Niños.

80—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Departamental de Salto, para utilizar los servicios de los doctores Odolfo Lucio Fernández y Julio César Irazusta en carácter de Médico de Sala y Policlínica Adjunto, respectivamente.

81—Se revalida por el Ejercicio 1958 la autorización concedida al Centro Auxiliar de Cardona, para reintegrar hasta la cantidad de $ 50.00 mensuales a favor del Médico de Sala, Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria, doctor Carlos H. Barboza los gastos de transporte que le originan los desplazamientos para la atención bisemanal de la Policlínica de Santa Catalina.

82—Autorízase a librar orden de pago por $ 41.624.36 a favor de la División Administración la que depositará ese importe en la Dirección de Crédito Público, a fin de hacer efectivo el pago correspondiente a la expropiación dispuesta según autos "Fisco con Alfredo Etchegaray y otros, Expropiación inmueble Padrón N.o 45.976 Lo. 18 Fo. 124".

83—Acéptase la oferta de Victorio Mariano por suministro de 12.500 kilos de Yeso, por un total de $ 1.050.00 con destino al Instituto de Ortopedia y Traumatología.

84—Resolución por la cual se establece que a partir de la fecha de aprobación de la misma, el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos realizarán el contralor de Antibióticos, Insulina, Cortisona, Acth y derivados.

85—Apruébase una reglamentación relacionada con el contralor, por parte del Ministerio de Salud Pública y de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, de la existencia y venta en toda la República de Antibióticos, Insulina, Cortisona, Acht y derivados.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 12 de febrero de 1958

Pedro Francisco Guarisco, oriental, 64 años, viudo, Hospital Pasteur.
José Vicente Alberto Chiarino, oriental, 52 años, casado, Hospital Italiano.
María Adelina Lerena Larriera de Arizmendi, oriental, 77 años, viuda, Hospital Británico.
Agusto Santiago Moras, oriental, 70 años, casado, Círculo Católico.
Bernarda Alvarez de Baroni, oriental, 70 años, viuda, Gral. Villegas 4615.
Julia Barrios Méndez, oriental, 46 años, soltera, Instituto de Radiología.
Eugenio Rivero Gómez, oriental, 42 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Victorio Ferrando, oriental, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Natalia Costin Afanasi, rumana, 61 años, soltera, Maciel 1440.
Bartolomé Servente, oriental, 70 años, viudo, Br. Artigas 2080.
Ema Pignata de Marotta, oriental, 65 años, viuda, Agraciada 2981.
Apolinario Cáceres Arias, oriental, 79 años, divorciado, Hospital de Clínicas.
Eduardo Bolón Varela, español, 52 años, casdo, Hospital F. Ferreira.
Pedro Sierra, oriental, 39 años, casado, T. Aparicio 4026.
Honore Garibotto, oriental, 63 años, casado, Charrúa 2224.
Mónica Misciatelli Lequio, oriental, 16 días, Soriano 796.
Delia Papini y Zas de parada, oriental. 70 años, casada, Cno. Castro 87.
Renée Beatriz Brioso, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Karabet Chomyan, libanés, 74 años, viudo, Hospital Pasteur.
Domingo Carabel, español, 85 años, viudo, Vizcaya 3697.
Margarita Miranda de Martínez, oriental, 51 años, casada, Perú 1788.
Dorotea Amanda Techera de Saliba, oriental, 48 años, casada, Hospital de Clínicas.
Jaquelín Azareto Mañana, oriental, Adolfo Berro 1213.
Juan Carlos Mora Manel, oriental, Instituto de Radiología.
Hermínda Dari de Pantopa, oriental, 19 años, casada, Hospital F .Ferreira.
María Erramuspe de Basso, oriental, 77 años, viuda, S. Bolívar 1307.
Agustín Fabelo, español, 65 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Rosa Ramona Landa Goday, oriental 64 años, soltera, Instituto de Radiología

Día 13 de febrero de 1958

Teresa Caprile de Bogao, oriental, 69 años, casada, Hospital Pasteur.
Hagopgian Kechichian, armenio, 75 años, viudo, Agustín Muñoz 4220.
Ramón Paulós Ponte, oriental, 62 años. casado, Suecia 1815.
Pasquala Antonellis de Camillo, italiana, 64 años, casada, ospital Maciel.
Agustina Cortés de Alvez, oriental, 100 años, viuda, Hospital Maciel.
Angiolina Ferrari de Dorgia, italiana, 65 años, viuda, Bell 1342.
Celina Mari Gabelli de Carrasco, italiana, 77 años, casada, Hospital de Clínicas.
Antonio Fornos Rey,, español, 62 años, casado, Trébol 1697.
Ruben Jesús Guillén, oriental, 36 años, casado, Garzón 1936.
Ramona Pacheco de Robaina, oriental, 79 años, viuda, Criollos 3901.
Irma Suárez Suárez, oriental, 81 años, soltera, N. Fajardo 3431.
Gilberto Rovira, oriental, 54 años, casado, Enrique García Peña 2732.
Segundo Orsi Roveta, italiano, 67 años, casado, Av. Brasil 2747.
María Celia Pozzolo, oriental, 57 años, divrociada, Isla de Flores 1727.
Alfredo Mercadal Luna, oriental, 61 años, casado, Instituto de Radiología.
Ramón Abal, oriental, 76 años, viudo, Hospital Maicel.
Francisco Cancelo Sande, español, 47 años, casado, Playa Ramírez.
Hugo Alberto Canavesi Cardozo, oriental, 19 años, soltero, Dpto. Canelones.
Pablo Saire, italiano, 76 años, casado, Rancagua 4001.
Juan Teófilo Bordes E. Casagno Cassagno,. francés, 78 años, viudo, J. Figueroa 2387.
Lucía D'Argento Matricardi de Petraccia, italiana, 88 años, viuda, Hospital de Clínicas.

Día 14 de febrero de 1958

Gregorio Ernesto Romero, oriental, 55 años, soltero, A. P. del Campo.
Humberto Meffe Geraldo, oriental, 39 años, casado, Heraclio Fajardo 3435.
Domingo Bernardino Sosa, oriental, 62 años, soltero, A. P. del Campo.
María Celedonia Castellú Olivera de Martínez, oriental, 64 años, viuda, H. de Clínicas.
Carlos Leites, orienta, 2 años, I. de María 1528.
Rosa Paretti, oriental, 51 años, divorciada, Hospital Español.
Clotilde Molinari de Delliera, oriental, 85 años, viuda, Juan Paullier 1939.
Juan Pedro Bouzas, oriental, 40 años, casado, Clemente César 2329.
Manuela Garnateo de Martínez, española, 49 años, casada, Hospital Maciel.
Rosa Crocce Iraciozi de Trombini, oriental, 82 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Ramón Reyes, oriental, 81 años, casado. Piratas 4948.
Horacio Aramendia ,oriental, 33 años, casdo, Ellauri 438.
Teodora Alejandrina Martínez de Ponce, oriental, 89 años, viuda, Jujuy 2717.
Miguel Angel Trías, oriental, 4 días, Casa del Niño.
Petrona Wilkins de Duarte, oriental, 64 años, viuda, 12 de Febrero 1122.
Héctor Tiban Casavalle argentino, 52 años, casado, Hospital de Clínicas.
Cayetana Laurenzano de Acerenza, italiana, 90 años, viuda, Rene 1471
César Augusto Dupuis, oriental, 63 años, soltero, Candelaria 1875.
Ciriaca Teresa Fernández de Castro, oriental, 66 años, viuda, Vázquez 1540.
Osvaldo Suárez Leites, oriental, 29 años, casado, Hospital de Clínicas.
José Gago, español, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
José Hipólito Guillermo Fuentes, oriental, 16 años, soltero, Juan Martínez 3563.
Petrona Birriel Consoni, oriental, 58 años, divorciada, Sanatorio Española.

Día 15 de febrero de 1958

Marcelino Bogao, oriental, 80 años. Hospital Pasteur
Concepción Alonso de González, oriental, 73 años, viuda, Hospital Maciel.
María Policastro de Badano, italiana, 78 años, viuda, Gobernador Viana 2686.
Julio César Díaz, oriental, 5 años, soltero, Hospital Maciel.
José De Lucía, argentino, 53 años, casado, Miguelete 1725.
Manuel Sanguinetti, oriental, 63 años, casado, Hospital P. Rossell.
José Maliterno Sicar, oriental, 68 años, casado, Hospital de Clínicas.
Donato Sarro, oriental, 61 años, Millán 2373.
Juan Carlos Colombo Stagnaro, oriental. 57 años, divorciado, Hospital de Clínicas.
Manuel Rovira Burzaco, oriental, 59 años, casado, Departamento de Paysandú.
Luis Antonio Benítez Reguera, español, 72 años, 8 de octubre 3288.
Domingo Alberto Soria, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Antonio de los Santos, oriental, 58 años, viudo, A. P. del Campo.
Josefa Molina, oriental, 73 años, soltera, Hospital Maciel.
Arraúl Ambrosio Malladot, oriental, 68 años, soltero, Candelaria 1838.
Erna Kaiser de Mappes, alemana, 56 años, S. Americano.

Día 16 de febrero de 1958

Juan Esmeraldo Da Silva, oriental, 58 años, casado, C. S. Bois.
Dorotea O. M. Celsis de Faggioni, oriental, 68 años, viuda, 21 de setiembre 3122.
Natalia Gilardoni de Sesto, oriental, 84 años, viuda, J. J. Rousseau 3462.
Rufino Pereira Díaz, oriental 69 años, soltero, Víctor Manuel 1.o N.o 26.
Juan Carreira Martínez, español, 68 años, casado, Tabobá 4262.
José María Bartón, oriental, 63 años, casado, Industria 2260.
Jesús Pérez, español, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Andrés Michelis, oriental, 68 años, soltero, Agraciada 2717.
José Sánchez Britos, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Mercedes Alvarez de Cazorla, española, 74 años, casada, Hospital Maciel.
Angela Nicita de Pérez, oriental, 45 años, casada, Conciliación 4060.
María Nappi de Dragonetti, italiana, 54 años, casada, Guayaquí, 3037.
José Pedro Colombo, argentino, 65 años, casado, A. P. del Campo.
Manuel Pascual Ciociano, argentino, 64 años, casado, Fray Bentos 3606.
Osorio dos Santos, oriental, 78 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisca Hernández de Machado, oriental, 71 años, viuda, C. Miró 2411.
Domingo Scapinachis, oriental, 61 años soltero, C. S. Bois.
Grisel Suárez Larrosa, oriental, 2 días, S. Americano
Teresa Sacco de Porcal, oriental, 78 años, viuda, Magallanes 1863
Celso Félix Sosa Sosa, oriental, 21 años soltero, H. F. Ferreira.
Angel María Augisto Spagnol, oriental, 39 años, soltero, H. F. Ferreira.
Obdulia Layes de Silva, oriental, setenta y un años, casada, Pagola 1986.
José Luis Magallanes, oriental, 6 meses, H. P. Visca.

(Continuación de la 71ª Sesión Ordinaria - Extraordinaria realizada los días 28, 29 y 30 de Noviembre de 1957)

Partida II — Para pago de Personal Administrativo.

1 Secretario	450.00	5.400.00
1 Oficial 5.º	320.00	3.840.00
1 Portero	320.00	3.840.00
1 Peón de limpieza	260.00	3.120.00

Partidas III — Gastos.

2.08 Arrendamientos	350.00	4.200.00
2.09 Gastos Grales. de Ofic.	60.00	720.00
	7.622.98	91.475.76

Partida por una sola vez.

Para gastos de instalación	15.000.00

Resumen:

Partida I	5.862.98	70.355.76
Partida II	1.350.00	16.200.00
Partida III	410.00	4.920.00
	7.622.98	91.475.76
Partida por una sola vez		15.000.00
Total anual		106.475.76

Saludo al señor Director General, muy atte.

María Elvira Balparda, Subcontadora.

Montevideo, noviembre 11 de 1957.

Señor Director General de Enseñanza Secundaria, Agr. Luis Batlle Vila.

Presente.

Señor Director General:

Tengo el agrado de elevar a su consideración el proyecto de presupuesto para oficialización del Liceo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres).

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA OFICIALIZACION DEL LICEO DE VERGARA (DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Partida I — Para pago de Personal Docente.

	Mensual	Anual
1) Sueldos docentes, costo promedio de 108 horas de clase a $ 43.00 c|u.	4.644.00	55.728.00
2) Licencias Docentes (costo estimado)	208.98	2.507.76
3) Sueldos de cargos Docentes fijos (1 Director) ...	1.010.00	12.120.00

Partida II — Para pago de Personal Administrativo.

1 Secretario	450.00	5.400.00
1 Oficial 5.º	320.00	3.840.00
1 Portero	320.00	3.840.00
1 Peón de limpieza	260.00	3.120.00

Partida III — Gastos.

2.08 Arrendamientos	350.00	4.200.00
2.09 Gastos Grales. de Ofic.	60.00	720.00
	7.622.98	91.475.76

Partida por una sola vez.

Para gastos de instalación	15.000.00

Resumen:

Partida I	5.862.98	70.355.76
Partida II	1.350.00	16.200.00
Partida III	410.00	4.920.00
	7.622.98	91.475.76
Partida por una sola vez		15.000.00
Total anual		106.475.76

Saludo al señor Director General muy atte.

María Elvira Balparda, Subcontadora.

Montevideo, noviembre 11 de 1957.

Señor Director General de Enseñanza Secundaria, Agr. Luis Batlle Vila.

Presente.

Señor Director General:

Tengo el agrado de elevar a su consideración el proyecto de presupuesto para Oficialización del Liceo de Migues (Departamento de Canelones).

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA OFICIALIZACION DEL LICEO DE MIGUES (DEPARTAMENTO DE CANELONES)

Partida I — Para pago de Personal Docente.

	Mensual $	Anual $
1) Sueldos docentes, costo promedio de 108 horas de clase a $ 43.00 c|u.	4.644.00	55.728.00
2) Licencias Docentes (costo estimado)	208.98	2.507.76
3) Sueldos de cargos Docentes fijos (1 Director) ...	1.010.00	12.120.00

Partida II — Para pago de Personal Administrativo.

1 Secretario	450.00	5.400.00
1 Oficial 5.º	320.00	3.840.00
1 Portero	320.00	3.840.00
1 Peón de limpieza	260.00	3.120.00

Partida III — Gastos.

2.08 Arrendamientos	350.00	4.200.00
2.09 Gastos Grales. de Ofic.	60.00	720.00
	7.622.98	91.475.76

Partidas para una sola vez.

Para gastos de instalación	15.000.00

Resumen:

Partida I	5.862.98	70.355.76
Partida II	1.350.00	16.200.00
Partida III	410.00	4.920.00
	7.622.98	91.475.76
Partida por una sola vez		15.000.00
Total anual		106.475.76

Saludo al señor Director General muy atte.

María Elvira Balparda, Subcontadora.

Montevideo, noviembre 11 de 1957.

Señor Director General de Enseñanza Secundaria, Agr. Luis Batlle Vila.

Presente.

Señor Director General:

Tengo el agrado de elevar a su consideración el proyecto de presupuesto para oficialización del Liceo de Fraile Muerto (Departamento de Cerro Largo).

Proyecto de Presupuesto para oficialización del Liceo de Fraile Muerto (Depto. de Cerro Largo)

Partida I — Para pago de Personal Docente.

	Mensual	Anual
1) Sueldos docentes, costo promedio 108 horas de clase a $ 43.00 cada uno	$ 4.644.00	$ 55.728.00
2) Licencias Docentes (costo estimado)	" 208.98	" 2.507.76
3) Sueldos de cargos Docentes fijos (1 Director) .	" 1.010.00	" 12.120.00

Partida II — Para pago de Personal Administrativo

1 Secretario	" 450.00	" 5.400.00
1 Oficial 5.o	" 320.00	" 3.840.00
1 Portero	" 320.00	" 3.840.00
1 Peón de limpieza	" 260.00	" 3.120.00

Partida III — Gastos.

2.08 Arrendamientos	" 350.00	" 4.200.00
2.09 Gastos Gles. de Oficina.	" 60.00	" 720.00
	$ 7.622.98	$ 91.475.76

Partida por una sola vez.

Para gastos de Instalación	$ 15.000.00

Resumen:

Partida I	$ 5.862.98	$ 70.355.76
Partida II	" 1.350.00	" 16.200.00
Partida III	" 410.00	" 4.920.00
	$ 7.622.98	$ 91.475.76
Partida por una sola vez		" 15.000.00
Total anual		$ 106.475.76

Saludo al señor Director General muy atentamente.

María Elvira Balparda, Subcontadora.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Organismos Docentes

Artículo 1.o Modifícase el artículo 34 de la ley número 12.367, del 8 de enero de 1957, que quedará redactado así:

"Artículo 34. El producido del Impuesto de Instrucción Primaria, previa deducción de las cantidades necesarias para la atención total del servicio de recaudación, inciso D) del artículo 31 de la Ley número 12.367, de 8 de enero de 1957, se aplicará por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en la siguiente forma:

A) Mensualmente verterá en Rentas Generales a partir del 1.o de enero de 1957, la suma de $ 850.000.00, cantidad que se acrecentará con el duodécimo del monto en que se aumentan las partidas globales del Item 15, como también con las sumas en que, en los ejercicios posteriores, sea preciso reforzar la partida destinada al pago de los sueldos progresivos del personal docente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con relación al monto efectivamente invertido en el ejercicio 1957.

B) El remanente se verterá en la cuenta "Fondo de Edificación Escolar" en el Banco de la República, y una vez cubierto el servicio de deuda de los Bonos de Construcciones Escolares (Ley N.o 10.556, del 22 de noviembre de 1944 y artículo 189 de la Ley número 11.923, del 27 de marzo de 1953), se destinará a los fines siguientes:

N.o 10.556, del 22 de noviembre de 1944 y artículo 189 de la Ley N.o 11.923, del 27 de marzo de 1953), se destinará a los fines siguientes:

1º 75 o|o para construcciones de nuevas escuelas que se distribuirán en los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de la población escolar; expropiación o compra directa de edificios de propiedad privada cuando exista interés debidamente comprobado en expediente con informe técnico favorable; expropiación o compra directa de terrenos para emplazamiento de nuevos edificios o para ampliación de los existentes y para pago de arrendamientos.

En los caso de compra directa se requerirá el voto conforme de todos los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2º 15 o|o para reparaciones y ampliaciones de edificios escolares, obras que podrá realizar directamente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de sus oficinas técnicas. Cuando dichas obras no pasen, en el valor de su costo calculado, de la suma de $ 2.500.00, podrá contratarlas directamente; si pasaran de dicha cantidad hasta $ 10.000.00, deberá hacerse llamado a precios, con publicación en un diario del Departamento donde hayan de ejecutarse; y, cuando superen los $ 10.000, deberá llamarse a licitación pública. Tratándose de ampliaciones, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sólo podrá ejecutarlas siempre que no pasen del monto calculado de pesos 20.000.00.

Cuando se trate de reparaciones y ampliaciones que las Comisiones de Fomento Escolar ofrezcan realizar directamente, contribuyendo con recursos en dinero, materiales o mano de obra, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá contribuir con un monto que alcance hasta un 50 o|o del valor calculado de las obras. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará la forma de efectuar dichas contribuciones así como las medidas necesarias para el contralor de las sumas a invertir y de la ejecución de tales obras.

3º 10 o|o para adquisición de material, útiles escolares, ropa, calzado y alimentación.

Art. 2º Refuérzanse a partir del ejercicio 1958, las asignaciones del Item 15 Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en las siguientes cantidades:

Rubro I — Personal Docente	$ 4:000.000.00
Rubro IV — Personal de servicio en escuelas y oficinas	" 300.000.00
Rubro V — Gastos	" 3:000.000.00
Total	$ 7:300.000.00

Las economías que se produzcan en los Rubros I y IV, del Item 15, se reintegrarán al "Fondo de Edificación Escolar", directamente por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 3º Refuérzase con cargo al mayor producido del impuesto de Instrucción Primaria y por el Ejercicio 1957 solamente, el Item 15 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en las siguientes cantidades:

Rubro I	$ 440.000.00
Rubro II	" 80.000.00
Rubro III	" 1.200.00
Rubro IV	" 20.000.00
Rubro V	" 858.800.00
Total	$ 1:400.000.00

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal verterá en Rentas Generales, con cargo al remanente indicado en el apartado b) del artículo 34 de la Ley N.o 12.367 del 8 de enero de 1957, modificado por el artículo 1.o de la presente ley, con destino a los rubros precedentemente indicados, los montos efectivamente utilizados en el ejercicio 1957.

Art. 4º Modifícase el artículo 70 de la Ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 70. Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de hasta el 17,5 o|o (diecisiete y medio por ciento) de los fondos cuya administración se le comete, para el pago de los jornales".

Art. 5º Auméntase en $ 270.000.00 anuales la partida que por el artículo 40 pasa a integrar las disponibilidades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la finalidad de atender los servicios de la Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales. (Obra Morquio).

El mencionado Consejo deberá dar cuenta de la aplicación de la cantidad de $ 540.000.00 anuales al Poder Ejecutivo, el que lo pondrá en conocimiento de la Asamblea General en oportunidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución.

Art. 6.o Los funcionarios que actualmente prestan servicios en la "Obra Nacional Para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales" (Obra Morquio) que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957, han sido incorporados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, estarán sometidos a las siguientes normas:

1º Para los funcionarios que desempeñan tareas en otras reparticiones del Estado no se sumará lo que perciben en la Obra Morquio a los efectos de fijar el límite de acumulación de sueldos, pero no tendrán ningún aumento en las dotaciones de sus cargos en la Obra Morquio, ni por vía de equiparación, ni aun en el caso de que sean ascendidos.

2º Los funcionarios que no presten servicios en otras reparticiones del Estado, tendrán la misma asignación que la de los cargos análogos que existan en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Cuando sea absolutamente imposible realizar la equiparación mencionada precedentemente, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria Normal determinará el cargo y asignación que corresponda de acuerdo con las funciones que desempeñe cada funcionario, haciéndolo en forma que guarde relación con las demás asignaciones presupuestales.

3º Los funcionarios que sean jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares podrán acumular su sueldo a la pasividad, pero no tendrán ningún aumento en la asignación de su cargo en la Obra Morquio.

4º Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, los actuales funcionarios docentes de la Obra Morquio que se hubieren acogido anteriormente a la jubilación o estuvieren en trámite jubilatorio por el desempeño de otros cargos docentes, tendrán derecho a reformar sus cédulas jubilatorias al sólo efecto de incluir en sus sueldos básicos la asignación que les corresponda por el expresado cargo. Esta opción deberán ejercerla en el plazo de 280 días a partir de la promulgación de esta ley y serán de su cargo los montepíos jubilatorios que correspondan. En el caso de hacer uso de los beneficios de este artículo deberán presentar renuncia y desvincularse de sus cargos dentro del mismo plazo de 280 días.

Art. 7º Los funcionarios que ingresen a la Obra Morquio con posterioridad a la fecha de esta ley, estarán sometidos a las normas generales sobre acumulación de sueldos y pasividades.

Para los futuros aumentos presupuestales en las asignaciones de los cargos de los actuales funcionarios, se estará a lo que disponen las normas generales sobre acumulación de sueldos y pasividades.

Art. 8º El aumento de $ 270.000 a $ 540.000 que se fija por el artículo 5.o de esta ley para la Obra Morquio, se hará efectivo a partir del 1.o de enero de 1959.

Art. 9º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no podrá disponer de la contribución establecida por el artículo 5.o para el pago de retribuciones personales, cualquiera sea la forma en que éstas se presten.

Se exceptúa de esta disposición la suma que se adeuda por concepto de retribuciones personales, y los sueldos y jornales del personal que preste servicios en la Obra Morquio a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 10. Inclúyense en el inciso 1.o del artículo 4.o de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, con el 100 o|o de sus proventos, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 11. Sustitúyese el inciso D) del artículo 8.o de la Ley N.o 10.511, de 17 de agosto de 1944, en el texto establecido por el artículo 31 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, por el siguiente:

"Inciso D) La recaudación del impuesto de Instrucción Primaria, con excepción de lo establecido por el Apartado B), será efectuada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por sí o por intermedio de las instituciones u organismos públicos con los que realice acuerdos al respecto, no pudiendo destinarse en ningún caso, para la atención total del servicio de recaudación incluso comisiones, más del 4 o|o del producido del impuesto".

Art. 12. Refuérzase para el Ejercicio 1957 el Rubro I "Retribución del Personal Docente" del Item 16 del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en la cantidad de $ 786.635.64.

Art. 13. Refuérzase, a partir del Ejercicio 1958, las asignaciones del Item 16 - Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en las siguientes cantidades:

Rubro I — Retribución del Personal Docente	$	3:311.203.50
Rubro III — Gastos	"	500.000.00

Art. 14. Sustitúyese el artículo 22 de la Ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, por el siguiente:

"Artículo 22. Todos los cargos administrativos, técnicos o docentes, con la única excepción de los expresamente establecidos como de dedicación exclusiva (full-time), así como las asignaciones por jubilaciones y pensiones, son acumulables con cargos docentes si existe interés para la enseñanza.

En ese caso, para los Profesores que acumulen cargos docentes que tengan un horario de cuatro o más horas diarias de labor continuada, o cargos administrativos, técnicos, jubilaciones, las horas de clase sólo alcanzarán al 50 o|o de las fijadas para aquellos que no disfruten de acumulación; en idéntico porcentaje se fija, el límite mínimo establecido en el artículo 3.o. Tratándose de Profesores en ejercicio a la fecha de promulgación de la presente ley, que disfruten de acumulación, las horas de clase deberán alcanzar a los dos tercios en todos los grados del Escalafón y cualquiera sea el número de horas de clase que dictaran en la mencionada fecha.

Tampoco se hará efectiva la limitación del 50 o|o cuando la disminución de horas acumulables por ascenso de grado pudiere disminuir la remuneración del Profesor".

Art. 15. Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para oficializar, a partir del 15 de marzo de 1958, los Liceos actualmente habilitados de Maroñas (Departamento de Montevideo); Minas de Corrales (Departamento de Rivera); Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Migues (Departamento de Canelones) y Fraile Muerto (Departamento de Cerro Largo).

A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dichos liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulen la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en los liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, teniéndose como base para el pago de los reintegros, por los interesados, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 16. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, refuérzanse a partir del Ejercicio

1958, las asignaciones del Inciso 16 - Consejo de Enseñanza Secundaria - en las siguientes cantidades:

Rubro I — Retribuciones del Personal Docente	$	557.827.92
Rubro II — Retribuciones del personal administrativo, obrero y de servicio .	"	106.920.00
Rubro III — Gastos	"	38.760.00
	$	703.507.92

Art. 17. Destínase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria la cantidad de $ 90.000.00, por una sola vez, para gastos de instalación de los Liceos que se oficializan por el artículo 15.

Art. 18. Extiéndese al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria el régimen establecido por los artículos 83 a 89 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957.

Art. 19. Refuérzase para el Ejercicio 1957 el Rubro I Retribución del Personal Docente del Item 17.02 - Universidad del Trabajo - en la cantidad de $ 444.672.42.

Art. 20. Refuérzase a partir del Ejercicio 1958, el Rubro I - Retribuciones del Personal Docente del Item 17.02 Universidad del Trabajo - en la cantidad de $ 542.247.

Ministerio de Defensa Nacional

Artículo 21. Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para entregar al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con destino a sede del Liceo número 8, el edificio del ex-Arsenal de Guerra, sin perjuicio de las compensaciones que en el futuro puede establecer la ley.

Art. 22. Derógose la segunda parte de la nota que figura al pie del planillado del Item 3.28 que se refiere al personal no técnico en la Ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957, restableciéndose los horarios que se cumplían con anterioridad a esa fecha.

Art. 23. Los funcionarios, empleados o jornaleros, que ingresen al Item 3.28 - Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), no gozarán de la compensación del 20 o|o establecida por la referida nota del Item citado, de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 24. Auméntanse en las cantidades que se indican a continuación los siguientes Rubros del Item 3.21 "Servicio Meteorológico".

Rubro			
2.04	Impresiones y Encuadernaciones ..	$	4.200.00
3.04	Utiles y materiales para oficina ..	"	900.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza ..	"	480.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	"	1.800.00
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	"	18.000.00

Ministerio de Hacienda

Artículo 25. Suprímense los paréntesis que disponen la transformación en Auxiliares 3.os, de los 60 cargos de Oficiales 3.os (Capital) y de los 62 cargos de Oficiales 3.os (Interior) del Item 4.08, Dirección General de Impuestos Directos.

Lo dispuesto precedentemente no se aplicará respecto de los cargos que hayan vacado antes de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 26. Los costos que abonen los demandados, en todos los juicios iniciados o que inicie el Estado, aunque se terminen por vía de transacción, deberán verterse al Tesoro Nacional.

Art. 27. Modifícase el inciso 5.o del artículo 4.o de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Inciso 5.o La Contaduría General de la Nación aplicará a la organización y funcionamiento del Servicio de Garantía de Alquileres, creado por la Ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936, el importe de la comisión establecida por el artículo 5.o de la misma. No podrán afectarse esos fondos con retribuciones de servicios personales, excepción hecha de una suma de hasta $ 72.000, que se destinará al pago de compensaciones o retribuciones especiales al personal administrativo y de servicio, por tareas extraordinarias remuneradas por hora o a destajo, realizadas fuera del horario normal de la oficina".

Art. 28. Los funcionarios pertenecientes a la planilla de "Disponibilidad" Item 4.13, se incorporarán a las Oficinas donde prestaban efectivamente servicios al 1.o de enero de 1957 con los sueldos y aumentos fijados por la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Aquellos que a la fecha de sanción de esta ley continuaran en Disponibilidad, serán incorporados a la planilla del Ministerio de Hacienda. En ambos casos, la denominación de los nuevos cargos será la correspondiente a los de análoga retribución de la Oficina a que se incorporan, y se suprimirán al vacar.

Art. 29. Los funcionarios del Item 4.14 Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, de las categorías de Oficial 2.o, Auxiliar 3.o y Auxiliar 1.o, que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren desempeñando tareas técnicas de procuración y puedan acreditar la posesión de título profesional habilitante, revistarán en lo sucesivo en cargos de "Procurador Adjunto" sin que ello implique aumento en su asignación presupuestal.

Quedan suprimidos los cargos en los que revistan actualmente los funcionarios afectados.

Prohíbese, en lo sucesivo, la atribución de funciones técnicas a funcionarios que no ocupen cargos que específicamente correspondan a las mismas.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Artículo 30. Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo a invertir hasta la cantidad anual de pesos 20.000, para atender los gastos que requiera el funcionamiento del Servicio Nacional del Empleo. No podrá imputarse a dicha partida ninguna erogación por concepto de sueldos o jornales. El Poder Ejecutivo destinará "en comisión" el personal necesario para el cumplimiento de las tareas propias de dicho servicio.

Art. 31. Los carteros de Montevideo que tienen a su cargo la distribución urbana de correspondencia, percibirán la suma mensual de quince pesos ($ 15.00) cada uno, por concepto de gastos de locomoción.

Tales importes se pagarán solamente cuando el cartero se encuentre en actividad en cumplimiento de las funciones propias de su cargo. Los carteros que tienen a su cargo la distribución suburbana de correspondencia, con utilización de medios de locomoción propios, percibirán la suma mensual de cien pesos ($ 100.00) cada uno, que sólo se pagará cuando exista efectiva prestación de servicios de distribución.

No se pagarán las partidas de referencia en los casos de licencias. Para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, elévase en cien mil pesos ($ 100.000.00) el rubro 2.02 del Item correspondiente.

Art. 32. Fíjanse las siguientes compensaciones para el personal de estafeteros: siete estafeteros a $ 1.680.00 anuales cada uno, 18 estafeteros de 1.a a $ 1.680.00 anuales cada uno, 11 estafeteros de 2a a $ 1.200.00 anuales cada uno y 8 estafeteros de 3.a a $ 840.00 anuales cada uno. Las compensaciones serán pagadas únicamente cuando medie prestación efectiva de estos servicios y se atenderán con cargo al rubro 1.07, "Compensaciones sujetas a montepío".

En los casos de ausencia de los estafeteros titulares, los reemplazantes percibirán las mismas compensaciones establecidas por esta Ley, las que se liquidarán con arreglo al número de viajes mensuales, comprendidos en la línea a cargo del estafetero titular ausente que motiva el reemplazo.

No se pagarán las partidas de referencia en los casos de licencia.

Art 33. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer el pago de obligaciones hacia terceros, emergentes de irregularidades constatadas en los Servicios de Giros y Encomiendas contra Reembolso Postales, con cargo a los producidos de los respectivos servicios. Los reintegros que se produzcan por estos mismos conceptos serán vertidos en la cuenta de los mencionados producidos.

Art. 34. Modifícase el artículo 131 de la Ley número 11.923 de 27 de marzo de 1953, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 131. Las cantidades provenientes de efectos postales caídos en rezago y prescripción de giros postales, pasarán a formar dos fondos por partes iguales, destinados a equipamiento de los servicios y construcción de edificios para sede de Oficinas Postales, respectivamente. A tales efectos las sumas que ingresen por aquellos conceptos se depositarán en cuentas especiales del Tesoro Nacional, que se denominarán respectivamente: "Dirección General de Correos Fondo para Equipamiento de Servicios" y "Dirección General de Correos Fondo para Construcción de Edificios".

Art. 35. Las cuentas por transporte de correspondencia por vía aérea así como las resultantes de bonificaciones de encomiendas y tránsitos postales, serán atendidas con cargo a los respectivos producidos del Ejercicio en que se aprueben.

Art. 36. Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el Banco de Seguros del Estado, seguros de fidelidad colectivos que respalden la responsabilidad de los funcionarios que manejen valores, cuyo costo será atendido con cargo a las partidas presupuestales correspondientes.

Art. 37. La Dirección de Industrias podrá aplicar hasta el 5 o|o de los fondos que recaude, para ser destinados al pago de honorarios a los técnicos que realicen las inspecciones de contralor que son de su competencia.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Artículo 38. Queda sin efecto lo dipuesto por el artículo 66 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

El personal de la Div. Cultura Infantil en Parques Públicos, se reincorporará a las planillas del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, debiendo el Poder Ejecutivo abatir las cifras correspondientes a los cargos de los mismos en los rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 39. Acuérdase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social una partida anual de cincuenta mil pesos ($ 50.000) a fin de atender el funcionamiento de la División de Cultura Infantil en Parques Públicos.

Art. 40. Rebájase en la cantidad de $ 270.000 el rubro 6.04, "Subsidios y Contribuciones" del Item 6.01, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, correspondiente a la contribución a la Obra Morquio que pasa a depender del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Dicha suma será entregada anualmente al Consejo referido, a los fines del artículo 5.o.

Art. 41. Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar suplentes del personal de los servicios preventivos, asistenciales y docentes, de la Capital e Interior, de la Dirección General de Institutos Penales, fijando sus asignaciones con cargo a Rentas Generales, hasta un máximo anual de $ 300.000.

La retribución por suplencia no podrá exceder a la del titular de la función que se desempeña. Las contrataciones deberán en todo caso, disponerse por resolución fundada y tendrán un límite máximo de tres meses, renovables por igual término.

Art. 42. Elévanse en la suma de $ 25.00 mensuales por menor, las asignaciones fijadas a las cuidadoras de menores del Consejo del Niño, por el artículo 156 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, más el 15 o|o de este aumento si son menores de 18 meses ó anormales.

Art. 43. Suprímese el inciso B) del artículo 6.º de la Ley N.o 11.549, de 11 de octubre de 1950.

Ministerio del Interior

Artículo 44. Establécese para el rubro 3.09 "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01 la llamada siguiente:: "(3) Incluso el pago de destajistas para confecciones".

Art. 45. Sustitúyese desde la sanción de la Ley número 12.376 del 31 de enero de 1957, la denominación del cargo de Jefe del Item 7.08 "Dirección de Policía Caminera" por el de Director, al que no le corresponde la calificación de personal ejecutivo.

Art. 46. Incorpórase al planillado respectivo los cargos resultantes de los ascensos fuera de cuadros autorizados por la Ley No 12.268, de 11 de enero de 1956, a los que corresponderá, además, el pago de las compensaciones establecidas para el personal similar. Los cargos referidos se suprimirán al vacar.

Ministerio de Salud Pública

Artículo 47. Sustitúyese en el Item 10.43, Hospital Maciel, del planillado de la Ley Presupuestal N.º 12.376 de 31 de enero de 1957, las denominaciones de la "Policlínica de Medicina Psicosomática, Constitución y Endocrinología" y la del cargo de Médico Jefe de la misma, por las siguientes: "Centro de Investigaciones y Asistencia de Medicina Psicosomática y Constitución" y "Director" respectivamente.

Art. 48. Quedan comprendidos en los beneficios establecidos por el artículo 5.º, inciso E) de la Ley N.º 11.638, del 16 de febrero de 1951, en la forma dispuesta por el artículo 12 de la Ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957, los funcionarios del Ministerio de Salud Pública afectados a las inspecciones de Sanidad Marítima.

Contralor de Exportaciones e Importaciones

Artículo 49. Sustitúyese el presupuesto del Item 21.01 "Contralor de Exportaciones é Importaciones" por el siguiente:

	Vigente $	Proyectado $
1 Gerente General	19.200	23.400
2 Gerentes Generales, Vigente $ 13.800 c|u. Proyectado $ 18.000 c|u.	27.600	36.000
1 Secretario General	13.800	18.000
1 Contador General	13.800	18.000
2 Subgerentes, Vigente pesos 12.000 c|u., Proyectado $ 15.60 c|u.	24.000	31.200
2 Subcontadores, Vigente pesos 10.300 c|u., Proyectado $ 15.600 c|u.	21.600	31.200
1 Prosecretario general	10.800	13.800
1 Adscripto	10.800	13.800
6 Jefes de Departamento, Vigente $ 9.600 c|u. Proyectado $ 13.200 c|u.	57.600	79.200
7 Subjefes de Departamento, Vigente $ 9.000 c|u. Proyectado $ 12.600 c|u. ...	63.000	88.200
1 2do Prosecretario	9.000	12.600
1 Secretario Gerente General	9.000	12.600
14 Jefes de Sección, Vigente $ 8.400 c|u. Proyectado $ 12.000 c|u.	117.600	168.000
10 Oficiales, Vigente $ 7.800 c|u. Proyectado $ 10.800 cada uno	78.000	108.000
10 Oficiales 1.º. Vigente pesos 7.200 c|u. Proyectado $ 9.600 c|u.	72.000	96.000
10 Oficiales 2.o Vigente pesos 6.600 c|u. Proyectado pesos 9.000 c|u	66.000	90.000
15 Auxiliares Vigente $ 6.240 cada uno. Proyectado pesos 8.400 c|u.	93.600	126.000
15 Auxiliares 1.º. Vigente pesos 5.640 c|u. Proyectado $ 7.200 c|u.	84.600	108.000
15 Auxiliares 2.º. Vigente pesos 5.040 c|u. Proyectado $ 6.600 c|u.	75.600	99.000
20 Auxiliares 3.º. Vigente pesos 4.440 c|u. Proyectado $ 6 000 c|u.	88.800	120.000
8 Auxiliares 4.º. Vigente pesos 3.600 c|u. Proyectado $ 5.400 c|u.	28.800	43.200
1 Jefe Asesor Letrado	13.800	18.000
1 Abogado Adscripto	8.700	13.200
1 Abogado procurador	8.400	13.200
4 Inspectores de 1ra. Vigente $ 12.000 c|u. Proyectado $ 15.600 c|u.	48.000	62.400
1 Intendente	6.240	8.400
1 Subintendente	5.760	7.200
5 Porteros de 1ra. Vigente $ 5.160 c|u. Proyectado $ 6.650 c|u.	25.800	33.200
5 Porteros de 2da. Vigente $ 4.380 c|u. Proyectado $ 6.240 c|u.	21.900	31.200
2 Telefonistas. Vigente pesos 4.380 c|u. Proyectado pesos 6.240 c|u.	8.760	12.480
1 Vigilante interno	4.380	6.240
1 Sereno	3.360	4.320
1 Técnico en Máq. R.	—	13.800
1 Operador de 1ra. R.	—	12.000
1 Operador de 2da. R.	—	9.600
6 Oficiales 1ros. $ 9.600 R. cada uno	—	57.600
2 Operadores de 3.a $ 6.600 R. cada uno	—	13.200
3 Perforadores de 1.a, $ 6.000 R. cada uno	—	18.000

	Vigente $	Proyectado $
2 Auxiliares 2.º $ 6.600 R. cada uno	—	13.200
2 Auxiliares 3.º $ 6.000 R. cada uno	—	12.000
2 Taquígrafos $ 8.400 R. cada uno	—	16.800
2 Perforadores 2.a $ 5.400 R. cada uno	—	10.800
1 Auxiliar 2.º	—	6.600
2 Perforadores $ 4.320 R. cada uno	—	8.640
3 Limpiadores $ 4.320 R. cada uno	—	12.960
8 Auxiliares 5.º $ 3.600 R. cada uno	—	28.800
2 Limpiadores $ 3.000 R. cada uno	—	6.000
	1.140.300	1.786.040

Aumento $ 645.740.

Los 38 cargos que se incorporan al Presupuesto, deberán proveerse con las mismas personas que ejercían funciones en el organismo, como contratados, al 31 de julio del año en curso.

GASTOS

Rubros		Vigente $	Proyectado $
1.02	Sueldos con cargo a Partidas Globales	218.640.00	—
1.06	Honorarios	90.000.00	90.000.00
1.07	Compensaciones sujetas a Montepío	95.025.00	148.836.67
1.08	Compensaciones y Complementos varios	1.920.00	1.920.00
1.09	Retribuciones varias (1)	—	200.000.00
2.02	Locomoción y Viáticos	—	22.000.00
2.04	Impresiones y Encuader.	60.000.00	80.000.00
2.08	Arrendamientos	61.800.00	84.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	72.000.00	60.000.00
2.10	Análisis p. productos de Exportación	25.000.00	25.000.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	15.000.00	20.000.00
3.04	Utiles y materiales para Oficina	—	18.000.00
3.06	Material Informativo, educacional y científico	—	12.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	—	600.00
5.02	Repart. y Mod. de Inm.	—	10.000.00
5.04	Repart. y Modif. de máq., equipos e instalaciones	12.000.00	12.000.00
7.01	Mercaderías compradas para la venta	20.000.00	40.000.00
		671.385.00	824.356.67

Aumento: $ 152.971.67.

Resumen	Vigente $	Proyectado $
Sueldos	1.140.300.00	1.786.040.00
Gastos	671.385.00	824.356.67
	1.811.685.00	2.610.396.67

Aumento del Item: $ 798.711.67.

Obras Sanitarias del Estado

Artículo 50. Auméntanse las retribuciones de servicios personales del Item 21.02 (Obras Sanitarias del Estado), de forma que, las asignaciones de su personal sean equivalentes a las que resultaren de aplicar la escala de aumentos establecida en el artículo 2.o de la Ley Presupuestal N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, a las retribuciones que percibieran los funcionarios con anterioridad al último presupuesto de ese organismo.

(1) Para atender la contratación de Inspectores, Verificadores y personal de Laboratorio.

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

Artículo 51. Auméntase en $ 468.400.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos) las dotaciones de los rubros de gastos del Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Item 22.01 en la forma siguiente:

Rubros			Aumento
2.01	Transporte de Cosas	$	5.000.00
2.02	Locomoción y Viáticos	"	100.000.00
2.05	Publicidad y Propaganda	"	20.000.00
2.07	Limpieza y Aseo	"	3.000.00
2.08	Arrendamientos	"	40.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	50.000.00
2.10	Servicios Diversos	"	100.000.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	"	29.000.00
3.04	Utiles y Materiales para Oficina	"	28.900.00
3.05	Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio	"	4.500.00
3.06	Material Informativo, Educacional y Científico	"	5.000.00
3.09	Vestuario y Artículos Afines	"	6.000.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza	"	5.000.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	"	5.000.00
5.02	Reparación de Inmuebles	"	17.000.00
5.03	Reparación de Mobiliario y Enseres	"	5.000.00
5.04	Reparación de Maquinarias, Equipos e Instrumentos	"	10.000.00
8.01	Gastos Eventuales o Extraordinarios	"	35.000.00
		$	468.400.00

Art. 52. Créase en el Rubro 1.01 del Item 22.01, 151 (ciento cincuenta y un) cargos de auxiliares departamentales a $ 3.120 cada uno.

Art. 53. La erogación que demande el cumplimiento de esta ley será atendida con los fondos de la Caja mencionada.

Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines

Artículo 54. Sustitúyese el Presupuesto del Item 22.10, Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, por el siguiente:

	Vigente $	Proyectado $
Dirección General		
1 Administrador	8.640.00	—
1 Director Administrativo	—	12.000.00
1 Secretario	7.200.00	—
1 Subdirector - Secretario del Consejo	—	10.800.00
Departamento Contable		
1 Contador	7.920.00	9.600.00
1 Cajero (pasa a Sección Tesorería)	6.360.00	—
a) Sección Contaduría		
1 Tenedor de Libros	5.760.00	—
1 Jefe de 2ª Tenedor de Libros	—	7.200.00
3 Sub - Jefes, a $ 5.280 c/u. (1 pasa como Jefe de 1ª a Sección Bolsa de Trabajo; 1 como Jefe de 1ª a Sección Secretaría, Personal y Trámite y 1 como Jefe de 2ª a Sección Liquidaciones)	15.840.00	—
1 Inspector de 1ª (pasa a Sección Inspecciones)	5.280.00	—
1 Inspector de 2ª (pasa a Sección Inspecciones)	4.800.00	—
3 Oficiales 1ros, a $ 4.800 c/u. Pasan 3 Jefes de 2ª en: Sección Secretaría, Personal y Trámite, Sección Licencias y Proveeduría y Sección Bolsa de Trabajo)	14.400.00	—

	Vigente $	Proyectado $
4 Oficiales 4os., a $ 4.080 c|u. (3 pasan a Subjefes de Sección Contaduría, Sección Liquidaciones y Sección Bolsa de Trabajo; 1 pasa a Oficial de Sección Liquidaciones)	16.320.00	—
5 Oficiales 5os., a $ 3.840 c|u. (2 pasan como Oficiales a Sección Secretaría Personal y Trámite; 1 pasa como Oficial a Sección Bolsa de Trabajo; 1 pasa como Oficial a Sección Licencias y Proveeduría y 1 como Oficial a Sección Liquidaciones)	19.200.00	—
8 Auxiliares 1os., a $ 3.600 c|u. (1 pasa como Oficial 1.o a Sección Contaduría; 1 pasa como Oficial 2.o a Sección Contaduría; 2 pasan como Oficiales 2os. a Sección Liquidaciones; 1 pasa como Oficial 2.o a Sección Secretaría, Personal y Trámite; 2 pasan como Oficiales 2os. a Sección Bolsa de Trabajo y 1 pasa como Oficial 2.o a Sección Tesorería)	28.800.00	—
1 Conserje (pasa como Conserje a Conserjería y Limpieza)	4.200.00	—
1 Limpiador (pasa como Portero de 1ª a Sección Conserjería y Limpieza)	3.600.00	—
1 Subjefe (viene de Oficial 4.o a $ 4.080)	—	6.480.00
1 Oficial 1.o (viene de Auxiliar 1.o a $ 3.600)	—	5.040.00
1 Oficial 2.o (viene de Auxiliar 1.o a $ 3.600)	—	4.560.00
1 Auxiliar 1.o (Reg.) (1)	—	4.080.00
b) Sección Liquidaciones		
1 Jefe de 2ª (viene de Subjefe a $ 5.280)	—	7.200.00
1 Subjefe (viene de Oficial 4.o a $ 4.080)	—	6.480.00
1 Oficial (viene de Oficial 5.o a $ 3.840)	—	5.760.00
2 Oficiales 2os. a $ 4.560 c|u. (vienen de Auxiliares 1os. a $ 3.600 c|u.)	—	9.120.00
c) Sección Licencias y Proveeduría		
1 Jefe de 2ª (viene de Oficial 1.o a $ 4.800)	—	7.200.00
1 Oficial (viene de Oficial 5.o a $ 3.840)	—	5.760.00
1 Auxiliar 1.o (Reg.) (1)	—	4.080.00
Sección Secretaría Personal y Trámite		
1 Jefe de 1ª (viene de Subjefe a $ 5.280)	—	8.400.00
1 Jefe de 2ª (viene de Oficial 1.o a $ 4.800)	—	7.200.00
2 Oficiales, a $ 5.760 c|u. (vienen de Oficiales 5os. a pesos 3.840 c|u.)	—	11.520.00
1 Oficial 2.o (viene de Auxiliar 1.o a $ 3.600)	—	4.560.00
2 Auxiliares 1os. a $ 4.080 c|u. (Reg.) (1)	—	8.160.00
Sección Bolsa de Trabajo		
1 Jefe de 1a. (viene de 1 Subjefe a $ 5.280)	—	8.400.00
1 Jefe de 2ª (viene de Oficial 1.o a $ 4.800)	—	7.200.00
1 Subjefe (viene de Oficial 4.o a $ 4.080)	—	6.480.00
1 Oficial (viene de Oficial 5.o a $ 3.840)	—	5.760.00
2 Oficiales 2os. a $ 4.560 c|u. (vienen de Auxiliares 1os. a $ 3.600)	—	9.120.00
1 Auxiliar 1.o (Reg.) (1)	—	4.080.00
Sección Tesorería		
1 Cajero	—	8.400.00
1 Oficial 2.o (viene de Auxiliar 1.o a $ 3.600)	—	4.560.00
Sección Inspección		
1 Inspector de 1ª	—	7.200.00
1 Inspector de 2ª	—	6.480.00
1 Auxiliar Insp. (Reg.) (1)	—	4.080.00
Sección Conserjería y Limpieza		
1 Conserje	—	5.760.00
1 Portero de 1ra. (viene de Limpiador a $ 3.600)	—	4.560.00
1 Portero de 2, (Reg.) (1)	—	4.080.00
1 Limpiador (Reg.) (1)	—	2.880.00
1 Mensajero (Reg.) (1)	—	2.400.00
	148.320.00	236.640.00

Aumento del Item: $ 88.320.00.

(1) Los cargos regularizados vienen de personal contratado; se pagaban con cargo al Fondo de Administración del Servicio de Licencias.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes necesarios en las planillas presupuestales, en los casos en que se hayan suprimido cargos en virtud del planillado establecido por el artículo 1.o de la Ley número 12.376, de 31 de enero de 1957, siempre que por aplicación de disposiciones de la misma ley o de otras, hubieran estado provistos a esa fecha.

El Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea General los ajustes realizados en virtud del inciso anterior, en ocasión de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución de la República.

Art. 56. Las retribuciones de servicios personales que se pagaban con cargo a los rubros no aumentados por la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, 1.07 B. del Item 4.08 (Dirección General de Impuestos Directos) y 1.09 del Item 4.02 (Administración Nacional de Lotería), tendrán el aumento fijado por el artículo 2.o de la mencionada ley, aplicado de acuerdo a la escala de sueldos establecida en el mismo, y en una sola vez, a partir de la promulgación de la presente ley.

Dichos rubros serán reforzados en las cantidades necesarias para cubrir el aumento a que se refiere el inciso anterior, debiendo el Poder Ejecutivo, en oportunidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución, dar cuenta al Parlamento de sus montos definitivos.

Art. 57. Modifícase el inciso segundo del artículo 32 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Por el ejercicio de esa función superior, el funcionario tendrá derecho a la diferencia de sueldo entre el cargo de que es titular y el que desempeñe interinamnte. No se liquidará esa diferencia durante el término de 210 días contados desde la fecha en que falte el superior, cualquier sea la causa de la misma".

Art. 58. Declárase que el límite dispuesto por el artículo 171 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, complementario del artículo 32 de la Ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953, se refiere a la suma total de sueldos que se pretenda acumular.

Art. 59. Los integrantes y ex integrantes de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y de Trabajadores Rurales

(1) Los cargos regularizados vienen de personal contratado; se pagaban con cargo al Fondo de Administración del Servicio de Licencias.

y Domésticos y Pensiones a la Vejez, no están comprendidos en los beneficios del "Fondo de Estímulo a la Producción" creado por el artículo 237 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 y sus modificativas y concordantes.

Art. 60. Modifícase el artículo 13 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13. El valor de los inmuebles vendidos o adquiridos a plazos bajo las disposiciones de la Ley número 8.733, de 17 de junio de 1931, se determinará, a los efectos del pago de los impuestos de herencias, legados y a los gananciales (Ley N.o 8.012, de 28 de octubre de 1926 y concordantes) del modo siguiente:

"En la sucesión del promitente vendedor, de acuerdo con la siguiente fórmula: Precio convencional es al saldo impago, como valor de tasación es a X" o sea que X =

$$\frac{\text{saldo impago x valor de tasación}}{\text{Precio convencional}}$$

"En la sucesión del promitente comprador, de acuerdo con la siguiente fórmula: Precio convencional es al monto total de las cuotas pagadas como valor de tasación es a X" o sea que X =

$$\frac{\text{Monto total cuotas pagadas x valor de tasación}}{\text{Precio convencional}}$$

"Tratándose de donaciones o de operaciones entre personas llamadas a heredarse, en las cuales el objeto de la trasmisión sea una promesa de enajenación de inmuebles a plazos, en las condiciones de la citada Ley N.o 8.733, se seguirá el mismo criterio a efecto de determinar el asiento del impuesto".

Art. 61. Extiéndase hasta el 30 de junio de 1958, el plazo para presentar la declaración jurada exigida por el artículo 30 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, para la confección del Registro Nacional de Propietarios de Inmuebles.

Art. 62. Sustitúyese el preámbulo del artículo 3.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro dispuesta por el artículo 36 de la Ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, modificado por el artículo 4.o de la Ley número 12.367, de enero 8 de 1957, por el siguiente:

"Artículo 3.o. Las Patentes de Giro de los vendedores ambulantes serán nominativas, no serán acumulables, se abonarán integramente en cualquier época del año en que se soliciten y habilitarán para circular en toda la República. Los Gobiernos Departamentales reglamentarán el ejercicio de esta actividad comercial. Las infracciones a esta disposición serán penadas con la sanción prescripta en el artículo 23 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro para los vendedores ambulantes que no posean dicha patente".

Art. 63. Modifícase el artículo 5.o de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, en cuanto sustituye el inciso 2.o del artículo 4.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro, dispuesta por el artículo 36 de la Ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933 y disposiciones concordantes, en la siguiente forma:

"Inciso 2.o) Agencias de Colocaciones de Servicios Domésticos y similares entre la 9.a y la 18.a Categorías".
Dichas Agencias pagarán el impuesto de Patentes de Giro a razón del cinco por ciento (5 o|o) sobre el volumen de las operaciones comerciales que por declaración jurada hubieran denunciado para el ejercicio inmediato anterior".

Art. 64. Sustitúyese el inciso 123 del artículo 4.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro, dispuesta por el artículo 36 de la Ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, modificado por el artículo 5.o de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, por el siguiente:

"Inciso 123· Los corredores en general, consignatarios, rematadores, agentes de préstamos hipotecarios, agencias de publicidad y actividades similares pagarán a razón del 2 o|o (dos por ciento) sobre las comisiones brutas percibidas en el año anterior. Los representantes de casas extranjeras pagarán entre la 12.a y 29.a categorías. Las patentes de los representantes no serán acumulables a ninguna otra y se liquidarán a razón del 1 o|o (uno por ciento) sobre las comisiones o ingresos brutos de cada una hasta un máximo de $ 50.000 anuales.

Cuando exceda de esa cantidad se liquidará el 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) sobre el excedente. Cuando el impuesto a recaer exceda de una determinada categoría, se aplicará el grado inmediato superior.

Art. 65. Mantiénese para los representantes de casas extranjeras la tasa del impuesto creado por el artículo 55 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, derogándose para los mismos, la elevación de tasas dispuesta por el artículo 49 de la Ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957.

Art. 66. Autorízase por una sola vez las partidas siguientes y con los destinos que se especifican:

3.02. — Inspección General de la Fuerza Aérea.

Para la adquisición de material de vuelo, motores, partes, herramientas y demás elementos necesarios para el reacondicionamiento de los aviones .. $	750.000.00

3.03. — Servicio de Material y Armamento.

Para la adquisición de repuestos de vehículos de servicio .... "	100.000.00

3.12. — Inspección General de Marina.

Compra de una boya e implementos para sustituir al Pontón del Banco Inglés "	230.000.00

3.19. — Servicio de Sanidad Militar

Para reformas en la Sala de Maternidad y subsuelo de la misma .... "	20.000.00

3.28. — Servicio de Trasmisiones.

Para gastos de instalación de la Oficina de Telecomunicaciones en el Palacio Municipal .... "	11.500.00

Ministerio de Hacienda.

4.01. — Ministerio. Para gastos de funcionamiento de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira .... "	50.000.00

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

6.03. — Biblioteca Nacional.

Para adquisición de libros .... "	300.000.00

6.17. — Registro General de Arrendamientos y Anticresis.

Para encuadernación de protocolos y comprobantes correspondientes a los años 1947-54 .... "	8.000.00

Ministerio del Interior.

7.01. — Secretaría.

Para equipos y materiales varios ...... "	120.000.00
Para armamentos y municiones de Jefaturas del Litoral e Interior ...... "	180.000.00

7.06. — Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos.

Para adquisición de una central telefónica automática .... "	200.000.00

Ministerio de Relaciones Exteriores.

9.01. — Secretaría.

Para el pago de cuotas de afiliación y contribuciones a Organismos Internacionales pendientes de pago al 31 de diciembre de 1957 .... "	80.000.00

Ministerio de Salud Pública.

10.02 — Secretaría.

Para instalación de caldera y torre de enfriamiento en el Laboratorio Dorrego "	12.000.00
Para instalación de un montacarga en el Departamento de Suministro" ...... "	8.000.00
Para terminación del edificio de la Policlínica de Algorta .... "	25.000.00

10.43—44—78—47.

Para equipos de instalación y cámaras frigoríficas para los Hospitales Maciel, Pasteur, Saint Bois y Pedro Visca .. "	48.000.00

10.04 — Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Para arreglo de la red sanitaria y construcción de un tanque para agua en Asilo Luis Piñeiro del Campo ...... "	24.000.00
Construcción de un lavadero para el Hospital Pasteur y para el Asilo Piñeiro del Campo, a levantarse en el predio de este último .... "	258.000.00

10.06 — Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

Para obras y mejoras en el edificio del Hospital .... "	8.500.00

10.07 — Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.

Para obra y mejoras del edificio del Hospital .... "	7.500 00

10.09 — Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.

Para construcción de local para Rayos X e instalación de cámara oscura ..... "	5.000.00

10.11 — Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital .... "	13.000.00
Para obras complementarias de la Policlínica de Cerro Colorado .... "	1.000.00

10.12 — Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital .... "	3.000.00
Reparaciones generales y reconstrucción del techo del edificio de la Policlínica de San Javier .... "	2.000.00

10.13 — Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital y construcción de un cerco .. "	15.000.00

10.14 — Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital .... "	2.000.00

10.15 — Centro Departamental de Salud Pública de Soriano.

Para construcción de un depósito de inflamables .... "	12.000.00

10.16 — Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú.

Para instalación de una cámara frigorífica .... "	12.000.00
Instalación del tanque de agua y desagüe de la Morgue .... "	13.500.00
Para instalación de cocinas .... "	11.000.00
Para obras y mejoras del edificio del Hospital .... "	16.000.00

10.17 — Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.

Para ampliación de Policlínicas y tanque de reserva de agua .... "	42.000.00

10.19 — Centro Departamental de Salud Pública de Rocha.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital .... "	12.500.00

10.20 — Centro Departamental de Salud Pública de San José.

Para adquisición de mobiliario, útiles, enseres, accesorios, para habilitación del nuevo edificio del Centro Departamental de Salud Pública, de San José .... "	120.000.00

10.21 — Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.

Recimentación y reparación de Policlínicas .... "	15.000.00

10.22 — Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

Para construcción del nuevo local para cocina, instalación de la misma y obras en el edificio del hospital .... "	43.000.00

10.25 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo.

Para terminación del pabellón de infecto-contagiosos .... "	10.000.00

10.26 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores.

Para pago de pavimentación .... "	6.335.72
Para construcción de veredas y caminos. "	10.000.00

10.31 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital .... "	1.500.00

10.34 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital .... "	6.000.00

10.35 — Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos.

(Hospital Departamental). Recimentación y reparaciones generales edificio del Hospital .... "	12.000.00

10.36 — Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco.

Para construcción de un horno incinerador .... "	7.000.00

10.37 — Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón.

Para obras y mejoras del edificio del Hospital .... "	14.000.00
Para instalación de calefacción .... "	15.000.00

10.38 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí.

Local para Rayos X y Laboratorio ...... "	8.500.00
Para reparaciones generales del Edificio del Hospital .... "	6.500.00

10.39 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yí.

Para terminación del subsuelo del Edificio del Hospital .... "	2.000.00

10.40 — Para adquisición de maquinaria y caldera a vapor para el lavadero de la Colonia Doctor Bernardo Etchepare .... " 173.000.00
10.43 — Para la construcción de un block quirúrgico en el Hospital Maciel .... " 100.000.00
10.45 — Para ampliación de salas y cocinas del Hospital Pereira Rossell .... " 139.000.00
Para remodelación y terminación del sector del Edificio que ocupa el Servicio de Prematuros .... " 150.000.00
Para reparación y ampliación de cocinas del Sector Hombres del Hospital Vilardebó ..... " 120.000.00
10.47 — Obras y mejoras del Hospital Pedro Visca adquisición de maquinarias y calderas para su Lavadero .... " 146.000.00
10.53 — Maternidad y Policlínica de Santa Lucía. Instalación de Campana y reparaciones generales del edificio .... " 1.000.00
10.60 — Para la instalación de la Sección Virología del Laboratorio Central y Suerología e Higiene de la División Higiene ..... " 150.000

10.61 — Centro Auxiliar de Salud Pública de José Batlle y Ordóñez.

Para terminación de calefacción y terminación del Lavadero .. " 20.000.00

10.62 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona y Florencio Sánchez.

Para planta de depuración cloacales .... " 6.000.00

10.63 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos.

Para construcción de cercos y veredas .... " 18.000.00
Para construcción de horno Incinerador, reconstrucción del Pabellón para infecto-contagiosos y reparaciones del Edificio del Hospital .... " 36.000.00

10.64 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales.

Para construcción de un horno Incinerador .... " 7.000.00

10.66 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros.

Para instalación de calefacción " 25.000.00
Para lavadero y reparaciones generales del Edificio del Hospital .... " 10.000.00

10.67 — Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.

Para obras y mejoras del Edificio en Policlínicas .... " 2.500.00

10.69 — Para instalación de un tanque de agua y equipo de bombeo en el Instituto de Ortopedia y Traumatología .... " 4.200.00

10.74 — Centro Auxiliar de Salud Pública de Vergara.

Para reparaciones generales del edificio del Hospital .... " 2.000.00
10.78 — Adquisición de maquinaria y caldera a vapor para el Lavadero de la Colonia Saint Bois " 162.000.00
10.71 — Para instalación de calefacción y ampliación de cocina del Preventorio Infantil del Cerro .. " 20.000.00

11.01 — Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para incrementación de la producción avícola .... " 200.000.00
Para amueblar el nuevo local de la Dirección de Ganadería . " 20.000.00
Para adquisición de material indispensable para impulsar el funcionamiento de la estación experimental de riego .... " 75.500.00

15.01 — Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Para pago de contribuciones adeudadas de la Obra Morquio, a la Caja de Jubilaciones, Caja de Asignaciones Familiares y diferencias de laudos .... " 555.000.00

$ 5:739.535.72

Art. 67. Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir las erogaciones correspondientes a las partidas por una sola vez previstas en el artículo anterior con el producido líquido de la emisión de una deuda interna por el monto de $ 7:500.000.

Art. 68. La deuda cuya emisión se autoriza por el artículo anterior se denominará "Instalación Equipamiento de Oficinas Públicas 1957", gozará de un interés de cinco por ciento (5 o|o), anual, pagadero trimestralmente y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no emitido, en moneda nacional o extranjera y con un interés de hasta cinco por ciento (5 o|o) anual.

Los servicios de amortización e intereses de esta Deuda se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Art. 69. Comuníquese, etc.".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1957

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia previa a todo esto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Hice una tentativa, un rato antes del cuarto intermedio, inspirada en el propósito de ver si tenía principio de solución uno de los tantos conflictos que están perturbando la vida nacional. Me refiero al conflicto del personal de la Dirección de Ganadería, del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Hablé de una fórmula que se podría incorporar al proyecto de Rendición de Cuentas que estamos considerando, pero se me ha advertido que, necesitándose la anuencia del Poder Ejecutivo, ella no es posible obtener por dos razones, cualesquiera de ellas absolutas. La primera, porque el señor Ministro no está dispuesto a autorizar la incorporación de esa cláusula, y, la segunda, porque aunque estuviera dispuesto a hacerlo, el Consejo ya no puede reunirse; y no es el Ministro el que da la autorización, sino el Poder Ejecutivo.

Repito que hice una tentativa a ver si se podía buscar un principio de solución a ese conflicto que, según mis informes, se va extendiendo en forma peligrosa. Mis informes dicen que han adherido a la huelga el Sindicato de Estibadores, el Sindicato Autónomo de la Carne; se han paralizado las exportaciones de todo producto de origen animal y se encuentran en el depósito actualmente 1.500 fardos de lana, cueros salados, y otros productos que no se pueden exportar.

Una agencia naviera, la Mala Real Inglesa, ordenó a un barco que debía tocar puerto uruguayo, que continuase de Buenos Aires, sin escala en nuestro país, dada la situación de conflicto que existía.

Quería dejar esta constancia de por qué no insisto en los puntos de vista expresados antes de pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto de Ley sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Debo informar que, en la Comisión de Presupuesto, se resolvió aprobar el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre Rendición de Cuentas, con las siguientes modificaciones:

En el artículo 8.o, donde dice "1959", evidentemente es un error y debe decir "1958". Es en la página 474.

Con respecto al artículo 26, la Comisión entendió conveniente su supresión, puesto que figura idéntica disposición, pero con distinta redacción, en la Ley de Ordenamiento Financiero de 1953.

La Comisión entendió que aquel texto era superior al incluído en la Rendición de Cuentas, que ya ha planteado numerosas discusiones. En consecuencia, cree conveniente mantener en su texto la disposición que se aconseja, y suprimir la que figura en el artículo 26.

De igual manera aconseja la supresión del artículo 27, puesto que él establece aumentos de gastos, sin tener mensaje del Poder Ejecutivo. En consecuencia, constituye una inclusión inconstitucional en el texto de la ley.

Del mismo modo, se manifiesta con respecto al artículo 29, que establece modificaciones presupuestales sin mensaje del Poder Ejecutivo.

El artículo 37, también carece de mensaje; el 38, por igual razón. El artículo 39 debe modificarse, en cuanto hace referencia al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, debiendo referirse, de acuerdo a la naturaleza del asunto y a los términos del mensaje del Poder Ejecutivo, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Aconseja finalmente, la supresión del artículo 52 que tiene mensaje del Poder Ejecutivo y determina la creación de 151 cargos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y que la Comisión entendió que debían suprimirse.

Estas son las modificaciones que la Comisión aconseja realizar al proyecto aprobado por Representantes, vale decir, suprimir todas aquellas disposiciones incluídas sin mensaje del Poder Ejecutivo y la que, conteniendo mensaje, constituyen, a juicio de la Comisión, una determinación inconveniente en el sentido de la creación de numerosos cargos, sin perjuicio de estimar que alguna legitimidad tiene para los servicios departamentales que contemplaban estas creaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y el 65?

SEÑOR FUSCO. — ¿El señor senador Tróccoli se refirió simultáneamente a los artículos 38 y 39? No oí la mención del primero.

SEÑOR TROCCOLI. — El 38 se suprime y el 39 se modifica.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parecería que vamos a tratar un proyecto de esos corrientes y comunes que tiene el Parlamento a su estudio y, sin embargo, tenemos frente a nosotros nada menos, ni nada más, que el proyecto de Rendición de Cuentas, proyecto que la otra Cámara tuvo en su poder, para su estudio, durante seis meses, que el Senado ha tenido pocas horas, y la Comisión, a reiteración de un pedido mío, tuvo 20 minutos. Me parece que es poco serio, sobre un problema tan fundamental como es la Rendición de Cuentas, legislar de esta manera.

Además, señor Presidente, este proyecto no es, en realidad, la Rendición de Cuentas. Ni la Comisión ni ninguno de los legisladores, hemos podido saber, ni hemos podido enterarnos, o fiscalizar el balance del presupuesto, de lo que se ha gastado.

Eso, necesita lógicamente, un tiempo prudencial de manera, pues, que se votará en barbecho sin que ningún señor senador de los que están aquí sentados pueda hacer una discriminación sobre el monto y cantidades que nos envía el Poder Ejecutivo.

Este proyecto que se va a tratar, no son más que modificaciones de la Ley Presupuestal.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No me parece que esto deba suceder en un Parlamento serio, como debe serlo cualquier Parlamento, especialmente en esta materia que es de las más delicadas que tiene el país: el manejo de los dineros públicos.

Pero, señor Presidente, para dar el panorama en cifras y para que se vea cuál es la situación real, me voy a remitir a las palabras pronunciadas por un legislador en la Cámara de Diputados, que ha tenido por el tiempo en que estuvo este proyecto en aquella rama legislativa, oportunidad de estudiar o, por lo menos, computar las cifras. Dice: "Lo que se está estudiando son modificaciones al Presupuesto de Sueldos y Gastos, porque ni siquiera se estudian las modificaciones indispensables al Presupuesto de Recursos", puesto que no se ha estudiado, ni siquiera se sabe, —lo supe a último momento, en estos 20 minutos— que este proyecto de ley venía desnivelado en la suma de pesos 6.000.000; es decir, que la mayoría, tendrá que darle al señor Ministro un presupuesto nivelado, con lo que, iríamos a una nueva creación de impuestos en esta Rendición de Cuentas.

Declaro que de esta manera, no se podrá responsabilizar a ningún sector político minoritario de esta Rendición de Cuentas, dada la forma, como he dicho, en que se ha estudiado.

En el mensaje del Poder Ejecutivo, Rentas Generales, según la ejecución presupuestal del año 56, tendría en la Administración Central, un superávit de $ 1.838.090.39. La verdad es que este superávit, en el examen efectuado por el Tribunal de Cuentas, debió ser abatido a la cifra de $ 1.347.770.00.

Los recursos ingresados efectivamente en el ejercicio 1956, en números redondos, son $ 518.000.000.00 y los egresos $ 516.000.000.00. Deducidos algunos excesos en materia de cumplimiento presupuestal de algunos organismos docentes, el superávit queda reducido, según el Tribunal de Cuentas a $ 1.347.770.45.

Señor Presidente: además de este superávit de la Administración Central en la cantidad expresada, hay un crecimiento de rentas en algunos órdenes, como el impuesto de Instrucción Primaria, estimado en pesos 15.000.000.00, que subirá a $ 22.000.000.00. En Ganancias Elevadas, por un estimativo semejante, subirá casi al doble del producido.

Estamos, pues, en condiciones de abordar, sin proponer recursos nuevos, los gastos que se concretan en la modificación propuesta por este proyecto de ley.

La verdad es que no hay ninguna situación halagüeña en la Hacienda Pública; que a este superávit, según los datos del Poder Ejecutivo, rectificados en parte por el Tribunal de Cuentas, hay que deducirle, para conocer los resultados totales del ejercicio 1956, los siguientes déficit: $ 4.600.000.00 para AFE, $ 2.193.034.62 para PLUNA, y $ 108.080.00 del SOYP. En total son pesos 6.901.114.72.

Pero, también hay que tener en cuenta el desequilibrio del Fondo de Diferencias de Cambio, para este Ejercicio por un importe de $ 37.690.279.39, con lo que la cifra que el Poder Ejecutivo, en su Mensaje, pretendía financiar como desequilibrio lateral, y que situaba en alrededor de $ 40.000.000.00, debe elevarse a pesos 47.398.550.65 para el Ejercicio 1956, naturalmente deducido ese pequeño superávit en la Administración Central de $ 1.300.000.00, en números redondos. Pero el cuadro no termina aquí. El dictamen original del Tribunal de Cuentas dice: "Todo ello sin perjuicio de solucionar, mediante financiación adecuada, el endeudamiento del Tesoro Nacional a que hace referencia este Tribunal, en los resultados", y cita los números. Ese endeudamiento es muy peligroso, señor Presidente. Advierta la Cámara estas cifras que doy, no con el ánimo de alarmarnos, sino de llamarnos a la realidad para ver las perspectivas financieras de la Hacienda Pública.

Dice el resultando 17 del dictamen del Tribunal de Cuentas: "Del análisis de la cuenta rendida surge un progresivo endeudamiento del Tesoro Nacional por concepto de recaudaciones de rentas afectadas a los organismos de previsión social, adeudando el Tesoro, por año concepto, al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 45.096.312.91, cifra líquida" —subraya el Tribunal— "que revela una tendencia de progresivo endeudamiento, ya que al comienzo del Ejercicio las deudas ascendían a pesos 35.975.479.80, por lo cual, en el correr del Ejercicio 1956, la deuda del Tesoro se ha visto acrecida en la suma de $ 9.120.833.11".

Hay que destacar, señor Presidente, que de esta cifra, la más voluminosa es la que supone la deuda del Tesoro Nacional con la Caja de la Industria y Comercio, que asciende a $ 42.500.000.00, en números redondos.

Pero con esta cifra, el panorama tampoco queda completo, porque el resultando 18 del dictamen del Tribunal de Cuentas, agrega estas cifras: "A su vez, el Tesoro Nacional es deudor, al cierre del Ejercicio de 1956, por concepto de rentas afectadas a favor de diversos organismos, de acuerdo a la discriminación que se efectúa en el capítulo XI del informe citado, suma que representa una disminución de $ 5.884.024.59, con relación a lo adeudado al comienzo del Ejercicio; debiendo tenerse presente, ade-

más, que el Tesoro es acreedor por la suma de pesos 2.580.436.13 quedando, en consecuencia", —aquí viene el saldo— "una deuda líquida, aparte de la ya citada, al cierre del Ejercicio, de $ 17.961.550.02.

Y en el resultando 19 establece una retención que adeuda el Tesoro Nacional a organismos de previsión social, por $ 1.000.000.00 más.

En el resultando 20 dice: "En las retenciones del numeral anterior no se computan en la cuenta rendida" —porque no deben computarse, de acuerdo a la técnica contable— "las retenciones a favor de diversos organismos, conceptos por los cuales el Tesoro Nacional adeuda, a fines del Ejercicio 1956, la suma de $ 25.511.175.63".

Ese es el déficit del endeudamiento progresivo del Tesoro, y, además, están los $ 47.000.000.00 de desniveles por déficit de entes laterales y de Fondo de Diferencias de Cambio.

Todas estas cifras, con datos documentados del Tribunal de Cuentas, las dió el señor diputado Flores en la Cámara de Representantes.

Con este panorama, es que estamos tratando la Rendición de Cuentas, sin saber, en absoluto, los aportes de los organismos, el producido de los impuestos, y cómo se han aplicado las leyes presupuestales, para que podámos sacar nosotros, por lo menos, la mínima explicación de los déficit, y de como se han invertido los dineros públicos.

A esto tenemos que agregar que, en el momento actual, a pesar de la situación de las finanzas públicas, hay algunos movimientos presupuestales y algunos aumentos de sueldos, que voy a hacer resaltar en este Senado.

No sabemos cual es la política del Poder Ejecutivo, porque el artículo 215 le da autorización para que, dentro de los 6 meses del Ejercicio, proponga las modificaciones que estime indispensables, para los Presupuestos de sueldos, gastos y recursos. Sin embargo, en esta Rendición de Cuentas, en algunas partes se hace un nuevo presupuesto de sueldos y gastos.

Declaro que en la Rendición de Cuentas que vino de la Cámara de Representantes se habían cometido muchos vicios de inconstitucionalidad.

Confieso que los artículos eliminados por los señores senadores, de acuerdo a lo manifestado por el señor miembro informante, cuentan con mi asentimiento, pero, además, voy a proponer la derogación de otros artículos, tratando de solucionar los errores que nosotros habíamos destacado cuando se trató el Presupuesto en enero de 1956.

En esta Rendición de Cuentas, en cierta manera, se hacen algunos cambios que benefician a algunos; se dejan algunas injusticias que ya estaban, y no se arregla de ninguna manera, ninguna situación de funcionarios que hubieran tenido el derecho a la regularización.

En lo que respecta a los organismos universitarios, podría hablar en forma un poco extensa. Declaro que yo seré uno de los equivocados en haberles dado cierta autonomía para dirigir o manejar las partidas globales. He visto que a pesar de esos mensajes, dentro, por ejemplo, del Consejo de Enseñanza Secundaria, no se han tenido en cuenta situaciones como la del personal administrativo, y otras injusticias como las cometidas con los secretarios de liceo.

Secretarios de liceos, de primera categoría, cuyos sueldos ascienden a $ 450, aproximadamente, aunque algunos de la misma categoría en el interior, tienen cuatro horas de trabajo con una escolaridad de 100 alumnos, mientras que en otros liceos de Montevideo, con ese sueldo, tienen a su cargo 1500 estudiantes y tres turnos.

Además, se trata de personal especializado al que se le obliga a tener cuatro años de liceo y, lógicamente, por la naturaleza de la función, es personal de cierta cultura y de cierta preparación.

Veo que por el artículo 49 se realiza un planillado aumentando los sueldos en una forma que voy a pasar a expresar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

Quiero llamar la atención a efectos del análisis de este problema que, en lo que se refiere al mensaje del Poder Ejecutivo, este presupuesto del Contralor de Importaciones y Exportaciones, tal como está insertado en la rendición de cuentas, no vino así. Nosotros enviamos únicamente algunas partidas de carácter indispensable que teníamos, una partida de $ 150.000 a efectos la instalación del laboratorio y otra de $ 250.000 para la contratación de técnicos; pero paralelamente, por la naturaleza jurídica discutible del Contralor, remitimos a los efectos informativos y para no pasar sobre el problema planteado, desde ese punto de vista, también, el presupuesto estructurado por el propio Contralor de Importaciones y Exportaciones.

La Comisión pertinente de la Cámara, tomó eso, pero no la proposición originaria enviada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Va a ser mucho mejor, porque voy a proponer en su oportunidad que se acepte el mensaje del Poder Ejecutivo, y voy a dar las razones.

Mientras esa situación se mantiene para esos funcionarios, vemos aumentos de $ 350, de $ 300 casi todos, de $ 442, de $ 250, etc., y además vemos una partida de sueldos con cargo a partidas globales, que desaparece y se incluye en el presupuesto.

Son de conocimiento las razones que hubo para crear esta Oficina. Los funcionarios fueron contratados por un tiempo, y después, como ocurre con todas las cosas en este país, los funcionarios quedan en la oficina aunque las directivas de la misma son harto conocidas en el país.

No se trata de echarle la culpa a los funcionarios, sino a los dirigentes. Este es un problema sobre el cual se ha expresado, en términos bien calificativos, nuestro compañero el doctor Ferrer Serra.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Pregunto a la Mesa si está en condiciones de informarme sobre cuántos proyectos quedan pendientes de resolución por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ahora, Ampliación del Capital del Frigorífico Nacional; Pasividades de la Caja Rural; Plan de Mejoras y Condiciones Sanitarias del país, Jubilaciones de Directores de Liceos, Caja de Pensiones Militares, Pensiones a Integrantes de las Fuerzas Armadas. Para este caso hay dos o tres proyectos que son muy completos.

SEÑOR FUSCO. — Algunos de ellos tienen que volver a la Cámara para que los sancione esta misma noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto sobre jubilaciones rurales debe volver a la Cámara.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Pasividades rurales llegó recién?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la orden del día. Llegó ayer.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir la supresión del artículo 25, porque la Comisión de Presupuesto puso 60 Oficiales tercero, al vacar, auxiliares tercero y con una dotación de $ 2.160, y en este caso al eliminar esta denominación o este paréntesis, se realizaría un aumento presupuestal. La Comisión de Presupuesto, con razón, quería que al vacar, ocuparan el grado inferior, es decir, el de auxiliares tercero.

En el artículo 30, hay una partida de hasta $ 20.000 para atender los gastos que requiere el funcionamiento del Servicio Nacional de Empleos.

En la situación en que está el país, crear una oficina burocrática más, no tiene sentido, porque allí, probablemente, no van a ir todos los ciudadanos a buscar empleo, porque si seguimos la política y si se cumple con las leyes, no sé qué empleo podrá tener esa oficina que se crea para esa finalidad. A tal efecto se establece una partida de $ 20.000, cuando de todos lados del Parlamento pedimos pequeñas cantidades para escuelas públicas y hospitales.

Con respecto al artículo 41, es una cosa que no puedo entender en el señor Ministro de Instrucción Pública. Me he pasado planteando el problema de los Institutos Penales en el Parlamento, tanto en la Comisión de Presupuesto como en el Senado de la República, y el señor Ministro de Instrucción Pública, cuando le pedimos un rubro para los suplentes y algunas mejoras para el personal más sacrificado y que corre tanto peligro como la policía ejecutiva, nos manda un mensaje con un rubro de pesos 300.000 para servicios preventivos, asistenciales y docentes de la Capital y del Interior.

Yo no sabía que tenían maestros por cuenta de ellos y que tenían servicios asistenciales por cuenta de ellos o tomarían de esa partida para servicios asistenciales.

Lo que pidió el Senado claramente fué que, como existió un error de la Comisión de Presupuesto, que había eliminado la partida para los suplentes que actúan durante todo el año, frente a la cantidad insignificante de los vigilantes de Institutos Penales, el mensaje había venido sin discriminación de aumentos para ese personal de vigilancia que ya tiene un antecedente luctuoso dentro de filas, y entonces por intermedio de los dos sectores políticos, el Senado de la República solicitó la iniciativa correspondiente del Poder Ejecutivo para que esa situación fuera solucionada.

Pero además, afirmo que para los suplentes debe establecerse la suma de $ 130.000 y el resto debía aplicarse

exclusivamente para contemplar lo que ha querido el legislador y no lo que se inventa en ciertas denominaciones.

Voy a proponer en la discusión particular que se acepte únicamente el mensaje del Poder Ejecutivo, porque en la Comisión de Presupuesto, luchamos en el año 1956 para que funcionarios que hacían 15 o 20 años que estaban actuando, por ejemplo, en las Oficinas de la Comisión de Turismo y en otras Oficinas —personal calificado— que está remunerado con cargo a partidas globales, se les incluyera en las planillas del Presupuesto; pero nunca tuvimos éxito, porque se nos decía que se podría producir un trastorno general en esas Oficinas por la falta de tiempo para estudiar el Presupuesto y, aquí vemos que funcionarios tomados por contratación, por determinado período de tiempo, quedan incluídos en el Presupuesto General.

Me felicito, señor Presidente, de que el artículo 52 se haya suprimido. Pero hay una disposición que establece que se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes necesarios en las Planillas Presupuestales en los casos que se hayan suprimido cargos en virtud del planillado establecido en el artículo 1.o de la Ley 12.376 de 31 de enero de 1957, etc. etc.

Es un cheque en blanco...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esto surgió, precisamente, planteada en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, frente a algunas situaciones de funcionarios que estando desempeñando sus cargos, éstos habían desaparecido en el último Presupuesto. Tal circunstancia ocurrió en distintas dependencias; en algunas fué posible obviar las dificultades, pero en otras, lógicamente, los funcionarios iban a quedar cesantes, porque sus cargos habían desaparecido. Frente a la posibilidad de que hubiera cargos en diferentes situaciones, en las distintas dependencias, en la Cámara de Representantes se estructuró este sistema para contemplarlas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo que manifiesta el señor Ministro de Hacienda es una explicación, pero yo le digo que tuvieron nueve meses para que todas las oficinas, comprendiendo la Contaduría, tuvieran tiempo suficiente. Para eso juega el artículo 215 en medio de la Ley Presupuestal.

Señor Presidente: voy a terminar para que no se crea que mi exposición está hecha con los fines de adelantar el reloj, o molestar la consideración de los otros proyectos; pero, voy a sintetizar mi pensamiento.

La circunstancia de estudiar un proyecto fundamental para los intereses del país, en el cual el legislador se ha desprendido de todo derecho de fiscalización, que es un deber a la vez que una obligación del Parlamento, y que la Constitución impone —no hemos entrado en absoluto al estudio de ningún repartido ni hemos efectuado ningún examen previo de este proyecto, ya que hemos tenido apenas veinte minutos— en esta forma, el hecho de considerar un proyecto de esta magnitud, como lo estamos considerando, demuestra la incapacidad absoluta de poder legislar y de poder cumplir las funciones para las que el país nos ha sentado es estas bancas. De esta manera, seguiremos a los tumbos que estamos acostumbrados a dar dentro del panorama nacional en todo lo que tiene que ver con los problemas de la Administración Pública.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 25**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer, en función de la hora, que se suprima la lectura, y se utilice el mismo procedimiento de votar por títulos, ya que el proyecto no tiene capítulos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 26**).

Se van a votar los artículos 1.o a 20, inclusive, del proyecto, con las siguientes modificaciones: en el artículo 8.o, en la cuarta línea, donde dice "1959", el informe de la Comisión expresa "1958".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Ministro de Hacienda, consultado los antecedentes advierte que estaba bien la fecha que ya estaba en el repartido.

Es decir, que es a partir del 1.o de enero de 1959.

En consecuencia, solicitaría que se votara tal como venía.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este título, no hay, pues, ninguna modificación, aunque hay que señalar que el artículo 5.o, al referirse al artículo 40 de esta ley, debe decir 35, porque cambia la numeración.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo aconsejaría que no se ponga ningún artículo, que se habilitara a la Mesa para que después hiciera las correcciones pertinentes, por si se llegara a plantear alguna otra duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única que hay es esta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente, pero puede haber alguna otra modificación, alguna supresión o mantenimiento de alguna disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador, entonces, propone que se faculte a la Mesa para que realice las correcciones de ordenación, que sean pertinentes, únicamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 21 en 27**).

Se va a votar si se aprueban los artículos 1.o a 20.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 21 en 27**).

Se van a votar, ahora, los artículos 21, 22, 23 y 24 del proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento que no se haya incorporado a este título la disposición que contemple la situación del personal de equipaje de la Marina. Se me dice que viene por proyecto separado, que debe estar sancionando la Cámara de Representantes. Se fija como sueldo mínimo la cantidad de $ 260.00 mensuales para los funcionarios públicos.

113

SEÑOR TROCCOLI. — Acabo de recibir comunicación, señor Presidente, de que en la Cámara de Representantes terminan de aprobar, por ley separada, la fijación del sueldo mínimo.

En consecuencia, podríamos, al terminar la votación del último artículo de la Rendición de Cuentas agregar esto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo admito.

114

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el título que comprende a los artículos 21, 22, 23 y 24 inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 21 en 28**).

—Se va a votar el título que comprende los artículos 25 a 29, inclusive, del proyecto con las modificaciones siguientes: artículo 26, se suprime; artículo 27, se suprime; artículo 29, se suprime. Quedarían los artículos 25 y 28, que pasan a ser 25 y 26.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidentt?

Veo que la Comisión aconseja la supresión del artículo 29. Entiendo que este artículo sólo significa o importa una regularización de funciones, sin modificación de la asignación presupuestal de algunos funcionarios.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si es así como yo lo interpreto, de acuerdo con el texto del artículo, no veo que significado puede tener el suprimirlo, pués se refiere a funcionarios que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren desempeñando tareas técnicas de procuración, es decir, que están desempeñando sus funciones, y puedan acreditar la posesión del título profesional habilitante. Vale decir, que se requieren dos elementos: estar desempeñando la función y estar habilitado profesionalmente para el desempeño de la función.

Yo no deseo entorpecer la sanción de este proyecto de ley, pero creo que sería un acto de estricta justicia el de contemplar la situación de estos funcionarios.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cumplo con informar a la Cámara de Senadores que la inclusión de este artículo 111 de la ley, que se refiere al reparto de determinados beneficios de Ganancias Elevadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente se van a votar los artículos propuestos por la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El artículo 26 se suprime?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si se suprime, no tengo nada que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 25 y el 28 que pasa a ser 26.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

La Comisión se había puesto de acuerdo en suprimir los artículos 26, 27 y 29. Yo he pedido la supresión del 25, por la razón de que lo habíamos puesto expresamente en la Ley de Presupuesto con la finalidad de economía y y sin suprimirlo no se obtiene ninguna ventaja, porque es al vacar que pasa del grado de auxiliares terceros a oficiales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La supresión de este artículo 25 cierra las posibilidades de ascenso para una enorme cantidad de funcionarios de la Dirección de Impuestos Directos. En cambio, con la supresión de los paréntesis, pueden ascender. Esa es la razón por la que viene propuesto en el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero quedan 119 puestos de oficiales segundos y oficiales primeros, de manera que el escalafón no queda cerrado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo reitero que prácticamente queda cerrado el escalafón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a hacer la votación por separado. Se va a votar el artículo 25.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 26**).

—Se va a votar el artículo 28 que pasa a ser 26.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 26**).

—Se va a votar la proposición del señor senador Ferrer Serra para que se mantenga el artículo 29.

(Se vota: **Negativa. — 5 en 26**).

—Capítulo del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Aquí se suprime el artículo 37.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — He pedido la supresión del artículo 30. La razón es que no se puede concebir que en un presupuesto se le dé al Ministerio de Industrias 20 mil pesos anuales para gastos del Servicio Nacional del Empleo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar este artículo por separado.

Primero, tal como viene propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Negativa. — 1 en 25**).

—Se va a votar ahora, los artículos 31 al 36, porque el 37 desaparece.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 26**).

—Capítulo Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Al artículo 38 la Comisión pide que se suprima.

Por el artículo 39 se acuerda una partida para atender el funcionamiento de la División Cultural e Infantil, que pasa al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Se votará hasta el artículo 43 inclusive.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo hice la observación, y aprovecho que está el Ministro para que la explique, de que el artículo 41 tal como viene redactado autoriza al Poder Ejecutivo a contratar suplentes de los servicios preventivos asistenciales y docentes de la capital e interior y de la Dirección General de Institutos Penales. No existe, porque esta partida fué pedida por el Senado exclusivamente para los suplentes de los funcionarios de los Institutos Penales, de las guardias. Y además se había pedido un aumento correlativo, porque en el otro presupuesto, en el del 56, vino con un mensaje equivocado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

Desapareció en el último presupuesto una partida que establecía una cantidad mayor, por la cual se pagaban los suplentes de Institutos Penales, de algunas dependencias del Poder Ejecutivo, y docentes del Consejo del Niño. Además, de esa partida se sacaba el pago de los suplentes de los consejeros nacionales, que desde entonces no cobran. Entonces, este artículo 41 contempla una parte o un aspecto de ese problema. La redacción puede no ser muy clara, pero ese es el espíritu.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los artículos 39 y 40, tal como los propone la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 27**).

—En discusión el artículo 41. El 39 está modificado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Coincido con el señor senador Bove en que el problema urgente a resolver es el que se refiere al personal de los servicios preventivos, al personal de las guardias de Institutos Penales, que es al que se les resolvía el problema, porque al suprimirse la partida pertinente en el presupuesto de Institutos Penales, obligó a un recargo de tareas en los actuales, y determinó que algunos siguieran trabajando sin percibir los sueldos.

Creo que lo que hay que resolver es la situación de ellos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Era una partida incluída en una planilla inicial del Presupuesto. Estaban además los docentes del Consejo del Niño. Si no se vota, esto no se podrá pagar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 41 propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa. — 18 en 28**).

—Se va a votar los artículos 42 y 43, que no ofrecen reparos.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 28**).

—Ministerio del Interior. Artículos 44, 45 y 46 del proyecto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quisiera que se me explicara, desde que fuí el autor de la denominación de Policía Caminera, porqué se modifica esta denominación. Cuando creamos la planilla, que debo decir que no la he visto y algunos de los rubros vienen con aumento, como por ejemplo el de locomoción, a pesar de que todavía no existe esta policía, no obstante tener un ítem especial, pues no la vemos en las rutas por las que viajamos y para las cuales fué creada.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor senador: la Policía Caminera fué creada para las rutas 6, la de Colonia y la de Canelones, no sólo para la de Punta del Este, y en ese entonces no tenía una planilla especial. El ex-Ministro del Interior, señor senador Fusco, la creó sin tener un rubro ni denominación, sacando de otros rubros del Ministerio del Interior lo necesario para realizar un ensayo. No tenía planillado; lo que se hizo en el último presupuesto fué poner el nombre de jefe porque entendámos que tenía que ser policía ejecutiva, porque todos los que están allí son de policía ejecutiva, y por eso no me explico cuál es la denominación; y si se quiere sustituir a la policía ejecutiva por un personal administrativo, me lo tienen que explicar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

Es una explicación que tendría que dar la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes que fué la que lo incluyó a último momento. Esto no viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entonces pido que se suprima, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces procedemos como en el caso anterior de Ganancias Elevadas.

SEÑOR FUSCO. — No hay problema presupuestal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero los otros están desempeñando las funciones efectivas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la derogación de este artículo 45.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero el artículo 44 que no ofrece lugar a dudas.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 27**).

—En discusión el artículo 45 que ha sido observado.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 27**).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que esto no puede ser así.

Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 28**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento la dualidad de criterio del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 46 que no ha sido observado.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 28**).

—En discusión el capítulo referente al Ministerio de Salud Pública, artículos 47 y 48.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Esto tiene iniciativa del Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tendría que controlar, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 27**).

—Se entra a considerar el capítulo referente al Contralor de Importaciones y Exportaciones. Es un solo artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y el artículo 48, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó junto con el 47.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero me tienen que explicar qué significado tiene este artículo 48. No he podido consultar los textos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No era Ministro de Hacienda cuando eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Alguien me tiene que explicar esto. Dice: "Quedan comprendidos en los beneficios establecidos por el artículo 5.o, inciso E) de la Ley número 11.638, del 16 de febrero de 1951, en la forma dispuesta por el artículo 2 de la Ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957, los funcionarios del Ministerio de Salud Pública afectados a las Inspecciones de Sanidad Marítima.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este artículo fué redactado en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes y tiene un alcance interpretativo acerca de una disposición que establece que los funcionarios de Inmigración y Sanidad Marítima, al artículo 12 de la Ley de 21 de enero de 1957, pueden percibir emolumentos extraordinarios en determinados casos.

Ese es el alcance de la disposición y fué incluída en la Comisión de Presupuesto de la Cámara. No estaba en el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Vino el mensaje?

SEÑOR FUSCO. — Creo que no lo requiere.

SEÑOR CUTINELLA. — Es declarativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero está mal redactada.

SEÑOR CUTINELLA. — Está mal redactada. Apoyado. Pero no se puede quitar un derecho que fué consagrado por Ley en su artículo 12.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tampoco se puede quitar un derecho de quienes están desempeñando sus funciones y tienen título habilitante para la misma.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo pido que se vote el artículo tal como viene en el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor senador; pero primero hay que votar el proyecto que viene de la Cámara de Representantes, pues la Comisión no lo ha observado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Contralor de Importaciones y Exportaciones recibió un presupuesto totalmente nuevo, en la Ley de enero de este año. Total y absolutamente nuevo. Para darle ese presupuesto, que fué superior al establecido por el Poder Ejecutivo, la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, interpretó que este organismo era descentralizado y por eso se apartó, en aquella oportunidad, del presupuesto elaborado por el Poder Ejecutivo y le dió el presupuesto que había elaborado el organismo, con algunos cortes.

Para que se vea, señor Presidente, en aquella oportunidad se elevaron los sueldos en forma considerable pues se tomó como base el presupuesto del Contralor de Importaciones y Exportaciones. Transcurrido menos de un año, volvemos a elevar los sueldos en las proporciones que señalaba el señor senador Bove Arteaga.

Me tocó a mí, señor Presidente, en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, defender el presupuesto del Contralor que se incorporó a la Ley de Presupuesto General de Gastos, dándole un régimen excepcional en aquélla oportunidad. Ahora, señor Presidente, se vuelve a dar un régimen excepcional. Parecería que no está dentro de la lógica, si consideramos la situación de todo el resto de los funcionarios públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Indirectamente se resuelve el problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: ese problema fué resuelto cuando usted era Ministro de Hacienda. La Comisión tomó como base no el presupuesto elaborado en aquella oportunidad por el Poder Ejecutivo, sino que tomó como base y votó el presupuesto especial del organismo.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Que era más elevado que el del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora, señor Presidente, volvemos a elevarlo de nuevo. Aquí hay algún resorte que parece que está fallando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No se puede votar esto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votarlo, en un sentido u otro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Negativa: 4 en 25).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo entendido que se ha mocionado para que se incorpore lo que había propuesto el Poder Ejecutivo. En ese caso, habría que incorporar los rubros que están en la página 26 del Repartido de la Rendición de Cuentas, —hecho en la Cámara de Representantes—, enviada por el Poder Ejecutivo.

Una partida de $ 150.000.00, para instalación de laboratorios, que está en la página 39 —cito las páginas para facilitar el trabajo—, y una partida anual de $ 250.000.00 para atender la contratación de inspectores, verificadores y personal de laboratorio, artículo 26, página 43 de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión acepta ese temperamento, se va a votar lo propuesto originalmente por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 15 en 25).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo haber entendido bien, en el sentido de que el proyecto que viene de la Cámara de Representantes fué rechazado, en esta parte, y se lo sustituyó por lo propuesto por el Poder Ejecutivo.

Solicito que se rectifique la votación hecha cuando se puso a consideración lo proyectado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo tal como vino de la Cámara de Representantes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Negativa: 0 en 26).

—Se va a rectificar la votación en el sentido de mantener lo propuesto por el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 18 en 28).

—En consideración el artículo 50, del capítulo "Obras Sanitarias del Estado".

No ha sido observado por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 20 en 28).

—Capítulo: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio". En consideración los artículos 51 y 53, porque el artículo 52 ha sido eliminado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo la supresión del artículo 51.

En la Cámara de Representantes, tengo entendido, no pudo llegarse a individualizar el mensaje por el cual el Poder Ejecutivo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre qué artículo, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 51 que dice: "Auméntase en $ 468.400.00 las dotaciones de los rubros de gastos del Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado, señor senador. Hay mensaje de la Caja; yo lo ví personalmente. El Poder Ejecutivo se limitó a trasmitir el mensaje de la Caja, de acuerdo al artículo constitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿De qué fecha es el mensaje?

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo lo ví, pero no recuerdo.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Yo también lo ví.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a votar en contra de este artículo, pero debo dejar constancia de que existe iniciativa de la Caja de Industria y Comercio, que no fué aceptada por el Poder Ejecutivo, por lo que ha venido a consideración del Parlamento, según lo establecido en el artículo 221 de la Constitución.

Creo que son exagerados estos rubros de gastos, pero existe iniciativa, pues lo he controlado personalmente, en el día de hoy.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Creo que no hay exageración, porque la Caja fué el único ente que, cuando se discutió su Presupuesto, rebajó $ 1.200.000.00 de los rubros de gastos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay un procedimiento establecido, según el cual los presupuestos de los servicios descentralizados deben ir al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y el Poder Ejecutivo lo trasmitió al Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que refiere el señor senador Ferrer Serra, es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hemos visto juntos el expediente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si lo han visto juntos, dicen cosas diferentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que no va a tener tiempo material de comunicar este proyecto a la Cámara de Representantes, que debe aprobar las modificaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que se está corriendo el riesgo de que ésto no sea convertido en ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he terminado con este asunto, pues la explicación del señor Presidente no me ha aclarado el punto.

Lo que yo pido es el mensaje del Poder Ejecutivo, que puede permitir el curso de esta iniciativa, porque no es sobre la base de referencias a conversaciones, que los legisladores deben votar. Se necesitan documentos auténticos, agregados a los expedientes respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El documento auténtico está en la Cámara de Representantes. Mandé al Secretario de la Comisión de Constitución y Legislación a la Cámara, a buscar ese documento, y me lo trajo; pero como pertenecía a la Cámara, lo devolví.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que legislar con los antecedentes que se tienen a la vista; lo que tengo aquí, a la vista, es un oficio de la propia Caja, pero no tengo el mensaje del Poder Ejecutivo.

Además, señor Presidente, este oficio de la Caja es de abril 29, y el Presupuesto había sido aprobado en enero. En consecuencia, me parece mucha velocidad para reforzar en medio millón de pesos, el rubro de gastos de la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si al señor senador le parece bien, podríamos ir votando los demás capítulos, dejando ése para el final.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acepto, señor Presidente, pero deseo hacer una pequeña aclaración: el artículo 52 ¿fué votado negativamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión aconseja la supresión, pero no se ha votado pues la consideración del capítulo ha sido suspendida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pregunto si se va a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hemos aplazado el capítulo.

En consideración el capítulo siguiente: "Caja de Compensación por desocupación en las barracas de lanas, cueros y afines".

Comprende el artículo 54, que no ha sido observado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 22 en 30**).

En consideración el capítulo siguiente: "Disposiciones Generales". Comprende los artículos 55 a 69, inclusive, sin modificaciones.

Creo que aquí habría que incorporar ese que acaba de aprobar la Cámara de Representantes.

SEÑOR FUSCO. — ¿Es uno nuevo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador, fijando un sueldo mínimo. Lo aprobamos aquí y lo mandamos allá; de esa manera obviamos cualquier problema constitucional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puede ser el artículo 69.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que obviamos cualquier problema constitucional.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TROCCOLI. — ...y que se incorpore ésto: "Fíjase en $ 260.00 mensuales el sueldo mínimo para los funcionarios administrativos dependientes de la Administración Central".

SEÑOR CARDOSO. — Que se vote en conjunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en conjunto.

(Se vota: **Afirmativa 21 en 20**).

—En discusión general.

Volvemos al capítulo motivo de la observación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo preguntaba qué se votaba, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Del artículo 55 en adelante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo iba a proponer modificaciones.

Considero que el artículo 57 no debería contener sino el primer inciso del artículo 32 de la Ley de marzo de 1953: que todo funcionario público tiene la obligación de sustituir al superior, en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo. En la ley del 53, aparecen dos incisos más, dándole derecho a la diferencia de sueldo, y respecto al caso en que el funcionario fuera acreedor a pago extraordinario.

Por el artículo 57 que viene ahora, se modifica, suprimiendo el tercer inciso, según entiendo. Considero que el inciso que se propone...

SEÑOR FUSCO. — No se modifica el inciso 3.º; se suprime el 2.º y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se suprime el tercero; se suprime el segundo y el tercero queda vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, corresponde que el artículo quede con el inciso 1.º del artículo 32 de la ley de 27 de marzo de 1953.

Lo que considero indebido es que a un funcionario que pueda ocupar incidentalmente un cargo superior haya que pagarle por ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo también lo considero indebido, pero queda vigente el inciso tercero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora se insiste en el error de mantenerlo lo que importa una erogación cuyo volumen no sabemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede ser millonario.

SEÑOR HAEDO. — ¿Millonario?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; porque hay cantidad de empleados que sustituyen al superior.

SEÑOR CUTINELLA. — El texto que se incorpora, señor senador Echegoyen...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es restrictivo.

SEÑOR CUTINELLA. — ...ahora a través del artículo 57 y que se modifica, es restrictivo del texto vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No debe ser restrictivo sino que hay que suprimir la diferencia de sueldo. No me parece que, razonablemente, se le pueda exigir, sobre todo a un Estado fundido como el nuestro...

(Apoyados).

—...que tiene que buscar recursos en la forma...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Echegoyen propone la derogación del artículo?

Se va a votar si se deroga el artículo vigente que establece diferencia de sueldo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Propongo que se mantengan el primer inciso del artículo 32 y el tercero, referidos, y que se suprima el segundo, que se refiere al derecho a los funcionarios a cobrar diferencia de sueldo por ocupar transitoriamente un cargo superior. Eso es lo que se debe suprimir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Negativa 10 en 29**).

SEÑOR CUSANO. — ¡Viva la pérdida millonaria!

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la ley actual, necesitan autorización, decisión especial para ocupar el cargo. La liquidación no se hace por el solo hecho de ocupar el cargo.

Queda el capítulo referente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que se refiere al artículo 59, alude a que los integrantes de esos Directorios de las Cajas, no están comprendidos en el Fondo de Beneficio que estimula la producción. Estimo que esta disposición tiene carácter interpretativo y, por consecuencia, efecto retroactivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debe votarse, entonces, de modo expreso, la interpretación consiguiente: Declárase, a título interpretativo, que los integrantes, etc., pues existe la obligación de devolver esas cantidades que nunca debieron percibir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador solicita que se rectifique la votación?

Se va votar si se reabre el debate respecto al artículo 59.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 29**).

—Se va a votar el artículo tal como viene de la Cámara de Representantes y, si no fuera aprobado...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿La Comisión no acepta que, en lugar de ese desglose: Declárase para darle efecto retroactivo, de que sea interpretativo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto que, entonces, vamos a tener una votación. La Mesa insiste que esto no llega a tiempo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

En este momento la Escuela Pública corre el riesgo de quedar como está en la miseria, si este proyecto no se aprueba dentro de 5 minutos.

SEÑOR FUSCO. — Muy rápidamente, señor Presidente.

El Poder Ejecutivo, sin que lo hubieran pedido los Directores, por un decreto no solicitado por los Directores de las Cajas de Jubilaciones, dijo que las disponibilidades existentes entraban dentro de las disposiciones del artículo 237 de la Ley de 27 de marzo de 1953 y, entonces, se les pagó el premio estímulo, hasta que vino otra ley de presupuesto de 11 de enero de 1956 y el Poder Ejecutivo derogó aquel decreto. La Contaduría, por su cuenta, ha exigido a los Directores que devuelvan lo que cobraron sin culpa por parte de ellos. Este artículo ratifica esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a entrar al tema; vamos a votar.

SEÑOR FUSCO. — Entiendo, señor Presidente, al contrario; que los Directores no tienen por qué devolver nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La fórmula de la Cámara no dice eso; no dice que es en lo sucesivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La interpretación hay que dejarla al intérprete con las consecuencias que tenga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No puede quedar así; el Senado no puede votar eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. El juez será el que interprete.

SEÑOR FUSCO. — Hace un año que no perciben nada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo entiendo que tienen obligación de devolver lo recibido.

SEÑOR FUSCO. — No tienen ninguna obligación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Se ruega marcar la votación, señores senadores.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 30**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Interpreto que tienen que devolver.

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia de esta manifestación: deben devolver.

SEÑOR FUSCO. — Y yo interpreto que no deben devolver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los artículos 51 y 53, y si se suprime el 52.

(Se vota: **Afirmativa. — 29 en 30**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR TROCCOLI. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 30**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quería decir, brevemente, que no voté por la supresión el artículo 52, por entender que la Caja necesita esos empleados.

Digo solamente estas palabras, aún cuando podría fundar extensamente mi voto.

(Texto del proyecto sancionado:)

(Carpeta 1759 de 1957).

Artículo 1º Modifícase el artículo 34 de la ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957, que quedará redactado así:

"Artículo 34. El producido del impuesto de la Instrucción Primaria previa deducción de las cantidades necesarias para la atención total del servicio de recaudación, inciso D) del artículo 31 de la ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957, se aplicará por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en la siguiente forma:

A) Mensualmente verterá en Rentas Generales a partir del 1º de enero de 1957, la suma de $ 850.000.00, cantidad que se acrecentará con el duodécimo del monto en que se aumentan las partidas globales del Item 15, como también con las sumas en que, en los ejercicios posteriores, sea preciso reforzar la partida destinada al pago de los sueldos progresivos del personal docente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con relación al monto efectivamente invertido en el Ejercicio 1957.

B) El remanente se verterá en la cuenta "Fondo de Edificación Escolar" en el Banco de la República, y una vez cubierto el servicio de deuda de los Bonos de Construcciones Escolares (ley Nº 10.556, del 22 de noviembre de 1944 y artículo 189 de la ley Nº 11.923, del 27 de marzo de 1953), se destinará a los fines siguientes:

1º 75 o|o para construcciones de nuevas escuelas que se distribuirán en los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de la población escolar, expropiación o compra directa de edificios de propiedad privada, cuando exista interés debidamente comprobado en expediente con informe técnico favorable; expropiación o compra directa de terrenos para emplazamiento de nuevos edificios o para ampliación de los existentes y para pago de arrendamientos. En los casos de compra directa se requerirá el voto conforme de todos los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2º 15 o|o para reparaciones y ampliaciones de edificios escolares, obras que podrá realizar directamente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por intermedio de sus oficinas técnicas. Cuando dichas obras no pasen en el valor de su costo calculado, de la suma de $ 2.500.00, podrá contratarlas directamente; si pasaran de dicha cantidad, hasta $ 10.000.00, deberá hacerse llamado a precios, con publicación en un diario del Departamento donde hayan de ejecutarse; y cuando superen los $ 10.000.00 deberá llamarse a licitación pública. Tratándose de ampliaciones, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sólo podrá ejecutarlas siempre que no pasen del monto calculado de $ 20.000.00.

Cuando se trate de reparaciones y ampliaciones que las Comisiones de Fomento Escolar ofrezcan realizar directamente, contribuyendo con recursos en dinero, materiales o mano de obra, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá contribuir con un monto que alcance hasta un 50 o|o del valor calculado de las obras. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará la forma de efectuar dichas contribuciones, así como las medidas necesarias para el contralor de las sumas a invertir y de la ejecución de tales obras.

3º 10 o|o Para adquisición de material, útiles escolares, ropa, calzado y alimentación.

Art. 2º Refuérzanse a partir del Ejercicio 1958, las asignaciones del Item 15, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en las siguientes cantidades:

Rubro I — Personal Docente	$	4:000.000.00
Rubro IV — Personal de servicio en escuelas y oficinas	"	300.000.00
Rubro V — Gastos	"	3:000.000.00
Total	$	7:300.000.00.

Las economías que se produzcan en los Rubros I y IV, del Item 15, se reintegrarán al "Fondo de Edificación Escolar", directamente por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 3º Refuérzase con cargo al mayor producido del impuesto de Instrucción Primaria y por el Ejercicio 1957 solamente, el Item 15 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en las siguientes cantidades:

Rubro I —	$	440.000.00
Rubro II —	"	80.000.00
Rubro III —	"	1.200.00
Rubro IV —	"	20.000.00
Rubro V —	"	858.800.00
Total	$	1:400.000.00

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal verterá en Rentas Generales con cargo al remanente indicado en el apartado B) del artículo 34 de la Ley N.o 12.367, del 8 de enero de 1957, modificado por el artículo 1º de la presente ley, con destino a los rubros precedentemente indicados, los montos efectivamente utilizados en el Ejercicio 1957.

Art. 4.o Modifícase el artículo 70 de la Ley N.o 12.376, del 31 de enero de 1957, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 70. Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de hasta el 17,5 o|o (diecisiete y medio por ciento) de los fondos cuya administración se le comete para el pago de los jornales".

Art. 5º Auméntase en $ 270.000.00 anuales la partida que por el artículo 40 pasa a integrar las disponibilidades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la finalidad de atender los servicios de la Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales (Obra Morquio). El mencionado Consejo deberá dar cuenta de la aplicación de la cantidad de $ 540.000.00 anuales al Poder Ejecutivo, el que lo pondrá en conocimiento de la Asamblea General en oportunidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución.

Art. 6º Los funcionarios que actualmente prestan servicios en la Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales (Obra Morquio) que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Nº 12.376, del 31 de enero de 1957, han sido incorporados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, estarán sometidos a las siguientes normas:

1º Para los funcionarios que desempeñan tareas en otras reparticiones del Estado no se sumará lo que perciben en la Obra Morquio a los efectos de fijar el límite de acumulación de sueldos, pero no tendrán ningún aumento en las dotaciones de sus cargos en la Obra Morquio, ni por vía de equiparación, ni aún en el caso de que sean ascendidos.

2º Los funcionarios que no presten servicios en otras reparticiones del Estado, tendrán la misma asignación que la de los cargos análogos que existan en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Cuando sea absolutamente imposible realizar la equiparación mencionada precedentemente, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal determinará el cargo y asignación que corresponda de acuerdo con las funciones que desempeñe cada funcionario, haciéndolo en forma que guarde relación con las demás asignaciones presupuestales.

3º Los funcionarios que sean jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares podrán acumular su sueldo a la pasividad, pero no tendrán ningún aumento en la asignación de su cargo en la Obra Morquio.

4º Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, los actuales funcionarios docentes de la Obra Morquió que se hubieran acogido anteriormente a la jubilación o estuvieran en trámite jubilatorio por el desempeño de otros cargos docentes, tendrán derecho a reformar sus cédulas jubilatorias al solo efecto de incluir en sus sueldos básicos la asignación que les corresponda por el expresado cargo. Esta opción deberán ejercerla en el plazo de 280 días a partir de la promulgación de esta ley y serán de su cargo los montepíos o las diferencias de montepíos y demás aportes jubilatorios que correspondan. En el caso de hacer uso de los beneficios de este artículo deberán presentar renuncia y desvincularse de sus cargos dentro del mismo plazo de 280 días.

Art. 7.o Los funcionarios que ingresen a la Obra Morquio con posterioridad a la fecha de esta ley, estarán sometidos a las normas generales sobre acumulación de sueldos y pasividades.

Para los futuros aumentos presupuestales en las asignaciones de los cargos de los actuales funcionarios, se estará a lo que disponen las normas generales sobre acumulación de sueldos y pasividades.

Art. 8.o El aumento de $ 270.000.00 a $ 540.000.00 que se fija por el artículo 5.o de esta ley para la Obra Morquio, se hará efectivo a partir del 1.o de enero de 1959.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no podrá disponer de la contribución establecida por el artículo 5.o para el pago de retribuciones personales, cualquiera sea la forma en que éstas se presten.

Se exceptúa de esta disposición la suma que se adeuda por concepto de retribuciones personales y los sueldos y jornales del personal que preste servicios en la Obra Morquio a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 10. Inclúyense en el inciso 1.o del artículo 4.o de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, con el 100 o|o de sus proventos, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Art. 11. Sustitúyese el inciso D) del artículo 8.o de la Ley N.o 10.511, de 17 de agosto de 1944, en el texto establecido por el artículo 31 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, por el siguiente:

"Inciso D) La recaudación del impuesto de Instrucción Primaria, con excepción de lo establecido por el apartado B), será efectuada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por sí o por intermedio de las instituciones u organismos públicos con los que realice acuerdos al respecto, no pudiendo destinarse en ningún caso, para la atención total del servicio de recaudación, incluso comisiones, más del 4 o|o del producido del impuesto".

Art. 12. Refuérzase para el Ejercicio 1957 el Rubro I "Retribución del Personal Docente" del Item 16 del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en la cantidad de $ 786.635.64.

Art. 13. Refuérzase, a partir del Ejercicio 1958, las asignaciones del Item 16, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en las siguientes cantidades:

		$
Rubro	I Retribuciones del Personal Docente	3:311.203.50
"	III Gastos	500.000.00

Art. 14. Sustitúyese el artículo 22 de la Ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, por el siguiente:

"Artículo 22. Todos los cargos administrativos, técnicos o docentes, con la única excepción de los expresamente establecidos como de dedicación exclusiva (full-time), así como las asignaciones de jubilaciones y pensiones son acumulables con cargos docentes si existe interés para la enseñanza.

En ese caso, para los Profesores que acumulen cargos docentes que tengan un horario de cuatro o más horas diarias de labor continuada, o cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o pensiones, las horas de clase sólo alcanzarán al 50 o|o de las fijadas para aquellos que no disfruten de acumulación; en idéntico porcentaje se fija el límite establecido en el artículo 3.o.

Tratándose de Profesores en ejercicio a la fecha de promulgación de la presente Ley, que disfruten de acumulación, las horas de clase deberán alcanzar a los dos tercios en todos los grados del Escalafón y cualquiera sea el número de horas de clase que dictaren en la mencionada fecha.

Tampoco se harán efectiva la limitación del 50 o|o cuando la disminución de horas acumulables por ascenso de grado pudiere disminuir la remuneración del Profesor".

Art. 15. Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para oficializar, a partir del 15 de marzo de 1958, los Liceos actualmente habilitados de Maroñas (Departamento de Montevideo), Minas de Corrales (Departamento de Rivera), Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Migues (Departamento de Canelones) y Fraile Muerto (Departamento de Cerro Largo).

A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dichos Liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en los Liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, teniéndose como base para el pago de los reintegros por los interesados, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 16. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, refuérzase a partir del Ejercicio 1958, las asignaciones del Inciso 16, —Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria— en las siguientes cantidades:

Rubro	I Retribuciones del Personal Docente	557.827.92
"	II Retribuciones del Personal administrativo, obrero y de servicio	106.920.00
"	III Gastos	38.760.00

Art. 17. Destínase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria la cantidad de $ 90.000.00, por una sola vez, para gastos de instalación de los Liceos que se oficializan por el artículo 15.

Art. 18 Extiéndese el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria el régimen establecido por los artículos 83 a 89 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 19. Refuérzase para el Ejercicio 1957, el Rubro I, Retribución del Personal Docente del Item 17.02 —Universidad del Trabajo— en la cantidad de $ 444.672.42.

Art. 20. Refuérzase, a partir del Ejercicio 1958, el Rubro I, Retribuciones del Personal Docente del Item 17.02 —Universidad del Trabajo— en la cantidad de $ 542.247.00.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 21. Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para entregar al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con destino a sede del Liceo N.o 8, el edificio del ex-Arsenal de Guerra, sin perjuicio de las compensaciones que en el futuro pueda establecer la ley.

Art. 22. Derógase la segunda parte de la nota que figura al pie del planillado del Item 3.28 que se refiere al personal no técnico en la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, restableciéndose los horarios que se cumplían con anterioridad a esa fecha.

Art. 23. Los funcionarios, empleados o jornaleros, que ingresen al Item 3.28 (Dirección General de Comunicaciones— Servicio de Transmisiones) no gozarán de la compensación del 20 o|o establecida por la referida nota, del Item citado, de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 24. Auméntase en las cantidades que se indican a continuación los siguientes rubros del Item 3.21 "Servicio Meteorológico":

Rubro	2.04	Impresiones y encuadernaciones	$ 4.200.00
"	3.04	Utiles y materiales para oficina	" 900.00
"	3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 480.00
"	3.12	Combustibles y lubricantes ...	" 1.800.00
"	8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	" 18.000.00

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo 25. Suprímense los paréntesis que disponen la transformación en Auxiliares 3.os de los 60 cargos de Oficiales 3.os (Capital) y de los 62 cargos de Oficiales 3.os (Interior) del Item 4.08 —Dirección General de Impuestos Directos.

Lo dispuesto precedentemente no se aplicará respecto de los cargos que hayan vacado antes de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 26. Los funcionarios pertenecientes a la planilla de "Disponibilidad", Item 4.13, se incorporarán a las Oficinas donde prestaban efectivamente servicios al 1.o de enero de 1957, con los sueldos y aumentos fijados por la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Aquellos que a la fecha de sanción de esta ley continuaran en Disponibilidad, serán incorporados a la planilla del Ministerio de Hacienda. En ambos casos, la denominación de los nuevos cargos será la correspondiente a los de análoga retribución de la Oficina a que se incorporan y se suprimirán al vacar.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Artículo 27. Los Carteros de Montevideo, que tienen a su cargo la distribución urbana de correspondencia, percibirán la suma mensual de $ 15.00 (quince pesos) cada uno, por concepto de gastos de locomoción.

Tales importes se pagarán solamente cuando el cartero se encuentre en actividad en cumplimiento de las funciones propias de su cargo. Los carteros que tienen a su cargo la distribución suburbana de correspondencia, con utilización de medios de locomoción propios, percibirán la suma mensual de $ 100.00 (cien pesos) cada uno, que sólo se pagarán cuando exista efectiva prestación de servicios de distribución.

No se pagarán las partidas de referencia en los casos de licencias. Para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, elévase en $ 100.000.00 (cien mil pesos) el rubro 2.02 del Item correspondiente.

Art. 28. Fíjanse las siguientes compensaciones para el personal de estafeteros: 7 estafeteros a $ 1.680.00 anuales cada uno, 18 estafeteros de 1ª a $ 1.680.00 anuales cada uno, 11 estafeteros de 2ª a 1.200.00 anuales cada uno y 8 estafeteros de 3ª a $ 840.00 anuales cada uno. Las compensaciones serán pagadas únicamente cuando medie prestación efectiva de estos servicios y se atenderán con cargo al rubro 1.07, "Compensaciones sujetas a montepío"

En los casos de ausencia de los estafeteros titulares, los reemplazantes percibirán las mismas compensaciones establecidas por esta ley, las que se liquidarán con arreglo al número de viajes mensuales, comprendidos en la línea a cargo del Estafetero titular ausente que motiva el reemplazo.

No se pagarán las partidas de referencia en los casos de licencia.

Art. 29. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer el pago de obligaciones hacia terceros, emergentes de irregularidades constatadas en los Servicios de Giros y Encomiendas contra Reembolso Postales, con cargo a los producidos de los respectivos servicios. Los reintegros que se produzcan por estos mismos conceptos serán vertidos en la cuenta de los mencionados producidos.

Art. 30. Modifícase el artículo 131 de la Ley número 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 131. Las cantidades provenientes de efectos postales caídos en rezago y prescripción de giros postales, pasarán a formar dos fondos por partes iguales, destinados a equipamiento de los servicios y construcción de edificios para sede de Oficinas Postales, respectivamente. A tales efectos las sumas que ingresen por aquellos conceptos se depositarán en cuentas especiales del Tesoro Nacional, que se denominarán respectivamente: "Dirección General de Correos Fondo para Equipamiento de Servicios y Dirección General de Correos Fondo para Construcción de Edificios".

Art. 31. Las cuentas por transporte de correspondencia por vía aérea así como las resultantes de bonificaciones de encomiendas y tránsitos postales, serán atendidas con cargo a los respectivos producidos del Ejercicio en que se aprueben.

Art. 32. Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el Banco de Seguros del Estado, seguros de fidelidad colectivos que respalden la responsabilidad de los funcionarios que manejen valores, cuyo costo será atendido con cargo a las partidas presupuestales correspondientes.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Artículo 33. Acuérdase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal una partida anual de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a fin de atender el funcionamiento de la División de Cultura Infantil en Parques Públicos.

Art. 34. Rebájase en la cantidad de $ 270.000.00 el rubro 6.04 "Subsidios y Contribuciones" del Item 6.01 "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social", correspondiente a la contribución a la Obra Morquio que pasa a depender del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Dicha suma será entregada anualmente al Consejo referido, a los fines del artículo 5º.

Art. 35. Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar suplentes del personal de los servicios preventivos, asistenciales y docentes, de la Capital e Interior, de la Dirección General de Institutos Penales, fijando sus asignaciones con cargo a Rentas Generales, hasta un máximo anual de pesos 300.000.00.

La retribución por suplencia no podrá exceder a la del titular de la función que se desempeña. Las contrataciones deberán, en todo caso, disponerse por resolución fundada y tendrán un límite máximo de tres meses, renovables por igual término.

Art. 36. Elévanse en la suma de $ 25.00 mensuales por menor, las asignaciones fijadas a las cuidadoras de menores del Consejo del Niño, por el artículo 156 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, más el 15 o|o de este aumento si son menores de 18 meses o anormales.

Art 37. Suprímese el inciso B) del artículo 6.o de la Ley N.o 11.549, de 11 de ocubre de 1950.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 38. Establécese para el rubro 8.09 "Vestuarios y Artículo Afines" del Item 7.01 la llamada siguiente. "(3) incluso el pago de destajistas para confecciones".

Art. 39. Sustitúyese desde la sanción de la Ley número 12.376, de 31 de enero de 1957, la denominación del cargo de Jefe del Item 7.08 "Dirección de Policía Caminera", por la de Director, al que no le corresponde la calificación de personal ejecutivo.

Art. 40. Incorpóranse al planillado respectivo los cargos resultantes de los ascensos fuera de cuadros autorizados por la Ley N.o 12.268, de 11 de enero de 1956, a los que corresponderá, además, el pago de las compensaciones establecidas para el personal similar. Los cargos referidos se suprimirán al vacar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo 41. Sustitúyense en el Item 10.48, Hospital Maciel, del planillado de la ley presupuestal Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, las denominaciones de la "Policlínica de Medicina Psicosomática, Constitución y Endocrinología" y la del cargo de Médico Jefe de la misma, por los siguientes: "Centro de Investigaciones y Asistencia de Medicina Psicosomática y Constitución" y "Director", respectivamente.

Art. 42. Quedan comprendidos en los beneficios establecidos por el artículo 5º, inciso E) de la ley número 11.638, del 16 de febrero de 1951, en la forma dispuesta por el artículo 12 de la Ley Nº 12.376 de 31 de enero de 1957, los funcionarios del Ministerio de Salud Pública afectados a las inspecciones de Sanidad Marítima.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Artículo 43. Auméntase en las sumas que se indican, los siguientes rubros del Item 21.01 del Presupuesto General de Gastos:

21.01. — Contralor

2.04	....	$ 24.000.00
2.08	....	" 22.200.00
3.03	....	" 21.000.00
3.04	....	" 18.000.00
3.05	....	" 12.000.00
3.06	....	" 12.000.00
3.10	....	" 600.00
5.02	....	" 12.000.00
7.01	....	" 28.000.00

Art. 44. Acuérdase al Contralor de Exportaciones e Importaciones una partida anual de $ 250.000.00 para atender la contratación de Inspectores Verificadores y personal de Laboratorio.

OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Artículo 45. Auméntanse las retribuciones de servicios personales del Item 21.02 (Obras Sanitarias del Estado), de forma que las asignaciones de su personal sean equivalentes a las que resultaren de aplicar la escala de aumentos establecida en el artículo de la Ley Presupuestal número 12.376, de 31 de enero de 1957, a las retribuciones que percibieran los funcionarios con anterioridad al último presupuesto de ese Organismo.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 46. Auméntase en $ 468.000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos) las dotaciones de los rubros de gastos del Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Item 22.01, en la forma siguiente:

Rubro			Aumento
2.01	Transporte de cosas	$	5.000.00
2.02	Locomoción y viáticos	"	100.000.00
2.05	Publicidad y propaganda	"	20.000.00
2.07	Limpieza y aseo	"	3.000.00
2.08	Arrendamientos	"	40.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	"	50.000.00
2.10	Servicios diversos	"	100.000.00
3.03	Mobiliarios y enseres diversos	"	29.000.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	"	28.900.00
3.05	Material médico, hospitalario y de Laboratorio	"	4.500.00
3.06	Material informativo, educacional y científico	"	5.000.00
3.09	Vestuario y artículos afines	"	6.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	"	5.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	"	5.000.00
5.02	Reparación de inmuebles	"	17.000.00
5.03	Reparación de mobiliario y enseres ..	"	5.000.00
5.04	Reparación de maquinarias, equipos e instrumentos	"	10.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	"	35.000.00
		$	468.400.00

Art. 47. La erogación que demande el cumplimiento de esta ley será atendida con los fondos de la Caja mencionada.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y AFINES

Artículo 48. Sustitúyese el Presupuesto del Item 22.10, Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, por el siguiente:

DIRECCION GENERAL	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Administrador	8.640.00	—
1 Director general	—	12.000.00
1 Secretario	7.200.00	—
1 Subdirector secretario del Consejo	—	10.800.00

DEPARTAMENTO CONTABLE.	Vigente	Proyectado
1 Contador	7.920.00	9.600.00
1 Cajero (Pasa a Sección Tesorería)	6.360.00	—

A) Sección Contaduría.	Vigente	Proyectado
1 Tenedor de libros	5.760	—
1 Jefe de 2.a tenedor de libros	—	7.200
3 Subjefes a $ 5.280 c|u. (1 pasa como Jefe de 1.a a Sección Bolsa de Trabajo; 1 como Jefe de 1.a a Sección Secretaría, Personal y Trámite y 1 como Jefe de 2.a a Sección Liquidaciones)	15.840	—
1 Inspector de 1.a (Pasa a Sección Inspecciones)	5.280	—
1 Inspector de 2.a (Pasa a Sección Inspecciones)	4.800	—
3 Oficiales 1.os a $ 4.800 c|u. (Pasan a Jefes de 2.a en Sección Secretaría, Personal y Trámite, Sección Licencias y Proveeduría y Sección Bolsa de Trabajo)	14.400	—
4 Oficiales 4.os, a $ 4.080 c|u., (3 pasan a Subjefes de Sección Contaduría, Sección Liquidaciones y Sección Bolsa de Trabajo: 1 pasa a Oficial de Sección de Liquidaciones)	16.320	—
5 Oficiales 5.os, a $ 3.840 c|u. (2 pasan como Oficiales a Sección Secretaría, Personal y Trámite) 1 pasa como Oficial a Sección Bolsa de Trabajo; 1 pasa como Oficial a Sección Licencias y Proveeduría y 1 como Oficial a Sección Liquidaciones)	19.200	—
8 Auxiliares 1.os, a $ 3.600 c|u. (1 pasa como Oficial 1.o a Sección Contaduría; 1 pasa como Oficial 2.o a Sección Contaduría; 2 pasan como Oficiales 2.os a Sección Liquidaciones; 1 pasa como Oficial 2.o a Sección Secretaría, Personal y Trámite; 2 pasan como Oficiales 2.os a Sección Bolsa de Trabajo y 1 pasa como Oficial 2.o a Sección Tesorería)	28.800	—
1 Conserje (Pasa como Conserje a Conserjería y Limpieza)	4.200	—
2 Limpiador (Pasa como Portero de 1.a a Sección Conserjería y Limpieza)	8.600	—
1 Subjefe (Viene de Oficial 4.o a $ 4.080)	—	6.480
1 Oficial 1.o (Viene de Auxiliar 1.o a $ 3.600)	—	5.040
1 Oficial 2.o (Viene de Auxiliar 1.o a $ 3.600)	—	4.560
1 Auxiliar 1.o (Reg.) (1) ...	—	4.080

B) Sección Liquidaciones	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Jefe de 2.a (Viene de Subjefe a $ 5.280)	—	7.200
1 Subjefe (Viene de Oficial 4.o a $ 4.080)	—	6.480
1 Oficial (Viene de Oficial 5.o a $ 3.840)	—	5.760
2 Oficiales 2.os a $ 4.560 c|u. (Vienen de Auxiliares 1ros. a $ 3.600 c|u.)	—	9.120

C) Sección licencias y proveeduría	Vigente	Proyectado
1 Jefe de 2a. (Viene de Oficial 1.o a $ 4.800)	—	7.200
1 Oficial (Viene de Oficial 5.° a $ 3.840)	—	5.760
1 Auxiliar 1.o (Reg.) (1) ...	—	4.080

Sección Secretaría — Personal y Trámite

1 Jefe de 1.º (Viene de Subjefe a $ 5.280)	—	8.400
1 Jefe de 2.a (Viene de Oficial 1.o a $ 4.800)	—	7.200
2 Oficiales, a $ 5.760 c|u. (Vienen de Oficiales 5.os a pesos 3.840 c|u.)		11.520

PERSONAL Y TRAMITE

1 Oficial 2º (viene de Auxiliar 1º a $ 3.600.00)	—	4.560:00
2 Auxiliares 1os. a $ 4.080.00 cada uno (Reg.) (1)	—	8.160.00

SECCION BOLSA DE TRABAJO

1 Jefe de 1.a (Viene de 1 Subjefe a $ 5.280.00)	—	8.400.00
1 Jefe de 2ª (Viene de Oficial 1º a $ 4.800.00)	—	7.200.00
1 Subjefe (Viene de Oficial 4º a $ 4.080.00)	—	6.480.00
1 Oficial (Viene de Oficial 5º a $ 3.840.00)	—	5.760.00
2 Oficiales 2os. a $ 4.560.00 cada uno (Vienen de Auxiliares 1os. a $ 3.600.00)	—	9.120.00
1 Auxiliar 1.o (Reg.) (1)	—	4.080.00

SECCION TESORERIA. —

1 Cajero	—	8.400.00
1 Oficial 2º (Viene de Auxiliar 1º a $ 3.600.00)	—	4.560.00

SECCION INSPECCION

1 Inspector de 1ª	—	7.200.00
1 Inspector de 2ª	—	6.480.00
1 Auxiliar Inspector (Reg.) (1)	—	4.080.00

SECCION CONSERJERIA Y LIMPIEZA

1 Conserje	—	5.760.00
1 Portero de 1ª (Viene de Limpiador a $ 3.600.00)	—	4.560.00
1 Portero de 2ª (Reg.) (1) ..	—	4.080.00
1 Limpiador (Reg.) (1)	—	2.880.00
1 Mensajero (Reg.) (1)	—	2.400.00
	148.320.00	236.640.00
Aumento del Item	$	88.320.00

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes necesarios en las planillas presupuestales, en los casos en que se hayan suprimido cargos en virtud del planillado establecido por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, siempre que por aplicación de disposiciones de la misma ley o de otras, hubieran estado previstos a esa fecha.

El Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea General los ajustes realizados en virtud del inciso anterior, en ocasión de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución de la República.

Art. 50. Las retribuciones de servicios personales que se pagaban con cargo a los rubros no aumentados por la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, 1.07 B) del Item 4.08 (Dirección General de Impuestos Directos) y 1.09 del Item 4.02 (Administración Nacional de Lotería), tendrán el aumento fijado por el artículo 2.o de la mencionada ley, aplicado de acuerdo a la escala de sueldos establecida en el mismo, y en una sola vez, a partir de la promulgación de la presente ley.

Dichos rubros serán reforzados en las cantidades necesarias para cubrir el aumento a que se refiere el inciso anterior, debiendo el Poder Ejecutivo, en oportunidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución, dar cuenta al Parlamento de sus montos definitivos.

(1) Los cargos regularizados vienen de personal contratado; se pagaban con cargo al Fondo de Administración del Servicio de Licencias.

Art. 51. Modifícase el inciso segundo del artículo 32, de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Por el ejercicio de esa función superior, el funcionario tendrá derecho a las diferencias de sueldo entre el cargo de que es titular y el que desempeña interinamente.

No se liquidará esa diferencia durante el término de 210 días, contados desde la fecha en que falte el superior, cualquiera sea la causa de la misma".

Art. 52. Declárase que el límite dispuesto por el artículo 171 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, complementario del artículo 32 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, se refiere a la suma total de sueldos que se pretenda acumular.

Art. 53. Los integrantes y ex-integrantes de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, no están comprendidos en los beneficios del "Fondo de Estímulo a la Producción" creado por el artículo 237 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y sus modificativas y concordantes.

Art. 54. Modifícase el artículo 13 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13. El valor de los inmuebles vendidos o adquiridos a plazos bajo las disposiciones de la Ley N.o 8.733, de 17 de junio de 1931, se determinará, a los efectos del pago de los impuestos de herencias, legados y a los ganancia-les (Ley N.o 8.012, de 28 de octubre de 1926, y concordante) del modo siguiente: "En la sucesión del promitente vendedor, de acuerdo con la siguiente fórmula: Precio convencional es al saldo impago, como valor de tasación es a X" o sea que

$$X = \frac{\text{saldo impago X valor de tasación}}{\text{Precio convencional}}$$

"En la sucesión del promitente comprador, de acuerdo con la siguiente fórmula: precio convencional es al monto total de las cuotas pagadas, como valor de tasación es a X" o sea que

$$X = \frac{\text{Monto total de las cuotas pagadas X valor de tasación}}{\text{Precio convencional}}$$

"Tratándose de donaciones o de operaciones entre personas llamadas a heredarse, en las cuales el objeto de la trasmisión sea una promesa de enajenación de inmuebles a plazos, en las condiciones de la citada ley Nº 8.733, se seguirá el mismo criterio a efecto de determinar el asiento del impuesto".

Art. 55. Extiéndese hasta el 30 de junio de 1958, el plazo para presentar la declaración jurada exigida por el artículo 30 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, para la confección del Registro Nacional de Propietarios de Inmuebles.

Art. 56. Sustitúyese el preámbulo del artículo 3.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro dispuesta por el artículo 36 de la Ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 12.367, de enero 8 de 1957, por el siguiente:

"Artículo 3.o Las Patentes de Giro de los vendedores ambulantes serán nominativas, no serán acumulables, se abonarán íntegramente en cualquier época del año en que se soliciten y habilitarán para circular en toda la República. Los Gobiernos Departamentales reglamentarán el ejercicio de esta actividad comercial. Las infracciones a esta disposición serán penadas con la sanción prescripta en el artículo 23 de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro para los vendedores ambulantes que no posean dicha patente".

Art. 57. Modifícase el artículo 5.o de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, en cuanto sustituye el inciso 2º del artículo 4º de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro, dispuesta por el artículo 36 de la Ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, y disposiciones concordantes, en la siguiente forma:

"Inciso 2º) Agencias de Colocaciones de Servicios Domésticos y similares entre la 9ª y 18ª categorías. Dichas Agencias pagarán el impuesto de Patentes de Giro a razón del cinco por ciento (5 o|o) sobre el volumen de las

operaciones comerciales que por declaración jurada hubieran denunciado para el ejercicio inmediato anterior".

Art. 58. Sustitúyese el inciso 123 del artículo 4.o de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro, dispuesta por el artículo 36 de la Ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, modificado por el artículo 5.o de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, por el siguiente:

"Inciso 123. Los corredores en general, consignatarios, rematadores, agentes de préstamos hipotecarios, agencias de publicidad y actividades similares pagarán a razón del 2 o|o (dos por ciento) sobre las comisiones brutas percibidas en el año anterior. Los representantes de casas extranjeras pagarán entre las 12.a y 29.a categorías. Las patentes de los representantes no serán acumulables a ninguna otra y se liquidarán a razón del 1 o|o (uno por ciento) sobre las comisiones o ingresos brutos de cada una hasta un máximo de $ 50.000.00 anuales.
Cuando exceda de esa cantidad se liquidará al 1 1|2 por ciento (uno y medio por ciento) sobre el excedente.
Cuando el impuesto a recaer exceda de una determinada categoría, se aplicará el grado inmediato superior."

Art. 59. Mantiénese para los representantes de casas extranjeras la tasa del impuesto creado por el artículo 58 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, derogándose para los mismos, la elevación de tasas dispuesta por el artículo 49 de la ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957.

Art. 60. Autorízase por una sola vez las partidas siguientes y con los destinos que se especifican:

3.02	**Inspección General de la Fuerza Aérea.** — Para la adquisición de material de vuelo, motores, partes, herramientas y demás elementos necesarios para el reacondicionamiento de los aviones	$	750.000.00
3.03	**Servicio de Material y Armamento.** — Para la adquisición de repuestos de vehículos de servicios...	"	100.000.00
3.12	**Inspección General de Marina.** — Compra de una boya e implementos para sustituir al Pontón del Banco Inglés	"	230.000.00
3.19	**Servicio de Sanidad Militar.** — Para reformas en la Sala de Maternidad y subsuelo de la misma	"	20.000.00
3.23	**Servicio de Transmisiones.** — Para gastos de instalación de la Oficina de Telecomunicaciones en el Palacio Municipal	"	11.500.00

MINISTERIO DE HACIENDA

4.01	**Ministerio.** — Para gastos de funcionamiento de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira.....	"	50.000.00

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6.03	**Biblioteca Nacional.** — Para adquisición de libros	"	300.000.00
6.17	**Registro General de Arrendamientos y Anticresis.** — Para encuadernación de protocolos y comprobantes correspondientes a los años 1947 - 54	"	

MINISTERIO DEL INTERIOR

7.01	**Secretaría.** — Para equipos y materiales varios	"	120.000.00
	Para armamento y municiones de Jefaturas del Litoral e Interior..	"	180.000.00
7.05	**Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos.** — Para adquisición de una central telefónica automática	"	200.000.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9.01	**Secretaría.** — Para el pago de cuotas de afiliación y contribuciones a Organismos Internacionales, pendientes de pago al 31 de diciembre de 1957	"	300.000.00

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10.02	**Secretaría.** — Para instalación de caldera y torre de enfriamiento en el Laboratorio Dorrego	"	12.000.00
	Para instalación de un montacarca en el "Departamento de Suministros	"	8.000.00
	Para terminación del edificio de la Policlínica de Algorta	"	35.000.00
10.43.44.78.47	Para equipos de instalación y cámaras frigoríficas para los Hospitales Maciel, Pasteur, Saint Bois y Pedro Visca	"	43.000.00
10.04	**Asilo Luis Piñeiro del Campo** — Para arreglo de la red sanitaria y construcción de un tanque para agua en el Asilo Piñeiro del Campo	"	24.000.00
	Construcción de un lavadero para el Hospital Pasteur y para el Asilo Luis Piñeiro del Campo, a levantarse en el predio de este último	"	258.000.00
10.06	**Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.** — Para obras y mejoras en el edificio del hospital	"	8.500.00
10.07	**Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.** — Para obras y mejoras del edificio del hospital	"	7.500.00
10.09	**Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.** — Para construcción de local para Rayos X e instalación de cámara oscura ..	"	5.000.00
10.11	**Centro Departamental de Salud Pública de Florida.** — Para obras y mejoras del edificio del hospital	"	13.000.00
	Para obras complementarias de la Policlínica de Cerro Colorado	"	1.000.00
10.12	**Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro.** — Para obras y mejoras del edificio del hospital	"	3.000.00
	Reparaciones generales y reconstrucción del techo del edificio de la policlínica de San Javier	"	2.000.00
10.13	**Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.** — Para obras y mejoras del edificio del hospital y construcción de un cerco	"	15.000.00
10.14	**Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo.** — Para obras y mejoras del edificio del hospital	"	2.000.00
10.15	**Centro Departamental de Salud Pública de Soriano.** — Para construcción de un depósito de inflamables	"	12.000.00
10.16	**Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú.** — Para instalación de una cámara frigorífica	"	12.000.00
	Para instalación de cocinas	"	11.000.00
	Instalación del tanque de agua y desagüe de la Morgue	"	13.500.00
	Para obras y mejoras del edificio del hospital	"	16.000.00
10.17	**Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.** — Para ampliación de policlínica y tanque de reserva de agua	"	42.000.00
10.18	**Centro Departamental de Salud Pública de Rocha.** — Para obras y mejoras del edificio del hospital	"	12.500.00
10.20	**Centro Departamental de Salud Pública de San José.** — Para adquisición de mobiliarios, útiles, enseres, accesorios para habilitación del nuevo edificio del Centro Departamental de Salud Pública de San José	"	120.000.00
10.21	**Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.** — Recimentación y reparación de policlínicas	"	15.000.00
10.22	**Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.** — Para construcción del nuevo local para cocina instalación de la misma y obras en el edificio del hospital	"	43.000.00

10.25	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo.** — Para terminación del pabellón de infecto - contagiosos	" 10.000.00
10.26	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores.** — Para pago de pavimentación	" 6.335.72
	Para construcción de veredas y caminos	" 10.000.00
10.31	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando.** — Para obras y mejoras del edificio del hospital	" 1.500.00
10.34	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario.** — Para obras y mejoras del edificio del hospital	" 6.000.00
10.35	**Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos.** — (Hospital Departamental). Recimentación y reparaciones generales del edificio del hospital	" 12.000.00
10.36	**Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco.** — Para construcción de un horno incinerador	" 7.000.00
10.37	**Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón.** — Para obras y mejoras del edificio del hospital	" 14.000.00
	Para instalación de calefacción	" 15.000.00
10.38	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí.** — Local para Rayos X y laboratorio	" 8.500.00
	Para reparaciones generales del edificio del hospital	" 6.500.00
10.39	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yí.** — Para terminación del subsuelo del edificio del hospital	" 2.000.00
10.40	Para adquisición de maquinaria y caldera a vapor para el lavadero de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare	" 173.000.00
10.43	Para la construcción de un block quirúrgico en el Hospital Maciel	" 100.000.00
10.45	Para ampliación de salas y cocinas del Hospital Pereira Rossell	" 139.000.00
	Para remodelación y terminación del sector del edificio que ocupa el Servicio de Prematuros	" 150.000.00
	Para reparación y ampliación de cocinas del Sector Hombres del Hospital Vilardebó	" 120.000.00
10.47	Obras y mejoras del Hospital Pedro Visca, adquisición de maquinarias y calderas para su lavadero	" 146.000.00
10.53	**Maternidad y Policlínica de Santa Lucía** — Instalación de campana y reparaciones generales del edificio	" 1.000.00
10.60	Para la instalación de la Sección Virología del Laboratorio Central y de Suerología e Higiene de la División Higiene	" 150.000.00
10.61	**Centro Auxiliar de Salud Pública de José Batlle y Ordóñez.** — Para terminación de calefacción y terminación del lavadero	" 20.000.00
10.62	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona y Florencio Sánchez.** — Para planta de depuración cloacales	" 6.000.00
10.63	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos.** — Para construcción de cercos y veredas	" 18.000.00
	Para construcción de Horno Incinerador, reconstrucción del Pabellón para Infecto Contagiosos y reparaciones del edificio del hospital	" 36.000.00
10.64	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales.** — Para construcción de un Horno Incinerador	" 7.000.00
10.66	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros.** — Para instalación de calefacción	" 25.000.00
	Para lavadero y reparaciones generales del edificio del hospital	" 10.000.00
10.67	**Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.** — Para obras y mejoras del edificio de policlínicas	" 2.500.00
10.69	Para instalación de un tanque de agua y equipo de bombeo en el Instituto de Ortopedia y Traumatología	" 4.200.00
10.74	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Vergara.** — Para reparaciones generales del edificio del hospital	" 2.000.00
10.78	Adquisición de maquinaria y caldera a vapor para el Lavadero de la Colonia Saint Bois	" 162.000.00
10.71	Para instalación de calefacción y ampliación de cocina del Preventorio Infantil del Cerro	" 20.000.00
11.01	**Ministerio de Ganadería y Agricultura.** — Para incrementación de la producción avícola	" 200.000.00
	Para amueblar el nuevo local de la Dirección de Ganadería	" 20.000.00
	Para adquisición de material indispensable para impulsar el funcionamiento de la estación experimental de riego	" 75.500.00
15.01	**Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal** — Para pago de contribuciones adeudadas de la Obra Morquio a la Caja de Jubilaciones, Caja de Asignaciones Familiares y diferencias de laudos	" 555.000.00
21.01	**Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — Para instalación de un Laboratorio	" 150.000.00
		$ 5:889.535.72

Art. 61. Autorízase al Poder Ejecutivo **para cubrir** las erogaciones correspondientes **a las Partidas por una sola vez, previstas en el artículo anterior, con el producido líquido de** la emisión **de una Deuda interna por él monto de** $ 7:500.000.00.

Art. 62. **La deuda cuya emisión se autoriza por el artículo** anterior **se denominará "Instalación y Equipamiento de** Oficinas **Públicas 1957", gozará de un interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima** de ella.

Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, **el Poder Ejecutivo podrá emitir bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no** emitido, **en moneda nacional o extranjera y con un interés de hasta cinco por ciento (5 o|o) anual.**

Los servicios **de amortización e intereses de esta Deuda se atenderán con cargo a Rentas Generales.**

Art. 63. **Fíjase en $ 260.00 (doscientos sesenta pesos) mensuales, el sueldo mínimo para los funcionarios administrativos dependientes de la Administración Central.**

Art. 64. Comuníquese, etc.

115

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Solicito, señor Presidente, que de inmediato entremos a considerar el proyecto de ley de pasividades rurales.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones. En caso de insistir, será desalojada.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo sé que el proyecto **de pasividades rurales tiene algunos** defectos, **creo que los podremos corregir por ley de inmediato.**

En consecuencia formulo **moción para que** corrijamos **los defectos que tiene la ley de pasividades** rurales **por una** ley posterior.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Es el único camino que queda.

SEÑOR FERRER SERRA. — En consecuencia, creo **que debemos aprobar el proyecto** de ley **tal cual está.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la **orden del día, para entrar a considerar de inmediato** el **proyecto de ley sobre pasividades rurales.**

Los señores senadores **por la afirmativa, sírvanse** indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 26 en 28).**

—Se va a considerar a continuación el proyecto **de** ley relativo a pasividades rurales.

Léase.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para **que** se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 28).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1765 de 1957).

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de mayo de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Escribano Don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Como continuación del plan integral de reorganización y afianzamiento económico de los institutos de previsión jubilatoria que ya tuvo aprobación legislativa para las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja Civil, el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la consideración de ese cuerpo parlamentario el relativo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

La complejidad de este Organismo, radicada no sólo en las características del medio social en que debe desenvolver su acción, sino además en el hecho de que debe considerarse que aún no ha salido de su primera etapa experimental, ha dilatado más de lo previsto y deseado el envío del proyecto.

Considerado en sus lineamientos generales el nuevo régimen estructurado contiene los siguientes fundamentales aspectos:

A) Aumento de las jubilaciones y pensiones, incluidas las pensiones a la vejez e invalidez indigente;

B) Nivelación del Fondo de Pensiones a la Vejez y reintegro al Fondo Rural de las sumas que aquél le adeuda por la aplicación del artículo 223 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

C) Implantación de nuevas fórmulas de recaudación, más prácticas para los afiliados y que aseguren a la Caja la realización de los créditos por aportaciones personales;

D) Implantación de disposiciones, siguiendo idéntico régimen legal que el consagrado para las Cajas de la Industria y Comercio y Civil, para quienes no realicen normalmente sus aportaciones;

E) Apertura de plazo para el pago de las aportaciones no realizadas desde noviembre de 1950, estableciéndose un régimen liberal de franquicias y facilidades.

Aparte de los temas y normas precedentemente indicados, se incluyen diversas modificaciones de distinta entidad aconsejadas por la experiencia recogida en la aplicación de la ley orgánica y se establecen nuevas disposiciones que subsanan las omisiones presentes.

Aumento de las Jubilaciones y Pensiones

Considera innecesario el Poder Ejecutivo extenderse para fundamentar los aumentos propuestos. Solamente debe expresar que el aumento tiene la misma cuantía y los mismos principios que los ya sancionados para los otros Institutos Jubilatorios y que las pensiones a la vejez e invalidez se elevan de treinta pesos, que es su monto actual, a cincuenta pesos mensuales. Al situarse en esta cifra máxima, que en estos momentos debe reputarse menguada, el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta, para no superarla, la erogación que significaría. En efecto, cada diez pesos de aumento determinan una mayor salida superior a ocho millones de pesos anuales, cifra que, enfrentada a un fondo deficitario en nueve millones anuales, es imposible de cubrir en la situación económica actual.

Los aumentos proyectados se aplicarán de inmediato, atento a que en el caso de los Trabajadores Rurales y Domésticos no ha existido en los promedios jubilatorios la influencia de mejoras en los sueldos y jornales por laudos de Consejos de Salarios o por Leyes de Presupuesto, situación que se tuvo muy en cuenta en el caso de las pasividades Civiles y de la Industria y Comercio.

Nivelación del Fondo de Pensiones a la Vejez

Este fondo viene sufriendo una situación deficitaria desde la sanción de la Ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947 y la N.o 12.081, de 15 de diciembre de 1953, que aumentaron de diez a diez y ocho pesos y de diez y ocho a treinta pesos, respectivamente, las pensiones a la vejez e invalidez indigente, sin dar a la Caja los recursos para cubrir la nueva erogación. Esta ausencia de financiación determinó de inmediato el agotamiento del fondo y la iniciación consecuente de un déficit que, como se ha dicho anteriormente, se sitúa actualmente en una cifra anual de nueve millones de pesos.

Por imperio de lo dispuesto en el artíulo 223 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, este déficit viene siendo cubierto por el Fondo de los Trabajadores Rurales; y es así que, a fines del corriente año, se le habrá extraído a este Fondo la suma de treinta y seis millones de pesos.

Es innecesario extenderse para sostener que tal situación debe cesar. Ni técnica ni racionalmente es admisible que adquiera carácter permanente una disposición que sacrifica el interés directo de los trabajadores rurales, que aportan para su previsión, y que ya contribuyen por otras vías a financiar las Pensiones a la Vejez.

A fin de dar solución permanente a este problema, el proyecto adjunto incluye, además de los recursos para regularizar el déficit mensual, la autorización para emitir Deuda Pública (artículos 21 y siguientes) por treinta y seis millones de pesos, a efectos de cancelar los anticipos que el Fondo de los Trabajadores Rurales efectuó al Fondo de Pensiones a la Vejez.

También incluye el proyecto la autorización para emitir deuda por treinta y cuatro millones de pesos (artículos 23 y siguiente) destinada a reintegrar a la Caja de la Industria y Comercio la deuda resultante del pago de jubilaciones y Pensiones del Servicio Doméstico que aquélla ha venido realizando (artículo 65 de la Ley N.o 11.617 y Ley N.o 11.760, de 19 de noviembre de 1951) y cuyo servicio por aquel Organismo se prolongará hasta el 31 de diciembre de 1957 (artículo 27 de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957).

Nuevas Fórmulas de Recaudación

Las dificultades del medio, la idiosincrasia del hombre de campo y del afiliado doméstico, en quienes no ha arraigado aún el concepto de la previsión social y la ausencia en la ley orgánica de disposiciones de fuerza obligatoria para la afiliación y versión de los aportes, han impedido a la Caja realizar sus créditos en la forma integral que debió realizarlos si las disposiciones legales en vigor se hubieran cumplido.

Frente al monto total de los ingresos la cifra correspondiente a las aportaciones personales es ínfima; y debe agregarse aún que esta cifra está constituída en su mayoría por las aportaciones de personas con solicitud jubilatoria, esto es, que por entrar al goce de la pasividad deben reputarse como aportadores inoperantes y aún antieconómicos.

Por otro lado, los actuales métodos ofrecen dificultades para la inmensa mayoría de los beneficiarios, no habituados a tareas casi de orden oficinesco, lo que determina de su parte una marcada resistencia.

Esa realidad ha llevado a la búsqueda de nuevos métodos de recaudación, no sólo para eliminar en parte las dificultades apuntadas, sino además para asegurar a la Caja la realización de sus créditos.

La innovación fundamental es la de sustituir el pago mensual en las oficinas de la Caja, por el pago anual conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria (artículos 36 y siguientes). Esta obligación está limitada a los patronos y se extiende al personal estable, al personal permanente de los establecimientos, cuyos aportes serán descontados por el patrono y vertido en igual forma que su contribución personal.

En las numerosas sesiones realizadas con los delegados de las más importantes entidades gremiales, representativas prácticamente de toda la población rural de la República, fué aceptada sin reservas esta forma de pago, así como fué observada, por razones muy fuertes, una mayor extensión que la contenida en el proyecto. De tal manera, los empleados a jornal, a destajo o en funciones temporarias o de zafra, continuarán bajo el mismo régimen actualmente en vigor.

No escapa al Poder Ejecutivo la crecida cantidad de situaciones de diversa índole que se presentan en el orden de la actividad agropecuaria pero, aparte de que la ley no puede entrar al examen de todas y cada una de las situaciones, su inclusión determinaría la presencia de problemas que significarían una seria dificultad para la sanción de este proyecto. Así lo han entendido también las entidades gremiales y las autoridades de la Caja, cuya experiencia en la materia es obvio destacar.

Desde el punto de vista económico, el nuevo método propuesto permitirá a la Caja aumentar de manera considerable su recaudación y esperar con confianza la continuidad de los servicios que la ley pone en sus manos.

Se incluye un régimen de sanciones para los omisos en la versión de los aportes

Como se ha expresado anteriormente, una de las causas de las débiles recaudaciones de la Caja, ha consistido en la falta de un instrumento legal que permitiera al Organismo obligar a sus deudores al cumplimiento de sus obligaciones legales.

De igual manera que se han equiparado derechos y obligaciones de los trabajadores rurales y domésticos con los comprendidos en las leyes de las Cajas de la Industria y Comercio y Civil, se ha procurado también la adopción de disposiciones similares para su aplicación en los tres Organismos.

En los artículos 41 a 45 inclusive, se insertan normas para dotar a la Caja del instrumento legal que le permita asegurar sus créditos frente a la morosidad o resistencia de los beneficiarios. Estas normas, que también fueron consideradas con las delegaciones de las entidades gremiales, obtuvieron su aprobación sin observaciones, pero considerando útil una primera etapa de facilidades de pago propuesta por el Directorio, luego de cuyo vencimiento entrarían en juego estas disposiciones coercitivas.

Si es justo y natural que los trabajadores rurales y domésticos tengan, para la obtención de los beneficios, idéntico tratamiento que los afiliados a otras Cajas, también es justo y natural que tengan las mismas obligaciones y estén sujetos, para su cumplimiento, a idénticas normas.

Nuevo régimen de franquicias

Como se ha dicho en párrafo anterior, las normas compulsivas no deben entrar en juego inmediatamente, sino después de una primera etapa durante la cual se otorga a los deudores una serie de facilidades para el pago de sus deudas (artículos 61 a 69 inclusive).

El proyecto de franquicias había sido remitido ya por este Poder Ejecutivo a la consideración parlamentaria y la Cámara de Diputados resolvió incluirlo entre los asuntos graves y urgentes a tratar durante el último período de sesiones extraordinarias. No habiéndo sido posible hacerlo entonces, se estima más conveniente y adecuado a la técnica de la ley incluirlo en el presente proyecto.

En él se establecen las siguientes facilidades: se difiere el pago de los atrasos acumulados desde noviembre de 1950 hasta luego de sancionada la ley y se admite su realización en setenta y dos cuotas mensuales y consecutivas, con excepción de las diez primeras que, por razones de capitalización de la Caja deben ser duplicadas. Esto, en cuanto a las deudas patronales y montepíos propios. En cuanto a lo que adeudan los empleados y obreros por concepto de montepíos, el pago de sus atrasos se difiere, llevándose su monto a la deuda de reintegros del afiliado.

Si se establece una diferencia en el régimen para el pago de las aportaciones de los trabajadores domésticos, es porque la deuda de éstos se retrotrae a 1942, mientras que la de los rurales a 1950.

No obstante, el régimen de pago en cuotas mensuales y en los plazos previstos, el proyecto incluye una bonificación de un veinticinco por ciento para quienes opten por regularizar su deuda mediante pago al contado.

Existen empresas que han cumplido una parte de la ley, descontando a su personal los montepíos debidos, pero que han estado omisas en una segunda parte, pues no han vertido a la Caja aquellas aportaciones descontadas. Es natural que, en estos casos, no deben regir las franquicias proyectadas.

También se acredita la bonificación a quienes sin necesidad de leyes de facilidades cumplieron en tiempo y forma con sus obligaciones legales.

El nuevo régimen de franquicias encuentra su justificación en razones de orden administrativo para la Caja, vinculadas directamente a otra razón de orden económico por parte de los aportadores. Y es la de que, si los aportes debieron efectuarse desde noviembre de 1950, la Caja tuvo impedimentos administrativos para reclamarlos y recibirlos hasta mediados de 1953. Quiere decir que cuando la Caja estuvo en condiciones de reclamar sus créditos, ya éstos se habían acumulado con los atrasos de muchos meses.

Las disposiciones aludidas son correctas y saludables y por otra parte, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio se aplican disposiciones casi análogas.

Modificación de otras normas vigentes

En cuanto a las reformas a la Ley Orgánica de la Caja, N.o 11.617, de fecha 20 de octubre de 1950, merece también un capítulo aparte.

El artículo 25 modifica el párrafo 2.o apartado D), del artículo 3 o, en el sentido de mantener el mismo tanto por ciento del montepío como de la contribución patronal para los afiliados que ingresen al Fondo de Trabajadores Rurales después de los 30 años, pero aumentando la edad a 40 años.

En cuanto a los que ingresen después de los 40 o de los 50 años de edad, se modifica en el sentido de que se mantiene el 2 o|o sobre el montepío como de la contribución patronal, pero en cambio se aumenta la edad a los 50 años.

Quiere decir que esta modificación es mucho más favorable para los intereses de los afiliados y queda adecuada al mismo régimen existente en las otras Cajas de Jubilaciones.

El artículo 26 se refiere al artículo 29, apartado C), párrafo 2.o de la Ley de 20|X|950, introduciendo una disposición a fin de agilitar el dictamen de los médicos cuando el afiliado se encuentra en el interior del país, puesto que por esta nueva disposición se establece que designará al tercer perito, en caso de que éste sea necesario, el Director del Centro de Salud Pública del lugar en que se encuentre el afiliado.

Y en caso de que el perito no se expida en el plazo que se establece de 20 días en la Capital o 30 en las demás localidades, el Directorio queda facultado para designar el nuevo perito por sorteo de una lista de médicos de la localidad en que esté domiciliado el interesado.

También se modifica el apartado A), numeral 1.o del artículo 8.o, incluyéndose o considerándose obligatoriamente afiliados al Fondo de Trabajadores Rurales a los Directores y Síndicos de las Sociedades Anónimas cuyo principal giro sea la explotación agropecuaria. Este sector había quedado excluído del amparo jubilatorio, pero la Ley de Actividades Lícitas los incluye en la Caja de la Industria y Comercio .Se entiende más lógico que ese amparo lo sea en la Caja que gobierna la afiliación del resto del personal de la empresa.

Se modifica el artículo 11 aumentando el sueldo ficto inicial de los afiliados al Fondo de Trabajadores Rurales, que no podrá ser inferior a 80 pesos mensuales, ni superior a 600 tratándose de empleados y obreros, y a 120 pesos y 900 pesos, también mensuales, si fueren patronos.

Y para los afiliados al Fondo de Trabajadores Domésticos comprendidos en el apartado C) del artículo 8.o, el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a 80 pesos mensuales, ni superior a 260 mensuales, aún con acumulación de cargos.

El artículo 18 de la Ley Orgánica establece la forma en que se cobrarán los reintegros, fijándose en el proyecto que los mismos serán equivalentes al 3 o|o de los sueldos fictos de los deudores en actividad y al 15 o|o de sus asignaciones en pasividad, cuando sea menor de 200 pesos mensuales; al 20 o|o para los menores de 400 pesos y al 25 o|o cuando excedan de esta última cantidad.

También se establece que los saldos que se adeuden por reintegros, al entrar en goce de la pasividad serán liquidados duplicando la escala que establece el artículo 7.o de esta ley; pero si el afiliado cancela totalmente su deuda en el momento del pago de la primera liquidación de haberes, no se aplicará este recargo.

El apartado 3.o del artículo 27 es también modificado, favoreciendo a los afiliados en el sentido de traspasar servicios rurales o domésticos a otras Cajas, dado que actualmente se les exige una actuación mínima de 5 años computados por las leyes que respectivamente aplican, y por esta disposición se rebaja a 3 años la actuación que deben tener en esas Cajas. Por otra parte, se sigue el mismo régimen aplicado en las Cajas Civil y de la Industria y Comercio por las leyes del 12 de febrero de 1957.

El artículo 35 de la ley actual establece que un afiliado puede volver a la actividad y al cesar en ella reformar la cédula para computar los últimos servicios, excluyendo a quienes hubieren fundado su pasividad en la causal imposibilidad física.

Este artículo no establece plazo alguno para poder reformar la cédula, por lo tanto se la modifica en el sentido de que para poder tener esa facultad el titular debe haber cumplido en forma continua o discontinua un período de 3 años de servicios y justificar nueva causal.

El artículo 36 referente a los que tienen derecho a pensión, también ha sufrido alguna pequeña variante, estableciéndose disposiciones de alcance social como el derecho a la pensión de la madre soltera.

El artículo 27 de la ley establece una disposición referente a las personas que hayan prestado servicios por espacio de 20 años computables como mínimo y cesaron en su actividad con posterioridad al 20 de enero de 1943 sin causal jubilatorio configurada, determinándose que tendrán derecho a jubilación cuando cumplan 60 años de edad los hombres o 55 las mujeres, o cuando se incapaciten absolutamente para todo trabajo, siempre que justifiquen no haber ingresado después en actividades amparadas por otra Caja.

Si el cese hubiera ocurrido con anterioridad a la fecha expresada, se exigirá, además, el reingreso a actividades amparadas por aquellas ley, durante un plazo no menor de 3 años.

El artículo 28 modifica también el artículo 33 de la Ley N.º 11.617, estableciéndose un plazo para solicitar la jubilación e indicando la fecha en que empiezan a devengarse los haberes jubilatorios.

También modifica el artículo 42 de la ley N.º 11.617, estableciéndose la misma disposición en lo que se refiere a la fecha desde la cual se devengan los haberes pensionarios.

Mediante el artículo 30 se modifica el inciso final del apartado D) del artículo 45 de la ley N.º 11.617, dándose plazos para hacer efectivos los subsidios a que se refiere dicho artículo.

El artículo 31 establece una facilidad para los afiliados que no sepan o no puedan firmar los recibos y resguardos que les exige la Caja en oportunidad de percibir los haberes que les corresponda por cualquier concepto, autorizándose que puedan hacerlo a su ruego el Escribano de la Caja o el que designe el titular, evitándose con esta medida los gastos y honorarios que devengan las escrituras públicas.

El artículo 14 se modifica en su penúltimo inciso exceptuándose de la norma que establece a los afiliados comprendidos en el régimen de laudos de Consejo de Salarios.

El artículo 12 de la ley N.º 11.617 es totalmente derogado a fin de guardar relación con lo dispuesto en el artículo 11 del proyecto de ley sometido a consideración del Parlamento.

El artículo 35 introduce una modificación sustancial al artículo 16 de la Ley N. 7.780, de 13 de agosto de 1925, en lo que se refiere a exigir alimentos por parte del peticionante de una pensión a la vejez o invalidez de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, estableciéndose cómo se concederá la pensión; que la Caja actuará como subrogante del titular del derecho a los alimentos; y que el juicio se seguirá en papel común, no devengando tributos, salvo que a juicio del Juez la oposición del obligado al servicio de alimentos dé mérito a imponerle su pago.

Establece además la forma en que serán pagadas las costas del juicio, que el Directorio designará en el departamento de la capital y en el interior los Abogados que mediante poder en forma y con la sola remuneración que se indica en el artículo, asumirán la representación de la Caja en los juicios referidos, cuyo nombramiento tendrá en todo momento carácter precario y revocable sin expresión de causa.

Fija por último, el porcentaje de lo que podrá embargarse de sus sueldos, jornales o remuneraciones al deudor alimentario para el cobro de las pensiones alimenticias, sus atrasos y los honorarios de los curiales intervinientes en defensa del alimentario.

Los artículos 46 a 56 inclusives se refieren al Beneficio Especial de Retiro establecido para los afiliados activos al Fondo de "Trabajadores Rurales" y al de "Trabajadores Domésticos".

Se estima innecesario hacer mayores comentarios al respecto, por tratarse de una disposición de estricta justicia, ya que el mismo derecho está establecido en las leyes que amparan a los afiliados a la Caja de la Industria y Comercio y a la Caja Civil.

Por el artículo 57 la Caja queda autorizada para descontar hasta el 30 o|o de la pasividad si por ignorancia de antecedentes o circunstancias de hecho, se hubiera omitido efectuar algún descuento o retención legalmente autorizado o el pago en demasía a restituir, tenga su origen en algún error material.

Del mismo modo para repetir lo pagado indebidamente, comprendiendo los créditos que los afiliados pudieran tener contra el Instituto, hasta el monto de lo adeudado; estableciéndose, también que en ningún caso quedan comprendidos los errores de derecho.

El artículo 60 establece la forma en que se imputará la impresión de estampillas para el pago de aportes jubilatorios. Dado el gran stock que debe tenerse, no es posible solventar esas erogaciones con cargo a la partida presupuestal de "Impresiones y Encuadernaciones".

En cuanto a la partida que se solicita de $ 300.000.00 para el cumplimiento de esta ley, tiene su razón de ser en el hecho de que con las partidas de gastos normales la Caja no podrá dar efectividad a la misma. Se quiere así, evitar la repetición de lo sucedido con la sanción de la ley N.º 11.617, del 20 de octubre de 1950, que no pudo entrar a aplicarse hasta el 9 de marzo de 1953, por no haberse contado con los recursos necesarios.

A vía de aclaración, será necesario a la Caja realizar tareas especiales para el ajuste de las pasividades, en término perentorio; deberá hacerse la impresión de la Ley, con instrucciones para su amplia difusión; deberá realizarse publicidad oral y escrita con el mismo fin; deberá hacer frente a la locomoción y viáticos de los funcionarios que visitarán los establecimientos con el fin de intensificar la afiliación, etc.

REGIMEN DE FINANCIACION

Impuesto a los alquileres

Se propone aumentar el impuesto a los alquileres (Ley N.º 11.617 de 20 de octubre de 1950, artículo 4.º apartado B) modificando la escala de tasas establecidas en la Ley vigente. Se ha procurado evitar la incidencia de estos aumentos en las clases menos pudientes, elevando las tasas a partir de alquileres superiores a $ 300.00 mensuales.

La nueva escala proyectada, comparativamente con la establecida en la Ley N.º 11.617, es la siguiente:

Monto del alquiler	ley 11.617	Proyectado
Hasta $ 200.00	1 %	1 %
" " 300.00	2 %	2 %
" " 400.00	2 %	3 %
" " 500.00	3 %	4 %
" " 600.00	3 %	5 %
" " 1.000.00	4 %	6 %
Superior a $ 1.000.00	5 %	6 %

Se estima un mayor producido del orden de pesos 1.000.000.

Arrendamientos rurales entre personas llamadas a heredarse

Se propone la creación de un gravamen a recaer sobre el precio de los arendamientos de bienes rurales superiores a 50 hectáreas en condiciones idénticas a las establecidas en las disposiciones vigentes en materia de Impuestos de Herencias.

Este recurso se apoya fundamentalmente en el propósito de cumplir con los principios de igualdad y justicia contributiva paliando, en la medida de lo posible, desviaciones en la aplicación integral del impuesto de herencias, etc. Su estimación se hace sumamente difícil. No obstante, no es exagerado predecir un producto del orden de los $ 500.000.00.

Transferencias de dominio de inmuebles rurales

Se proyecta elevar a 20 o|oo el impuesto a las traslaciones de dominio de bienes inmuebles rurales que por la ley N.o 11.617 estaba fijado en 15 o|oo, 7 y 1|2 o|oo a cada parte sobre el precio de las enajenaciones, etc.

Se mantiene el mismo principio de la ley original de gravar por mitades al comprador y vendedor en caso de traslaciones a título oneroso y en su totalidad al adquirente cuando las transferencias lo son a título gratuito.

Se estima el mayor producido de este tributo en pesos 500.000.00.

Impuesto a las transacciones de productos agropecuarios

Con respecto al impuesto que grava a las transacciones de productos agropecuarios se proponen diversas modificaciones.

Se proyecta aumentar la tasa del impuesto al 15 o|o y se incluyen dentro de la nómina de productos gravados algunos que no lo estaban por la Ley N.º 11.617 de 20 de octubre de 1950.

Se unifica el sistema de responsables del tributo, estableciendo que serán responsables, salvo en el caso del numeral 5.o en que lo será el vendedor, los que interven-

gan como compradores en la transacción gravada, eliminando así la diversidad de situaciones que sobre el punto se establece en la Ley N.º 11.617, que apareja enormes dificultades para la correcta percepción y fiscalización del impuesto. Causa ésta que incidió en forma importante en el irregular rendimiento del impuesto, que recién en el ejercicio correspondiente al año 1956, se aproxima a las cifras estimadas por la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes en el año 1950.

Se consagra el principio de la no repetición del impuesto, que aunque no estaba establecido a texto expreso en la Ley N.o 11.617, surgía de una racional interpretación de la misma. Además, de acuerdo a tal criterio se ha aplicado el impuesto de que se trata.

Se derogan las exenciones impositivas que afectan al producido del mismo, lo que complementando con un régimen más severo de represión del fraude y la participación del funcionario encargado de la fiscalización en las multas que se apliquen, determinará que el mayor rendimiento del impuesto se sitúe alrededor de los pesos 12.000.000.00.

Impuesto a la nafta

Se propone aumentar en $ 0.02 por litro al impuesto creado por el artículo 8.º de la Ley N.º 10.054 de 30 de setiembre de 1941 que grava la nafta, el gas-oil y el diesel-oil.

Se estima su mayor producido en $ 12.000.000.00, de los cuales se destinarán el 50 o|o al Fondo de Trabajadores Domésticos y el 50 o|o restante al Fondo de Pensiones a la Vejez.

Adicional a las cañas y grapas

Se propone la creación de un impuesto adicional a las bebidas alcohólicas denominadas cañas y grapas de pesos 0.10 por litro, lo que se estima producirá pesos 1.200.000.00.

Adicional a los tabacos, cigarros y cigarrillos

Se proyecta crear un impuesto adicional a los tabacos, cigarros y cigarrillos equivalente a un 10 o|o de los impuestos internos actuales.

Este adicional será de cargo de los importadores y fabricantes, incorporándose algunas normas tendientes a evitar la traslación de dicho tributo, que en síntesis consisten en congelar el precio que regía al 30 de abril del corriente año, permitiéndose la elevación de esos precios siempre que existan aumentos de costos efectivamente comprobados.

Se estima su mayor producido en $ 1.600.000.00.

Impuesto a las utilidades de Empresas Comerciales e Industriales

Se proyecta crear un impuesto sobre las utilidades que **obtengan las empresas comprendidas en la Ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944.**

El impuesto proyectado gravará en un 2 o|o las utilidades que obtengan las empresas que posean un capital superior a $ 100.000.00 y las Sociedades Anónimas, cualquiera sea su capital.

Se estima el producido de este impuesto en $ 5.000.000.

Timbres Pensiones a la Vejez

Se proyecta aumentar el tiembre de pensiones a la vejez creado por el artículo 3.o de la Ley N.o 6.874 de 11 de febrero de 1919 y modificado por la de 20 de octubre de 1950, a $ 1.00 mensual por obrero y empleado, en los establecimientos comerciales e industriales.

Igualmente se propone elevar y modificar el impuesto sustitutivo, establecido en el artículo 2.o de la Ley N.o 7.880, de 13 de agosto de 1925, para los establecimientos agropecuarios. La modificación sustancial consiste en elevar el gravamen a $ 0.10 por hectárea, eliminando la exoneración de los predios de hasta cincuenta hectáreas.

Se estima que ambas modificaciones producirían un mayor producido de $ 3.000.000.00 ($ 1.500.000.00 por el aumento de impuesto en los establecimientos comerciales e industriales y $ 1.500.000.00 en los establecimientos agropecuarios).

Gravamen sobre la participación que le corresponda a determinados funcionarios públicos en las multas, decomisos, etc.

Se crea un impuesto a recaer sobre emolumentos de carácter extraordinarios, percibidos por funcionarios públicos de conformidad con la legislación vigente.

Aplicando una tasa del 10 o|o se puede estimar un producto con destino al Fondo de Pensiones a la Vejez no menor de $ 500.000.00 anuales.

El Poder Ejecutivo comprende y se siente preocupado por las cargas impositivas contenidas en el proyecto adjunto. Pero, como no escapará al ilustrado criterio del Alto Cuerpo al que se dirige, la necesidad premiosa de elevar el monto de las Pensiones a la Vejez y poner fin a un déficit que constituía un drenaje injusto para otro Fondo, igualmente digno de ser contemplado, como es el de Trabajadores Rurales, lo obligan a establecer gravámenes que permitan hacer frente a los egresos y a la nivelación de este último Fondo.

Podrán discutirse algunos de los impuestos proyectados, pero no la necesidad de llegar a un monto de recaudación como el calculado, por lo que el Poder Ejecutivo deja constancia de que, si los sectores mayoritarios se encuentran en disposición de buscar alguna otra fórmula, está resuelto a estudiarlas, principalmente en lo que se refiere al aumento a recaer sobre la nafta.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez actualmente en curso de pago y aquellas cuyo servicio debió iniciarse antes del 1.o de abril de 1957 (1|4|957), serán aumentadas desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos 2.o a 5.o.

Art. 2.o Las pasividades de los afiliados a los Fondos "Trabajadores Rurales" y de "Trabajadores Domésticos" cuyo servicio se inició con anterioridad al 1.o de enero de 1951 (1|1|951) tendrán un aumento de un veinte por ciento (20 o|o). En ningún caso este aumento será inferior a cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales ni superior a ochenta pesos ($ 80.00) también mensuales. En las pasividades cuyo servicio iniciado a partir del 1.o de enero de 1951 (1|1|951) se concederá el aumento mínimo de cuarenta pesos ($ 40.00), liquidándose el complemento hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o), cuando corresponda, sin que este aumento puede exceder de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales.

Art. 3.o Cuando un mismo beneficiario lo sea de más de una pasividad, el aumento establecido en el artículo anterior se otorgará en la de mayor asignación, salvo que el que correspondiere a la menor le fuera más favorable, en cuyo caso se liquidará sobre ésta.

Si un mismo titular acumulare ingresos o rentas de cualquier origen superior a $ 400.00 mensuales, otros que la pasividad, o sueldos de actividad por función pública con jubilación o pensión, quedará excluído del beneficio del artículo precedente, pero tratándose de pensión en que existan otros copartícipes, el aumento se liquidará en su totalidad a favor de los restantes en proporción de sus respectivas cuotas. Esta misma regla se aplicará cuando a alguno de los copartícipes no le corresponda aumento en la pensión por ser titular de otra pasividad.

La modificación de las situaciones previstas en este artículo, posteriores a su aplicación, no dará derecho al aumento establecido en el artículo anterior.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 31 de la Ley N.o 11.617 de 20|10|950 por el siguiente:

Artículo 31. Al liquidarse una jubilación cuyo monto anual exceda de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00 se practicará un descuento del cinco por ciento (5 o|o) sobre el exceso hasta diez mil doscientos pesos ($ 10.200.00) y así sucesivamente de un cinco por ciento (5 o|o) más por cada seiscientos pesos ($ 600.00) o fracción de exceso, siempre que la pasividad esté fundada en treinta (30) o menos años de servicios.

En las pasividades fundadas en más de treinta años de servicios, la escala anterior comenzará su aplicación desde los doce mil pesos ($ 12.000.00), y en las fundadas en más de treinta y seis años de servicios desde los diez y ocho mil pesos ($ 18.000.00).

Los servicios bonificados se computarán a razón de cuatro años por cada tres de prestación efectiva y no se tomará en cuenta las fracciones menores de seis meses.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará también a las pasividades concedidas con anterioridad a la vigencia de **esta ley.**

Art. 5.o Si el aumento por desgravación resultare igual o mayor que el acordado por el artículo 2.o no se otorgará este último, pero si aquel aumento fuere inferior al que resulte por aplicación del citado artículo, el aumento por desgravación se agregará únicamente la diferencia entre ambos beneficios.

Los aumentos a que se refieren los artículos 2.o y 4.o no se computarán a los efectos de los límites de acumulación establecidos por leyes anteriores.

Art. 6.o Desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley las pensiones a la vejez e invalidez serán aumentadas a cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Art. 7.o Desde la misma fecha que determina el artículo 1.o entrará a regir la siguiente escala de montepíos en sustitución de la establecida por el artículo 3.o, Ap. C) de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Sueldos hasta de $ 100.00 mensuales, 5 %.
Sueldos hasta de $ 200.00 mensuales, 6 %.
Sueldos hasta de $ 300.00 mensuales, 7 %.
Sueldos hasta de $ 400.00 mensuales, 8 %.
Sueldos hasta de $ 500.00 mensuales, 9 %.
Sueldos hasta de $ 600.00 mensuales, 10 %.
Sueldos hasta de $ 900.00 mensuales, 11 %.
Sueldos hasta de $ 1.200.00 mensuales, 12 %.
Sueldos de más de $ 1.200.00 mensuales, 13 %.

Art. 8.o Modifícase la escala del artículo 4.o ap. B) de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, en la forma que se establece a continuación, la que entrará a regir desde la misma fecha que la del artículo anterior.

Hasta $ 200.00, 1 %.
Hasta $ 300.00, 2 %.
Hasta $ 400.00, 3 %.
Hasta $ 500.00, 4 %.
Hasta $ 600.00, 5 %.
Superiores a $ 600.00, 6 %.

Para los alquileres superiores a cinco mil pesos ($ 5.000.00) la liquidación se efectuará sobre esa cantidad.

Art. 9.o Créase un impuesto a recaer sobre todo contrato de arrendamiento de inmuebles rurales de más de cincuenta hectáreas de superficie, celebrado entre personas llamadas a heredarse, dentro de los límites y en condiciones idénticas que el establecido por el artículo 3.o de la Ley N.o 7.522, de 16 de octubre de 1922 sustituído por el artículo 18 de la Ley N.o 8.012, y 23 de la Ley N.o 8.743, de 6 de agosto de 1931; y sus modificativas y concordantes, aplicándose las tasas actualmente vigentes para el pago de dicho tributo, el que estará a cargo de la persona que da en arrendamiento o sub-arrendamiento. No obstante, quedan solidariamente obligados al pago del impuesto la contraparte interviniente.

El arrendamiento imponible a los efectos de este gravamen no podrá ser inferior al valor promedio por zona, que fijará la Dirección General de Catastro.

El producido de este impuesto será recurso permanente para el "Fondo de Trabajadores Rurales" pero se destinará al atendimiento de "Pensiones a la Vejez" mientras la situación de este "Fondo" sea deficitaria.

Art. 10. Elévase al diez por mil (10 o|oo) a cada parte, el impuesto a las traslaciones de dominio a título oneroso creado por el ap. F) del artículo 3.o de la Ley N.o 11.617, y al veinte por mil (20 o|oo) a cargo del adquirente el de las transferencias a título gratuito a que se refiere la citada disposición.

Art. 11. Sustitúyese el ap. G) del artículo 3.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

G) Con un impuesto del quince por mil (15 o|oo) sobre el precio de las transacciones de los productos agropecuarios, que lo pagarán por mitades cada una de las partes contratantes en las siguientes operaciones de compra-venta:

1º) De ganado en pie, adquirido por empresas o personas que lo exporten o lo faenen;

2º) De lanas, cueros, cerdas, pieles, pelos y plumas, adquiridos por empresas o personas que exporten dichos productos o los industrialicen;

3º) De cereales y granos, adquiridos por empresas o personas que exporten, industrialicen o realicen la molienda o transformación de los mismos;

4º) De leche, crema de leche, fruta, legumbres, miel y demás productos de granja, adquiridos por empresas o personas que industrialicen, exporten, conserven o transformen dichos productos. Exceptúase la leche para consumo;

5º) De equinos de carrera;

El comprador será responsable de la totalidad del impuesto, salvo en el caso del numeral 5º en que lo serán los establecimientos o haras productoras. Acuérdase a los responsables el derecho de retener o exigir el siete y medio por mil (7 y 1|2 o|oo) de cargo de la otra parte.

Cuando una empresa o persona exporte, faene, industrialice, transforme, realice la molienda o conserve artículos de producción propia, pagará sobre éstos la totalidad del impuesto, fijándose a tales efectos el precio corriente de plaza.

Este impuesto se cobrará en forma de que incida en una sola de las transacciones.

Declárase a los efectos de la presente ley y de la N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, que se consideran productores respecto a los productos indicados en el numeral 2º, a quienes los extraen del animal.

La recaudación y fiscalización del impuesto, estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos. Su liquidación y pago se efectuará por declaración jurada que deberán presentar los responsables en la forma y condiciones que se reglamente.

A los efectos del pago de este gravamen así como de cualquier otro tributo o impuesto destinado a integrar los "Fondos" que constituyen el patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, no rigen los beneficios y privilegios a que se refiere el ap. B) del artículo 27 de la Ley N.o 10.008, de 5 de abril de 1941, en favor de las cooperativas agropecuarias, así como cualquier otra excepción impositiva que ampare dichas instituciones, las de carácter oficial o sindicatos rurales.

Art. 12. La defraudación del impuesto establecido por el inciso G) del artículo 3º de la Ley N.o 11.617, instituído por el artículo 11 de la presente ley, será sancionada con una multa de diez a veinte veces el impuesto defraudado, la que no podrá ser inferior a doscientos pesos ($ 200.00). En caso de reincidencia se aplicará la pena máxima.

El sólo hecho de omitir operaciones gravadas en las declaraciones juradas que se presenten, será causa bastante para aplicar al responsable la sanción por defraudación.

Las infracciones a los reglamentos que sobre la materia dicte el Poder Ejecutivo, serán castigadas con multas de cincuenta pesos ($ 50.00) a mil pesos ($ 1.000.00).

Las multas que se apliquen de acuerdo con lo establecido por este artículo, corresponderán en un cincuenta por ciento (50 o|o) a los funcionarios denunciantes y el 50 o|o) cincuenta por ciento restante, ingresará al "Fondo de Trabajadores Rurales". Cuando para el cobro de las sanciones de que se trata sea necesario la intervención de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos, se adjudicará a ésta el cuarenta por ciento (40 o|o) de importe de las multas, el que se distribuirá en un sesenta por ciento (60 o|o) para el abogado Jefe y un cuarenta por ciento (40 o|o) para el funcionario que haya intervenido en representación de la mencionada Dirección. En este caso se verterá al Fondo de Trabajadores Rurales el veinte por ciento (20 o|o) de importe de las multas y el cuarenta por ciento (40 o|o) se adjudicará a los funcionarios denunciantes.

El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta del uno por ciento (1 o|o) del producido del impuesto a que se refiere el artículo anterior, para gastos de recaudación y fiscalización. Lo dispuesto en este último apartado deroga el artículo 79 de la Ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925 y su modificativo (artículo 6.o de la Ley N.o 12.142, de 19 de octubre de 1954 en lo pertinente).

Art. 13. Auméntase en dos centésimos (0.02) por litro, el impuesto creado por el artículo 8.o de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941. El cincuenta por ciento (50 o|o) del producido de este aumento, así como el total del arbitrio creado por el citado artículo 8.o, quedarán como recursos permanentes para el Fondo de pensiones a la Vejez, derogándose, en lo pertinente el apartado 2.o del artículo 26 de la Ley N.o 10.054. El cincuenta por ciento (50 o|o) restante corresponderá al Fondo de Trabajadores Domésticos

Art. 14. Créase un impuesto interno adicional de diez centésimos ($ 0.10) por litro a las bebidas alcohólicas denominadas cañas y grapas. Dicho adicional se destinará al Fondo de Pensiones a la Vejez y será recaudado y fiscalizado por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad con el régimen legal aplicable a los impuestos principales.

Art. 15. Créase un impuesto adicional a los tabacos, cigarros y cigarrillos equivalente al diez por ciento (10 o|o)

de los impuestos internos que los gravan actualmente. Este impuesto interno adicional tendrá el mismo destino que el especificado en el artículo anterior y su percepción se efectuará por la Dirección General de Impuestos Internos, en oportunidad del expendio de los valores representativos del tributo principal en la forma y condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo a tales efectos. Su contralor y fiscalización estará a cargo de la nombrada Dirección, la que actuará de conformidad con el régimen legal aplicable al impuesto principal.

Derógase el artículo 89 de la Ley de Recursos número 11 924 de 27 de marzo de 1953.

Los tabacos y cigarrillos declarados de 1.a necesidad, se regirán por lo dispuesto por la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Los tabacos y cigarrillos declarados de 1.a necesidad, deberán venderse a los precios que regían en el mercado al 30 de abril de 1957.

Esta disposición comprende los precios vigentes en todas las etapas de su comercialización. En caso de que los interesados consideraran que los precios de venta no cubren los costos y el margen de ganancia razonable, podrán solicitar los correspondientes estudios de costos, tendientes a fijar los precios de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 12 ap. A) de la Ley N.o 10.940.

La violación a lo dispuesto en el inciso anterior será penado con multa de una a cinco veces el monto del impuesto trasladado.

Facúltase al Poder Ejecutivo a distribuir hasta el 50 o|o de la multa que se aplique, entre los funcionarios actuantes.

Art. 16. Créase un impuesto del dos por ciento (2 o|o) a recaer sobre las ganancias que obtengan sobre las empresas comprendidas en la Ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944 y sus modificativas. Este impuesto será percibido por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, aplicándose de conformidad a las disposiciones de la Ley N.o 10.597, concordantes y modificativas, con la única excepción del porcentaje mínimo de ganancias gravadas, que no regirá para su liquidación y se destinará al "Fondo de Pensiones a la Vejez". Dicho impuesto comenzará a aplicarse a partir de los ejercicios iniciados con posterioridad al 31 de diciembre de 1956.

Art. 17. El "Fondo de Pensiones a la Vejez" se integrará también con los siguientes recursos:

A) Con las multas y recargos que resulten por aplicación del artículo 6.o de la ley N.o 11.617 de 20|10|50.

B) Con un porcentaje limitado al treinta y tres por ciento (33 o|o) como máximo, sobre el producido de los impuestos a que se refieren los Art. 10 y 11 de la presente ley, mientras la situación del "Fondo sea deficitaria. Cubierto dicho déficit, este recurso se verterá por su remanente o íntegramente, según corresponda, en el "Fondo de Trabajadores Rurales".

Art. 18. Modifícanse los apartados D y E. del artículo 6.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"D) Con el producido del impuesto creado por el inciso 1.o del artículo 3.o de la Ley N.o 6.874 de 11 de febrero de 1919, que se aumentará a un peso y lo pagarán, además los patronos a que se refiere el numeral 2.o del apartado A) del artículo 8.o de la presente ley".

"E) Con el producido del impuesto sustitutivo establecido en el artículo 2.o de la Ley N.o 7.880 de 13 de agosto de 1925 que, sin excepción se percibirá a razón de diez centésimos ($ 0.10) por cada hectárea, y se pagará por los patronos comprendidos en el numeral 1.o del apartado A) del artículo 8.o de la presente ley".

Art. 19. Grávase con un diez por ciento (10 o|o) la participación que en multas, decomisos o impuestos recaudados en más, perciban los funcionarios públicos y denunciantes en general, de conformidad con la legislación vigente.

El producido de este gravamen se destinará al "Fondo de Trabajadores Domésticos".

Art. 20. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda que se denominará "Deuda Consolidación Déficit Pensiones a la Vejez, 5 o|o 1957", hasta un monto nominal de treinta y seis millones de pesos ($ 36.000.000.00) que se colocará y rescatará a la par en las condiciones impuestas en el artículo siguiente.

Art. 21. El importe de la referida Deuda se destinará a cancelar los anticipos, con los intereses correspondientes, efectuados por el "Fondo de Trabajadores Rurales" al "Fondo de Pensiones a la Vejez" hasta el ejercicio 1957 inclusive.

Dicha deuda, cuya emisión podrá diferirse hasta por tres años de promulgada esta ley, devengará el cinco por ciento (5%) de interés anual acumulativa, con servicio de intereses y amortización trimestral.

La amortización e intereses será de cargo de Rentas Generales y se reintegrarán por el "Fondo de Pensiones a la Vejez" a cuyo efecto quedarán afectadas las rentas que se recauden por la Administración Central por cuenta del Organismo deudor.

Art. 22. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda que se denominará "Deuda por Reintegros de Servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, 5% 1957" hasta un monto nominal de treinta y cuatro millones de pesos (pesos 34.000.000.00) que se colocará y rescatará a la par en las condiciones impuestas en el artículo 21 y en el siguiente.

El importe de la deuda se destinará a reintegrar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el saldo que resulte por el servicio prestado hasta el ejercicio 1957 inclusive, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957.

Art. 23. El servicio de la Deuda autorizada por el artículo 22 será atendido por Rentas Generales y se reintegrará por el "Fondo de Trabajadores Domésticos a cuyo efecto, se deducirán las sumas necesarias de las rentas que se recauden por la Administración Central por cuenta del Organismo deudor. En caso de que las rentas sean insuficientes, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, reintegrará a Rentas Generales las diferencias resultantes con cargo al "Fondo de Trabajadores Domésticos".

Art. 24. Sustitúyese el párrafo 2.o del apartado D) del artículo 8.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, por el siguiente:

"El ingreso al "Fondo de Trabajadores Rurales" después de los cuarenta años de edad en cualquier categoría cuyo suedo ficto inicial sobrepase los ($ 200.00) doscientos pesos, determinará un aumento del uno por ciento (1 o|o) tanto del montepío como de la contribución patronal sobre la escala del apartado C), y cuando ese ingreso ocurra después de los cincuenta años tal aumento será del dos por ciento (2 o|o)".

Art. 25. Modifícanse las disposiciones de la Ley N.o 11.617 de 20 de octubre de 1950 que se citan a continuación, las que quedarán redactadas en la siguiente forma:

"Artículo 29. Apartado C), párrafo 2.o. La causal de imposibilidad física será apreciada por el Directorio, previo dictamen de los médicos, designados uno por la Caja y otro por el póstulante. En caso de discrepancia intervendrá un tercer perito nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, si el examen se efectuare en el Departamento de la Capital y por el Director del Centro de Salud Pública en los demás Departamentos.

Si transcurrido veinte días en la Capital o treinta en las demás localidades, a partir del siguiente de la comunicación de la Caja solitando el nombramiento del tercer perito, éste no se ha expedido, el Directorio queda facultado para designarlo por sorteo, de una lista de médicos de la localidad en que esté domiciliado el interesado. El Directorio podrá solicitar los exámenes complementarios que estime oportuno.

Esta disposición también es aplicable en los casos en que deba probarse la imposibilidad física originada en acto de servicio y la incapacidad absoluta a que se refiere el artículo 26 de la presente ley".

"Artículo 8.o, apartado A) numeral 1.o. Los dueños de establecimientos rurales sean o no propietarios de las tierras en que éstas tengan asiento, que trabajen habitual y personalmente en la explotación de los mismos. Esta disposición también comprende a los Directores y Síndicos de las sociedades anónimas, cuyo giro principal sea la explotación agropecuaria".

"Artículo 11. Para los afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales" excepto los incluídos en el apartado C) del artículo 8.o, el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a $ 80.00 mensuales ni superior a $ 600.00, tratándose de empleados u obreros, y a $ 120.00 y $ 900.00 también mensuales, si fueren patronos.

Para los afiliados al "Fondo de Trabajadores Domésticos" y los comprendidos en el apartado C) del artículo 8.o, el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a $ 80.00 mensuales ni superior a $ 260.00, respectivamente, aún con acumulación de cargos".

"Artículo 18. La Caja cobrará los reintegros en cuotas mensuales sucesivas, equivalentes al tres por ciento

(3 o|o) de los sueldos fictos de los deudores en actividad y al quince por ciento de sus asignaciones en pasividad (15 o|o) menores de doscientos pesos mensuales, al veinte por ciento (20 o|o) para los menores de cuatrocientos pesos, y al veinticinco por ciento (25 o|o) cuando excedan de esta última cantidad.

Los saldos que se adeuden por concepto de reintegros, al entrar al goce de la pasividad, serán liquidados duplicando la escala del artículo 7.o de esta ley, pero si el afiliado cancela totalmente su deuda en el momento del pago de la primera liquidación de haberes, no se aplicará este recargo".

"Artículo 26. inciso 1.o). A los efectos de los beneficios que otorga la presente ley, decláranse acumulables los servicios incluídos en otras leyes jubilatorias que se hubieran prestado sucesiva o alternativamente, a condición de que el afiliado compute, por lo menos, tres años de servicios comprendidos en esta ley".

"Inciso 3.o. Para traspasar servicios rurales o domésticos a otras Cajas, se requiere también que el interesado posea en ellas una actuación mínima de tres años comprendida en las leyes que respectivamente aplican".

"Artículo 35. Cuando un jubilado vuelva a la actividad comprendida por esta ley, al cesar en ella podrá reformar la cédula, siempre que haya cumplido, en forma continua o discontinua, un período de tres años de servicios y justifique nueva causal. Se exceptúa de esta última exigencia la situación de quienes se hayan jubilado, por edad".

"Artículo 36. A) La viuda, las divorciadas, el viudo incapacitado, los hijos menores de dieciocho años de edad, los mayores incapacitados y las hijas solteras.

El derecho a pensión de la divorciada, queda además supeditado a la existencia de una relación permanente de dependencia económica por parte de ésta respecto del causante, hasta el momento de generarse la causal pensionaria".

"Artículo 36. B) Los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo, la madre soltera, viuda o divorciada, las hijas viudas o divorciadas, las hermanas solteras, viudas o divorciadas, los hermanos menores de dieciocho años y los mayores absolutamente incapacitados, siempre que hubieren estado total o principalmente a cargo del causante y carecieran de recursos para su subsistencia".

Art. 26. Las personas que hubieren prestado servicios de los comprendidos en la Ley N.º 11.617, de 20 de octubre de 1950, por espacio de veinte años computables, como mínimo, y cesaron en la actividad con posterioridad al veinte de enero de 1943 (20|1|943) sin causal jubilatoria configurada, tendrán derecho a la jubilación cuando cumplan sesenta años de edad o cincuenta y cinco si fueran mujeres, o cuando se incapaciten absolutamente para todo trabajo, siempre que justifiquen no haber ingresado a una actividad amparada por otras Cajas.

Si el cese hubiere ocurrido con anterioridad a la fecha expresada se exigirá, además, el reingreso a actividades amparadas por aquella ley por un plazo no menor de tres años.

Art. 27. Sustitúyese el artículo 33 de la Ley número 11.617 por el siguiente:

"Empezarán a devengarse haberes jubilatorios desde el día en que el titular haya cesado en la actividad, pero si se solicitare la jubilación después de seis meses de la fecha del cese, los haberes se devengarán desde la fecha de la solicitud respectiva, salvo caducidad".

Art. 28 Agrégase al artículo 42 de la Ley N.o 11.617, el siguiente inciso:

"Si la pensión se solicitare después de transcurridos seis meses del fallecimiento del cuasante o de la declaración de ausencia, los haberes pensionarios se devengarán desde la fecha de la respectiva solicitud, salvo caducidad".

Art. 29. Modifícase el inciso final del apartado D) del artículo 45 de la Ley N.o 11.617, en la siguiente forma:

El beneficio del apartado A) es exigible dentro del año a contar de la fecha del nacimiento del hijo y en los demás casos dentro de los seis meses a partir de la fecha del fallecimiento del jubilado o afiliado Vencidos dichos plazos caducará el derecho a reclamar el subsidio.

Art. 30. Cuando un afiliado no sepa o no pueda firmar los recibos o resguardos que se le exijan en oportunidad de percibir los haberes que le correspondan por cualquier monto o concepto, firmará a su ruego el Escribano de la Caja o del que designe el titular.

Art. 31. Agrégase al texto del artículo 14 de la Ley N.o 116.17. como penúltimo inciso el siguiente:

"Exceptúanse de la norma del apartado anterior, los afiliados comprendidos en el régimen de laudos de los Consejos de Salarios"

Art. 32. Derógase el artículo 12 de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Art. 33. Sustitúyese el artículo 54 de la Ley Número 11.617 en el texto del artículo 6.o de la Ley N.o 12.157, de 19-10-1954, por lo siguiente:

"Los créditos contra la Caja procedentes de jubilaciones. pensiones, o cualquier otro beneficio, caducarán al año de la fecha desde la cual fueron exigibles".

Art. 34. Modifícase el artículo 5.o de la Ley número 6.950 de 1-9-919 sustituído por el artículo 16 de la Ley N.o 7.780 de 13-8-925, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 16. Cuando la mayoría del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, considere, que el peticionante de una Pensión a la Vejez o invalidez, tiene derecho a exigir alimentos de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, se concederá la pensión provisoriamente y por el máximo de un año, iniciándose y prosiguiéndose de oficio el juicio correspondiente para hacer efectivo el pago de los alimentos y el reintegro de las sumas pagadas por la Caja en concepto de pensiones provisorias.

Estos juicios. en los que la Caja actuará como subrogante del titular del derecho a los alimentos, se seguirá en papel común y no devengará tributos. salvo que. a juicio del juez. la oposición del obligado a servirlos diere méritos a imponerle su pago.

La sentencia que disponga la prestación de alimentos será acompañada. en todos los casos. de la condenación es los costos del juicio, los que quedan fijados, uniformemente, en el importe de cinco menualidades de la pensión que se establezca por el Juzgado y constituirá la única retribución de los curiales que intervengan por el alimentario.

El Directorio mencionado designará en los Departanestos de la Capital e Interior los abogados que, mediante poder en forma y con la sola remuneración que se indica, asumirán la representación y defensa de la Caja en los juicios que se expresa, cuyos nombramientos tendrán en todo momento, carácter precario y revocable sin expresión de causa.

Declárase que, en los juicios a que hace referencia este artículo, podrá embargarse hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) de los sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier clase que perciba el obligado, para cubrir el pago de la pensión alimenticia, sus atrasos y los honorarios de los curiales intervinientes en defensa del alimentario".

Art. 35. Los patronos, que a la vez sean propietarios de la tierra, pagarán los aportes correspondientes al sueldo ficto patronal, montepíos, contribución patronal y reintegros— conjuntamente con la contribución inmobiliaria, en los mismos plazos y con iguales recargos y procedimientos,

El sueldo ficto patronal mensual será equivalente al 5 por mil, (5 o oo) del capital en giro, determinado sobre los valores que se expresarán, sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 25, de la presente ley.

Entiéndese por capital en giro el valor de la tierra, computándose éste por el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria más el veinticinco por ciento (25 o|o), construcciones, alambrados, semovientes, maquinarias, y en general, todos los valores que integran la explotación agropecuaria.

A los efectos de este artículo y del siguiente, cada patrono formulará, por duplicado, ante la Dirección General de Impuestos Directos, una declaración jurada circunstanciada sobre el capital en giro del establecimiento. Dicha Oficina retendrá un ejemplar, remitiendo el duplicado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En la declaración jurada el patrono deberá hacer constar además, la nómina del personal permanente del establecimiento, con especificación de cargos, sueldos fictos y número de afiliación de cada empleado.

Art. 36. Conjuntamente con su propia aportación y en las mismas condiciones que indica el artículo anterior, el patrono pagará el aporte patronal, los montepíos y reintegros, devengados durante el ejercicio, correspondiente a los empleados permanentes del establecimiento.

A tales efectos, el patrono queda autorizado, para descontar mensualmente del sueldo del empleado el importe de los montepíos y reintegros cuya versión está obligado a efectuar.

Art. 37. Las disposiciones de los artículos 35 y 36 de la presente ley se aplicarán también a los propietarios de la tierra cuando el sueldo del establecimiento agropecuario sea hijo de aquél, cónyuge, hermano, padre, madre o socio, cualquiera sea el régimen de sociedad incluso la aparcería o medianería.

Art. 38. El propietario de la tierra que no la explote personalmente y no se halle en alguna de las situaciones comprendidas en el artículo anterior, deberá exhibir un certificado del Registro General de Arrendamientos y Anticresis en oportunidad de pagar la contribución inmobiliaria, en el que conste el nombre del arrendatario y el destino del predio dado en arrendamiento. Asimismo, está obligado a denunciar el domicilio del arrendatario, de todo lo cual tomará nota la Dirección General de Impuestos Directos y lo comunicará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, conjuntamente con el valor de aforo y número de padrón a los efectos que hubiere lugar.

Art. 39. Cuando el propietario del establecimiento agropecuario no lo sea de la tierra y no se halle en alguna de las situaciones comprendidas en el artículo 37 de esta ley, estará igualmente obligado a prestar la declaración jurada de que trata el artículo 35 de la presente ley —excepto en lo que se refiere al aforo— ante las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez o sus agencias, en la oportunidad que ésta indique, y tendrá las mismas obligaciones que el patrón propietario en lo referente al pago de montepío, contribución patronal y reintegros propios y de su personal permanente, debiendo efectuar las versiones en las Oficinas o Agencias de la mencionada Caja o en la sucursal bancaria que se dispusiere.

Art. 40. Los Escribanos Públicos no podrán autorizar, bajo pena de hacerse solidariamente responsables, escrituras de enajenación o de hipoteca de inmuebles rurales o suburbanos, destinados por sus propietarios a la explotación agropecuaria, sin que previamente el enajenante o el deudor hipotecario justifiquen que se hallan al día en el pago de los aportes con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En la enajenación, disolución o liquidación, sean totales o parciales, de las empresas o establecimientos agropecuarios, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse al instrumento que las acredite, un certificado de la mencionada Caja, donde se establezca que no adeudan por concepto de aportación, quedando obligados los escribanos, contadores, rematadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones, a recabar las constancias prealudidas, bajo pena de responder solidariamente de lo adeudado.

En los casos en que se practique liquidación o remate de hacienda en los establecimientos agropecuarios, en zonas rurales o suburbanas, los rematadores, antes de la liquidación del remate, deberán exigir de los propietarios de las haciendas liquidadas o rematadas, la presentación del certificado expedido por la Caja donde conste que nada adeudan a ésta por concepto de aportación, bajo la misma penalidad.

Art. 41. El Registro General de Arrendamientos y Anticresis no inscribirá ningún contrato de arrendamiento, subarrendamiento, aparcería y anticresis de bienes rurales o suburbanos destinados a la explotación agropecuaria, sin que previamente el arrendataro justifique, mediante la presentación de certificados, que cumple regularmente sus obligaciones con la referida Caja.

Las solicitudes de maquinarias o implementos para usos agropecuarios formuladas ante el Contralor de Importaciones y Exportaciones por empresas o patronos de establecimientos agropecuarios, no serán autorizadas sin la presentación del certificado a que alude el apartado anterior.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, o las oficinas respectivas, exigirán la presentación del certificado prealudido, que se renovará trimestralmente, para la venta de nafta industrial, compensada o agrícola destinada a los establecimientos agropecuarios.

No se podrán inscribir contratos de prenda agraria sin que los deudores exhiban un certificado expedido por la referida Caja, en que conste el extremo indicado.

Las Oficinas Públicas no expedirán certificados de guías ni documentación que acredite a propiedad, sin que el interesado exhiba el certificado aludido.

Igual requisito se exigirá para obtener los beneficios que presta el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 42. Los beneficiarios de la ley N.o 12.157 deberán justificar que se hallan afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales" y que aportan regularmente, para poder hacer efectiva la asignación familiar estatuída por dicha ley. A tales fines, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, no verificará los pagos respectivos, sin que el beneficiario justifique haber dado cumplimiento al expresado requisito. La Caja expedirá las constancias que se soliciten.

Art. 43. Ningún Municipio podrá autorizar la transferencia de propiedad de vehículos sin la presentación de un certificado expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en el que conste que el propietario del vehículo no adeuda contribuciones jubilatorias, que se han acordado plazos para pagarlas o que no tiene obligaciones por el expresado concepto. El incumplimiento de esta norma implica responsabilidad para los funcionarios intervinientes a quienes se considerará haber incurrido en culpa administrativa grave.

La misma obligación regirá para la expedición o renovación de patentes de vehículos.

Art. 44. Los profesionales de carreras de caballos y de otras actividades hípico deportivas del país, no podrán obtener patentes ni renovación de las mismas, si no justifican ante la institución respectiva su afiliación a la mencionada Caja y que cumplen regularmente sus obligaciones en materia de aportación. En caso de que se compruebe la transgresión de esta norma, las referidas instituciones darán solidariamente responsables de la deuda por aportes.

Art. 45. Los afiliados activos al "Fondo de Trabajadores Rurales" y al de "Trabajadores Domésticos", tendrán derecho al "beneficio especial de retiro" que se concederá de acuerdo con lo dispuesto por los artículos siguientes:

Art. 46. El afiliado obtendrá el beneficio de retiro cuando la pasividad esté fundada en treinta o más años de servicios y se otorgará en la forma que a continuación se expresa:

A) Con treinta años de servicios computados recibirá una suma equivalente a seis veces el promedio mensual del sueldo ficto correspondiente al último año de actividad.
B) Con treinta y seis años, el beneficio alcanzará a doce veces el expresado promedio.
C) Con cuarenta o más años, el beneficio será de dieciocho veces dicho promedio.

No obstante, si el titular del derecho fuere mujer, los servicios se tomará en la proporción de cuatro años (4) por cada tres (3) de servicios computados.

Art. 47. El beneficio a que se refiere el artículo anterior en ningún caso podrá ser inferior a mil ($ 1.000.00) ni superior a veinte mil pesos ($ 20.000.00). Se otorgará una sola vez y el reingreso a la actividad después de haberlo percibido, no dará derecho a aumento ni modificación de clase alguna.

Art. 48. En los casos de jubilación fundada en las causales de acto directo de servicio o imposibilidad física, si el titular no alcanzare a completar treinta años de servicios se otorgará el beneficio previsto en el inciso A) del artículo anterior; si se computaren más de treinta años y hasta treinta y seis corresponderá el beneficio del inciso B), y, si el cómputo sobrepasare los treinta y seis años de servicio, el beneficio será el que fija el inciso C) de dicho artículo.

Tratándose de afiliadas, los servicios se computarán en la forma establecida en el inciso final del artículo 46.

Art. 49. El derecho al beneficio especial de retiro se configura en cualquiera de las Cajas cuyos afiliados pueden optar al mismo, de acuerdo con las leyes que respectivamente lo organizan. Concedido en virtud de servicios prestados sucesiva o alternativamente en más de una Caja, será satisfecho por la que sirva la pasividad o por la última a que hubiere estado vinculado el interesado, y las otras Cajas reintegrarán a aquélla el importe proporcional que le corresponda de acuerdo con el tiempo de servicios que le haya computado.

No son acumulables los servicios simultáneas comprendidos en una u otras Cajas.

El afiliado obtendrá el beneficio de retiro en una u otras Cajas, si en cada una de ellas se hubieren cumplido los respectivos extremos establecidos en la ley, pero cuando así acontezca, el cómputo de cada Caja se integrará únicamente con servicios amparados por la misma.

En caso de acumulación de pasividades servidas por la misma Caja, el afiliado sólo tendrá derecho a percibir el beneficio especial de retiro por el que genere la pasividad mayor.

Art 50. Los causahabientes del afiliado que haya adquirido el derecho al beneficio especial de retiro y fallez-

ca en la actividad o con posterioridad al cese pero antes de entrar al goce de la jubilación, tendrán derecho a percibir las sumas que por el expresado concepto hubieren correspondido al causante, según los distintos casos que contempla el artículo 46 de esta ley. A tales efectos, se entienden por causahabientes las personas con vocación pensionaria de acuerdo con las normas de la Ley N.o 11.617 y sus complementarias.

Art. 51. Las personas que reingresen a la actividad deberán permanecer en ella un período no inferior a cuatro años para tener derecho al beneficio especial de retiro.

Art. 52. Este beneficio no se podrá ceder y será inembargable, excepción hecha de las deudas que el beneficiario tenga con la Caja, la que podrá retener para su cancelación hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de las sumas a percibir por el expresado concepto, retención que podrá llegar hasta el total del crédito mediante conformidad escrita del afiliado.

Su tramitación se hará directamente o sólo por intermedio de la Caja. No obstante, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos podrá tramitar y percibir los beneficios de retiro de sus poderdantes.

Art. 53. Para servir el beneficio especial de retiro que se crea, se integrará un "Fondo" que se administrará y contabilizará por separado, con los siguientes recursos:

I) Con el aporte del (1 o|o) uno por ciento de los sueldos fictos que se descontarán a los beneficios.
II) Con el aporte del uno por ciento (1 o|o) como retribución mensual a cargo de los patrones que se verterá en la misma forma, plazo y condiciones que el resto de su aportación. Dicho uno por ciento, se liquidará sobre el monto total de los sueldos fictos del patrono y de su personal.
III) Con el uno por ciento (1 o|o) sobre todos los pagos hechos por la Caja a sus afiliados, por cualquier concepto, incluso sobre el beneficio de retiro, y que actualmente se destina al Tesoro de Salud Pública.
IV) Con el cinco por ciento (5 o|o) sobre el importe íntegro del beneficio que se crea, sin perjuicio del 1 o|o a que se refiere el numeral anterior.
V) Con el cinco por ciento (5 o|o) sobre los sueldos de pasividad a cargo de quienes reciban el beneficio. Este descuento se hará efectivo por espacio de cinco años.

Los descuentos a que se refieren los numerales I y III de este artículo, comenzarán a efectuarse desde el mes siguiente al de la promulgación de esta ley.

Art. 54. El servicio de beneficio especial de retiro instituído por esta ley, empezará a hacerse efectivo a partir del año de su promulgación para los afiliados que hayan computado cuarenta años de servicios; a los dos años para quienes hayan computado treinta y seis años, y a los tres años para los que computen treinta años de servicios.

El pago de este beneficio se efectuará en la medida que lo permita la recaudación de los recursos previstos en el artículo anterior y en el mismo orden de otorgamiento de las respectivas cédulas, el que no podrá ser alterado por ninguna causa.

Art. 55. La cuenta del "Fondo" destinada a atender el "Beneficio Especial de Retiro" instituído por esta ley, se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y la Caja elevará el estado de la misma al Poder Ejecutivo. No obstante, en cualquier momento deberá llamarle la atención sobre la insuficiencia de recursos, si tal hecho se produjere.

Art. 56. Si por ignorancia de antecedentes o circunstancias de hecho, se hubiere omitido efectuar algún descuento o retención legalmente autorizados o el pago en demasía tuviere su origen en algún error material, la Caja queda autorizada para descontar hasta el treinta por ciento (30 o|o) de la pasividad, y para repetir lo pagado indebidamente, compensando los créditos que el afiliado pueda tener contra el Instituto, hasta el monto de lo adeudado. En ningún caso quedan comprendidos los errores de derecho.

Art. 57. Los Organismos de la Administración Central, Descentralizados, Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales que recauden tributos con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Doméstico y de Pensiones a la Vejez, deberán verter a la misma las sumas recaudadas en los plazos y condiciones que establezcan las leyes y reglamentos sobre la materia.

El incumplimiento de la expresada obligación por parte de los Organismos referidos, comportará responsabilidad directa y solidaria de los Contadores y Tesoreros de la Repartición de que se trate, quedando facultada la Caja para solicitar del Poder Ejecutivo la aplicación de sanciones que variarán desde la suspensión sin goce de sueldo hasta la remoción.

Si se tratare de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, la solidaridad a que se refiere este artículo alcanzará a los Directores. En tales casos la Caja solicitará al Poder Ejecutivo y este al Senado, la remoción de los funcionarios y Directores responsables.

El incumplimiento de que trata este artículo por parte de los Gobiernos Departamentales importará idéntica responsabilidad para los Contadores y Tesoreros, alcanzando la solidaridad a los Concejales responsables, en cuyo caso la Caja dará cuenta a la respectiva Junta Departamental, a los mismos efectos de los apartados anteriores, en cuanto correspondiere, y al Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República no visará presupuestos ni autorizará ninguna licitación o contrato en que intervenga un Organismo que haya caído en el expresado incumplimiento.

Art. 58. Cuando un Organismo del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados de cualquier naturaleza, sea deudor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, y a la vez acreedor de otro Organismo o Ente de los mencionados, podrá reclamar de éste último la retención sobre los respectivos créditos y la entrega de las sumas adeudadas. Recibida la comunicación de la Caja, la Repartición, Ente o Servicio requerido, dispondrá sin más trámite la entrega de aquellas cantidades, dando cuenta inmediata al Organismo afectado y al Tribunal de Cuentas de la República de la versión efectuada.

Art. 59. El costo de impresión de estampillas valoradas para el pago de aportes jubilatorios se imputará al producido de la recaudación de esos aportes.

Art. 60. Las personas comprendidas en el régimen de la Ley N.o 11.617 de 20|10|950, sus modificativas y complementarias, que adeuden a la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, podrán regularizar el pago de sus aportes de conformidad a las siguientes disposiciones:

Art. 61. Los aportes que adeuden los patronos por concepto de contribución patronal y montepíos propios y por aportes de sus empleados u obreros, desde el 1.o de noviembre de 1950 (1|11|950) hasta el mes que corresponda a la fecha de promulgación de esta ley, podrán pagarse hasta en setenta y dos cuotas iguales y sucesivas, duplicadas durante los primeros diez meses.

Los aportes que adeuden los empleados u obreros por concepto de montepíos, devengados en el expresado período, podrán pagarse en calidad de reintegros.

En ambos casos, el monto de la deuda será acrecido con el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual.

Art. 62. Los aportes que adeuden los usuarios del servicio doméstico, por su contribución patronal y montepíos correspondientes a los sueldos fictos de sus empleados en el período comprendido desde el 17 de agosto de 1942 hasta el mes de la fecha en que se promulgue esta ley, podrán ser pagados en cien mensualidad iguales y sucesivas, con un recargo del cinco por ciento (5 o|o) de interés anual, sobre el monto total de la deuda.

Art. 63. Lo dispuesto en los artículos 60 a 62 comprende solamente a los patronos, empleados y obreros ya afiliados y a los que se afilien en el futuro, siempre que manifiesten por escrito el deseo de acogerse a sus beneficios dentro del plazo de noventa días contados desde el 1.o, inclusive, subsiguiente al de la fecha de promulgación de esta ley.

A la solicitud respectiva deberá agregarse una declaración jurada sobre la estimación de la deuda, a juicio del interesado. La verificación de diferencias, por más del cincuenta por ciento (50 o|o) entre los declarados y la liquidación definitiva, así como la falta de cumplimiento en el pago de las contribuciones ordinarias correspondientes, determinará la anulación de las facilidades otorgadas por esta ley para el pago de aportes atrasados.

El plazo a que se refiere este artículo podrá ser prorrogado por treinta días más, siempre que el Directorio de la Caja lo considere conveniente. La resolución que así lo disponga se pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 64. El deudor que dejare transcurrir los plazos legales y reglamentarios establecidos para el pago de sus atrasos o de las obligaciones corrientes, aparejará la mora de pleno derecho, caducando automáticamente para los omisos el régimen de facilidades de pago otorgadas por esta ley.

Art. 65. Los que se acojan al régimen de facilidades de pago otorgadas por la presente ley, no podrán entrar al goce de su pasividad hasta cancelar el saldo de lo adeudado por tal concepto, que se deducirá de la primera liquidación de haberes.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 210 — Montevideo, Miércoles 5 de Marzo de 1958 — Núm. 15351

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$	8.00	el	tomo
1933 (reeditado)	"	50.00	"	"
1936	"	8.00	"	"
1938 (reeditado)	"	50.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1941 (reeditado)	"	30.00	"	"
1942 "	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1946 (reeditado)	"	60.00	"	"
1948 (reeditado)	"	52.00	"	"
1950 (reeditado)	"	55.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"
1953	"	16.00	"	"
1954	"	10.00	"	"
1955	"	14.00	"	"
1956	"	16.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MENENDEZ o MENENDEZ LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2285 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LORENZO ROMAY SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2286 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELIA VLADISLOVICH DE FOLENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2287 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO TRIFON MODUGNO o MODUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2288 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREIRA o PEREIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2289 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA o NATALIA DANIELA ANSORENA DE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2312 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CATALDO DE GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2313 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA BONAT CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2314 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2167 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARTINEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2168 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO REGUANT o REGUANT BRUGERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2169 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LOPEZ ALONSO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2170 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE OPCILIACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2190 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SALA LOPEZ DE ROSSI o ROSSI ZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2049 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE PRUDENCIO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2048 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EURA SANABRIA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2047 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MESSUTI DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se cita a los interesados para el inventario que se realizará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 9 horas. (Artículo 1.081 del Código Civil). — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2046 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2072 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN DIAZ ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2006 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2007 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO CACIANO SACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1924 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO AVELINO o ABELINO CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1898 Feb.22-v.mz.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA CASA DE FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1899 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Escribano Luis E. Fontaina, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1900 Feb.22.-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PONCE O PONCE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2191 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARODI POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2192 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o DORILDA JUSTINA ANTUNEZ o ANTUNEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2193 Mz.1º-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERNANDEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1897 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FILOMENA RICCI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1089 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAROÑAS MATA (L.o 56, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2308 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MANUEL TATO o RAMON TATO o RAMON MANUEL TATO RODRIGUEZ o RAMON MANUEL TOATO (L.o 56, F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2309 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA BLANCO DE ROMERO (L.o 56, F.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1966 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BRIGNADELO BARBIERI (L.o 56, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2189 Mz.1o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ PERISCAL DE CABRAL (L.o 56 F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2005 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LAUREIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1968 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN WILLY o GUILLERMO GERMAN WEDEKIND L.o 56, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1969 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ MARTINEZ (L.o 56, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1964 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO-MERCEDES BENTANCUR (L.o 56, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1965 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OREIRO SUAREZ DE TOJA o JOSEFA OREIRO RELLAN DE TOJA (L.o 56, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1963 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MACIEL (L.o 56, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1967 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CHIPITO (L.o 56, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1978 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANDRES VARELA (L.o 56 F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1895 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LABORDE APECETCHE o MARIA LUISA LABORDE DE LARROUTUROU (L.o 56 F.o 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2126 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2123 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o SARA o SARA AIDA MACHI o MAQUI (L.o 56 F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2124 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONOMI DE DEROSI o DEROSSI (L.o 56 F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2125 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASIANA SIXTA MENDEZ CASARIEGO GONZALEZ o ELVIRA MENDEZ CASARIEGO DE IGLESIAS CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2194 Mz.1o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN o JOSE SERAFIN FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2195 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o FELICIANO PRIMITIVO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2062 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SALGUEIRO DE CAVALIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2060 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ASPESSI DE VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2061 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1981 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PLAZA DE MADRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1952 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA CATALINA o EMMA LOPEZ de CILIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2223 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MARCELO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2221 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO MAGRI o MAGRI PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2222 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL MILANO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2226 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS o SANTOS EUSTACIO MUTUBERRIA o MUTUBERRIA ANZ..., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2225 Mz.3-v.mz.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGENIO MARTINEZ o MARTINEZ REGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2224 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ESTELA LOPEZ de ALVAREZ y de PRUDENCIO PEDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2157 Feb.28-v.mz.1...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO CAMIA, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2063 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIERINO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2080 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PREDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2083 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1896 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO EULOGIO ESTEFAN ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1916 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMARASA PLANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario
1) $36.00 30|pub. 1147 Feb.6-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turño, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA WIBMER DE HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Jos Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1970 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrer o10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1971 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIELA PASSARO o PASSERO DE MAINENTI o MAINETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1972 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FICHTNER o FISCHTNER, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 2296 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PONCE DE LIMIDO (50-308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2306 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PABLO GALUSSO (50-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2307 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO FARIÑA (50-433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2096 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MENENDEZ (50-252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2210 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA EMA MAGNANO DE SANGUINETTI (46-247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2057 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MICHELENA o MICHELENA VIAZZI (50-309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Diciembre 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1960 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA CUNEO FRAVEGA DE CORDONES (50-396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1961 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO LEANDRO GOMEZ STORACE o TORACE (50-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1962 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRENECHE o BARRENECHE DUFURRENA, (50-433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1883 Feb.21-v.mz.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTFRIED MAXIMO DURNHÖFER o AUGUSTO ARTURO HUGO MAXIMO OTFRIED DURNHÖFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. (L.o 50, F.o 307). — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 453 Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALONSO DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2310 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTOBAL DIAZ o DIAZ LOPEZ y de CRISTOBAL o CRISTOBAL SIMON DIAZ MONTAÑEZ o MONTAÑEZ o MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2311 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAVIO o SAVIO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2179 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINDA BELTRAN DE MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2180 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN NELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2181 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OTILIA DE LOS SANTOS ALVARIZA o DE LOS SANTOS de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2182 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PALLAS REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2183 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CLADERA SOSIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2184 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA PAISAL DE ISRAEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2185 Mz.1.o-v.mz.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO o RAMON CIRO SARRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19

de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2126 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO LUIS TORRAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2187 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO REINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2188 Mz.1.o-v|mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA FERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2050 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDALMA PRESTE DE SPALLATO o FIDALMA PRESTE o PRESTA o PRESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2059 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOVERINA LOVISOLO DE RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2058 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RUBI DE GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2079 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLERIA CIRILA o NILDA CLERIA o NILDA SORIA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2002 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PUJOL PIOLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2003 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RAFFO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2004 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINO PANARIO, DE ARTURO o ARTURO PASCUAL PANARIO y de MARIA OLASCUAGA DE PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1917 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesión de CARLOS ALEJO ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1911 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO SCALTRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1774 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BABIL OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1765 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LIBA BERLINERBLAU DE FALATYCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1826 Feb.21-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO DOMINGO DIAZ DARIAS o DARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 722 Feb.1o-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7ª Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RODRIGUEZ DARIAS, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1951 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11ª Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO FELICIANO LOPEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Avda. 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Junio 8 de 1957. — Nila Daguerre, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2269 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL DIAZ MARTINEZ, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (calle Chile 3489), a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1957. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2081 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CURTO DE SAGASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1957. — María del Carmen Orellano, Escribana Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2202 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO SALBARREY o IGNACIO SALVARREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1901 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 1.o de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1902 Feb.22-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ALBERTO PANIZZA LAGRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1903 Feb.22.-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2129 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CARAVATI o CARAVATTI DE MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1925 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANTONIO COVIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 7 de Enero de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1940 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DAVERIO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2300 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA OTASSO DE FENURIO o ISABEL CELIA OTTASSO DE FENULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2301 Mz 4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA PINO DE BENTANCOUR o DALMIRA PINO DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2302 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA o GUMERCINDA GONZALEZ DE CIAPPESONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Febrero de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2084 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO S. o DIONISIO SILVESTRE ARIGON PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1945 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO PEDRO PIZZORNO o PEDRO RUFINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1930 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINIANA HERNANDEZ DE LOUSTAU, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pando, Diciembre 27 de 1957. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2209 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ORCOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 21 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2145 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADORACION ACUÑA o CARRION, FERMINA ANASTACIA o FERMINA SOSA DE CARRION o FERMINA ANASTACIA SOSA DE ACUÑA o FERMINA SOSA DE ACUÑA y MARIA CLARA o CLARA ACUÑA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2077 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2277 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIO SOSA COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 26 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2276 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAUAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2275 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LOPEZ MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 15 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2274 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLINDA ELIDA NEGRIN de KRAMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Febrero de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2037 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA o ROSA ANTONIA SCHENCK, CARLOS ADOLFO o ADOLFO SCHENCK, ELISA o ELISA APOLONIA SCHENCK y UBALDO o ANTONIO SCHENK o SCHENCK, citándose a quienes se consideren con derechos a sus bienes y, especialmente a los señores Enrique Muller, Rodolfo y Alberto Schenck Muller, o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, en las precitadas sucesiones y en la de ROSA MULLER de SCHENCK, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 2 de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 1423 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MANUELA BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2234 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 1995 Feb.26-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEMESIA ADELA CHARLO DE VIZCARRA o ADELA CHARLO DE VIZCARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1996 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ANTONIO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1997 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA BARDIER RUSCH de QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1998 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1999 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2297 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO SEVERINO VAQUERO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 6 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2137 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS EVANGELISTA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2023 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GUERRA DE PEÑA o MERCEDES GUERRA RODRIGUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1991 Feb.26-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Febrero de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1686 Feb.19-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO LUCRECIO ARATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 838 Feb.1.o.-v.mz.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN FELIX GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2232 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN F. ALEN o JUAN FILOMENO ALEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2231 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX EDMUNDO GUATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2229 Mz.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA INDART o INDART DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2230 Mz.3-v.mz.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3ª Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA OTILIA ALEGRE de CALABUIG u OTILIA ALEGRE de CALAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta Oficina, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Febrero 15 de 1958. — Emir J. Asconegui, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1992 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE CASTELLANOS ALZALDEGUY o AZALDEGUY o ALZALDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Febrero de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2266 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA BARREIRO TAROCO o BUENAVENTURA BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 6 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2104 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN do NACIMENTO o FELICIANO MARTINS do NACIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2039 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2163 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL SUAREZ SUAREZ DE BORGES o ISABEL SUAREZ DE BORGES o ISABEL SUAREZ DE BORGEZ o SUAREZ SUAREZ DE BORGEZ e IGNACIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 13 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2164 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2165 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CARMEN MINETTO DE CANONIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2173 Mz.1.o-v.mz.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MAZZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2174 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de SILVERIO GRAÑA o GRAÑA LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2316 Mz.4-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO CELESTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2207 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CROCE DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2054 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN EVANGELISTA o CARMEN EVANGELIA GUTIERREZ, VICENTE OLIVERA y ANGELA OLIVERA DE GUTIERRZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1982 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ESTHER BRESCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1983 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DE LOS SANTOS DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1984 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA PROTA GUTIERREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958.—José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1985 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ROCHA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1986 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO EUFEMIO o JACINTO BRAULIO o JACINTO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1987 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES OLIVERA DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1988 Feb.25-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FELIPE o JULIAN FELIPE BENICIO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1989 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DUGLIOTTI o DULIOTTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1957.—Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1560 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL TERMINE DE CASTRO o ISABEL TERMINE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1566 Feb.26-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RODINO DE RODRIGUEZ o TOMASA OLIVA RODINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1941 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON RODRIGUEZ o JUAN RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1938 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1937 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA REYES DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1º de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1936 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIERA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1935 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SALVADOR MARTINEZ o EDUARDO MARTINEZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1934 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GOMEZ DE CACERES y MARIA CACERES o ALEJANDRINA MARIA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1933 Feb.24-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA CARLINI o EULOGIA CARLINI BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1939 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA RIVERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2175 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALBI o ANTONIO BALBI BERMUDEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 19 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2149 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HALLER o RICARDO ALBERTO HALLER o RICARDO AUGUSTO HALLER, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 22 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2148 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO POZZOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1743 Feb.20.-vmz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LENCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 14 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2151 Feb.23-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA o LUCIA MACARIA ARRIZA DE TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2109 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIANA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2108 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA LARROSA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2107 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GILOMEN DE BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2106 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA MELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2105 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FILOMENO PADULA MERLINO o MARLINI y FELIPE ARMANDO PADULA ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedcir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1887 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALVAREZ o TOMAS ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8 00 10|pub. 1888 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARMANDO PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1889 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o VICTOR TOMAS SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1891 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o PAULINA o JOSEFA PAULINA NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1892 Feb.22.-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FROILAN RAMOS o FELIX RAMOS o FROILAN RAMOS o FROILAN FELIX RAMOS o FROIRAN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1890 Feb.22.-v.mz.5.

2–Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en inmediaciones de la ciudad de Pando, 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalado con el Nº 2, padrón 3.415, prometido en venta por el señor Ercilio F. Rebufello al promitente Nelson Varela Varela, se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando).
2) $30.00 15|pub. 1928 Feb.24-v.mz.12.

BANCO DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en inmediaciones del Camino Maldonado y Carretera a Joaquín Suárez, 10ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalados con los números 6 padrón 950, 7 padrón 951, 9 padrón 953, 71 padrón 1.015, 84 padrón 1.028, 87 padrón 1.031, 11 padrón 1.055, 113 padrón 1.057, 124 padrón 1.067 y 135 padrón 1.078, prometidos en venta por sucesores de Bosca Hermanos a los señores María M. Conde de Arteaga, María E del C. Gil de Balciunas, Jacinto Suárez Falero, Cervantes J. Rodríguez, Simón Alonso Izquierdo, Jesús Romero y Manuela Chaves, María Ruben Vieytes, Gabriel Riera, José Damonte Falco y Conrado Caprile, respectivamente, se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando (Avda. Gral. Artigas Nº 1001, Pando).
2) $42.00 15|pub. 1927 Feb.24-v.mz.12.

3–Convocatorias Comerciales

"TEXTIL URUGUAYA S. A."

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años; 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5) Nombramiento de dos accionistas como Escrutadores.

Se hace notar a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.
3) $24 00 10|pub. 2132 Feb.28-v.mz.11.

"MU-MU" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Compañía, calle Francisco Labandeira Nº 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2º) Memoria del Directorio; 3º) Balance de situación y cuenta de resultados al 30 de Noviembre de 1957; 4º) Informe del Síndico; 5º) Proyecto de distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, con 48 horas de anticipación a la señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 2162 Feb.28-v.mz.5.

"LA NUEVA CERRO SOCIEDAD ANONIMA"

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A.", para la asamblea anual ordinaria a realizarse en su sede social, Avda. 8 de Octubre 2603, Montevideo, el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria anual correspondiente al año 1957; 3º) Consideración del balance general al 31 de Diciembre de 1957; 4º) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo ejercicio; 5º) Distribución de las utilidades del año 1957; 6º) Designación de tres Directores titulares para desempeñar las funciones de Presidente, Secretario y Vocal durante el ejercicio 1958 e igual número de suplentes.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 8 de Octubre 2603, hasta tres días antes de constituirse la misma. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Juan Maganja, Secretario. — J. J. Sbárbaro Presidente.
3) $21.00 5|pub. 2153 Feb.28-v.mz.5.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en el Camino Carrasco Nº 5149, el día 20 de Marzo de 1958, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para el cotralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificado del depósito bancario en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 2147 Feb.28-v.mz.11.

USINAS COLAGEL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Marzo de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local de la Avda. Carlos Ma. Ramírez 1470 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 2130 Feb.28-v.mz.5.

CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMO NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 39ª asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 14 de Marzo de 1958, a las 17 horas en el local social calle Cerrito N.o 302, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el ar-

tículo 13 de los estatutos; 3.o) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende al 39º ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Carlos Montheil Lacroix, Presidente.

3) $48.00 15|pub. 1862 Feb.21-v.mz.10.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "S. A. F. I. C. I."

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, "S.A.F.I.C.I.", para la asamblea general ordinaria para el día 14 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en su local social calle Florida 1424, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general e informe del señor Síndico, correspondiente al 11º ejercicio económico anual, comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957; 2º) Retribución al Directorio y Síndico; 3º) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 16 de los estatutos sociales); 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. Podrán igualmente presentar un certificado de depósito de sus acciones en un Banco. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 2100 Feb.27-v.mz.7.

"GRAMON" S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957; 2º) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 1750 Feb.20-v.mz.8.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1957; 2º) Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 1751 Feb.20-v.mz.8.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL (CARBOSAL)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 1958, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Fijar la remuneración del señor Fiscal; 4.o) Elección de tres Directores titulares, tres suplentes de Directores, un Fiscal y un Fiscal suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por un Banco o Institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o Institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta Sociedad. — El Directorio.

3) $40.00 10|pub. 2097 Feb.27-v.mz.10.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, s econvoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1957. (Artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 28 de Febrero y se cerrará el 15 de Marzo a las 15 horas. — Arq. Juan Eduardo Fabini, Secretario Interino.

3) $36.00 15|pub. 2087 Feb.27-v.mz.15.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo a la hora 15 en el local de la calle Molinos de Raffo 728, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de los Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o notas de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 2205 Mz.1.o-v.mz.10.

"CHAPICUY S. A."

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Chapicuy Sociedad Anónima", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 27 de Marzo de 1958, a la hora 10 y 30 minutos, en su sede social, calle Yí Nº 1182, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación por el Presidente, de dos accionistas, para constituir la Comisión Escrutadora; 2º) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio social (11º ejercicio), finalizado el 31 de Diciembre de 1957, presentados por el Directorio, aprobándose o formulando las observaciones pertinentes; y resolución sobre el destino de las utilidades: 3º) Proceder a la elección de nuevo Directorio para el 12º ejercicio social, de 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1958; 4º) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la Sociedad, se dispone que para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite la condición de accionista y número de acciones que poseen, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

3) $16.20 3|pub. 2259 Mz.3-v.mz.5.

ROGUM S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en la sede social, calle Daniel Muñoz Nº 2032, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Pronunciarse sobre la memoria y balance general e informe del Síndico; 2) Aprobar la cuenta de pérdidas y ganancias y fijación del dividendo; 3) Designar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea; 4) Dar cuenta de las designaciones de los Directores para desempeñar funciones ejecutivas (artículo 14).

"Artículo 23. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán presentar a la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza." — El Directorio.

3) $19 20 8|pub. 2247 Mz.3-v.mz.11.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Marzo de 1958, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1957; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Retribución de Directores y Síndicos; 4º) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes para un nuevo período de un año; 5º) Designación de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año; 6º) Designar a dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 2240 Mz.3-v.mz.11.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad, para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo Nº 411, el próximo miércoles 12 de Marzo de 1958, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 3º) Ratificación de las habilitaciones y participaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio; 4º) Elección de Directores titulares y suplentes; 5º) Elección de un Síndico titular y un suplente; 6º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión. (Artículo 23 de los estatutos). — La Secretaría.

3) $12.60 3|pub. 2236 Mz.3-v.mz.5.

FERNANDO GARCIA S. A.
10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de "Fernando García Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito Nº 419, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directorio (3 titulares y 2 suplentes) para el período que vence el 30 de Noviembre de 1958; 4) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1958; 5) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito, en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Ricardo Stefani, Secretario.

3) $24.00 5|pub. 2220 Mz.3-v.mz.7.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (COURECO)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 11º asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957, con el dictamen del Síndico; 2º) Remuneración de Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio 1957; 3º) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11); 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís N.o 1531, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1958. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 2278 Mz.3-v.mz.13.

INTERNACIONAL FINANCIERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
6.o ejercicio social

De acuerdo con lo que determina el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1958, a las 10 horas, en nuestra sede social, calle Rincón Nº 487, esc. 406, en Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio ce-

rrado el 31 de Diciembre de 1957 (artículo 12); 2º) Proyecto de distribución de beneficios (artículos 18 y 19); 3º) Elección de Directorio y Síndico; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, es necesario depositar en el Directorio, hasta cinco días antes de la realización de la asamblea, sus acciones o resguardos bancarios; contra entrega, el accionista recibirá una boleta que servirá de justificante para actuar en la asamblea. — El Directorio.

12.60 3|pub. 2270 Mz.3-v.mz.5.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO. LARGHERO, BADO y VAZQUEZ S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 del mes de Marzo a las 18 y 30 horas, en el Sanatorio del Br. Artigas N.o 2080 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general anual e informe del Síndico correspondientes al XI ejercicio económico fenecido el día 31 de Diciembre último; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Remuneración al Síndico por el ejercicio 1957; 4.o Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local mencionado, hasta 24 horas antes de la asamblea (artículo 35). — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2303 Mz.4-v.mz.14.

INDUSTRIA ALGODONERA S. A. (I.A.S.A.)

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1958, a las diez horas en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1712 (Edificio Censa, 1.er piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Balances de situación y de resultados al 31 de Diciembre de 1957; 3.o) Informe del Síndico); 4.o) Fijación de la remuneración al Síndico: 5.o) Proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio 1957; 6.o) Elección de Directorio y síndico.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.o del Decreto de 16|7|943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Calle Oficial 2.o, número 5245, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $18.00 6|pub. 2332 Mar.4-v.mar.8.

CORPORACION DE PUBLICIDAD S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 14 de Marzo del año 1958 a las 18 horas en el local de la calle San José 808 para tratar el siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de Diciembre de 1957; 2.o) Cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 3.o) Designación del síndico titular y su suplente para el Ejercicio de 1958; 4.o) Ratificación por la asamblea de accionistas de las operaciones realizadas con el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el año 1957. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados de depósito bancario en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Los Accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, bastando una carta - poder dirigida al Directorio, con las limitaciones establecidas por la ley (Artículo 13). — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 2|pub. 2340 Mar.4-v.mar.5.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA TRAVIESO, solicitando nuevo título del solar N.o 892 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1957 — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 17985 Nov.22-v.mz.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Margarita Molinari Marengo de Rava, Rosa Molinari Marengo de Curbelo, Juan José y María Esther Molinari Marengo, solicitando nuevo título del nicho Nº 1997 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. — Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 391 En.13-v.my.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO JOSE y JORGE MOISES de FERRARI y LUISA ISIDORA de FERRARI de DI LANDRO en su carácter de usuarios del Sepulcro N.o 67 del cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de: Carlos María García, Clotilde Mónica, Juan Carrara, Elvira Caldas de García y Antonio Blanco Tasende, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Octubre de 1957. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 18052 Nov.22-v.mz.12.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. — Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.

4) $108 00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de ésta título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Willi Dickow c|NELSA EVA CANO LUJAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 252), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Willi Dickow y Nelsa Eva Cano Luján, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 2065 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "OSCAR PINTOS CURBELO y GENEROSA DOMINGUEZ SANTAMARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 54 F.o 175), se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Oscar Pintos Curbelo y Generosa Domínguez Santamaría, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1544 Feb.14-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MIGUEL ANGEL MONTORO GUARCH y MARIA CRISTINA DURANTE RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 118), se hace saber que por resolución del día 6 de Febrero de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Angel Montoro Guarch y María Cristina Durante Rivas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1545 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ludwig Ernst Auerbach contra ELLA WIRTH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 494, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1º del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ludwig Ernst Auerbach y Ella Wirth, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 1527 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VON METZEN, CLARA y ROOSEN, HERBERT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 56 Folio 24, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Clarita Von Metzen Von Bulow y Herbert Roosen Walther y, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1441 Feb.12-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LARROCCA CLIVE OCTAVIO y MARIA DELIA GONZALEZ DE LARROCCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 21|9|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Clive Octavio Larrocca y María Delia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º, de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

5) $40.00 20|pub. 1263 Feb.11-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de Agosto 23 de 1957, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN POSE y OLGA CIAVATTONE; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 2082 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Baco, Elvira F. con HORMAECHE, PEDRO JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-246), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Fulvia o Elvira Fulbia o Raquel Fulvia Baco Martínez y Pedro Julio Hormaeche; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 2095 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto

Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAC GREGOR DE BASSO, ESTHER y JORGE BASSO STAJANO. Disolución de sociedad conyugal" (50-277), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esther Elena Mac Gregor y Jorge Basso Stajano; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2030 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ipuche, Nilza con ABARACON DE SENCION, INES. Disolución y liquidación de sociedad de hecho" (L.o 46 F.o 488), se hace público que por resolución de dicho Juzgado se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre Nilza Ipuche e Inés Abaracón de Sención, que giraba en esta plaza en el ramo de Tienda, Mercería y Taller de costura y tejidos, en el Camino Maldonado Nº 4894, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio del liquidador designado, contador José Luis Parada, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, escritorio 404, de 11 a 12 horas, para todos los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2033 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCISCO BLANCO y ZELMIRA GARCIA LASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (50|284), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Blanco y Zelmira García Lasso y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1815 Feb.21-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Nuthes de Mazal, Elida Victoria con JOSE MAZAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50|24), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Mazal y Elida Victoria Nuthes; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1810 Feb.20-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, SEVERINO y DUERA DE DIAZ, NUVIA. Disolución de sociedad conyugal" (50-261), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Severino Díaz y Nuvia Duera de Díaz y que, se cita y emplaza, a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1353 Feb.10-v.mz.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Harriague Castex y María Lía Bombal Villanueva, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2127 Feb.28-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILLALBA DIAZ, INOCENCIO y FIESELER REYES, ELIZABETH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 264, se hace saber que con fecha 18 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Inocencio Villalba Díaz y Elizabeth Olga Fieseler Reyes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2055 Feb.27-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR VAZQUEZ y ELSA MARIA SPOSITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 247; se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Vázquez y Elsa María Spósito. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1950 Feb.24-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOGGIO NICOLA FRANCO y VIANA PERAZZO ADA NOEMY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, Folio 112", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Franco Boggio Nicola y Ada Noemy Viana Perazzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1479 Feb.13-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIS PICARDO y NORMA MABEL CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 41 Folio 513, se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Picardo y Norma Mabel Castro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1368 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRONDO DOMINGO PEDRO y CORE MARIA ELIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 229, se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Pedro Arrondo y María Elida Core. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1369 Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Natalia Rizzo de Giacosa con ANDRES GIACOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 43 F.o 175, se hace saber que con fecha 25 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Giacosa y Natalia Rizzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1790 Feb.20-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "María Olga Acuña contra CARLOS CALCAGNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28, F.o 72", se hace saber, que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1957, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada entre María Olga Acuña y Carlos Calcagno, citándose a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan en forma ante este Juzgado en los respectivos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2273 Mz.3-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que mediante providencia de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los ex cónyuges RAMON GUALBERTO FERNANDEZ y EVA MARIA DOTTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, Nº 10.783. — Colonia, 1º de Diciembre de 1957. — Esc. Mauro A. Combinotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1487 Feb.13-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Celia Moller de Suárez contra ALFREDO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 195 N.o 821), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Suárez y María Celia Moller de Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 26 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1948 Feb.24-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en los autos: "Iturralde Horacio A. y RAMONA ELENA TOLEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 23 N.o 1.165 F.o 304, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Horacio A. Iturralde y Ramona Elena Toledo y se cita y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1864 Feb.21-v.mz.15.

6—Disoluciones de Sociedades

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Melano Ltda.", la que tenía por objeto la explotación del "Cine Villa Dolores", situado con frente a calle Francisco J. Muñoz N.o 3406 de esta capital, separándose el socio Miguel Angel Melino y continuando los señores: Tomás Eduardo Falcón y Tomás Falcón con el activo y pasivo de la misma. — Acreedores en el Cine. — Montevideo, 14 de Enero de 1958. — MIGUEL ANGEL MELINO. — TOMAS FALCON. — TOMAS EDUARDO FALCON.
6) $24.00 20|pub. 1290 Feb.8-v.mz.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto disolver la sociedad "López y González" (Narciso y Manuel), que giraba en plaza en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la Avda. San Martín Nº 3304, vendiendo el señor Manuel González su parte proindivisa al señor Narciso López, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Enero de 1958.
6) $24.00 20|pub. 1325 Feb.10-v.mz.6.

"HOLLANDER Y COMPAÑIA"

Se pone en conocimiento a los acreedores de la firma "Hollander y Cía.", ubicada en la calle Soriano Nº 785, que deben presentarse a cobrar deudas, a pagar hasta el 30 de Noviembre de 1957, disolviendo en esta fecha la Sociedad compuesta por los señores Isaac Hollander y Wolf Feichter, que gira en el ramo de Fábrica y Venta de artículos de cuero. Dividiéndose por partes iguales.
6) $24.00 20|pub. 1457 Feb.12-v.mz.8.

"MOREIRA, LEON Y THEODULOZ"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido parcialmente disuelta la Sociedad de hecho, que giraba bajo la firma Moreira, León y Theóduloz, retirándose de ésta el socio señor Raúl Theóduloz y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Moreira y León. — Florida, 31 de Enero de 1958. — TELMO MOREIRA. — RAFAEL O. LEON. — RAUL THEODULOZ.
6) $24.00 20|pub. 1632 Feb.15-v.mz.12.

"BEHAR Y LEVY"

De conformidad con ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Behar y Levy", establecida con Tienda "La Obrerita", en General Flores 2371, retirándose los sucesores de Daniel Behar y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mardoche o Mordo Levy, que continuará el giro. Acreedores presentarse en la misma. — ESTRELLA NAHUM de BEHAR. — ISAAC BEHAR. — LUCIA BEHAR de BONOMO. — RENEE BEHAR de HUINO. — MORDO LEVY.
6) $24.00 20|pub. 1860 Feb.21-v.mz.15.

Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, comunican que con fecha 31 de Julio de 1957, quedó disuelta y liquidada la Sociedad de hecho, que en el ramo Empresarios de Obras, tenía sede en Besares Nº 3444 de esta ciudad, integrada por Eugenio Ruybal y Abelino A. Grosso, padrón

Nº 9.252, a consecuencia de la separación y desvinculación del señor Eugenio Ruybal de la Empresa, habiéndose cancelado la patente con fecha 9 de Octubre de 1957. A efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se realiza la presente publicación, fijando como domicilio, en Sarandí Nº 444, escritorio 31, piso 4º. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — ABELINO A. GROSSO.
6) $32.00 20|pub. 1762 Feb.20-v.mz.14.

Ley 26|9|1904, con fecha 10 de Febrero de 1958 hemos disuelto la Sociedad de Hecho que teníamos para la explotación del comercio en el ramo de Peluquería sito en la calle Río Branco 1367 de esta ciudad; bajo la razón Antonio Sande López y Edison Beracochea Porta cediendo todos los derechos que me corresponden al señor Antonio Sande López quien se hizo cargo del comercio y del Activo y Pasivo del mismo en la fecha indicada arriba. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — ANTONIO SANDE LOPEZ. — EDISON BERACOCHEA PORTA.
6) $32.00 20|pub. 1922 Feb.22.-v.mz.17.

Comunicamos que con fecha 31 de Diciembre de 1957, ha resuelto retirarse de la firma Badagian Hnos. (Fábrica de Calzado, en la calle Isla de Gorriti 2014), el socio Gregorio Badagian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los restantes socios, Gregorio Badagian y Mihran Badagian. La razón social "Badagian Hnos." continuará siendo la misma. — Acreedores presentarse en la oficina del Cr. León Cukerman, Plaza Independencia 836, esc. 19. — GREGORIO BADAGIAN. — MIHRAN BADAGIAN. — PEDRO BADAGIAN.
6) $32.00 20|pub. 1958 Feb.24-v.mz.18.

"JESUS LOPEZ y HONORIO URIA"

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la Sociedad que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Martín C. Martínez 2449 bajo la razón social de "Jesús López y Honorio Uría". Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada en término legal. — Montevideo, Marzo de 1958.—
6) $16.00 20|pub. 2260 Mz.3-v.mz.25.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que la Sociedad "Púrpura y Parolin", que giraba en los ramos de construcciones, se disuelve totalmente de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Púrpura. Los que se crean con derecho deben presentarse antes de 30 días en las Oficinas, Calle Ramón Guerra, entre Florida y 25 de Mayo de la Ciudad de Maldonado. — Montevideo, Marzo de 1958.
6) $24.00 20|pub. 2281 Mar.4-v.mar.26.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Eusebio Fernández Galán c|IRMA ESTHER TORINO ORTEGA. Divorcio por causal" (L.o 53 F.o 287), se cita, llama y emplaza a doña Irma Esther Torino Ortega, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentarse la conciliación, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48 00 30|pub. 1345 Feb.10-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María del Carmen Martínez contra FRANCISCO JAVIER BENGOA. Divorcio Unilateral" (L.o 54, F.o 28), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Bengoa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20 4|55) 30|pub. 30235 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Cristina Schiffmann c ADALBERTO RIHASZ. Divorcio unilateral" (L.o 54 F.o 193, se cita, llama y emplaza a don Adalberto Rihasz para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1546 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Santiago Martínez Ameijende contra MARIA LEMA BLANCO. Divorcio". (L.o 53, Fo. 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lema Blanco para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55 30|pub. 38011 Feb. 1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Divorcio, L.o 53, fo. lio. 188" y "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Auxiliatoria, libro 53, F.o 189", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Cerioni, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación., Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30686 Mar.4-v.abr.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Dietrich Antonia contra JURSCHA, ALBIN ANTON. Divorcio por causal. L.o 56, F.o 69", se cita, llama y emplaza a Albín Antón Jurscha a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los autos de auxiliatoria de pobreza iniciados conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30683 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jauregui, Martín Fernando contra MASCORT, NELIDA NOEMI MARTA. Divorcio. L.o 56, F.o 125", se cita, llama y emplaza a Nélida Noemí Marta Mascort, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que se inician conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30610 Feb.25-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Luppi, Leonor Amalia contra CANO, GUILLERMO JOSE. Divorcio por causal. Lo. 56, Fo. 37", se cita, llama y emplaza a Guillermo José Cano Rivadaneira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1510 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Luis Lamas Carreira contra MARIA PAZ MARTINEZ. Divorcio. L.o 53, F.o 533 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza. L.o 53, Folio 532", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Paz Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30674 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Nancy Ethel Laureiro contra PEDRO RAUL RUBIO. Divorcio. L.o 53, F.o 542", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Raúl Rubio, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2218 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Rubén Mario Mayo contra LIDIA CATALINA DOLCI. Divorcio", L.o 53 F.o 421, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lidia Catalina Dolci, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1425 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RAUL ANTONIO BUCHELI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 44, F.o 57) y Litis expensas (L.o 44, F.o 40), le ha iniciado doña Mireya Muñoz Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2272 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA EVANGELIA MENOSSE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (L.o 43, F.o 583), le ha iniciado don Raymundo Alfredo o Reimundo Alfredo Polenta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30647 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Aída Edelmira Ahumada de Rufino contra JESUS RUFINO. Divorcio por sola voluntad de la mujer", (L.o 22, F.o 203, N.o 581), se cita, llama y emplaza a don Jesús Rufino, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Diciembre 27 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 175 Feb.1.o.-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Patricio López c| BRENA ISABEL SENA. Divorcio por causal. Lo. 11, Fo. 384", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Brenda Isabel Sena, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los demás trámites legales. — Paysandú, 30 de Agosto de 1957. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 20251 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en autos: "Erundina Micol contra PEDRO XAVIER MACHADO. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 41, F.o 368), se cita, llama y emplaza a don Pedro Xavier Machado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30637 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

CONVERSION AL DIVORCIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don ARY PEREIRA CORREA, sobre conversión al divorcio absoluto (Lº 17, Nº 950, Fº 515), se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: "Rocha, Diciembre 18 de 1957. — 139. — Vistos: Para definitiva estos autos promovidos por doña Carmen de Freitas Silva contra don Ary Pereira Correa por conversión al divorcio; Resultando: I) La actora se presentó a fs. 8, entablando demanda. Dijo que contrajo matrimonio con el demandado el 3 de

Noviembre de 1948 ante el Juez Municipal del Primer Distrito de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande, Estados Unidos del Brasil) y que, por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de la Segunda Jurisdicción de la misma ciudad, el 28 de Agosto de 1951, confirmada por sentencia de la Suprema Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, dictada el 24 de Octubre del mismo año, se decretó la separación de cuerpos entre los esposos, por mutuo consentimiento; invocó en su favor lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y solicitó la conversión al divorcio de la aludida separación de cuerpos; II) Se oyó al Ministerio Público a fs. 11, pronunciándose su representante en favor de lo peticionado, teniéndose por conclusa la causa y citándose para sentencia, mediante decreto de fs. 11 v.; Considerando: I) De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, es factible convertir en divorcio cualquier sentencia de separación de cuerpos, tanto nacional como extranjera, toda vez que hubieren transcurrido tres años a partir de dicha sentencia y basándose exclusivamente en ella. En el caso de autos, se han cumplido los extremos legales, como lo ha reconocido el señor Fiscal. Por consiguiente, corresponde acceder a lo impetrado en la demanda. Por tales fundamentos, Fallo: Haciendo lugar a la demanda y decretando la conversión en divorcio, de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Segunda Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande (Estado de Río Grande do Sul, Brasil), confirmada por la Segunda Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado, con fechas 28 de Agosto y 24 de Octubre de 1951, respectivamente, con referencia al matrimonio celebrado entre don Ary Pereira Correa y doña Carmen de Freitas Silva, el 3 de Noviembre de 1948, ante el Juez Municipal del 1.er Distrito de la Ciudad de Río Grande. Notifíquese al demandado mediante edictos, los que se entregarán a la actora para su publicación y, una vez acreditada ésta mediante la agregación de los ejemplares de los periódicos respectivos, sin necesidad de escrito, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, así como los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — José Chaves Miranda. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

Y para notificar a don Ary Pereira Correa, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 30 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

7) $264.00 30|pub. 1129 Feb.8-v.mz.17.

8—Emplazamientos

DENUNCIA POR FRAUDE AL IMPUESTO DE HERENCIAS

Se cita y emplaza a los sucesores de don Cristóbal I. Vázquez por ocultación de bienes y defraudación del impuesto de herencias y principalmente: don ENRIQUE E. NOGUES, doña DOLORES MARIA VAZQUEZ y NOGUES, don RAMON CASTRO VAZQUEZ, don JOSE CASTRO VAZQUEZ, doña MARIA VAZQUEZ ANTELO y doña MARIA VAZQUEZ MARQUEZ, para que comparezcan a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, N.o 807 de la calle Mercedes, dentro del plazo legal y de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.923 de 27 de Marzo de 1953. — Dr. Raúl Laguarda, Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

8) $ 48.00 30|pub. 2315 Mar.4-v.abr.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra HERNANDEZ RAFAEL Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 3, Fo. 235", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.491, ubicado en la calle Juan Acosta entre Santa Ana y León Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, y en especial a Rafael Hernández, Javier Hernández y Andrés Canosa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 30396 Feb.4-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darías c|MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos", L.o 43 F.o 374, se cita y emplaza a todos los interesados y presuntos herederos de María Esther Díaz de Petronilo y a Héctor Dino Díaz Mirelli, en su carácter de hijos legítimos de Eulogio Díaz Darías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a los efectos del artículo 34 de la ley Nº 2.246, de 30|8|93, modificativas y concordantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 1772 Feb.20-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Municipio de Salto con INMUEBLE URBANO, PADRON Nº 1.881. Juicio Ejecutivo" (L.o 19 F.o 358), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, a que comparezcan a este juicio, dentro del término de noventa días, a defender sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 23 de 1957. — Salto, Enero 27 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

8) $18.00 30|pub. 1179 Feb.6-v.mz.14.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.834, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectados por las alineaciones de la zona circundante del Molino de agua de Malvín, los inmuebles siguientes:

Padrón: 64.733. — Propietario: SUC. JOSE ACCOSANO. — Sup. aprox.: 2.580 metros cuadrados.

Padrón: 182.966. — Propietario: SUC. JOSE ACCOSANO. — Sup. aprox.: 360 metros cuadrados.

Padrón: 154.727. — Propietario: ROSA ACCOSANO DE ROVIRA. — Sup. aprox.: 324 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 4 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30663 Mz.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por Decreto N.o 4.479 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al rond-point a formarse en la intersección de las avenidas 8 de Octubre, Larrañaga, Centenario y 31 de Marzo, los inmuebles siguientes:

Padrón: 26,107. — Propietario: MARTIN PARDIOS. — Sup. aprox.: 353 metros cuadrados.

Padrón: 26.109. — Propietario: JOSE ZOLESIO (h.). — Sup. aprox.: 295 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 20 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 30662 Mz.1.o-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 109. — Tramo: Aiguá-Rocha. — Ubicada en la 8.a sección judicial del Depto. de Maldonado. — Expediente N.o 4842. — Propiedad de EUGENIO NICOLAS MENDEZ. — Padrón N.o 7655 parte. — Area: 4 hectáreas 4592 m.c. 53.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958.

9) $16.00 8|pub. 2155 Feb.28-v.mz.8.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 7 del actual se designó curadora interina de ROBERTO LUIS PERONI MASSEILOT, a Estela Peroni Masseilot. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10|pub. 2068 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20|11|1957, se declaró en estado de incapacidad a JULIETA GENTA DE BERTONI, designándose curadora propietaria de su hija legítima a Rosina Bertoni de Quintana a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 2178 Mz.1.o-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos: "ZUNINO BENITO CURALELA, L.o 42, folio 311", por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1957 se designó a la señora doctora Ethel Arregui de Amaro, curadora del incapaz en forma interina, don Benito Zunino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 27 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.

10) $12.00 10|pub. 2298 Mar.4-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA PEREZ ACOSTA. Incapacidad", L.o 14 F.o 531, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña María Pérez Acosta, habiéndose designado curadora de la misma a su hermana Ana Luisa Pérez Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 1931 Feb.24-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del corriente, ha sido declarada en estado de incapacidad doña MONICA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, designándose curadora a su hija legítima doña Pepa Isabel Rodríguez. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

10) $8.00 10|pub. 1885 Feb.28-v.mz.11.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NERY VIRGILIO ALTESOR GARCIA, constituyendo domicilio en al calle Buenos Aires 484, escritorio 1.o al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano Público vicne a producir la información legal con los testigos escribanos Carlos Alberto Forastiero y Clelia Sánchez Giagetto los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Que aprobada se me expida testimonio.—Nery Altesor.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 2216 Mz.3-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: MELBA ARREGUI, fijando domicilio a los efectos legales en la calle Mercedes 1121 de esta ciudad al señor Juez dice: Que viene a producir la información sumaria de vida y costumbres para solicitar la investidura de Escribano Público, citándose hasta por segunda vez a los testigos Myrta Rodríguez Rachetti, domiciliada en la calle Cuareim 1290, piso 3.o y Dolcia Costa, domiciliada en la calle San José 937, piso 3.o, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se reciba la información ofrecida, se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Melba Arregui.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $32.00 10|pub. 2215 Mz 1-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero de 1958. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — IRIS PETILLO de VILA, domiciliada en la calle Carlos María Maeso N.o 2762, ap. 10, optando al título de

Procurador, dice: Que ofrezco como testigos a los señores escribano Antonio Paz Ximenes y Humberto Giampietro, domiciliados en la calle 25 de Mayo N.o 395 (piso 3º, escritorio 6) y Avenida Uruguay N.o 1754 (piso 1º), respectivamente, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Iris Petillo de Vila". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 2043 Feb.27-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — MIGUEL ANGEL CLOUZET, domiciliado en Avda. General Rondeau N.o 1643 (piso 1º, ap. 1), al señor Juez digo: Que para entrar en el ejercicio de la profesión de Escribano Público, solicita se reciba la información de Héctor Clementi y Elio García Austt sobre su honradez y costumbres morales y se le expida testimonio. — Miguel A. Clouzet". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 2044 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EDUARDO REISCH SINTAS, domiciliado en Maciel 1389, 2.o piso, al señor Juez digo: Que, optando al título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Daniel H. Martínez y Juan C. Scaperone, a quienes presentaré. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Reisch Sintas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 2294 Mar.4-b.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno. PEDRO E. RICHINO, constituyendo domicilio en Misiones 1282, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Walter A. Pérez y Boris Chalar, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonios. — Pedro E. Richino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2291 Mar.4-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado, ANA MARIA MOLINARI, domiciliada en Yí 1000, digo: Que optando a la profesión de escribana ofrezco la deposición de Silvia Scalabrini y Esther Suaya a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, habilitándose la feria para las publicaciones. — Ana María Molinari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2295 Mar.4-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "PUCURULL TELLECHEA RAMIRO. Información" (L.o 56, Folio 344): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Ramiro Pucurull Tellechea, domiciliado en Mercedes 1530, ap. 4, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco testimonio de los señores Manuel I. Viñales y Miguel A. Santini, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales.—Ramiro Pucurull Tellechea". — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 2271 Mz.3-v.mz.13.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

537|58. — Segundo llamado. — Suministro de desinfectante líquido (creolina o similares).— Apertura: Marzo 8, hora 11. — Precio del pliego: $ 2.90 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30667 Mz.1.o-v.mz.10.

N.o 371|58. — Suministro de pinceles, cepillos, escobas, escobillas, etc. (de plaza). — Apertura: Marzo 27, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30622 Feb.27-v.mz.7.

N.o 376|58. — Suministro de artículos de escritorio (de plaza). — Apertura: Marzo 13, hora 10. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095 (2º piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General

12) (C.C.) 8|pub. 30623 Feb.27-v.mz.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.156

Segundo llamado

Adquisición de: Un equipo de refrigeración para cámaras de alimentos

Fecha de apertura: 14 de Abril de 1958, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30677 Mz.3-v.mz.5.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

(O.S.E.)

Licitación Pública N.o 262

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 7.150 toneladas de sulfato de aluminio de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 15 de Abril de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30684 Mz.3-v.mz.10.

LICITACION PUBLICA N.o 276

Segundo llamado

Abastecimiento de agua a la Ciudad de Montevideo

Llámase a licitación pública para la Construcción de Obras Complementarias en la Sala de Bombas de la Usina de Purificación y Bombeo. Los recaudos de esta licitación podrán adquirirse en Proveeduría de la Administración (Sector Licitaciones), calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), al precio de $ 21.00.

No podrán participar en esta licitación las empresas que no estén previamente inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras de O.S.E.

La licitación se abrirá en un solo acto el 11 de Marzo de 1958, a la hora 9 y 30, en la citada oficina. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30669 Mz.1.o-v.mz.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 3

Construcción de la estructura de hormigón armado del edificio de su Casa Central

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a todos los empresarios de obra que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos prescriptos en las respectivas Bases Generales de Licitación y Adjudicación y los invita a presentar propuestas a la Licitación Pública que ha resuelto promover para las obras de: Implantación - Excavaciones Definitivas - Recimentaciones - Hormigón Armado - Asistencia Parcial y Limpieza que integran el contrato de construcción del edificio que ocupará la Casa Central de la Institución, situado en la Ciudad de Montevideo, 15.a Sec. Jud., en la manzana limitada por las Avenidas 18 de Julio y Sierra y las calles Colonia y Arenal Grande.

La Carpeta Completa, conteniendo las Bases Generales de Licitación y Adjudicación, Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Memorias Descriptivas, planos y demás documentos gráficos y escritos, integrantes de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio, calle Bacacay N.o 1325, 2.o piso, de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas previo pago del importe correspondiente, fijado en pesos 200.00 (doscientos pesos) para cada carpeta, en la Sección Cuentas Corrientes de la Institución, Sarandí N.o 570. P. Baja.

Dicha carpeta deberá ser retirada por los interesados directamente o por personas debidamente autorizadas por los mismos por escrito.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Mayo de 1958 a la hora 15 en la Sede de la Comisión de Edificio, calle Bacacay 1325, 2.o piso. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 30670 Mz.1.o-v.mz.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION Nº 624

Contratación del servicio de manutención de los ascensores de varios edificios de propiedad del Banco de Seguros del Estado

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6º piso. — La recepción y apertura de propuestas se realizará el 14 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia del Banco, 4.o piso. (Precio del ejemplar: $ 3.00). — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30624 Feb.27-v.mz.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Proveeduría General

LICITACION PUBLICA N.o 19.324

Apertura: Martes 18 de Marzo de 1958. — Segundo llamado.

N.o 19.324. — Fórmulas N.o 1281 (fanfull).— Hora: 15.

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 30606 Feb.25-v.mz.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llámase a licitación para la adquisición de un ventilador de pie oscilante de 0.40 a 0.60 centímetros de diámetro

1.o Llámase a licitación para la adquisición de un ventilador de pie oscilante de 0.40 a 0.60 centímetros de diámetro, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley de 8 de Enero del año 1957, en la repartición mencionada precedentemente, hasta la hora 16 del día 10 de Marzo próximo.

3.o El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Febrero 25 de 1958. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.

12) (C.C.) 5|pub. 30648 Feb.28-v.mz.5.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 153

Se llama a licitación pública para el suministro de 48.500 kilos papel medio hilo en los formatos de 0.72 x 0.92 y 0.81 x 1.18 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Marzo de 1958 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30679 Mz.3-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 154

Se llama a licitación pública para el suministro de 71.350 kilos de papel obra 1ra. en los formatos de 0.72 x 0.92 y 0.81 x 1.18, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Marzo de 1958 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.— Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8 pub. 30680 Mz.3-v.mz.11.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

PRIMER LLAMADO

Suministro de una motoneta, triciclo, a cabina cerrada, según pliego de condiciones obtenible en Sección Despacho. Presentación y apertura de propuestas: 21 de Marzo, hora 15.— La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 30658 Mz.1.o-v.mz.12.

INTERVENCION DE CORREOS

LICITACION N.o 106

Provisión de "Utiles de Escritorio", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de "Utiles de Escritorio", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30671 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION N.o 107
Provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras, (Casa Central de Correos, 3er. piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958.— La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30672 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION N.o 108
Provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos), 3er. piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30673 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION Nº 100
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maderas destinadas al Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 6 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30603 Feb.24-v.mz.6.

LICITACION Nº 101
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Electricidad del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30632 Feb.27-v.mz.10.

LICITACION Nº 102
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Carpintería del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1958. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30631 Feb.27-v.mz.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o 10
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de víveres — Plaza— (Frutas y Verduras) para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.

Apertura: Jueves 20 de Marzo de 1958, a las 9 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30700 Mz.4-v.mz.12.

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 505. — Obleas secas. — Tercer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 13 de Marzo de 1958, a las 11 horas.

H. C. N.o 511. — Frutas varias. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 513. — Material eléctrico para instalación de Farmacia. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 515. — Microtomos. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Marzo de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 516. — Maderas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Marzo de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 517. — Ladrillos refractarios, etc. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 12 de Marzo de 1958, a las 11 horas.

H. C. N.o 518. — Material eléctrico. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 11 horas.

H. C. N.o 519. — Juntas para vapor. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 18 de Marzo de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 520. — Pinturas, etc. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura 18 de Marzo de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 524. — Batería de acumuladores para la Central Telefónica. — Cif. Montevideo. Primer llamado. — Apertura: 15 de Abril de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 525. — Papel para electrocardiógrafo. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 15 de Abril de 1958, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30701 Mz.4-v.mz.6.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E.U.E. N.o 9
Tercer llamado

Se llama a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de víveres —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.

Apertura: Jueves 20 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30699 Mz.4-v.mz.12.

Licitación E.U.E. N.o 11
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para lavado y planchado de ropa de residencia, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.

Apertura: Viernes 21 de Marzo de 1958, a las 9 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30698 Mz.4-v.mz.12.

Licitación E.U.E. N.o 12

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de máquinas —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.

Apertura: 21 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30697 Mz.4-v.mz.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación para la compra de Afrechillo de Trigo. — Fecha de apertura: 13 de Marzo de 1958. Hora 9.

Tercer llamado a licitación para la compra de Circuladores de Aire. — Fecha de apertura: 14 de Marzo de 1958. Hora 9.

Segundo llamado a licitación para la compra de un Reloj Eléctrico. — Fecha de apertura: 15 de Marzo de 1958. Hora 9.

Tercer llamado a licitación para la compra de Correa de telas vulcanizadas. — Fecha de apertura: 18 de Marzo de 1958. Hora 15.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30696 Mz.4-v.mz.6.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Sección Contaduría
LICITACION PUBLICA N.o 2-58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de máquinas de escribir, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de este Ministerio (Julio Herrera y Obes 1471, piso tercero), todos los días y horas hábiles. La apertura de propuestas se realizará en dicha Oficina, el día 14 de Marzo próximo, a la hora 9 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 30702 Mz.4-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|958

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Reconstrucción del acceso de margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá, en Ruta N.o 31 de 95K150 a 95K475, en el Departamento de Salto".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Marzo a las 15 horas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30687 Mz.4-v.mz.14

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11-958

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación y ampliación de la Comisaría 7.a Sección "Villa Sara", Dpto. de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, 18 de Julio 1589, 2.o piso (Secretaría), donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Depto. de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30695 Mz.4-v.mz.11.

(Secretaría)
LICITACION PUBLICA Nº 2|958
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 28 (veintiocho uniformes con sus correspondientes gorras, destinados al personal de choferes del Servicio de Locomoción del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112 (tercer piso), dentro del horario de oficina. — La apertura de propuestas se realizará el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en la sección Licitaciones de esta Secretaría. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30626 Feb.27-v.mz.7

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1|958
(28.447-16|182)

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1958 y ley número 12.420, de 17 de Octubre de 1957, se llama a concurso de proyectos y licitación de ejecución de terminación de obras de un puente carretero y accesos sobre el río Negro (embalse de Rincón del Bonete), junto a la localidad de San Gregorio de Polanco (Puerto Romero), Departamentos de Tacuarembó y Durazno. — Pliego de condiciones generales, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120 (4.o piso), durante las horas de oficina. — La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Julio de 1958, a las 15 horas, en la sede del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30594 Feb.24-v.mz.6

Licitación pública N.o 12-1958

Llámase a licitación pública para la provisión de un teodolito y una cinta métrica de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay Nº 1120 (piso 1.o) — Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30595 Feb.24-v.mz.6

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 18|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de comestibles para 1958

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dieciocho de Marzo de 1958 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30657 Mz.1.o-v.mz.12.

LICITACION PUBLICA Nº 17|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Cajas de cartón y cajas de papel parafinada.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Marzo de 1958, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30582 Feb.22-v.mz.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
LICITACION N.o 6|58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.100 pernos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1958, a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1958.— El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30678 Mz.3-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Batallón de Infantería N.o 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades:

Ganado en pie.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30690 Mz.4-v.mz.8.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Destacamento del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 11 de Marzo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30691 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Artículos: Gorras y kepíes, de gala.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 11 de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Marzo 1.o de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30692 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 48
Tercer llamado

Artículos: Cheviot azul, Tartán y Entretela lana.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 11 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 28 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30693 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 52
Tercer llamado

Artículos: Tablas pino Brasil, Tablones, Tirantes, Chapas compensado, Tornillos, Clavos, Puntas finas c|y sin cabeza, Cola fría, Pinceles, Lima plana, Formones, Cepillos para carpintero, Escuadras, Mechas para madera, Raspas para madera, Serrucho Cinta sierra sin fin, Limas triángulo, Guillames, Cartón fibra, Tornillos, Papel lija, Clavos bronce, Tubos pasta para [illegible], Piedra plana y cilíndrica de carborundum.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 11 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Marzo 1.o de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30694 Mz.4-v.mz.8.

Licitación pública N.o 53
Segundo llamado

Artículos: Pazo azul pizarra, Gabardina azul pizarra, Entretela, Forro gris, Satinet, Percalina gris, Cretona, Acolchado, Brin negro, Loneta blanca N.o 8, Lienzo o madrás, Elástico negro, Charol vaqueta imitación, Hilo blanco, Ojalillos niquelados, Tinta "Omega" o similar, Hebillas, Cemento, Cuero carona, Remaches, Botones escudo dorado, Botones grises, azules y blancos, Broches grandes y chicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 7 de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30675 Mz.3-v.mz.7.

Licitación pública N.o 50
Tercer llamado

Artículos: Agujas Nos. 14-16 para máquina; Correas para máquinas, Ganchos, Bobinas para máquinas, Aceite "Singer" o similar, Hilo blanco, yerba mate, negro y rojo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 10 de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 27 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30676 Mz.3-v.mz.7.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval de La Paloma, u otra Unidad a destacarse en La Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive) se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos:

Carne vacuna, Pan, Galleta, Leche, Verduras, Leña, Carne, Capón, Mondongo, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Marzo 5 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 25 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30641 Feb.28-v.mz.5.

Licitación pública N.o 23
Tercer llamado

Artículos: Chapa galvanizada, Varilla, Estaño, Remaches, Flejes, Alambre, Hierro, Bulones, Caño, Lana, Pino Brasil, Compensado de pino Brasil, Cartón fibra, Porta candados, Tornillos, Clavos, Piola, Paño militar, Franela, Aros, Botones, Broches, Hebillas, Cueros crudos, Remaches, Hilo, Argollas, Bocados, Piola, Cuerda, Canutos, Lona blanca, Armazones, Gemelos, Hojas de papel de lija, Plantillas, Tachuelas, Clavos, Tinta, Jarras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 7 de Marzo de 1958, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 26 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30644 Feb.28-v.mz.5.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Campo Militar N.o 1, u otra Unidad del Ejército a destacarse en Los Cerrillos durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive), se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne, Pan, Galletas, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Marzo 6 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 25 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30643 Feb.28-v.mz.5.

Licitación pública N.o 55
Segundo llamado

Artículos: Cámaras y cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 6 de 1958, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 25 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 30642 Feb.28-v.mz.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación Nº 1|958
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12. — Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — El Secretario.

12) (C.C.) 15|pub. 30597 Feb.24-v.mz.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un galpón desmontable, y por primera vez para la instalación eléctrica en la Escuela Industrial de Artigas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Apertura de propuestas:

Licitación N.o 148. — Un galpón desmontable: 10 de Marzo a las 9 horas.

Licitación N.o 149. — Instalación eléctrica Escuela Industrial de Artigas: 12 de Marzo a las 9 horas.

En la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 30682 Mz.3-v.mz.12.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación para la compra de:

N.o 4.584. — 6.000 kilogramos de pintura en pasta: verde, azul, amarilla, etc; 1.570 kilogramos de esmaltes: negro, blanco, rojo, etc.; sintético: guindo, gris y negro; al horno: blanco, negro y verde; 380 kilogramos plombagina y langoline (2º llamado). — Apertura: 6 de Marzo de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.590. — 100 sillas especiales para operadoras telefónicas. (2º llamado). — Apertura: 11 de Marzo de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.574. — 3 equipos para ensayos de motores a nafta, de distribución y de generadores y un juego completo de herramientas. (2º llamado). — Apertura: 21 de Marzo de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30591 Feb.24-v.mz.6.

CABLES TELEFONICOS TRONCALES
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública a realizarse el día 30 de Abril de 1958, a las 15 horas, para proveerse de 17 cables telefónicos troncales con los accesorios correspondientes, para instalarse entre las centrales telefónicas de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958.— La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30659 Mz.1.o-v.mz.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 4 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

4.a Sección

MARIO CHIZ, 29 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1171 y ALMA DOS SANTOS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1171.

JUAN CARLOS PECANTET, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado San José 935, ap. 28 y MARIA LUISA SILVA, 33 años, soltera, química, oriental, domiciliada San José 935, ap. 28.

JOSE ELIAS ROMANO, 58 años, soltero, cartógrafo, argentino, domiciliado 18 de Julio 904 y FRANCISCA MARTINA CARTASSO, 52 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 904.

ANTONIO SIMES, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1235 y MARTHA OLGA BARALDO, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada Andes 1235.

5.a Sección

JORGE ERNESTO ALCON, 30 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Río Negro 1258 y CARMEN DELGADO FERNANDEZ, 40 años, soltera, española, domiciliada Río Negro 1258.

PEDRO ANTONIO ROBATTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Petrarca 898 y NELIDA ANGELICA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Petrarca 898.

6.a Sección

WASHINGTON LAGO, 32 años, soltero, empleado municipal, oriental, domiciliado Paysandú 1171 y OLGA DIAZ, 39 años, divorciada, camisera, argentina, domiciliada Paysandú 1171.

7.a Sección

SIMON MERTROY, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1516 ap. 2 y WERA SELZER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Colonia 1516.

PAUL JULIAN VILLOZ, 28 años soltero, procurador, oriental, domiciliado Magallanes

1521, ap. 4 y OLGA SELIKA CROCI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1521.

10.a Sección

ENRIQUE EUGENIO BONIFAZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2694 y BLANCA NELIDA MUJICA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2694.

12.a Sección

ADHEMAR ALBERTO PANIZZA, 41 años, soltero, verdulero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2339 y AIDA JOFFRE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2339.

OLVALDO CAZENAVE, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Quijote 2973 y ELSA ELENA CHOFFER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2415.

DOMINGO MUSLERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2077 bis y MARIA ESTER CAÑA, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivadavia 2082.

OSCAR GUERRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cádiz 2992 y SOLEDAD ROMERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2810.

JULIO CESAR MARTINEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2770 y DORA VIOLETA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2770.

MARIO OROSMAN MAGALLANES, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1989 y ELCIRA RENEE BALDOVINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3028.

FLORENCIO SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2632 y ELVIRA EDITH LEGASPI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3409.

13.a Sección

KARL PETER MATOUSEK, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Los Plátanos 5656 y MARIA JULIA BREGONIS BARBERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Puntas de Yeguas s|n.

MANUEL ALVAREZ VILA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Grecia 3662 y MARIA NELLY ALVAREZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Grecia 3662.

14.a Sección

NESTOR SATURNINO CORTE COLINA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1013, ap. 5 y ALBA GENOVA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1013, ap. 5.

ALEJANDRO ANTONIO PESQUEIRA CERRATTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3630 y ANA CATALINA CUNEO GAMBARO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3540.

ROBERTO WILFREDO SUDT GARRIDO, 43 años, soltero, industrial, chileno, domiciliado Sitio Grande 1330 bis y HELVIA SIRENA DE MELLO PEREYRA, 34 años, soltera, contador público, oriental, domiciliado Sitio Grande 1330 bis.

JOSE COHEN BELLO, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Zufriateguy 945 y ELSA ERMAN HERSTIG, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zufriateguy 945.

15ª Sección

HOGANDO RIVERA, 41 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado P. de María 1120 y BEATRIZ NOGALES, 29 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1120.

GUILLERMO SERRA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado San José 870 y MERCEDES MALATS, 20 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1933.

SERGIO BATISTA, 35 años, soltero electro mecánico, oriental, domiciliado T. Narvaja 911 y ANA STASIUK, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1282.

AGUSTIN MARTINEZ, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Blancs 1089 y MARIA JESUS RIBA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2193.

RUBEN LOPEZ ALVAREZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1568 y ANTONIETA SARTI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Arenal Grande 1568.

ALBERTO RECHE, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1807 y MARIA DELIA ALANIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1807.

CARLOS ARTURO VIERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 884 y ADRIANA HELRIETTE SALA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1229.

LUIS ALBERTO GADEA, 33 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado Maldonado 1980 y AMANDA MARGARITA DI MATTEO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1980.

JOSUE FORTEZA, 57 años, divorciado, escribano, argentino, domiciliado Jackon 1270 y MARGARITA ITALIA CASTELLANO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Jackon 1270.

16.a Sección

LUIS ALBERTO DEMARCO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Central 2237 y ENRIQUETA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 s|n.

17.a Sección

DANIEL FRANCISCO CAAMAÑO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Barquisimeto 3992 y MARIA DEL CARMEN MANZO, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Barquisimeto 3992.

20.a Sección

LEANDRO HONORATO DE ARMAS, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado José Llupes 4547 e IGNACIA GONZALEZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4547.

21.a Sección

RAMON SOCORRO GONZALEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hudson 4859 y ANGELICA CHAGAS, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 4859.

RAUL SORRONDEGUY, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 629 y VICENTE BRUN LARROSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4271.

JULIO CESAR BUELA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida Sayago 1523 y MARIA ELENA BARBACHAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caparroz 4759.

JULIO CESAR INDARTE, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José María Silva 4426 y ANTONIA GENOVEVA PASSAMAY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4426.

24.a Sección

ALBERTO TARICA, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julio César 1527 y ROSA MERCHAN, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 3442.

14) $2.00 3|pub. v. mz.6.

Montevideo, 3 de Marzo de 1958

3.a Sección

HORACIO LEGRIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 268, ap. 2 y MARIA MERCEDES LEYTE, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Reconquista 268, ap. 2.

7.a Sección

MANUEL LEAL, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 1667 y CONSTANTINA VALVERDE, 24 años, soltera, española, domiciliada Minas 1667.

LUIS HECTOR OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 936 y NORMA MARIA SARUBBO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 936.

VITAL RUBERT A. PEREZ BARRAGAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1424, piso 6º, ap. 11 y GLORIA ESTELA MARTINEZ ARHANCET 20 años, soltera, maestra, ciudadana natural uruguaya, domiciliada Magallanes 1424.

GUALBERTO TOSCANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1633 e ISIDES GADEA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1633.

ADAN CRUZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1626 y ALEJANDRINA ADELIA PRIETO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carro Largo 1665.

ADOLFO RE PEVERATI, 48 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Salto 970 e ISABEL DEMICHELI RECARTE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 970.

JUAN CARLOS BURCI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1483 y SUSANA PILAR ARNAU, 26 años, soltera oriental, domiciliado Gaboto 1483 ap. 2.

LORENZO MALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1436, piso 5o, ap. 10 y NELLY QUETTO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1436 piso 5º, ap. 10.

10.a Sección

RICARDO JULIO BRUSSONE, 34 años, viudo, técnico sanitario, oriental, domiciliado 5 de Abril 4682 bis ap. 3 y ELSA FERREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4682 ap. 3.

RUBEN LOPEZ ESQUIVEL, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rambla Concepción del Uruguay 1983 y MARINA SOTELO CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dra. Paulina Luisi 1861.

CARLOS MARIA RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2515 y MARIA VELIA PORTUGAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2515.

FERNANDO VENANCIO BATALLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Famailla 3316 ap. 3 e HILDA LEONOR TEJERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Crocker 2672 ap. 2.

ORLANDO BERNABE BENTANCOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4124 y MIRTA SUSANA PISTRIN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4124.

HECTOR JOSE CASTIÑEIRAS, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Barroso 3442 y BLANCA NELLY PINGARO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuí 3394 bis.

13.a Sección

RENE PORCAL, 29 años, soltero, técnico-sanitario, oriental, domiciliado Cno. Cibils y Camino de las Tropas s|n. y ELSA ELENA ABREU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 1ª Paralela a Cno. Cibils Nº 4397.

14.a Sección

ERNESTO SOBRINO AÑON, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguayana 3180 ap. 2 y ALEGRIA RENEE PENIZA MARTINEZ, 21 años, soltera, zurcidora, española domiciliada Uruguayana 3180 ap. 2.

17.a Sección

CARLOS ENRIQUE REYES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Franco 79 e IRMA IRENE HERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Franco 79.

19.a Sección

JOSE ANTONIO OLASCUAGA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libres 1814 y HORTENSIA ADELA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Libres 1814 bis.

ENRIQUE OMAR BUSCHIAZZO, 44 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Inca 1988 y MARIA ANA INES ORTOLANIS, 42 años, viuda, argentina, domiciliada Inca 1988 bis ap. 1.

HECTOR MAURENTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1943 y DOMINGA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1868.

20.a Sección

MAXIMO RUBEN CENTURION, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 426 y MIRTA NELLY CABRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 426.

ISAS POLON IGLESIAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Artigas 3955 y CLARA ERNESTINA FERREIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada P. Artigas 3955.

14) $2.00 3|pub. v.Mz.5.

15-Pago de Dividendos

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que desde el día de la fecha pueden hacerse efectivos los dividendos correspondientes al 10º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957, en nuestras Oficinas Centrales de la ciudad de Dolores, o en los escritorios en Montevideo, Avda. Gral. Rondeau 1703. — Dolores, Febrero 24 de 1958. — El Directorio.

15) $9.00 5|pub. 2139 Feb.28-v.mz.5.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

Conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de Febrero de 1958, se empezará a pagar desde esta fecha el dividendo del 5 o|o correspondiente al año 1957, en las Oficinas del Banco, Cerrito 425, que se hará efectivo contra entrega del cupón N.o 5. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — La Gerencia.

15) $3.60 3|pub. 2268 Mz.3-v.mz.5.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE AVERZA. Prescripción. Lº 43, Fº 14", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Averza, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.138, señalado con el Nº 30, en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Macazaga, de Enero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 33.453, el 15 de Enero de 1957, que es copia de la fracción Nº 30, del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual consta de una superficie de 295 ms. 1524 cms., que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo; 34 ms. 36 cms. al Nord-Este con el solar N 28, padrón Nº 72.139, de Eduardo Mato Bossalo; 8 ms. 59 cms. al Nord-Oeste,

con el solar Nº 29, padrón Nº 72.109, de Pedro Delgado; y 34 ms. 36 cms. al Sud-Oeste, con el solar Nº 32, padrón Nº 72.137, de Perfecto Porteiro Agrelo; y B) Dos solares de terreno contiguos, situados en la misma sección judicial que el anterior, empadronados con los números 72.124 y 72.125, señalados con los números 2 y 4, en el plano que el nombrado agrimensor levantó en Enero de 1957, el que se encuentra inscripto en la Oficina antes citada, con el Nº 33.454, el 15 del mismo mes, que también es copia del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, según el cual se compone cada uno de ellos, de una superficie de 295 ms. 1524 cms., y que por estar unidos, se deslindan así: 17 ms. 18 cms. de frente al Sud-Este, a la calle Balvin Vallejo, por 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: al Nord-Este, de frente a la calle M. de Salas, por ser esquina; al Nord-Oeste, con los solares números 1 y 3, padrones 72.123 y 72.122, de Vicente Averza y Enrique Castro, respectivamente; y al Sud-Oeste, con el solar Nº 6, padrón Nº 72.126, de Manuel Rama. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Eduardo Mato Bossalo, Pedro Delgado, Perfecto Porteiro Agrelo, Enrique Castro y Manuel Rama, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 1645 Feb.15-v.mz.24

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor DOROTEO BURGUEZ, de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el Nº 200, manzana 100 de la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de dos mil novecientos veinticinco metros y que se deslindan así: Al Norte en 75 metros, frente a la calle Palleja; al Oeste, en 39 metros, con el inmueble de Antonia S. Sosa; al Sur, en 26 y 49 metros, con los inmuebles de Angela Trujillo y Atanasio Marsicano, respectivamente; y al Este, en 39 metros, con la calle General Flores.

Se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 11 de 1957. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 1256 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Domínguez de Dioni, Antonia y otro contra DOMINGUEZ, JOSE (Sucs. de) y otros. Prescripción treintañal" (Lº 10, Fº 695), se cita, llama y emplaza especialmente a todos los sucesores a cualquier título de José Domínguez, a sus linderos actuales señores Antonio Tejera, Abel Odizzio, Pablo Busquets, Juan Pedro Martínez y Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, manzana 13, empadronada con el Nº 98, con frente al O. a la calle Isla de Gorriti en una extensión de 22 ms. 70 cms. cuyo edificio se señala con el Nº 876; por 42 ms. 67 cms. al N. lindando con Antonio Tejera; 42 ms. 23 cms. al S. lindando con Abel Odizzio y 25 ms. 26 cms. al E. lindando con Pablo Bousquets, encerrando un área de 1.018 ms. 61 dms. cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de Octubre 28|957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2374 el 6 de Noviembre de 1957; y B) Otra fracción de terreno y mejoras, ubicada también en la planta urbana de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el Nº 197 (Manzana 31) con frente al O. a la calle Solís en una extensión de 54 ms. 70 cms.; 88 ms. 92 cms. al N. con frente a la calle Ituzaingó; 44 ms. 80 cms. al S. lindando con los padrones 195 y 196 en una extensión de 44 ms. 80 cms. y 44 ms. respectivamente, al E. en 25 ms. 67 cms. con frente a la calle Isla de Gorriti, encerrando una superficie de 3.592 ms. 84 dms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Febrero 7 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 1847 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HECTOR R. MORALES. Prescripción" (Lº 22, F.o 219, N.o 51), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Montagna, Magdalena Molinelli de Montagna, sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con construcciones, parte de la manzana N.o 527 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial; padrón N.o 2330, que según plano de mensura del agrimensor Arturo A. Davison de Noviembre de 1957, inscripto con el N.o 1236 el 30 de Diciembre de 1957 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 701 metros 7280 centímetros deslindada así: 17 ms. 33 cms. al Norte frente a la calle Ituzaingó; 17 metros 48 cms. al Sur lindando con los padrones números 4632 y 4673; 45 ms. 65 cms. al Este, lindando con el bien padrón N.o 2331 y 45 metros 50 cms. al Oeste lindando con los padrones números 9160 y 2328. Asimismo se les emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Febrero 8 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 1942 Feb.24-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OROSILDO OLIVERA. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Orosildo Olivera, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1786, la que según plano del agrimensor José B. López, tiene una superficie de 64 hectáreas, 5574 cms., 50 mms. cuadrados y linda: al Norte con Ana Clara Motta de Pinheiro; al Este, con Juan Ceballos; al Sur con Francisco Esteban Revelo y el mismo Orosildo Olivera, y al Oeste, con Dilamas Colman y Sucesión de Dioclesiano Paz". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 2103 Feb.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO CAMACHO ORGOROZO. Prescripción treintenaria" (L.o 41, Folio 329), se hace saber que se ha presentado don Isabelino Camacho Orgorozo, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo, ubicada en el Bañado de los Cadetes, quinta sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, dos mil seiscientos treinta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, empadronada con el N.o 1010, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, en Diciembre del año mil novecientos veintiséis, que se deslinda así: por el Norte y Noreste, el Bañado de los Cadetes por medio con sucesión de Antonio J. Costa e Inocencio Valdez; por el Este, Sureste y Sur, quebrada formada por varias rectas, divisorias de sucesiones de María J. dos Santos y Luis González; por el Oeste, quebrada compuesta de cuatro rectas que miden: quinientos nueve metros, setecientos veintiséis metros noventa centímetros, cuatrocientos ochenta metros y novecientos noventa y un metros, veinte centímetros, divisorias con Juan M. Jaureguy y sucesión de Luis González". Y se cita, llama y emplaza a los sucesores de Félix de Azara, de José y de Manuel Francisco Artigas, de Cosme Garín, de Felicia Gonzales dos Santos; a los herederos o causahabientes de Cándido Gonzálvez dos Santos; a los herederos o causahabientes de Inocencia Gonçalvez dos Santos, de Gabino Gonçalvez dos Santos, de Rosa Gonçalvez dos Santos y de Fermina y Oliodoro Gonzalvez; a los herederos o causahabientes de Froilán Rodríguez; a la viuda de Prudencio Isasa Suhas, doña Felicia Ursula Deragón Leveux de Isasa; a los herederos y causahabientes de dicho causante y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Febrero 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 2112 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957. SCHURMAN ADOLFO E.; IRENE e IRMA T. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 1833" (Lº 19, Nº 663, Fº 555), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble y mejoras de esta ciudad de Fray Bentos, padrón Nº 1838 ubicado en la 1.a sección judicial de Río Negro en la manzana Nº 203, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslinda así: 21 ms. 475 mms de frente al Sud Oeste a la Av. 18 de Julio, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Nord Este; por el Nord Oeste con la Sucesión de José María Sucunza y al Sud Este con Pedro Milessi, el que fué adquirido por venta y cesión de su hermano Eduardo Ramón Schurman con fecha 22 de Abril de 1929, según escritura otorgada por el escribano José Durañona y Vidal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria tiene por objeto la adquisición del terreno referido, una pieza de material techo de teja y un pozo de balde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1º de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

16) $132.00 30|pub. 1619 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "RICARDO PELUFFO, Prescripción, Lº 14, Fº 428", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el Huerto 52 del Ejido de San José de Mayo; 1ª sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3975, que consta de una superficie de 831 metros cuadrados, de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Octubre de 1956, el que se encuentra inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 1.184 el 28 de Febrero de 1957; que se deslinda así: 27 ms. 38 cm. al Sureste, con frente a la calle Argentina, 26 m. 50 cm. al Suroeste, con frente a la calle Paraguay, por ser esquina, siendo unidos ambos frentes por una recta que mide 3 m. 50 de frente, al Sur; 20 m. 30 cm. al Norte, Noroeste, lindando con bienes padrones 5568, 5564 y 3974 y 28 m. 90 cm. lindando con Javier H. Brune y Clausleino N. Espina, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 11 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 1559 Feb.14-v.mz.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YAMNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida Institución

MARIO RIVERO, DONATO RACCIATTI y JUAN CASANOVAS, declaránse únicos autores de la comedia musical titulada "Barrio, luna y tamboril".

LUIS CARUSO y RAUL LAVALLE declaránse únicos autores del álbum musical titulado "Alborada".

FRANCISCO ROSSO declárase único autor del candombe titulado "Baile, Morena".

JOSEFINA AGUILERA de ROMERO declárase única autora del candombe titulado "Dum, dum, dum, Carnaval".

FERNANDO BUZZI declárase único autor de las obras "Virgencita Camba", Afrocandombe, "Samba y banana", Samba y "La Piña" Pregón conga.

BERTA PASEYRO y M. OFELIA HUERTAS OLIVERA declaránse únicas autoras del vals titulado "Mi amor y la pena".

ERNESTO P. ROMERO declárase único autor del vals titulado "Chiquilina".

TITO CABANO declárase único autor del fado titulado "A mi Portugal".

DONATO RACCIATTI y CARMELO IMPERIO declaránse únicos autores de las obras "Los disfrazados", candombe, " El baile" y "El Ratón", polcas.

MARIO BELARDI declárase único autor de las obras "La carreta", Canción estilo y "Milonga cruel", tango; ésta en colaboración con Emilio Dide.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI declaránse únicos autores de los tangos titulados "Mascarada" y "No tenés perdón".

REINA ARKIMALAN declárase única autora del balón titulado "Dame tiempo" y de los pasodobles titulados "Copla sevillana" y "La Coruña".

DARDO SISMONDI declárase único autor del Samba titulado "Nosso nido".

JOSE S. MATTEO declárase único autor del candombe titulado "Lonjas del Uruguay".

HUGO ALBERTO BALLE declárase único autor de la marcha-farándula titulada "Circo de Momo".

ROBERTO BARRY declárase único autor de las obras "Farándula carnavalera", marcha y "Por un botón", calipso.

JUAN SPERA y LUIS CARUSO declárase únicos autores del tango titulado "Gracias, Carnaval....".

FLORENCIO NAPOLI y LUIS CARUSO declaránse únicos autores del candombe titulado "Negro y Blanco".

MIGUEL ANGEL SIERRA declárase único autor del tango titulado "Sollozos del bandoneón"

HORACIO LÓPEZ declárase único autor de la marcha titulada "Sin trabajar".

ANTONIO CERVIÑO y RAMIRO LACOSTE declaranse únicos autores de los tangos titulados "Pecadora" y "Ché, Sabiondo...".

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO decláranse únicos autores del candombe titulado "Concurso en Palermo".

ISIDRO CRISTIA declárase único autor de la marcha titulada "O Carnaval nao morreu" (El Carnaval no murió).

PANCHITO NOLE y LUIS AMENGUAL declaranse único sautores de la marcha titulada "Llegó el carnaval".

LUIS ALVAREZ declárase único autor de la polka titulada "La polkita de la risa".

JOSEFINA CORCHS CAPRARIO declárase única autora de las obras "Un beso en la oscuridad", milonga y "Carnaval de mi vida" marcha. — Montevideo, 22 de febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $38.00 10|pub. 1973 Feb.25.-v.mz.7.

EMILIO LEON GUTIERREZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Indice turístico y automovilístico del Uruguay", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2041 Feb.26-v.mz.8.

ZENON ALBISTUR solicita la inscripción de la composición musical titulada "Saudade de Zenon" (baión), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2040 Feb.26-v.mz.8.

JUAN BOVEDA MELENDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "España mía" (canción), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2016 Feb.26-v.mz.8.

MARIA ANCILLA DENTELLA, por la Academia "Madre Francisca de Jesús", solicita la inscripción de la obra titulada "Curso completo y rápido de corte y confección", de la que es autora la referida Institución. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2011 Feb.26-v.mz.8.

ALCIDES MACEDO BANDERA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Lamento do Salgueiro" (samba brasileña), de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 2099 Feb.27-v.mz.10.

FLOSSIE NEEF DE BODENHEIMER, suiza, con domicilio en la calle Manuel Pagola 3344, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada "Carnaval Sur Son Cheval", de la que se declara única autora. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 2078 Feb.27-v.mz.10.

ADOLFO PRESTA, uruguayo, con domicilio en la calle Cochabamba 3174, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Flor de Maroñas" (Album de canciones), del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 2066 Feb.27-v.mz.10.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO. Quiebra", (Lo. 32, Fo. 406), se hace saber a los acreedores, a los efectos de lo establecido en el artículo 1759 del Código de Comercio, que en la Oficina Actuaria encuéntrase de manifiesto por el término de diez días el estado de los créditos verificados, formulado por el Síndico. — Colonia, 24 de Diciembre de 1957. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

18) $12.00 10|pub. 1912 Feb.22-v.mz.5.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron JUAN FRANCISCO GRAVIZ y MARÍA AMELIA VALOR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Hugo Graviz Valor pues en la misma donde figuran como "Juan Francisco García y María Valor", debe decir "Juan Francisco Graviz y María Amelia Valor". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30634 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS DI AGOSTO y MARIA ISABEL BISIO, pues en la misma donde figura el apellido del esposo como "Diagosto" debe decir "Di Agosto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 2159 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de don IDOLO CONSTANTINO ADOLFO BARLOCCO y MARIA LAVAGNA, pues en la misma donde dice "Italo Barlocco" debe decir "Idolo Constantino Adolfo Barlocco, donde dice "Albina María Lavagna" debe decir "María Lavagna" y donde dice el nacimiento del compareciente "el día ocho de Febrero de 1899" debe decir "nacido el día ocho de Febrero de mil novecientos dos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 2045 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PEDRO RICARDO FERRARI y FAUSTINA DOMINGUEZ, pues donde dice "Antonio Ricardo Ferrari", debe decir "Pedro Ricardo Ferrari"; B) La de nacimiento de ELIDA FELICIA MARTA FERRARI DOMINGUEZ, pues donde el nombre del padre aparece como "Ricardo" debe decir "Pedro Ricardo"; y C) La de nacimiento de ANTONIA ANA SATURNINA, MARIA ELSA y RICARDO FAUSTINO FERRRI DOMINGUEZ, pues, en las mismas donde aparece el padre como "Antonio Ricardo Ferrari" debe decir "Pedro Ricardo Ferrari". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|57) 15|pub. 30557 Feb.21-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ENRIQUE CURLEJ WOJAS y ANNA KACPRZYŃSKA, pues en donde dice "Anna Kacprzynska" debe decir "Anna Kacprzyńska"; donde figura la madre del esposo como "Sofía Bojas" debe decir "Sofía Wojas"; donde dice "Henryk" debe decir "Enrique" y donde dice "Olkoska" debe decir "Olkowska"; y B) La de nacimiento de SONIA CURLEJ KACPRZYŃSKA pues donde dice "Henrique" debe decir "Enrique" y donde dice "Anna Kacpryzyniska" debe decir "Anna Kacprzyńska". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30532 Feb.19-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de JUAN ANTONIO OLIVERA, pues en la misma donde dice "nacido el trece de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco" debe decir: "Veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30502 Feb.14-mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS SERIO, pues en la misma donde figura el apellido como "Cedio" debe decir "Serio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30589 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PRIMITIVO PLATAS y NORMA ZULMA ROCCA, pues en la misma en donde figura el apellido del esposo como "Plata" debe decir "Platas" y en donde dice "Valentín Plata y Josefa Plata" debe decir "Platas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30590 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANASTASIA UCHACZ NYCZKA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días y a la vez que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN NYCZKA UCHACZ pues en donde figura como "Nychea Ujack" debe decir "Nyczka Uchacz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 2171 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de ISIDRO SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "falleció Alberto San Martín"; debe decir "falleció Isidro San Martín" y donde dice "Beba Italia", debe decir "Italia"; de defunción de ROQUINA DE CHICO, en el sentido de que donde dice "casada con Alberto San Martín", debe decir "casada con Isidro San Martín"; y de nacimiento de ITALIA SAN MARTIN, en el sentido de que donde dice "Roquita De Chico", debe decir "Roquina De Chico", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2029 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ROMEO LABANCA de 12 de Junio 1913 en 12.a sección Montevideo, donde dice "Labanga", debe decir: "Labanca". — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 2069 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 51): Nacimiento de JOSE FRANCISCO LEDESMA de 8 de Julio de 1940 en 7.a sección Canelones, donde dice "José María Debra" y "Adelaida Ledesma", debe decir: "José María Ledesma" y "Adelaida Debra". — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30612 Feb.25-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 54, F.o 527): Matrimonio de JOSE PEDRO PAIS y ELIA GONZALEZ de 17 de Mayo de 1934 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Ellda González", debe decir: "Elia González". — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30596 Feb.24-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: (Lo. 56, Fo. 70) Nacimiento de TORCUALA MIÑO DE LOS SANTOS RIOS, de 15 de Mayo 1911, en la 1ª sección de Río Negro, donde dice "Rin" debe decir: "de los Santos Ríos". — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30568 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 55 F.o 514): Matrimonio de HIPOLITO ALBERICO ROCCA y LEONCIA CAMEJO, del 6 de Agosto de 1927, en la 12ª Sección de Montevideo; nacimiento de YOLANDA DOLIS ROCCA CAMEJO, de 1º de Julio de 1928, en 12ª Sección de Montevideo; y nacimiento de HIPOLITO ALBERICO ROCCA, de 7 de Julio de 1905, 7ª Sección de Florida, en todas, donde dice Roque, debe decir Rocca. — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

19) (R. 20|4:55) 15|pub. 30556 Feb.21-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, (L.o 56, F.o 77), Nacimiento de NELLY OBDULIA PIZZANI HERNANDEZ de 4 de Abril 1940 en 18.a Sección Montevideo donde dice "Pizzoni", debe decir "Pizzani". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 26 Diciembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30668 Mz.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SUSANA TOLA LEVCOVICH, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Sanaida Tola Levcovich", debe decir "Susana Tola Levcovich". — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30567 F.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA ASCANIO FERRIGNO, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos paterno y materno de la inscripta figuran respectivamente como Ascania y Fariña, debe decir Ascanio y Ferrigno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1791 Feb.20-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don MIGUEL VARTABEDIAN, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente dice "nacido el día 25 de Octubre de 1908", debe decir nacido el día 12 de Enero de 1911.— Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2211 Mz.1.o-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA POSE, HEBE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta, dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino; donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima, y donde dice: "Hebert", debe decir: Hebe. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30635 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CATALIANA TORK DE EL CURI. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Félix El Curi con Orfilia Nazer, en cuanto se refiere a los padres del contrayente que figuran como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; B) Las de nacimiento de Alberto y María Elena El Curi, en cuanto se refieren a los abuelos paternos que aparecen como "Nomer El Curi" y "Catalina Turk", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; C) La de nacimiento de María Lidia El Curi, en cuanto se refiere a los abuelos paternos que figuran como "Noner El Curi" y "Catalina Turk, en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; D) La de matrimonio de Elías Curi con Nayibi El Curi, en cuanto expresa que el matrimonio se celebra entre Elías Curi y Nagive Curi, cuando debe decir: Nayibi El Curi, y en cuanto dice que ésta es hija de "Nomer Curi" y de "Catalina Turc", cuando debe decir que es hija de Nemer El Curi y de Catalina Tork; E) La de nacimiento de Mamni El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Nallibe el Curi", en lugar de: Nayibi El Curi, y en cuanto expresa que los abuelos maternos son: "Nomer el Curi" y "Curt el Curi", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; F) La de defunción de Lusia El Curi de El Curi, en cuanto se refiere a los padres de la fallecida que figuran como: "Nemer El Curi" y "Catalina de El Curi", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; G) La de nacimiento de Juana El Curi, en cuanto se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chabine Tork", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; H) La de nacimiento de Abraham El Curi, en lo que se refiere a los padres que aparecen como "Nomer Elcure" y "Catalina Julián Ture", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; I) Las de nacimiento de Filomena y de Cecilia El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Curi" y "Catalina Tor", en lugar de: Nemer El Curi y Catalina Tork; J) La de nacimiento de Fortunato El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nemer Elcuri" y "Catalina Turc", debe decir: Nemer El Curi y Catalina Tork; K) La de nacimiento de Isabel El Curi, en cuanto expresa que es hija legítima de la declarante "Chaine Turk" y de su esposo "Numer El Curi", cuando debe decir que es hija legítima de la declarante Catalina Tork y de su esposo Nemer El Curi; L) La de nacimiento de Emilio El Curi, en lo que se refiere a los padres que figuran como "Nomer El Curi" y "Chejini el Turc", en lugar de Nemer El Curi y Catalina Tork; LL) La de nacimiento de Labibe El Curi, en lo que se refiere a la madre que aparece como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork, y M) La de nacimiento de Leonor El Curi, en cuanto se refiere a la madre que figura como "Catalina Turk", en lugar de Catalina Tork. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $144.00 15|pub. 2034 Feb.26-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ, PEDRO PERFECTO y otros. Rectificación de patridas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas, las de nacimiento de Deogracias, Donato Felipe, Lucio Pedro, Rafaela Olga, Secundina Eugenia, Damián y Fermín Martínez; la de matrimonio de Carmelo José Luis Pérez con Deogracias Martínez, donde en todas ellas dice: "Pedro Martinez" e "Isolina de Armas" o "Isolina De Armas", debe decir: Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas; B) La de nacimiento de José Luis Pérez, donde dice: "Cármelo Pérez" y "Deogracia Martínez", debe decir: Carmelo José Luis Pérez y Deogracias Martínez; C) La de nacimiento de Roberto Pérez, donde dice: "José Luis Pérez" y "Deogracia Martínez", debe decir: Carmelo José Luis Pérez y Deogracias Martínez; D) La de nacimiento de Ademar Felipe Martínez, donde dice: "Prenia Mesa" o "Premia Mesa", debe decir: Fremia Francisca Mesa; E) La de nacimiento de Lilia Orfelia Martínez, donde dice: "Donato Martínez" y "Fremia Mesa", debe decir: Donato Felipe Martínez y Fremia Francisca Mesa; F) La de nacimiento de Humberto Damián Martínez, donde dice: "Fremia Mesa", debe decir: Fremia Francisca Mesa; G) La de nacimiento de Hebert Eduardo Martínez, donde dice: "Fremia Mesa", debe decir: Fremia Francisca Mesa; H) La de nacimiento de Juan Antonio Martínez, donde dice: "Donato F. Martínez" y "Fermina Francisca Mesa", debe decir: Donato Felipe Martínez y Fremia Francisca Mesa; I) La de matrimonio de Lucio Pedro Martínez con María Inés Techera, donde dice: "Pedro P. Martínez" e "Isolina D. Armas" debe decir: Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas; J) La de nacimiento de María Cristina Martínez, no surgiendo de ella referencia alguna en cuanto a sus abuelos, debe decir: que es nieta de Pedro Perfecto Martínez y de Justina de Armas; K) La de defunción de Lucio Pedro Martínez, no surgiendo de esta partida referencia alguna en cuanto a los padres del fallecido, debe decir: que éste era hijo de Pedro Perfecto Martínez y de Justina de Armas; L) La de matrimonio de Donato Felipe Martínez con Fremia Francisca Mesa, donde dice: "Isolina de Armas" y "Fremia Francisca Meza", debe decir: Justina de Armas y Fremia Francisca Mesa; LL) La de matrimonio de Justo García con Rafaela Olga Martínez, donde dice: "Isolina De Armas", debe decir: Justina de Armas; M) La de matrimonio de Manuel Alberto Lorenzo con Secundina Eugenia Martínez, donde dice: "Pedro Martínez", "Isolina de Armas" y "Eugenia Martínez", debe decir: Pedro Perfecto Martínez, Justina de Armas, y Secundina Eugenia Martínez; y N) Las de nacimiento de Carlos Alberto y César Augusto Lorenzo, donde dice: "Eugenia Martínez", "Pedro Martínez" e "Isolina de Armas", debe decir: Secundina Eugenia Martínez, Pedro Perfecto Martínez y Justina de Armas. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30515 Feb.14-v.mz.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, don Celestino D. Pereira, en autos: "LOSARDO, VICENTE FRANCISCO ROSARIO y LIDIA DI GIOVANNI. Rectificación de partida", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente manera: donde dice, respecto del contrayente: "Vicente Lozardo,... nacido el día 22 de Enero de 1926,.... hijo de María Lozardo", debe decir: Vicente, Francisco Rosario Losardo, nacido el día 26 de Enero de 1925, e hijo de María Losardo, y donde dice, refiriéndose a la esposa: "Vivia Di Giovanni,... nacida el día 12 de Diciembre de 1928,... hija de Angela Yunti", debe decir: Lidia Di Giovanni, nacida el día 2 de Diciembre de 1928,... e hija de Arcangela Iunti. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1716 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLESKER OSCAR y BREZMAN BERTA. Rectificación de partidas, L.o 44, F.o 332", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Oscar Olesker y doña Berta Brezman, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Eduardo Jorge y Ernesto, en la forma siguiente: donde en la de martimonio, el contrayente y en las restantes, el padre de los inscriptos, figura con el nombre de "Osías", debe decir "Oscar". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2330 Mz.4-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEON DE TOMATTI, JOSEFA BENITA. Rectificación de partidas", se hace saber que compareció la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde en la misma se ha indicado el nombre y apellido de la madre como Elvira o Eloísa León de Motta, debe decir Eloísa León Motta; B) La de su matrimonio, donde en ella la contrayente figura como Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León; y donde dice que es hija de José Martínez y de Eloísa De León, debe decir que es hija natural de Eloísa León, suprimiéndose José Martínez; y C) La de nacimiento de su hijo Edmundo Roosevelt Tomatti, donde en la misma y refiriéndose a la madre del inscripto, dice Josefa Martínez, debe decir Josefa Benita León. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2032 Mz.3-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUERRERO, NICOLAS". Rectificación de partida. Lo. 44, Fo. 193", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Gerrero", en lugar de "Guerrero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1894 Feb.25.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CUPULO MARIA T. y Otros. Rectificación de partidas", L.o 44 F.o 210, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Cupulo de Colucci y Juan Carlos, Yolanda Carmen y Humberto Eugenio Colucci Cupulo, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de Salvador M. Colucci con María Teresa Cupulo, donde la contrayente aparece con el apellido Cuppulo, debe decir Cupulo; y en las de nacimiento de Yolanda Carmen, Juan Carlos y Humberto Eugenio Colucci Cupulo, donde la madre de los mismos aparece con los apellidos Cuppulu, Cuppula y Cuppula, respectivamente, debe decir Cupulo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1792 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ DE URRETAVIZCAYA DOROTEA. Auxiliatoria de pobrera y rectificación de partida" (Lº 44, Folio 43), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Pérez de Urretavizcaya, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Felipe Urretavizcaya, de defunción de este último y de nacimiento de sus hijos Nestor Alberto, Walter y Orlando Urretavizcaya, por figurar en todas ellas la solicitante con el nombre de "Juana Pérez", en lugar de Dorotea Pérez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15,pub. 30503 Feb.14-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARISTIDES DE LA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". (Lo. 17, Fo. 367) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arístides de la Rosa, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hijo "Juan Carlos" en la siguiente forma: partida de matrimonio de Arístides de la Rosa y Josefa Llorca, donde dice: "Da Rosa", debe decir "de la Rosa"; partida de nacimiento de "Juan Carlos de la Rosa", donde dice "Da Rosa", debe decir: 'de la Rosa". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 30565 Feb.22-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN PACHECO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", Lo. 17, Fo. 401) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pacheco, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: donde dice: "Juan Pacheco Saldanha", debe decir "Juan Pacheco"; donde dice hijo de "Juan Pacheco Saldanha" debe decir hijo de "Juan Pacheco", donde dice "Faustina da Rosa" debe decir "Eufracia da Rosa". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Febrero 11 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15,pub. 30566 F.22-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANDRES JOSE MARIA MORALES, solicitando se ordene las rectificaciones de las partidas de matrimonio del compareciente y la de nacimiento de su hija Teresa Loreley, estableciendo que donde dice José María Morales debe decir: Andrés José María Morales por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1639 Feb.15-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor NICOLAS VITALE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde dice los apellidos paterno y materno Vital debe decir Vitale y donde dice Hisabel Perrone debe decir Isabel Puppio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 8 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.

19) $18.00 15|pub. 1630 Feb.15-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su padre, en el sentido de que donde dice Benino, debe decir Juan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2027 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en autos "JOSE MARIA CAMPIGLIA. Rectificación de partida" (L.o 4.o, F.o 540), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, a cargo del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de este Departamento, en el sentido de que en donde el apellido paterno se anotó como "Campin", debe ser Campiglia. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. —Canelones, Febrero 3 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2177 Mz.1.o-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos "PEDRO OMAR BACCI y GUILLERMA PACHECO DE BACCI. Rectificación de partidas", (L.o 4.o, F.o 542), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de los mismos y de nacimiento de su hijo OMAR OSVALDO, en el sentido de que en donde figura el apellido como "Bachi" debe decir Bacci. Y a los fines legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 2176 Mz.1º-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "PEDRO TELMO SOSA y JUANA FRANCISCA HERNANDEZ DE SOSA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (L.o 28, F.o 135), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pedro Telmo Sosa y Juana Francisca Hernández de Sosa, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Teresa y María Elena, y su hijo Miguel, en la siguiente forma: En la de Teresa: donde aparece con el nombre de María Julia, debe decir: Teresa, que es el verdadero nombre. En la de María Elena, donde dice que es hija natural de Juana Andrade, debe decir: que es hija natural de Juana Hernández, y donde dice por línea paterna de desconocido, debe decir: de Juan Francisco Hernández. En la de su hijo Miguel, donde dice: Al margen N.o 6, Hernández Juana Francisca, debe decir: Al margen N.o 6 Miguel y donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino, que es el verdadero. Los gestionantes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 31 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30685 Mz.3-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "RAMON FAUSTO TABEIRA. Sucesión. (Pieza mandada formar por rectificación de partida", L.o 28 Folio 122, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Tabeira Machado, en el sentido de que donde dice "del sexo femenino, que es hija, nieta" y "Ramona", debe decir "del sexo masculino, que es hijo, nieto" y "Ramón". — Melo, 14 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 2012 Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROJAS, JUAN WALTER. Rectificación de partidas" (Lº 35, Fº 547), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado gestionante, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: 1º) Donde dice "Al margen Nº 39. Raja, Juan Eneltar, debe decir "Rojas, Juan Walter"; 2º) Donde dice "Josefa Raja", debe decir "Josefa Rojas"; 3º) Donde dice "y por línea materna de Juan Raja", debe decir "Juan Rojas"; y 4º) Donde dice "Juan Eneltar", debe decir: "Juan Walter". — Colonia, 5 de Octubre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 1733 Feb.19-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "MIGUEL MONASTEROLO y otros. Rectificación de partidas" (Lº 28, Fº 588), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Miguel Monasterolo, doña Clotilde Catalina Scayola de Monasterolo, doña Laura María Monasterolo y doña María Teresita Monasterolo, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de Miguel Monasterolo y Clotilde Catalina Scayola, inscripto con el número ciento veintiuno a fojas sesenta y uno, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año mil novecientos treinta, en el sentido de que donde la contrayente figura con el nombre de "Catalina Matilde", deberá establecerse "Clotilde Catalina", y B) De nacimientos de: 1º Laura María Monasterolo, acta número cuatrocientos treinta a fojas quince vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, y 2º María Teresita Monasterolo, acta número veintitrés a fojas doce del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y tres, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la madre de las inscriptas figura con el nombre de "Catalina Matilde" deberá establecerse "Clotilde Catalina". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 6 de 1958. — José Ramón Díaz. — Actuario.

19) $60.00 15|pub. 1654 Feb.15-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ PEREZ, MABEL BERNARDINO. Rectificación de partida' (L.o 10 F.o 733), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los esposos Santa Cruz Rodríguez y Juana Evangelia Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mabel Bernardino Rodríguez Pérez, por figurar en ella dicho hijo, en las distintas partes del acta respectiva, con el nombre de Mabel Bernardina, como del sexo femenino y como hija legítima, en lugar del nombre Mabel Bernardino, como del sexo masculino y como hijo legítimo, que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 1993 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "PIENICA SZWARC, ESTELA SUSANA. Rectificación de partida" (Libro 10 F.o 625), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Israel Jacobo Pienica y Minia Szwarc de Pienica, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estela Susana Pienica Szwarc, nacida en la 4ª Sección de Montevideo, el 24 de Enero de 1953, por figurar en ella dicha hija con el apellido paterno de Pianica, en lugar del apellido paterno de Pienica, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 22 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 1994 Feb.26-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BISIO, JOSE. Rectificación de partida", L.o 10 F.o 655, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor José Bisio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el apellido Vicio, como hijo de Agustín Vicio y como nieto por línea paterna de Bicente Visio, en lugar del apellido de Bisio, como hijo de Agustín Bisio y como nieto por línea paterna de Bicente Bisio, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 23 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 1846 Feb.21-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JULIO QUINTANA SOLARI. Segunda copia de escritura" (L.o 22, F.o 210, N.o 876), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se expresará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención: Escritura de partición otorgada por ante el escribano don José Lamas, el día 6 de Mayo de 1915, la que se encuentra asentada del folio 193 al folio 212 vto. del Protocolo del citado escribano correspondiente al año 1915, y referente al bien señalado con el N.o 764 de la calle 33 Orientales, ubicado en la manzana número 251 de esta ciudad, empadronada en la Oficina respectiva con el N.o 1815. — Paysandú, Febrero 11 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 1943 Feb.24-v.mz.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUGENIA BEZMERTNEY de NACIOS y PAULINA BEZMERTNEY de MALINOVSKI. Rectificación de partidas" (Lº 22, F.o 196, N.o 825), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eugenia Bezmertney de Nacios y doña Paulina Bezmertney de Malinovsky, solicitando las rectificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) En la partida de nacimiento de Eugenia Bezmertney donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como "Bezmerte", debe decir "Bezmertney" y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Gaydachova", debe decir "Gaydosova", por ser los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Paulina Bezmertney, donde los nombres y apellidos del padre y madre figuran como "Pablo Bezmerney" y "Paulina Raydonoff", deben decir: "Timofey Bezmertney" y "Ana Gaydososa"; donde los abuelos paternos aparecen como "Juan y Elena Bermerney", deben decir "Juan Bezmertney" y "María Tretiacova"; donde los abuelos maternos aparecen como "Joaquín y Ana Raydonoff", deben decir: "Esteban Gaydosova" y "Ana Solctkogo", por ser los verdaderos. — Paysandú, Diciembre 12 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $48.00 15|pub. 1946 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos Alberto Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO BORGES solicitando la rectificación de su apellido en el acta de su nacimiento por aparecer en ella como Taborda, siendo el verdadero Borges. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, 5 de Enero de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1947 Feb.24-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado EULOGIO BARBOZA y ANALVINA BORGES DE BARBOZA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Orosbel, en el sentido de establecer que donde en la misma figura con el nombre de "Orisbel" y de "Orosbil", respectivamente, deberá decir: Orosbel, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose saber que está auxiliado de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30638 Feb.28-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANQUILIA DA SILVA. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anquilia, en el sentido de establecer: 1.o) Donde figura en la misma con el nombre de "Antidia", debe decir: "Anquilia; y 2.o) Donde dice "nacida el veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos", debe decir: "el veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 2113 Feb.28-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "JAIME MEZQUIDA y Otros. Rectificación de partidas" L.o 31 F.o 191,

se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jaime Mezquida, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Jaime Mezquida con Hermenegilda Banchero, pues en ella el contrayente aparece como Jaime Arturo Mezquida, debiendo en su lugar expresarse Jaime Mezquida; y B) En las de nacimiento de Argelia Inocencia, Arturo Elbio, Ermelino Antonio, Héctor Agustín, Miguel Angel y Carlos Gilberto Mezquida, por cuanto en ellas donde se expresa que el padre es Jaime Arturo Mezquida, debe decir Jaime Mezquida. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 7 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario

19) $36.00 15|pub. 1754 Feb.20-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don WILME MARINO MIQUEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Miqueiro Wilman Marina" y "de sexo femenino", debe decir: "Miqueiro Wilme Marino" y "de sexo masculino", por ser los verdaderos.—Tramita auxiliatoria de pobreza.—Tacuarembó, 13 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30636 Feb.28-v.mz.17.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 896 serie "B|52" a cargo de ANTONIO SILGORIA y VIRGINIA CELINA PIASTRI DE SILGORIA, el 20 de Marzo próximo a las 16 horas y en lugar de su ubicación, el martillero Juan Antonio Triaca Caminal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ($ 16.467.00), un terreno y mejoras, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, manzana catastral 102, Municipal 79, de la ciudad de Salto "Barrio Palomar", padrón 1494 (antes 1238) el que según plano del agrimensor Jorge E. Bird, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 93, el 14 de Julio de 1952, tiene una superficie de doscientos ochenta y seis metros ochenta y nueve decímetros y se deslinda: 28 ms. 08 cms. de frente al Norte a la calle 8 de Octubre; 2 ms. 89 cms. por el Nor-Oeste en la ochava existente en la esquina con la calle Osimani y Llerena a la que da frente al Oeste en 7 ms. 82 cms.; 30 ms. al Sur lindando con padrón 1495 y 10 metros al Este con el padrón 1493.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.967.00, mas los gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a pesos 10.461.35; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 9|pub. 30627 Feb.27-v.mz.8.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CLAVERIA PEDERNERA JUANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2, F.o 430), se hace saber al público que el día diez de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y siete mil doscientos setenta y ocho, que según plano trazado en Diciembre de 1955 por el agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 10 de Febrero de 1956 en la Dirección General de Catastro con el N.o 31891, está situado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados que se deslinda así: 6 ms. 85 cms. al Sur, de frente a la calle Rafael Hortiguera; 17 ms. 58 cms. al Oeste, de frente a la calle Francisco Romero; estas dos alineaciones están unidas por una ochava recta de 5 ms. 50 cms. al Suroeste de frente a la esquina formada por las mencionadas calles; 10 ms. 74 cms. al Norte, lindando con el padrón número 77.279; y 21 ms. 47 cms. al Este, limitando con el padrón N.o 77.277.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta N.o 47932 de colector y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado de Hacienda de Tercer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 1, F° 362), y el pago de la cuenta N.o 20008 de pavimento, y los gastos judiciales devengados por su cobro en el juicio ejecutivo seguido por ante el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Administrativo de Primer Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Juana Claverie Pedernera. L.o 13, F.o 442; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuarial de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlas. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30654 Mz.3-v.mz.19.

OLIVIA DE VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RUIZ JUAN. Cobro ejecutivo de pesos" (L° 3, F° 207), se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, la rematadora señorita Olivia de Vasconcellos asistida del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial, con la base de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos de una fracción de terreno empadronado con el N° 23.259, la que según plano del agrimensor Carlos M. Nario, de Febrero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 32083 el 12 de Abril del mismo año, se encuentra ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, Zona Suburbana S. 1, y tiene una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al Oeste de frente a la calle Patagonia; 42 ms. 95 cms. al Norte lindando con el padrón N° 58.553; 10 ms. 74 cms. al Este confinando con el padrón número 58.558; y 42 ms. 95 cms. al Sur, limitando con el padrón N° 58.551.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. de Pto. Civil; B) Será de cargo del comprador el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N° 1330, a disposición de los interesados en examinarlos — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30504 Feb.14-v.mz.5.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 75.269. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 406, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo a las dieciseis horas ,en el hall de este Juzgado, el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos, de una fracción de terreno empadronada con el número setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, que según plano trazado en Mayo de 1956, por el agrimensor Carlos N. Nario, inscripto el 20 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.383, está situado en la 11.a Sección Judicial Zona Suburbana S. 1 de Montevideo, y se compone de una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados con noventa decímetros que se deslinda así: 16 ms. 62 cms., al Noroeste, de frente a la calle Iguazú distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la mencionada calle y la de José Mª Guerra 136 ms., 05 cms., 38 ms., 62 cms. al Noreste, lindando con el padrón número 75.270; 16 ms., 57 cms. al Sureste, limitando con los padrones N.os 135.676 y 75.282; y 38 ms., 62 cms. al Suroeste, confinando con el padrón N.o 178.898.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30653 Feb.28-v.mz.17.

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BENZA VERA ANGEL y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 1, F.o 95, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno con mejoras empadronada con el número 24.289, que según título, se describe y deslinda así: el solar ubicado en la manzana número 79 de la Sección C, compuesto de 42 ms., 94 cms. de frente al Norte lindando con calle pública (hoy calle Suecia), en medio con la manzana N.o 66, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Adolfo Cabrera (hoy padrón N.o 24.288); por el Este y por formar esquina linda calle pública (hoy calle Gibraltar) en medio con la manzana N.o 78; y por el Oeste con don José María Aguirre (hoy padrón N.o 24.286), encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el de la contribución y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que el título de propiedad del bien y los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30652 Feb.28-v.mz.17.

ARTURO BAYLEY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Maeso Carlos y Gaspar Domínguez Abel contra KEKLIYAN GREGORIO y BESTARD PALMER M.a MAGDALENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 227), se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1958 a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Arturo Bayley, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronado con el N.o 584, sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, designado con la letra B en el plano del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier de 31 de Agosto de 1939 y según el cual tiene una superficie de 611 metros 6132 centímetros, que se deslindan así: 14 ms. 15 cms. de frente al Suroeste a la calle Tacuarembó entre las calles Mercedes y Uruguay distando el punto más próximo, según el plano, 25 ms. 15 cms. de esta última; 43 ms. 10 cms. al Sureste divisoria con el inmueble padrón N.o 583; al Noroeste una línea quebrada en tres tramos formando ángulos aparentemente de la

misma clase, que miden el primer tramo a partir del Sureste 5 ms. 45 cms., a continuación otro tramo de 2 ms. 15 cms. que corre del Noreste a Suroeste, y el otro de 10 ms. 60 cms. del Sureste al Noroeste, lindando con los bienes padrones Nos. 566 y 578 y al Noroeste línea de 40 ms. 80 cms. lindando con la fracción A del mismo plano hoy de Luis Salvitano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes del inmueble de referencia se encuentran en la carpeta 1346|C|53 Urbana en el Banco Hipotecario del Uruguay. Será de cuenta del comprador la comisión del martillero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 2217 Mz.3-v.mz.19.

LUIS A. GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra LUIS ALBERTO VAZQUEZ GIMENEZ y otro. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 80), se hace saber al público que el día 9 de Abril de 1958 a las 16 horas en el local de la casa "Ernesto Quinque S. A.", calle Galicia esquina Convención, por intermedio del martillero Luis A. Gazzano, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1 chassis-tractor adaptado para camión marca "Magiruz" N.o 9361408, mod. 1951 con motor a gas-oil de 4 cilindros marca Deutz N.o 1336369|72 empadronado en Canelones (La Paz) con el N.o 61-286, matrícula A5-41419. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º). — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 2042 Feb.27-v.mz.10.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

En la Unión — Base: $ 145.000.00

La magnífica esquina de 8 de Octubre y Lindoro Forteza. — Sup. 654 ms. 70 dms. — Frente metros 28.55 a la avenida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "HARRIAGUE GAZET JUANA. Sucesión testamentaria" (L.o 51, F.o 74), se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y la Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 145.000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos), el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 70.448, y que según plano del agrimensor Roberto Schinca, levantado en Octubre pasado, inscripto en Catastro con el N.o 34757 el 5|11|57, tiene una área de 654 ms. 70 dms. deslindados así: 28 ms. 55 cms. de frente al Sureste, a Avenida 8 de Octubre, con puertas de entrada números 3889-93-95. Tiene 9 ms. 68 frente al Noreste, a calle Lindoro Forteza por ser esquina con puertas de entrada números 2551-53. Por los otros vientos tiene líneas quebradas; que son: De Norte a Oeste, 5 ms. 50, del extremo de ésta, al Noreste, 11 ms. 04, del extremo de esta última en dirección al Oeste, tres rectas: de 4 ms. 58, 3 ms. 38 y 5ms. 78; al Noreste, dos rectas: de 11 ms. 40 y 5 ms. 68, al Noroeste, 8 ms. 92 y al Suroeste, 36 ms. 65, y lindan respectivamente con los padrones 59.306, 10.449, 70.450 y 70.447.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, que deberá abonar en el acto del remate, los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.— Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: 25 de Mayo 477. Esc. 46. — Teléfono: 8-13-55.

20) $90.00 15|pub. 2064 Feb.27-v.mz.15.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANDALIO ROBERTO DURAN LEDESMA y otro. Ejecución de Prenda" (L.o 52, F.o 477), se hace saber al público que el día viernes 14 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en el local de la calle Yatay N.o 1468 y por intermedio del martillero señor Luis A. Gazzano se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos consistentes en lo siguiente: 1 sierra sin fin de 0.80 marca "Koller" con motor, 1 garlopa marca "Wera" de 0.40 con motor, 1 cepillo de 0.60 sin marco con motor, 3 bancos de carpintero, 1 morza de banco, 1 taladro eléctrico portátil "Silez", 1 barrenadora con motor, 1 trompo marca "Metalez" con motor de 4 H.P. — Exposición 4 días antes del remate de 9 a 11 y 14 a 17 horas.— Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Tel.: 24256.

20) $28.00 10|pub. 2013 Feb.26-v.mz.8.

A. DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Elena Nicola Leites contra JULIO MARTINEZ FIGUEROA. Ejecución de hipoteca" (Lº 53, Fº 426), se hace saber al público que el día veinticinco (25) de Marzo del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Doldán Amarelli y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 173.531, se compone según plano del agrimensor F. Alfredo Munno, trazado en Febrero de 1942 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes con el Nº 7029, de una superficie de 125 metros 85 decímetros y se deslindan así: al Noroeste 8 ms. 23 centímetros de frente a la calle Atanasildo Suárez; al Noreste, en 15 ms. con propiedad padrón Nº 41.614; al Suroeste, en igual medida con el bien padrón 41.680; y al Sureste, en 8 metros 55 centímetros con parte del bien padrón Nº 173.532.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 1824 Feb.21-v.mz.10.

JUAN JOSE ARZUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Eduardo Adolfo y María Carolina Nicolich Núñez contra FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ y otros. Ejecución de hipoteca" (Lº 53, Fº 392); se hace saber al público que el día trece de Marzo del corriente año a las 10 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Juan José Arzúa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y sus edificios ubicado en "La Unión", 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 102.312, señalada como el solar 5 de la fracción "H" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, del 18 de Febrero de 1920, con una superficie de 194 metros con 75 centímetros, con 10 ms. 5 centímetros, de frente al Noreste, a la calle Lindoro Forteza Nº 2885, entre las de Ceuta y Purificación; 19 ms. 95 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4; 10 ms. al Sureste, con el Nº 15, y 19 ms. al Suroeste, limítrofe con el solar 6.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 1731 Feb.19-v.mz.7.

FRANCISCO J. CORREA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Angel Guillermo Fortunato contra LUISA ROSA TREBINO ROSSI DE BURMIDA. Ejecución de hipoteca" (L 53, Fº 361), se hace saber que el día 27 de Marzo del corriente año a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Francisco J. Correa con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje "Paso de Mendoza", empadronada con el Nº 92.212, con una superficie según títulos, antecedentes y plano del agrimensor Francisco J. Ros de Setiembre de 1884, de 16 hectáreas 5991 metros y que según plano del agrimensor R. Aita Laguardia, de Abril de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Mayo siguiente, abarca una superficie de 18 hectáreas 8045 metros y linda: por el Norte en una línea recta que parte del arroyo Miguelete con dirección al Este y mide 388 metros 80 cms. de cuyo punto terminal parte otra recta de 124 ms. 70 cms. con dirección al Norte, lindando por esas dos líneas con propiedad padrón Nº 92.211 de Eduardo L. Fernández Susviela, en el resto del lado Norte y en el Este linda con el arroyo Mendoza que lo separa de la misma propiedad padrón número 92.211; por el Sur en una línea de 203 metros que parte del arroyo Mendoza con dirección al Oeste, linda con propiedad padrón Nº 92.213 y en otra línea con la misma dirección de 608 metros 55 cms. de extensión linda con propiedad padrón Nº 92217 y uniendo esas dos líneas del lado Sur, una perpendicular de 101 metros de extensión, formando ángulo entrante, por donde linda con el citado padrón Nº 92213, y por el Oeste linda con el arroyo Miguelete que lo separa de propiedad de J. Biassotti.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; II) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escritura, impuestos, certificados y demás gastos; III) Que el título de propiedad del referido bien y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5º piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1958.—José Curi Zagia, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 1596 Feb.15-v.mz.6.

CARLOS DE ANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Juan Pons S. A. contra JORGE F. VALLARINO VERACIERTO. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 45, F.o 288), se hace público que el día 26 del entrante mes de Marzo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos De Anda, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 11.666 66, equivalente a los dos tercios del valor de tasación del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 188.875, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Mario J. Rebuffel, de Julio de 1954 aprobado el 8 de Octubre de ese año por la Dirección de Arquitectura del Municipio de Montevideo, conforme a las disposiciones de las leyes de 21 de Abril de 1946 y 25 de Octubre de 1948 sobre "formación de centros poblados", en expediente N o 59.997, e inscripto dicho plano el 18 de Octubre de 1954 con el N.o 29.417 en la Dirección General de Catastro, según el cual consta de una superficie de trescientos seis metros cuarenta y cuatro decímetros (306 ms., 44 dms.) que se deslindan así: Suroeste en diez metros noventa y seis centímetros de frente a la calle Piedra Alta —antes denominada Piedad— donde a la puerta de acceso le corresponde el N.o 1640 entre las calles Paysandú y Cerro Largo, distando su punto medio 27 metros, 33 cms., de la esquina con esta última calle a estar a dicho plano, Noroeste en tres rectas de veintiún metros dieciocho centímetros, de un metro diecisiete centímetros, y de siete metros cincuenta y ocho centímetros que corren de Suroeste a Noreste, salvo la segunda que corre de Noroeste a Sureste, lindando por la primera con el padrón N.o 343 y por las otras dos con la fracción dos del plano actual padrón 309, Noreste en nueve metros ochenta y ocho centímetros también con dicha fracción dos del plano, Sureste en veintiocho metros sesenta y ocho centímetros, con el padrón N.o 342.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que se encuentra en trámite la gestión sobre división de un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que afecta al inmueble a rematarse; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 220, Serie S) y los autos en los cuales se decretó la venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 2331 Mz.4-v.mz.20.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LORENZA DAMBOLENA DE GONZALEZ y JUSTINA DAMBOLENA DE GONZALEZ. Sucesiones" (Lº 38, Fº 286), se hace saber que en el mes de Marzo entrante, en los días y horas

que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Rodolfo Smeraldi y con asistencia del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalente al valor del aforo establecido para el pago del Impuesto de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles, por separado: A) El día 18 de dicho mes de Marzo, a la hora 15. Base de venta: $ 5.500.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 81.946, ubicado en el Barrio Cristóbal Colón, 12.a sección judicial de Montevideo, que es parte del solar número 7 de la fracción "C" del plano trazado el 25 de Setiembre de 1889 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, y se compone de doscientos cuatro metros cuatro decímetros (204 ms. 04 dms.) y mide: diez metros treinta centímetros de ancho y frente al Oeste a la calle Mariano Soler Nº 59, por diecinueve metros ochenta y un centímetros de largo que por formar esquina dan frente al Norte a calle Vecinal y linda al Sud con el solar 8 que fué de Lorenzo Gustavino, después de Lorenzo Toretti y al Este con el resto del solar 7 de Francisco y José Dioni, después de Carlos Minetti. B) El mismo día 18 de Marzo, a la hora 15 y 45. Base de venta: $ 10.000.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, en el barrio denominado Bella Vista, empadronado con el número 33.617 y que, según plano trazado en Febrero y Marzo de 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, está señalada como el solar Nº 69 y se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros (387 ms.) que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Ignacio Núñez, entre las de Juan Ortiz y Dionisio Oribe, por donde la puerta está señalada con el número 2168, distando su punto medio 32 metros 70 centímetros de la esquina formada por las calles Ignacio Núñez y Juan Ortiz, y cuarenta y siete metros treinta centímetros de la esquina que forman las calles Dionisio Oribe e Ignacio Núñez; cuarenta y cinco metros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar número 68, padrón Nº 33.616 propiedad de Juan Santini Yade; ocho metros sesenta centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 96, empadronado con el Nº 33.605 de Juan Tancredi y cuarenta y cinco metros al Sud-Este, por cuyo viento linda con el solar 70, padrón Nº 33.618 del nombrado Juan Santini Yade; C) El día 20 del expresado mes de Marzo, a la hora 15. Base de venta: $ 29.000.00. Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sito en Punta Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con la letra "E" en el plano de subdivisión del agrimensor don Manuel E. Avilés de 28 de Agosto de 1922, empadronado con el número 106.744 y compuesto de una superficie de trescientos metros cuadrados (300 ms.2), teniendo diez metros de frente al Este al Pasaje o calle Riachuelo de ocho metros de ancho, por donde las puertas están señaladas con los números 181 a 183 entre Tabaré y Parva Domus, por treinta metros de fondo, lindando al Norte con los solares B. C. y D., por el Sur, con el solar F., y por el Oeste con el solar A., distando su punto medio de la esquina formada por dicho Pasaje y la de la Parva Domus, treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros; y D) El mismo día 20 de Marzo, a la hora 15 y 30. Base de venta: pesos 17.000.00. Una fracción de terreno, con los edificios y mejoras que contiene, situada en el Cordón, 15.a sección judicial de Montevideo, solar número uno del plano levantado el 30 de Junio de 1909 por el agrimensor Pedro Risso, compuesto de una extensión superficial de seiscientos seis metros sesenta decímetros cuadrados (606 ms. 60 dms.2), que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Charrúa Nº 1969, distante 32 metros 20 centímetros de la esquina formada con la calle Juan D. Jackson, cuarenta y tres metros noventa y ocho centímetros en la línea del Este, lindando con más terreno de José Antonio Echezarreta, doce metros setenta centímetros en la línea del fondo al Norte por donde linda con la sucesión Fossemale y cuarenta y cinco metros tres centímetros en el costado Oeste por el que linda con los señores Nicolás Fernández y Leopoldo Gola y con la sucesión de Vicente Martínez, cuyo terreno se halla empadronado con el Nº 15.458.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que será de cargo del comprador el 50 o|o de los impuestos municipales y la comisión del martillero; y 3º) Que los antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $228.00 15|pub. 1580 Feb.14-v.mz.5.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MOYZESZ MACZEK BIALOSZEWSKI. Ejecución de Prenda" (L.o 48, F.o 314), se hace saber al público que el día jueves 13 de Marzo de 1958 a las 15 horas, en el local de la calle Colombia 1335 y por el martillero señor Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos consistentes en máquinas para carpintería, bancos de carpintero, prensa de enchapar, herramientas y demás efectos en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 24256.

20) $20.00 10|pub. 2014 Feb.26-v.mz.8.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "MOISES MONCHEK. Quiebra" (L.o 47, F.o 427), se hace saber al público que el día jueves 13 de Marzo de 1958 a las 16 horas, en el local de la calle Colombia 1335 y por el martillero señor Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en muebles desarmados, maderas, clavos, lijas y demás en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o.

20) $16.00 10|pub. 2015 Feb.26-v.mz.8.

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ ONETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Mariani Cartasso, Paula Dominga con MANUEL PEREZ RODRIGUEZ y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 49, F.o 215), se hace saber que el día 25 de Marzo próximo, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Domínguez Oneto, asistido del Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 142.113, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, trazado en Agosto de 1927, aprobado por el Municipio el 24 de Setiembre del mismo año en el expediente número 30.029, inscripto en Topografía el 27 de Setiembre de igual año, compuesto de una superficie de doscientos sesenta metros sesenta decímetros (260 ms. 60 dms.), que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Estivao, por veintiséis metros seis centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares 3 y 4; al Sur con el solar 6 y al Este con el solar 2.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración, impuestos municipales a su cargo y expedición de certificados; y 3.o Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 2031 Feb.26-v.mz.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Torres de Ipar, Dolores con IPAR, MODESTO. Divorcio" (49|81), se hace saber que el día 17 de Marzo del próximo año 1958, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá con intervención del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Oficial Alguacil y Actuario de aquel Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) la hectárea, equivalente al valor fijado en la tasación de autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Zona Rural de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera de esta República, paraje conocido con el nombre de "Cerro Chapeo", empadronada individualmente con el número 1998, la que según título, tiene próximadamente un área de 616 hectáreas 3.906 ms. 66 dms.2, y según plano que con fecha 18 de Setiembre de 1956 y a nombre del señor Modesto J. Ipar suscribió en la propia ciudad de Rivera el agrimensor A. Rodríguez Leal, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 1277 el día 9 de Setiembre de 1957, se compone de la superficie y límites siguientes: Area: 587 hectáreas 3.920 ms. 66 dms. cuadrados. Límites: Su límite Sur-Este tiene el siguiente desarrollo: una línea recta de 54 ms. 80 cms. que, partiendo del Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil, corre orientada de Nor-Este a Sur-Oeste, que la separan de campos de Rafael Bustamante; a continuación, y con la misma orientación, una línea recta de 1564 ms. que continúa sobre tierra firme en una longitud de 1064 ms., estando el resto de la misma apoyada sobre la mitad del cauce del bañado y gajo de las Averías; a continuación y sobre el mismo cauce los siguientes tramos: uno de 309 ms. 20 cms. acotado en sus extremos anterior y posterior en esta forma: 186o.35' y 184o.48' otro de 354 ms. entre 184o.48' y 155o.32' y otro de 449 ms. 50 cms. entre 155o.32' y 110o.50', limitando todos con el nombrado Rafael Bustamante y el último parte también con Nicerato Arévalo, atravesando éste el cauce nombrado y llegando a campos del citado Arévalo; a continuación, formando el límite Sud-Oeste, una línea recta orientada de Sud-Este a Nor-Oeste en una longitud de 155 ms. 60 cms. cuyo tramo terminal vuelve al cauce del Bañado de las Averías entre 110o.50' y 205o.37'; a continuación y dentro del cauce del bañado, orientada de Este a Oeste, una recta de 333 ms. 80 entre 205o.37' y 158o.04'; a continuación y dentro del cauce del mismo bañado una recta de 468 ms. 40 cms. orientada de Sud-Este a Nor-Oeste entre 158o.04' y 155o50' limitando, por todos estos tramos, con campos del citado Arévalo, terminado el bañado por este viento, tiene una recta compuesta de dos tramos: uno de 241 ms. orientado de Sud-Este a Nor-Oeste y otro de 159 ms. 20 cms. que, continuando el anterior, arranca de la terminación de la recta citada de 468 ms. 40 cms. en los 155o.50', que la separan de propiedad de Hipólito J. Zas, cerrando el límite Sud-Oeste; el límite Nor-Oeste del campo se traza de la siguiente manera: a continuación de la última recta y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 1527 ms. 40 cms., que la separan de campos de PLUNA, y a continuación, orientada de Sud-Este o Nor-Oeste y formando un ángulo con la anterior, otra recta de 1.000 ms. que la separan también de campos de PLUNA; a continuación y haciendo martillo con la anterior, orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta acotada en dos tramos sucesivos de 581 ms. 30 cms. y 611 ms. 10 cms., llegando por allí a dicho Camino Internacional, por donde limita en toda su longitud con la sucesión de Arístides Lópe; a continuación y sobre el mismo Camino, una recta de 317 ms. 60 cms. y seguidamente, terminando este viento, otra recta de 113 ms. 3 dms. El límite Nor-Este del campo queda configurado así: una línea quebrada compuesta de varios tramos, todo sobre dicho Camino Internacional que la separa de los Estados Unidos de Brasil; a continuación de la última recta mencionada, otra de 126 ms. 5 dms.; a continuación otra de 397 ms. 70 cms., ambas orientadas de Nor-Oeste a Sud-Este; a continuación, haciendo martillo con la anterior y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 102 ms.; a continuación, haciendo ángulo con la anterior, orientada de Nor-Oeste a Sud-Este, otra recta de 848 ms. 10 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia adentro y orientada de Nor-Este a Sud-Oeste una recta de 113 ms. 50 cms.; a continuación y orientada de Norte a Sur, una recta de 197 ms. 70 cms.; a continuación, haciendo martillo hacia afuera y orientada de Oeste a Este, una recta de 107 ms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este una recta de 347 ms. 90 cms.; a continuación y orientada de Oeste a Este, una recta de 221 ms. 30 cms.; a continuación y orientada de Sud-Oeste a Nor-Este, una recta de 148 ms. 10 cms.; y a continuación, cerrando esta figura irregular, orientada de Norte a Sud-Este, una recta de 132 ms. 5 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que el inmueble a rematarse se encuentra y se enajena libre de arrendatario u ocupante; y 3º) Que el título de propiedad y plano mencionado, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: Yaro 1121 o por teléfono 501627.

20) $606.80 37|pub. 964 En.30-v.mz.17.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bartolo Rivera contra ULISES URBANO DIAZ RODRIGUEZ. Cobro de pesos y ejecución de hipoteca", L.o 43 F.o 150, se hace saber que el día 6 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus mejoras y el edificio en él construído, ubicado en la 9ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 170.420, señalado con el Nº 73, en el plano trazado en Noviembre de 1940 por el agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección de Avalúos (con el Nº 5.177, aprobado por el Municipio en el expediente Nº 2.239, compuesto de una superficie de 729 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noreste,

sobre la calle Besnes Irigoyen; 60 metros 88 centímetros al Sureste, lindando con el solar 72; 12 metros al Suroeste, lindando con el solar 38; y 60 metros 74 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 74, del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos ó cargas análogas y los gastos de su cobro originare; 3º) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; y 4º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 1470 Feb.15-v.mz.6.

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 3ª sección de Montevideo, dictada en autos: "Platnica, Zelman c| ISABEL P. DE MARTINEZ", Lo. 15, Fo. 253, se hace saber que el día 5 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local de la calle General Enrique Martínez 1787, se procederá por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, al remate, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de autos, de una heladera marca "General Electric", —tipo familiar— N. C. Nº 9353. — Exhibición día 4. — Entrega al día siguiente. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958.

20) $16.00 10|pub. 1908 Feb.22-v.mz.5.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de Montevideo doctor José Martinelli Gómez dictada en autos "Gloria Salvo contra MUTUAL MEDICA. Cobro de pesos, L.o 4, F.o 215, se hace saber al público que el día 11 de Marzo del año 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Miguelete número 1832, se procederá por medio del martillero señor Juan Franciullo, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la subasta con las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles: un aparato de nebulizaciones marca "Pari Apttinal N.o tipo 776481, un escritorio metálico de siete cajones, una máquina para hacer recibos, marca "Bradma', dos armarios metálicos marca "Fuma" una máquina eléctrica de calcular marca "Barrelli".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de la oferta como seña y el 7 o|o de comisión incluído el Impuesto Municipal. — Montevideo, Febrero 26 de 1958.

20) $28 00 10|pub. 2146 Feb.28-v.mz.11.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y de acuerdo a lo previsto por el suscrito en los autos: "MARTINEZ MUÑOZ, JUSTA, VICENTA y ANGEL. Cesación de Condominio". se hace saber que el día nueve de Marzo próximo, a las diez y treinta horas y en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Llambías esq. 18 de Julio de la Villa de Santa Rosa, el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, procederá a vender en remate público y sobre la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00) una fracción de campo, con sus poblaciones, postes, trojes y demás mejoras que contienen, ubicada en la 13.a sección judicial de Canelones, Padrón Nº 7441, compuesta de un área de 10 Hás. 6898 ms.2 60 dms.2 y que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, está señalada con el Nº 2, lindando al N. en 368 ms. con la fracción Nº 3 del mismo plano, propiedad de Matilde Martíñez; al S. en 379 ms. con la fracción Nº 1; al E. en 291.50 ms. con Antonio González y al O en 291.50 ms. servidumbre por medio con Eugenia Ortega.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta; B) Que los gastos de escrituración, impuestos municipales de remate y comisión del rematador, son de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que el inmueble se entregará desocupado pues actualmente lo ocupa uno de los condóminos. — Santa Rosa, 4 de Febrero de 1958. — Jaime M. De la María, Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones.

20) $68.00 17|pub. 1443 Feb.12-v.mz.5.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Florida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, recaído en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ESTABLECIMIENTOS "LA LOMA". Soc. Resp. Ltda. Ejecución de prenda agraria" (Lº 45, Folio 214), se hace saber al público que el día once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho a las 13 horas en el Establecimiento "La Loma", situado en Sauce del Yí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, con intervención del martillero D. Ismael Ibarburu, presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base de los siguientes bienes: treinta vacas holandesas en ordeñe, veinticinco ídem secas, trece vaquillonas ídem, diecisiete terneras de un año, once terneras mamonas, treinta y un tarros lecheros estañados, un equipo de frío "Wilter" con cortina enfriadora, una descremadora "Alfa Laval", una batidora de crema, una enfriadora chica, un rastrillo para caballos, una pastera "Walters Wood", un arado sulky "Emerson", una segadora-atadora "Champion" un molino a martillo "Case" Nº V15044CP, un tractor "Deering" motor Nº 1595 de puntones, un arado "Mercedes" 4 rejas 14", un motor portátil "Jhon-Deere" de 1 3|4 H.P. y una partida de cueros vacunos. — Puntas de Maciel, Febrero 12 de 1958. — Andrés L. Martínez García, Juez de Paz.

20) $64.80 18|pub. 1717 Feb.19-v.mz.11.

EUFRONIO CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RUIZ DE LEON, EUSEBIO CALIXTO. Sucesión" (Lº 9, Fº 165), se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el martillero Eufronio Cabrera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por las bases del avalúo practicado por la Oficina Departamental de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sito en "Los Ceibos", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 215, señalada con el N 6 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 21 de Julio de 1944, compuesta de un área de 18 hectáreas 2513 metros 41 decímetros, lindando: al Norte, con Guillermo Ruiz; al Este, con Enrique Delgado; al Sur, con Gregorio Ruiz; y al Oeste, con Gregorio de León. Esta fracción fué avaluada por la Oficina de Catastro en la suma de $ 6.036.00; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el Nº 323, compuesta de un área de 22 hectáreas 6914 metros 41 decímetros, lindando: al Norte, con Eufracio Mántaras; al Este, con Eusebio Ruiz; al Sur, con Fernando Clavijo; y al Oeste, con Juan Casaña; y C) Otra fracción de campo y mejoras, sito también en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el Nº 331, compuesta de un área de 18 hectáreas 4460 metros, lindando: al Norte con Marcos Gutiérrez; al Sur, con Eufracio Mántaras; al Este, con Manuel Olivera y al Oeste, con Pablo Miret. Las fracciones B) y C) serán rematadas en cinco lotes conforme al plano de división que se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados, habiendo sido avaluadas ambas fracciones por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 15.622.00.

Asimismo el mismo día 8 de Marzo próximo a las 14 horas y siguientes, se procederá por el citado martillero Eufronio Cabrera, en el precitado lugar, a la venta de los siguientes semovientes y útiles de trabajo, pertenecientes a esta Sucesión: 20 lecheras (algunas con cría), una yunta de bueyes, un toro, cuatro terneros, cuatro cerdos, veinte gallinas, un tractor, un arado, una rastra discos, una jardinera chica, una volanta, una sulfatadora, una moledora maíz, una desnatadora, una batidora, una prensa, dos rastras de dientes, dos toneles, un bocoy, diez cascos chicos, un carro de bueyes, un casco chico, tres piletas hormigón y otros muebles y útiles de escaso valor.

Se previene: A) Que el mejor postor, sobre los bienes inmuebles, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que los títulos se encuentran depositados en los Bancos República y Banco Uruguayo, Sucursales San Carlos, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados, así como la mitad de la comisión del rematador e impuesto respectivo; y D) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta, si la compra la efectúa para sí o para terceras personas.

En lo referente a los semovientes y útiles de trabajo las ventas serán al contado. — Maldonado, Febrero 15 de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $144.00 11|pub. 1849 Feb.21-v.mz.8.

ORONIEL E. PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Marcolino Alberto Olivera contra MARIA JACINTA GERMANA CARDOSO DE OLIVERA. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", (L.o 16, Número 495, F.o 448), se hace saber al público que el próximo 13 de Marzo, a las 10 horas, en el local de la firma De Barbiere, Perdomo y Pintos; con Ramón Alvarez ubicado en la zona de Lascano, Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero Oroniel E. Pintos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de 96 vacunos embargados en estos autos. A los efectos legales se hace la presente publicación.

20) $20.00 10|pub. 2206 Mz.1.o-v.mz.12.

JULIO C. OCHOVIET
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos "1951 Banco de la República Oriental del Uruguay c. COMPAÑIA DE EXPLOTACIONES MINERALES. Ejecución de Contratos de Prenda Industrial. (L.o 18, N.o 155, F.o 294), se hace saber al público que el día 28 de Marzo de 1958, a las 16 horas en campos de la ex-Estancia "Farrapos", 3.a Sección Judicial de Río Negro, por el rematador designado don Julio C. Ochoviet, y en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz de la 3.a Sección, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados y que el fueran embargados; 1 motor desarmado y una pala de excavación y trozos de hierros parecidos a brazos de elevar en total estado de abandono.

Se hace constar que los bienes se encuentran en el lugar del depósito, donde podrán ser inspeccionados por los interesados, siendo de cargo del comprador el pago de Impuestos, Comisión del rematador etc. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.

20) $32.00 10|pub. 2172 Mz.1.o-v.mz.12.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos: "Shaw y Cía. contra CARLOS A. GOMEZ. Ejecución de prenda" (L.o 48, F.o 659), se hace saber al público que el día 6 de Marzo del corriente año a las 10 horas, en el lugar de su depósito, ex-Agencia Chevrolet, hoy Agencia Ford, calle 25 de Mayo 3335 de esta ciudad, por el rematador designado don Liber A. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del vehículo camión marca GUY, de 27 H.P., motor N.o 102.903, Padrón 8307, Matrícula A.25-936 empadronado en Soca (Departamento de Canelones). Se hace constar que el camión se encuentra en el local del depositario donde podrá ser inspeccionado por los interesados, siendo de cargo del comprador el pago del impuesto municipal, comisión del rematador, etc.. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $28.00 8|pub. 2038 Feb.26-v.mz.6.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "FACAL JOSE. Segundas copias" (L.o 52, F.o 128), se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor del gestionante José Facal por Francisco Piria ante el escribano Ernesto R Giulfo el 4 de Agosto de 1927, relativa al siguiente bien: Un solar empedronado con el N.o 40.409, situado en la 20.a sección de Montevideo, señalado con el N.o 19, fracción "B" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1910, compuesto por una superficie de 269 mz. 50 dms., teniendo 10 ms. de frente al S.O. a la calle Nanguirú. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 2227 Mz.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "REIMUNDO FCO. LIMA. Segunda copia de escritura" (L.o 17, F.o 445), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra-venta otorgada por don Telmo Héctor Gonçalvez a don Virgilio Tomás y que autorizó el escribano Ambrosio T. González, en esta ciudad, el 17 de Noviembre de 1917 y fuera inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 24 del mismo mes y año con el N.o 293, F.o 87 al 88, del solar N.o 9 de la manzana N.o 75 de la planta urbana de esta ciudad, el que está empadronado con el N.o 193 y linda al Norte y Noreste, con el solar N.o 8; al Oeste, el solar N.o 6 y al Sur con la calle Sarandí, tiene una superficie de 385 metros cuadrados. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Febrero 14 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 2024 Feb.26-v.mz 8.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"MAIZTEGUI Y ESPIL LIMITADA"

De acuerdo con el Decreto de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por documento privado de fecha 4 de Febrero último, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 36 del L.o 2 de Contratos, se constituyó entre los señores José Walter Maiztegui y Julio Osvaldo Roberto Espil Souto, la sociedad "Maiztegui y Espil Limitada" con domicilio en esta ciudad. Plazo: un año prorrogable por períodos de un año a partir de la fecha de constitución. Capital: cinco mil pesos en efectivo aportado por partes iguales, pudiendo ampliarse de común acuerdo entre los socios. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente. Objeto: Compra y venta de toda clase de máquinarias, vehículos automotores y repuestos, y distribución por mayor y menor de productos nacionales importados en los ramos de industrialización e importación.—Montevideo, Febrero 20 de 1958. — J. R. ESPIL. — JOSE W. MAIZTEGUI.

22) $24.00 10|pub. 1932 Feb.24-v.mz.6.

EDIFICIO SOLANO ANTUÑA LIMITADA

Por documento privado de fecha 24 de Enero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 39, al F.o 132 del Libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: denominación: Edificio Solano Antuña Limitada; Socios: Juan Augusto Colomar, Enrique Durán Guani, Jorge Durán Matos, Alejandro Frau, Alvaro F. Gil, Juan Irureta Goyena, Esther Labaure Casaravilla, Nelly Labaure Casaravilla Matilde P. Harán de Presno, Jorge L. Presno Harán, Guillermo A. Presno Harán; Capital social: $ 124.000.00; integrado en su totalidad; Administración: Juan Augusto Colomar, Alvaro F. Gil, Juan Irureta Goyena, Guillermo A. Presno Harán y Luciano Labaure Casaravilla, debiendo actuar dos de éstos, indistintamente, en forma conjunta; Domicilio: En Montevideo; Objeto: Construir un edificio por el régimen de la ley de propiedad horizontal a efectos de proporcionar vivienda a los socios, con cuya finalidad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; importar, exportar, y en general, realizar cualquier operación industrial, comercial o financiera, con todo tipo de bienes. Plazo: dos años, prorrogándose indefinidamente de a un año en un año más, hasta la obtención de su objeto; Ejercicio social: Comienza el primero de Febrero y finaliza el 31 de Enero del año siguiente.

22) $36.00 10|pub. 2156 Feb.28-v.mz.11

BAKO LTDA.

Por contrato privado de fecha 4 de Febrero de 1958, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bako Ltda.". Integrantes: Federico Carlos Bacher y Alejandro Sacha Kronfeld. Domicilio: en Montevideo. Objeto: Compra y venta de máquinas industriales y repuestos, Plazo: 5 años a partir del 4 de Febrero de 1958, prorrogables. Capital: $ 50.000.00 en 50 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Integrado: Cincuenta por ciento. Administración: Los dos socios indistintamente. Utilidades: 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y el 95 o|o por partes iguales entre los dos socios. Pérdidas: por partes iguales. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 77 al folio 259 del Libro N.o 1 de Contratos. — FEDERICO CARLOS BACHER. — ALEJANDRO SACHA KRONFELD.

22) $24.00 10|pub. 1929 Feb.24-v.mz.6.

TEPPER E HIJOS LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 21 de Enero de 1958 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 44 al folio 150 del Libro N.o 2 de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ISAK TEPPER FINKELSTEIN, SALOMON TEPPER STARKMAN y OSIAS TEPPER STARKMAN. Denominación: "Tepper e Hijos Limitada". Objeto: Compraventa, fabricación y elaboración de confecciones y toda clase de artículos de tienda y mercería en general. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos siguientes de 2 años. Capital: $ 21.000.00 aportados por partes iguales, de los cuales se han aportado $ 12.000.00. Administración: El uso de la firma social será ejercido o por el señor Isak Tepper a sola firma o por los señores Salomón Tepper y Osias Tepper, debiendo firmar ambos conjuntamente.

22) $32.00 10|pub. 1990 Feb.25-v.mz.7.

SOCIEDAD "PEREZ Y BOTTI LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 3 de Diciembre de 1957 autorizó el escribano Raúl Ibáñez Eirin, inscripta el 11 de Diciembre de 1957 en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo con el N.o 13 de fojas 98 a 101, se constituyó la sociedad "Pérez y Botti Limitada", de acuerdo al decreto ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes clásulas:

A) La sociedad es de Responsabilidad Limitada; B) Socios: Julio César Botti y Adalberto Pérez Fariña; C) Razón social: "Pérez y Botti Limitada"; D) Domicilio: En la ciudad de Melo, calle Río Branco N.o 671; E) Capital: $ 7,500.00, aportado por partes iguales por ambos socios; F) El plazo es de dos años a contar del 5 de Octubre de 1957, prorrogable automáticamente por un año más; G) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de bazar, ferretería, vidrios, pinturas y anexos; H) Administración a cargo de ambos socios indistintamente; I) Balance en el mes de Octubre de cada año.

22) $24.00 10|pub. 2144 Feb.28-v.mz.11.

LUMO LIMITADA

Por escritura que el 19 de Diciembre de 1957 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 80 al F.o 269 del L.o 1, el señor Héctor Emilio Zanoni cedió al señor Raúl Pfeiff Guani las 70 cuotas sociales que le correspondían en la sociedad "Lumo Sociedad de Responsabilidad Limitada".

22) $8.00 10|pub. 2128 Feb.28-v.mz.11.

"WETTEX LIMITADA"

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Sastre en esta ciudad el 13 de Noviembre último, inscripta en el Registro de Comercio el 21 del mismo mes con el N.o 672 al folio 2322 del Libro 2 de Contratos, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta: Socios: Emilio José Cohrs, José Pedro Torrents y Luis Alberto García Machado; denominación: "Wettex Limitada"; domicilio en esta ciudad; plazo 2 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento de 2 en 2 años; objeto: importación y exportación de mercaderías en general, su compra, venta y comercialización en plaza, representaciones, industrias y manufacturas; capital $ 5.000.00 aportado por los socios en partes iguales; dirección y administración por el Directorio que integran los tres socios; representación y uso de la firma señores Emilio José Cohrs, José Pedro Torrents y Luis Alberto García Machado, actuando de a dos conjuntamente. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — E. COHRS.—JOSE PEDRO TORRENTS. — L. A. GARCIA MACHADO.

22) $28.00 10|pub. 2261 Mz.3-v.mz.13.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.358. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita la marca "XYRENE" para distinguir los artículos de las clases 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2235 Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 82.354. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "WILLINSON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2304 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 82.381 — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F U N S A), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAMPION INCAL" para distinguir artículos de la clase 14, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2284 Mz.4-v.mz.14.

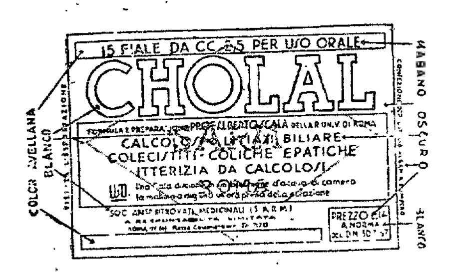
ACTA N.o 82344. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por "Estatra y Ecenarro S. A.", de Elgoibar, España, solicita registrar la



para distinguir la clase 11 (según detalle). — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 1918 Feb.22-v.mz.5.

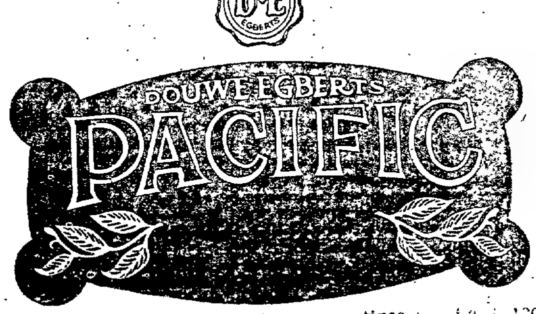
ACTA N.o 82.357. — Montevideo, Febrero 21 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A.R.M. Societa Antica Ritrovati Medicinali, de Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 2008 Feb.26-v.mz.8.

ACTA N.o 82.345. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $68.00 10|pub. 2051 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.346. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha: Ricardo Cohn Deambrosio, por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen-Theehandel N. V., de Holanda, ha solicitado la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $48.00 10|pub. 2052 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 82.355. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Con esta fecha: Wertheimer Freres, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FANTASIO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2009 Feb.26-v.mz.8.

ACTA N.o 82.370. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius & Brüning-Frankfurt|Main-Alemania, solicita registrar la marca "FOSFOSTIMOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2098 Feb.27-v.mz.10.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.073. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos recogedores de la cinta de tracción de las cortinas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2001 Feb.26-v.mz.8.

ACTA N.o 12.077. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la isomerización de hidrocarbonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2056 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 12.076. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Corn Products Refining Company, de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aprestos de almidón dispersables en agua y procedimiento para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2053 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 12.078. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Con esta fecha, señores O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company, Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja para empaquetar cigarrillos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2119 Feb.28-v.mz.11.

ACTA N.o 12.079. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2242 Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 12.080. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2243 Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 12.081. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para tratar fibras textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2263 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 12.075. — Montevideo, Febrero 15 de 1958. — Con esta fecha el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un Banco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2305 Mz.4-v.mz.14.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a José Montiel Núñez la carnicería "La Cumbre", establecida en 7.a Sección de Canelones, intersección de rutas 101 y 34. A efectos legales, acreedores presentarse Escribanía Navia, Sarandí 356, escritorio 28. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — EDUARDO FELIX BULA CALCAGNO.
25) $16.00 20|pub. 1797 Feb.20-v.mz.14.

Conforme Ley Setiembre 1904, comunico prometimos vender nuestro negocio de café, bar, restaurant y bebidas fermentadas sito en Avda. de la Estación esq. Sabino Alvarez, Toledo, 16 sección judicial de Canelones. — Acreedores presentarse en el escritorio de la escribanía Antonia D. Genovese de Aniotz, Rincón 625, Montevideo. — COUSIN Y BAGNASCO LTDA.
25) $16.00 20|pub. 1886 Feb.22-v.mz.17.

Hago saber que prometí vender a Florentino López el hotel "Amistad" sito en la calle Rincón N.o 620. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1475, tercer piso (escribano señor Toyos). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1958. — MIGUEL RAMOS. — Florentino López.
25) $16.00 20|pub. 2122 Feb.28-v.mz.22.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor E. Marcelo Clavarés, el comercio en el ramo de bazar y ferretería establecido en la calle Tomás Diago N.o 796, habiendo tomado posesión del mismo el promitente comprador en fecha 30 de Octubre de 1957. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre N.o 2865. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — PASCUAL COSTA SANPEDRO.
25) $24.00 20|pub. 2135 Feb.28-v.mz.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores resolvimos disolver la sociedad "Tucci y Anido" Café y Bar de la calle Paysandú Nº 1350 de esta ciudad, prometiendo el señor Antonio Tucci vender al señor Andrés Anido su cuota parte de capital. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el comercio indicado. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — ANTONIO TUCCI. — LUISA HERRERA DE TUCCI.
25) $32.00 10|pub 1339 Feb.10-v.mz.6.

Según Ley 26|9|904 prometimos vender el comercio de Panadería y Fermentadas sito en Camino Maldonado Nº 6430 al señor Celestino Carnero y señora Rosalía Carnero Acreedores presentarse en Esc. Hilda Insiburo de 15 a 19 horas, en 25 de Mayo 707, p. 3, esc. 6. — Montevideo, Febrero de 1958. — ANGEL ALBERTO DESEVO. — DOMINGA ANTONELLI DE DESEVO. — CARLOS RENE DESEVO.
25) $24.00 20|pub. 1304 Feb 10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Palmira Carceller de Mirailles, el comercio en los ramos de Lechería, Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Joaquín Requena Nº 2300 de esta capital, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — MILTON TAGORE TRINDADE. — ELSA MARIA CABRERA.
25) $24.00 20|pub. 1322 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Modesto Pérez Domínguez y Julio Rial González, el negocio de "Café-Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Mercedes Nº 1151 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — ELADIO GARCIA PEREZ. — ANGELA CRESPO.
25) $24.00 20|pub. 1332 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas España", prometí vender a los señores Fermín Acebo Gómez y Daniel Esteban Ortega el establecimiento de Provisión y Lechería de mi propiedad instalado en la calle Chaná 1900 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo. Acreedores del comercio presentarse en Oficinas "España", calle Ejido 1363, esc. 6 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1958. — ROSARIO GUTIERREZ DE ARGUEDAS.
25) $24.00 20|pub. 1326 Feb.10-v.mz.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Demetrio Bentancur el bar que giraba en esta plaza calle Colonia Nº 2149. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — JOSE ALBANO ALLEGRETTE. — MARIA ROQUINA COMEZ DE ALBANO.
25) $16.00 20|pub. 1705 Feb.19-v.mz.13.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a doña María Loureda de Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista N.o 2061 de esta ciudad, que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería. — Acreedores presentarse: Oficinas Orense. — Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — EVARISTO LORENZO POSE. — MARTA LOUREDA DE BARREIRO.
25) $16 00 20|pub. 1921 Feb.22-v.mz.17.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., prometimos vender el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas tenemos instalado en Río de la Plata 1416 al señor José Lamas Cesta, con fecha 3 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, ap. 4. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1958. — VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ. — ELSA NICOLINI DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1648 Feb.15-v.mz.12.

He prometido vender a Daniel López Bastida, José Fernández Santín y Manuel Riveiro Mallo, la Panadería "Lago de Venecia" en esta ciudad, Av. Italia 3495. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se publica. — Montevideo, Mayo 19 de 1957. — JUAN FRANCISCO SICCO.
25) $16.00 20|pub. 1641 Feb.15-v.mz.12.

He prometido en venta a los señores Timoteo y Nepomuceno Fontes Pino el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas tengo establecido en Barker, Colonia. A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse a Escribano Olga Garat de Collazo, de Rosario. — Rosario, Febrero 5 de 1958. — ANSELMO LAUTARET.
25) $24.00 20|pub. 1638 Feb.15-v.mz.12.

Prometí vender a Adela Nélida Ibarra, la Casa de Peinados para Damas, sita en Joaquín Requena 1366, a los efectos de la ley Setiembre 20 de 1904. Acreedores Estudio "Ebyr" Escribanía - Balances y Remates, Cerrito 566. Escritorio seis. — Febrero 1º de 1958. — EMILDA ESPERANZA DIAMANTE.
25) $16.00 20|pub. 1715 Feb.19-v.mz.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta al señor Edison Larraya Conde, el comercio que en el ramo de venta de confituras, cigarrillos y artículos escolares gira en esta plaza bajo la denominación de "Salón Argentino" con domicilio en Comercio Nº 2027. Acreedores presentarse en Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Escribano Castro. — 10 de Febrero de 1958. — HEBER NORBERTO RIOS ROMANO.
25) $24.00 20|pub. 1712 Feb.19-v.mz.13.

Se hace saber a efectos de Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender el 1.o de Febrero de 1958 a Homero Aguirre Carámbula, el comercio que gira en el ramo enceradores de pisos y venta de ceras, instalado en la calle Vázquez N.o 1420 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Vázquez N.o 1420. — FLORENCIO PAU URPINA.
25) $24 00 20|pub. 1811 Feb.20-v.mz.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Norberto Magadán el bar que gira en esta plaza calle Colonia Nº 1951 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. — CONSUELO MARQUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1706 Feb.19-v.mz.13.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Ernesto Lens el almacén y bar que gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre Nº 2949 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — MANUEL JOSE PAN AÑON. — IRMA CELMIRA SILVA DE PAN.
25) $24.00 20|pub. 1707 Feb 19-v.mz.13.

"P.A.I.S.A." venderá a Ismael Taborda el establecimiento industrial de productos lácteos, calle 26 de Marzo 3258, de Montevideo. — Acreedores: Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, 8º piso, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Se hace constar que por resolución judicial quedó rescindida la promesa de compraventa otorgada por PAISA con el señor Gerardo Rullo Tassa, cedido al señor Ariel Tourne. — Montevideo, 9 de Febrero de 1958. — Diamantino Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 1478 Feb.22-v.mz.17.

...erviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395 y ... prometimos vender a don Jesús Couto Rodrí... el comercio de nuestra propiedad sito ... la Avda. General Flores 2462 de esta ciu... que gira en el ramo de café y bar con ... bidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en Oficinas Orense. — Plazo Ley 26 de Setiem... de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de ... — RAMIRO MARTINEZ VERDES. — ... REINO BARDANCA. — VENANCIO ...REYRO ROMEO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1920 Feb.22-v.mz.17.

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Fructuoso y Rogelio Otero Docampo, el ómnibus marca Leyland, padrón 1058-6-1563, matriculado A-90.145 en Canelones, Nº de motor 9739, afectado al transporte de pasajeros de la línea Sauce-Montevideo, conjuntamente con el derecho de línea. Acreedores: Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 359, esc. 5. Ley 26|IX|1904. — ADEMAR REYNO. — MARIA ELVINA GARRIDO DE REYNO. — José Rodríguez Fructuoso. — Rogelio Otero Docampo.
25) $24.00 20|pub. 1548 Feb.14-v.mz.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a los señores Theofilos Scaleris y Agustín Anso Eguinoa el comercio que en el ramo de Taller de Calzado se encuentra ubicado en la calle Rivera Nº 2072 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — HAROUTIUN TCHAKIDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 1551 Feb.14-v.mz.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. WALDEMAR GUTIERREZ y EDA LEONARDI, prometieron vender a Roberto Balbi el comercio que gira en el ramo de fábrica de artículos de hormigón sito en Veracierto Nº 2773. Acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958.
25) $16.00 20|pub. 1463 Feb.12-v.mz.8.

En cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Juan Fernando Pereda mi comercio en el ramo de almacén ubicado en Restauración Nº 4544. Fecha de posesión: 7 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — EUGENIO RUBENS EREBIA.
25) $16.00 20|pub. 1525 Feb.14-v.mz.11.

Aviso que he prometido en venta al señor José Pazos Matalobos mi comercio de Café, Bar y Almacén sito en ésta en la calle Industria 2511, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1261, esc. 22. — ARTURO RAUL AMEIGENDA.
25) $16.00 20|pub. 1884 Feb.21-v.mz.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a José Noya y Evaristo Mosquera, el negocio en los ramos de Restaurant y Bebidas Alcohólicas que tengo en la calle Carlos Roxlo N.o 1433. Interviene Oficina León Mora Ferreira y Cía. Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — MANUEL AMEIJENDA. — JOSE NOYA y EVARISTO MOSQUERA.
25) $16.00 20|pub. 1954 Feb.24-v.mz.18.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Ramiro Otero Peleteiro y Orencio Escudero Simal, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Dr. Juan B. Morelli Nº 3952, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Febrero de 1958. — LUIS RIVAS CASTRO. — JOSE ALEN SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 1490 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Justo Bermúdez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Avda. Agraciada Nº 4144, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador: Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 27 de Enero de 1958. — MANUEL RODRIGUEZ. — RICARDO PENA.
25) $24.00 10|pub. 1489 Feb.13-v.mz.10.

En cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por mí y en representación de mi hijo legítimo Jorge Varela Felípez prometí en venta al señor Manuel Vázquez Fuentes nuestro comercio en el ramo de Carnicería ubicado en Enriqueta Compte y Riqué número 1300. Fecha de posesión: 20 de Julio de 1957. Acreedores presentarse en Rafael Hortiguera 3535. — MARIA FELIPEZ DE MACEIRA.
25) $24.00 20|pub. 1524 Feb.14-v.mz.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores prometimos vender al señor SANTIAGO CASAL el Almacén y Bar de la calle Cuchilla Grande Nº 5503 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — JORGE FERRERO. — MARGOT SANCHEZ PIZZO DE FERRERO.
25) $24.00 20|pub. 1338 Feb.10-v.mz.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. — Prometí vender al señor Filippo Fisitella Taranto, el Almacén de Comestibles sito en la calle Buxareo Nº 1146 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — ELENA GONZALEZ PAZ.
25) $16.00 20|pub. 1234 Feb.8-v.mz.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. — Prometí vender al señor Juan Carlos Torres Díaz, la cuota-parte correspondiente del capital existente en el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Atahona Nº 3750 de esta ciudad, haciéndome cargo de activo y pasivo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Atahona Nº 3750. — Juan Carlos Torres Díaz. — NELLY G. LISBOA.
25) $24.00 20|pub. 1266 Feb.8-v.mz.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. — Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Venta de Helados, ubicado en la calle Camambú Nº 4291, a los señores Arístides Macris Magriks y Gregorio Constantudakis Collazo, con fecha Febrero 1º de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO FERNANDEZ. — JOSE FERNANDEZ PARDIÑO.
25) $24.00 20|pub. 1287 Feb.8-v.mz.5.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores José Lema y Ramón Varela, el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la Avda. San Martín Nº 3898, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — LUIS VARELA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 1488 Feb.13-v.mz.10.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Pompilio Chouciño Bello, el comercio ubicado en la calle Gral. Las Heras 2198, de esta ciudad, del ramo Almacén de Comestibles y Venta de Leche. (Plazo ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — JUAN FLORIT BENEJAN. — CATALINA CABRISAS ANDREU.
25) $16.00 20|pub. 1482 Feb.13-v.mz.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Osvaldo Abelenda y Eliseo Gómez, la Panadería "El Símbolo" sita en la calle Artigas s|n. de la localidad de Los Cerrillos (Departamento de Canelones). — Acreedores: Escribanía de la calle Juan Carlos Gómez 1492, piso 3º, esc. 317. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — DOMINGO RIOS. — FELICIA GALVEZ DE RIOS.
25) $16.00 20|pub. 1502 Feb.13-v.mz.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Abraham Weisz, la Fábrica de Galletitas "Ltdo", ubicada en Maldonado 919. — Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Montevideo, Febrero de 1958. — MATEO VERD. — MATIAS BIBILONI.
25) $16.00 20|pub. 1468 Feb.13-v.mz.10.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a don Saúl Piriz Paolillo, el comercio de mi propiedad sito en la Avda. San Martín 2961 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. — Acreedores: Oficinas Orense. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JULIO BENITEZ. — SAUL PIRIZ PAOLILLO.
25) $16.00 20|pub. 1919 Feb.22-v.mz.17.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685 (esq. 10, piso 2), comunico que prometí vender al señor Antonio Alonso el negocio de venta de artículos de electricidad y bazar establecido en San Quintín 4298 bis. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1958.—WALTER RUBENS AGRA DI CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 2146 Feb.28-v.mz.22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José María Calvar, el comercio que gira en el ramo de Prod. de Granja, Fiambrería, Alcohol. Embot. ubicado en la Avda. 8 de Octubre Nº 3948 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — JOSE CANDIDO FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 1710 Feb.19-v.mz.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. de Balanceadores, resolví vender al señor Juan Antonio García Castro la Provisión de la calle Estero Bellaco Nº 2901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Febrero 3 de 1958 — JOSE GERVAZ.
25) $24.00 20|pub. 1336 Feb.10-v.mz.6.

Prometí vender al señor Román Núñez Camacho el almacén establecido en Enrique Martínez N.o 1631. A efectos de la ley de 1904, acreedores presentarse en escribanía Castro, Misiones 1475, P. 5, esc. 2. — Montevideo, Febrero de 1958. — BALTOCRIS PROSPERO DOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 2166 Mz.1.o-v.mz.24.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor Guillermo García Sánchez, el negocio de Carnicería sito en José L. Terra Nº 2380. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Febrero de 1958. — EUGENIO APAL. — ROSA WITENBERG DE APAL.
25) $16.00 20|pub. 1239 Feb.8-v.mz.5.

Boris Rosenfeld vende a Mario Cusma, la Peluquería Odessa, sita en Sarandí Nº 274, libre de pasivo. — Acreedores presentarse en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, de 9 a 12, de lunes a viernes. — Montevideo, 1º de Febrero de 1958.
25) $16.00 20|pub. 1262 Feb.8-v.mz.5.

Prometí vender al señor Carlos Alberto Perrone Yaniero, al Almacén de Comestibles ubicado en la calle Millán Nº 4398 bis, de esta ciudad; haciendo constar que dicho señor se hace cargo de activo y pasivo. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HUGO ANTONIO GUARNIERI MASCARÓ. — GENOTILDE ESCOTTO DE GUARNIERI.
25) $16.00 20|pub. 1285 Feb.8-v.mz.5.

Según ley 26-9-904 prometemos vender a don Enrique Fuxá Alvarez el negocio de "Compraventa de objetos usados" denominado "Guadalupe" sito en Avda. San Martín 2648. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Febrero de 1958. — JOSE BALDEMAR PERTIERRA. — MARIA LUISA EIRIN.
25) $16.00 20|pub. 1451 Feb.12-v.mz.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Antonio Martínez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Andes 1546-50, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — DOMINGO PACCE BELLA. — LUISA RAMONA BERRUTI DE PACCE.
25) $24.00 20|pub. 2279 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender al señor Luis Abraham Neme el Almacén, con despacho de bebidas fermentadas y verduras, que gira en esta plaza calle Yí 1244, quien tomó posesión el día 6 de Febrero de 1958. — NICOLAS FABIO CAPARIELLO.
25) $24.00 20|pub. 2237 Mz.3-v.mz.25.

Con intervención del "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometimos vender al señor Adelmar Araújo el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en Avda. Millán 4402. Toma de posesión: 15 de Febrero de 1958. Acreedores presentarse en "Centro Comercial", Soriano 887, piso 1.o. (Ley 26 Setiembre 1904). — HUGO ROSAS. — ANDRES PONCE. — Adelmar Araújo.
25) $24.00 20|pub. 2245 Mz.3-v.mz.25.

Prometimos vender a Francisco Martínez Calvo nuestra Carnicería, calle Simón Bolívar N.o 1245. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26-9-1904. — Montevideo, Marzo de 1958. — ENRIQUE J. PEREZ MATO. — EUGENIA OROÑO. — JOSE BENITEZ ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 2244 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a Dante Juan Jorge Molinari el Bar, Almacén y Horno de Pizza, que gira en esta plaza, calle Santa Lucía 4899, quien tomó posesión el día 12 de Febrero de 1958. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2238 Mz.3-v.mz.25.

Ley 26-9-904. Por intermedio de Pedroarena, Luco y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a los señores José Fernández Castaño y Manuel Antonio Da Silva de Assumcao, el Restaurant y Bar que gira en esta plaza, calle Conciliación 4097, quien tomó posesión el día 8 de Febrero de 1958. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 2239 Mz.3-v.mz.25.

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta al señor José Cernel, el negocio sito en José María Montero Nº 2708 A "Instituto de Belleza" denominado "Peinados Ideal", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en el domicilio indicado, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — LADISLAO NOLL.
25) $24.00 20|pub. 1616 Feb.15-v.mz.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Secundino Fernando y José María García, el negocio de Almacén de comestibles y Bebidas fermentadas, establecido en la calle Ingeniero Luis P. Ponce Nº 1501 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF. — DEMETRIA YORDANOFF.
25) $24.00 20|pub. 1329 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonio Díaz García, el negocio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Comodoro Coe Nº 3702 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Febrero de 1958. — DELEIN ROMULO LAGO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 1330 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo A. San Jurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Pedro Fernández el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Cufré 2250 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1958. — CESAR ZAGLIO DELLATURRE. — MARIA CARMEN RUIZ DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 1331 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador y Rematador Público Constante Jorge Gesto he prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Panteón, el comercio que gira en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle José A. Possolo Nº 3968, quien toma posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle El Iniciador 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Febrero 1º de 1958. — FRANCISCO CAMBRE TORRENS.
25) $24.00 20|pub. 1358 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas en la calle Francisco Araúcho Nº 1237 de esta ciudad al señor Juan Bauzá Qués, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1958. — CARLOS ALBERTO NOCETTI.
25) $24.00 20|pub. 1323 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Abilleira y Pena" (Francisco y Raúl), el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan J. Reissignier Nº 2401 de esta Capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Octubre de 1956.— JOSE LUIS PATO FRAGA. — ISABEL MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1324 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender a la señora Olga Irma Simois de Anselmi la provisión de la calle Gurméndez Nº 2298 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 31 de 1958. — JUAN ANTONIO GARCIA CASTRO. — MERCEDES ESPINA DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 1334 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender a la señora Carmen Pereyra la Provisión de la calle Haig Nº 4092 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, Enero 23 de 1958. — ENRIQUE MARTINEZ. — GLADYS MABEL JULIA RAMIREZ DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1335 Feb.10-v.mz.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de la Asoc. Nal. de Balanceadores prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Waldemar Scaglia el Café, Bar y Restaurant de la calle Gral. Artigas esq. Dr. Piovene (Pando) Depto. de Canelones. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores en Montevideo, calle 25 de Mayo Nº 707, p. 6, ap. 12.— Montevideo, Enero 30 de 1958. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — JUAN RAMON AMARO. — JUANA CRUZ SANCHEZ DE AMARO.
25) $32.00 20|pub. 1337 Feb.10-v.mz.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico, que prometí vender a don Julio César Falchetti, el comercio sito en Arenal Grande Nº 2523 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. — Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — HAYDEE M. GOMEZ. — Julio César Falchetti.
25) $16.00 10|pub. 1360 Feb.10-v.mz.6.

Se comunica que don Ariel Machado, prometió vender a favor de don Alfredo Wolman el comercio de almacén de comestibles y anexos que gira en el Camino Molinos de Raffo N.o 633. Los acreedores e interesados comparecerán dentro de treinta días de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Brito del Pino 1397. — Montevideo, Febrero 27 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 2290 Mz.4-v.mz.26.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 15 de Febrero 1958, prometí vender al señor Ramón Ortega, el Almacén de Comestibles, Ferretería y Bebidas alcohólicas fermentadas denominada "Gran Depensa Tucumán", sito en Piriápolis, calle Tucumán 991; acreedores presentarse Zabala 1441, P. 3, escr. 9. — Montevideo. — JOSE GONZALEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 2329 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Romeo Piovanotti y Ricardo Andrade, la Panadería "La Maja", sita en la calle Yí N.o 1816|18. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO A. GUICHON. — Romeo Piovanotti. — Ricardo Andrade.
25) $16.00 20|pub. 2317 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Severino Landeira y Evaristo Pastoriza, la Panadería "La Proviana", sita en la calle Lima N.o 1900, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — MANUEL RIEIRO. — Severino Landeira. — Evaristo Pastoriza.
25) $16 00 20|pub. 2318 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alberto Rodríguez, Benito Domínguez y Agapito Aguirre, la Panadería "Solymar", sita en la calle Joaquín Requena N.o 2135, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — CANDIDO AGUSTIN RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS COLOBRIO. — Alberto Rodríguez. — Benito Domínguez. — Agapito Aguirre.
25) $16.00 20|pub. 2319 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Alfredo Pazos, Fermín Pérez Pazos y José Pazos la Carnicería sita en la calle Larrañaga N.o 1132, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — RAMON GARCIA. — JESUS ALVAREZ. — Alfredo Pazos. — Fermín Pérez. — José Pazos.
25) $16.00 20|pub. 2320 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Narciso Luis Fernández, la Panadería "La Mascota", sita en la calle Mercedes número 1462, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — AMERICA DEFAZIO DE BONINO. — Narciso Luis Fernández.
25) $16.00 20 pub. 2321 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Romero, la Panadería "Flor del Parque", sita en la calle San Salvador número 2151. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13 — Montevideo, Marzo de 1958. — AGUSTIN MONTANS. — José Romero.
25) $16.00 20|pub. 2322 Mz.4-v.mz.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Antonio López la Panadería "La Estrella", sita en la calle Lima N.o 1368|70, acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALEJANDRO MARIÑO. — JOSE ROMERO. — Antonio López.
25) $16.00 20|pub. 2323 Mz.4-v.mz.26.

27-Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio O 4 en la localidad de 25 de Agosto (Dpto. de Florida), ubicado entre las calles Senen Rodríguez, Simón del Pino, 8 de Octubre y la Vía Férrea, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el Registro de Inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 13 de Abril próximo.

Por informes e inscripciones, concurrir a la Oficina del Barrio A - 4 sita en la calle Amsterdam N.o 262 —Santa Lucía— (Dpto. de Canelones) en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 30625 Feb.27-v.mz.10.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas las señoritas Lida y Nilza Díaz Ayala, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "Elida" situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrón Nº 5101 propiedad de la U.T.E. y Nº 5102 de José Noceti Romero.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación.— Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $40.00 20|pub. 1523 Feb.14-v.mz.11.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas las señoritas Lida y Nilza Díaz Ayala, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "U.T.E. Nº 17", situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrón Nº 5099 de Cecilio Figueredo, Nº 6145 de Martín Maidana Rodríguez y Nº 10104 de Dolores Eugenia Arce de Baubeta.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación.— Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $40.00 20|pub. 1522 Feb.14-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato Preventivo" (L.o 54, F.o 148) se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para el día 24 de Abril del corriente año a las 13 y 30 horas para la reunión que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quienes deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $48.00 20|pub. 1980 Feb.25-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eugenia Guerrero contra VICTORIANO GUERRERO. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 52, F.o 228), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean admitidos de algún derecho en la sucesión de don Victoriano Guerrero para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30621 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN BAUTISTA GARAÑO LONE. Posesión Notoria de Estado Civil" (Lº 53, Fº 690), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean asistidos de derechos en la sucesión de Juan Bautista Garaño y de Natalia Carlota Lone, a efectos de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1º de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 1547 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FREIRE MAYO. Escrituración de Oficio" (Libro 52, F.o 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Freire Mayo, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta referente al siguiente bien inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59382, solar 5, de la manzana 44 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Abril de 1922, con un área de 461 metros 1541 centímetros y lindan: 10 metros 737 milímetros de frente al Este a calle Filipinas; 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con solar 4; al Oeste

con solar 16, y al Sur con solares 10 y 6. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los sucesores de Antonio De María prometió en venta el descripto al peticionante, según promesa de compra-venta número 18981 el 15 de Diciembre de 1925. Los representantes del citado Banco la ratificaron a favor del promitente comprador el 19 de Mayo de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 26 de Agosto de 1954 con el N.o 2043 al F.o 806 del L.o 59. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Antonio De María o sus sucesores a cualquier título y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 2028 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Yolanda Melián y otra contra los Sucesores de EUGENIO MELIAN. Investigación de paternidad" (L.o 53, F.o 458), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Eugenio Melián y a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zegla, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 2219 Mz.3-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Peralta, se hace saber que por resolución dictada por dicho Juzgado con fecha 8 del actual se declaró rehabilitado para ejercer el comercio a don Agustín Allegue y se ordenó levantar las interdicciones pendientes contra el nombrado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) 12.00 10|pub. 2293 Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pirri Dionisio contra RUIBAL ANGELA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16, N.o 1189, F.o 40), es cita, llama y emplaza a doña Angela Ruibal para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 2022 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a doña ADA AGUSTINA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratuados: "Varela Manuel y Ardiaca de V. María c|LOPEZ ADA A. Pérdida de la patria potestad", L.o 13 F.o 305, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 1115 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
JUNTA DE ACREEDORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARTINICORENA HNOS. y CIA. Quiebra" (L.o 17, F.o 264), se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a la Junta que se celebrará el día 28 de Marzo próximo a la hora 15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y adoptar las demás medidas legales pertinentes. Se previene: Que los acreedores inasistentes se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de la Junta. — Artigas, Febrero 15 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 2025 Feb.26-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
CESACION DE CONDOMINIO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. MARTELLI, ALBERTO. Cesación de condominio. Inmueble Padrón N.o 1125 (L.o 19 N.o 530 F.o 343), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la sucesión de Paulina Giachello de Corazza, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo el apercibimiento legal. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) $48.00 30|pub. 1618 Feb.15-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE
RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, dictada en los autos: "Angel Rafael Nicoletti contra JOSE GIORDANO y OSCAR COLUCCI. Rescisión de contrato de arrendamiento. L° 3°, F° 204, N.o 321", se hace saber al demandado señor Oscar Colucci la siguiente resolución dictada en los mencionados autos: "No 1544. Lib. Nov. 14|957. Siendo cierto que los demandados no han comparecido a estar a derecho a pesar de haber sido emplazados en forma, de conformidad al artículo 843 del C.P.C., decláranse rebeldes a los demandados señores José Giordano y Oscar Colucci, estándose a lo que prescribe el artículo 845 del Código de P. Civil.—Notifíquese personalmente.—Repetto". — Libertad, Febrero 6 de 1958.
27) $30.00 15|pub. 1359 Feb.21-v.mz.10

EXTRAVIO DE BOLETO
Extravióse boleto de depósito en garantía número 171 del 14 de Mayo de 1953, del Banco de Pando, a nombre de JORGE LUIS PRADERIO LANZANI, conteniendo $ 420.00 en acciones V. N.—Se ruega su devolución a General Artigas 879, Pando. — Montevideo, Febrero 26 de 1958.
27) $8.00 10|pub. 2160 Feb.28-v.mz.11.

RESCISION DE COMPROMISO
Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta del comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Billar, Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la esquina de Ansina y Colón. Acreedores presentarse en la Escribanía Roquero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 21 de Enero de 1958. — FRANCISCO ANGEL CABRERA.—LUIS UVA PUGLIESE.
27) $24.00 20|pub. 1311 Feb.10-v.mz.6.

CESION DE CUOTA
Por escritura autorizada el 31 de Enero de 1958 por la escribana Elva Benech Gardiol e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el señor William Eric Phillips cedió a la Compañía "Verity Plow Company Limited" la cuota o participación que le correspondía en la "Compañía Massey Harris Limitada" Decreto-ley N.o 8.992. — Montevideo, Febrero de 1958.
27) $12.00 10|pub. 2214 Mz.1.o-v.mz.12.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA
Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle 8 de Octubre N° 2401 y que gira en el ramo de almacén y bar. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N° 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — ANTONIO PEREIRO PIÑON. — LUIS Y RAMON GARCIA VEIGA.
27) $24.00 20 pub. 1491 Feb.13-v.mz.10.

CLAUSURA DE COMERCIO
Comunico haber clausurado fecha 31 de Diciembre 1957 las actividades comerciales del almacén "La Abundancia" de Colonia Osimani y Llerena de Salto. Acreedores presentar justificativos sus créditos en Artigas N° 921 (escribanía Goncalvez). — Salto, Enero de 1958. — NEMESIO C. MORIS.
27) $16.00 20|pub. 1655 Feb.15-v.mz.12.

RESCISION DE COMPRA-VENTA
Arecio Francisco Silva y Julio Manzi, hacen saber que han rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscrito el 29 de Octubre de 1956 sobre la casa de comercio que gira en el ramo de "Provisión y Bar" en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, calle República Argentina esq. Pando, prometiéndolo en venta a los señores Fructuoso Aguirre y María del Carmen Ferreira de González. Plazo de Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse Esc. Hilda Insiburo de 15 a 19 horas en 25 de Mayo 707, piso 3°. —Montevideo, Febrero de 1958. — ARECIO FRANCISCO SILVA. — JULIO MANZI. — Fructuoso Aguirre. — María del Carmen Ferreira de González.
27) $40.00 20|pub. 1305 Feb.10-v.mz.6.

PROMESA COMPRA-VENTA SIN EFECTO
Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el día 9 de Mayo de 1957 en la cual prometí vender a Serafín Geriboni el negocio de "Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", sito en la calle Convención 1582, de esta ciudad. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — MANUEL CAAMAÑO.—PAULA ANGELICA CARRASCO.
27) $24.00 20|pub. 1646 Feb.15-v.mz.12.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO
Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N° 1709, comunica que con fecha 30 de Enero de 1958 ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores José Benito Belmonte y Elvira Lapido e Isidoro Sánchez Abadía de fecha 16 de Diciembre de 1957, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José B. Belmonte. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1958. — JOSE B. BELMONTE. — ALICIA ANANIN DE BELMONTE. — ISIDORO SANCHEZ. — ELVIRA LAPIDO.
27) $32.00 20|pub. 1449 Feb.12-v.mz.8.

Hacemos saber que, por documento suscrito el 25|9|56, quedó establecido qué: el señor RICARDO SABALSAGARAY, es único y exclusivo propietario y responsable de todo su pasivo de la fábrica de confecciones sita en Soriano 783, de esta capital. — Montevideo, 20 de 1958. —RICARDO SABALSAGARAY. — Martín A. Sabalsagary.
27) $8.00 10|pub. 1905 Feb.22-v.mz.5.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA
Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle Francisco Gómez N° 884 y que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N° 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1958. — JOSE MARTINEZ Y JOSE VILLAR. — JESUS GARCIA, LUIS SANCHEZ Y MANUEL ALONSO.
27) $32.00 20|pub. 1492 Feb.13-v.mz.10.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA
Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio de la calle Marcelino Sosa N° 2962, de esta ciudad y que gira en el ramo de venta de pan, confituras y fermentadas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N° 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1957. — EVANGELINO CARVALLO.—JOSE FERNANDEZ.
27) $32.00 20|pub. 1709 Feb.19-v.mz.13.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA
PRODAN y FREIGEDO comunican al comercio y al público que con fecha 10 de Febrero del corriente han rescindido el compromiso de venta con el señor Nicolás Díaz respecto al comercio en el ramo de horno de pizza, fainá y fermentadas sito en Tacuarembó 1366 (Montevideo), haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958.
27) $16.00 20|pub. 1691 Feb.19-v.mz.13.

"LOS APUNTES LTDA."
CESION DE CUOTAS
Por documento privado otorgado el 11 de Setiembre de 1957, los señores Jorge Riet Aznárez, Filomena Mazzone de Maique y Oscar Antuña Campos, cedieron a los señores Julio y Jorge Modyelevsky las cuotas que respectivamente les correspondían en la sociedad "Los Apuntes Ltda." las cuales son adquiridas en común proindiviso y por partes iguales. Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 48, al folio 168 del L.o 2, el 14 de Febrero de 1958.
27) $12.00 10|pub. 2228 Mz.3-v.mz.13.

RESCISION DE COMPROMISO DE VENTA
Avisamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta de la Cervecería de la calle Julio Herrera y Obes 1338, suscrito el 19 de Noviembre último, haciéndose cargo sus propietarios del referido comercio, y quedando desvinculados del mismo los promitentes compradores señores García y Fraga, Juan M. Elizalde, Andrés Poncio, Fernando García y Serafín Fraga. — Montevideo, Febrero de 1958.
27) $16.00 20|pub. 1458 Feb.12-v.mz.8.

CIERRE DE COMERCIO
Hago saber al comercio, a los acreedores y al público en general que con fecha 28 de Febrero de 1958 procederé al cierre y liquidación del Café Sorocabana, de la ciudad de Rivera, calle Sarandí 366. Acreedores presentarse en Escribanía Gougeón, calle Faustino Carámbula 1113, Rivera. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904.— Rivera, Febrero 5 de 1958. — ANTONIO PEDRO PORTA.
27) $16.00 20|pub. 1395 Feb.11-v.mz.7.

CLAUSURA DE COMERCIO
Participo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he clausurado mi casa de comercio que gira en el ramo de productos de granja, en la calle Atahona N° 1706 de esta ciudad, emplazando a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Avda. 8 de Octubre N° 4631. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — DAVID REGA.
27) $24.00 20|pub. 1704 Feb.19-v.mz.13.

COMPRA Y VENTA SIN EFECTO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio de la Avda. Gral. Flores 2787. Ramo Café con Alcohólicas, a don Ricardo Varela y Jesús Va-

ela. — Montevideo, 21 de Febrero de 1958. — WASHINGTON CAMACHO. — DELIA OLGA H. DE ZANELLI. — Ricardo Varela y Jesús Varela.
27) $16.00 20|pub. 1953 Feb.24-v.mz.18.

CESION DE CUOTA SOCIAL "EL AGUILA LTDA."

Por escritura otorgada ante el escribano don Esteban Rostagnol Bein el 10 de Diciembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 66 al F.o 216 del Libro N.o 1, don Isaac Jafif cedió la cuota que tenía en esta sociedad a los señores Carlos S. Sus, Isaac Levi y José Azar en la proporción de $ 15.000.00 cada uno de los dos primeros y $ 10.000.00 al último. — Montevideo, Febrero 12 de 1958.—CARLOS S. SUS. — ISAAC LEVI. — JOSE AZAR.
27) $12.00 10|pub. 2026 Feb.26-v.mz.8.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios Electorales cita a los socios activos, determinados en el padrón de socios que se exhibe en la Asociación, para la asamblea general ordinaria que se llevará a efecto en su local social, 8 de Octubre 2897, el 14 de Marzo del corriente, a las 20 y 30 horas, en segunda citación, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del ejercicio 1957; 2.o Presupuesto para el año 1958; 3.o Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Dardo Muñoz Tavela, Presidente. — Manuel Ayestarán, Secretario.

Nota: Artículo 42 Estatutos Sociales: Son válidas las resoluciones de las asambleas cuando concurran a la citación no menos del 25 o|o de los asociados activos. Si pasados treinta minutos de la hora fijada no hubiera ese número se sesionará con el número de socios presentes siempre que éste supere el 10 o|o de los asociados activos. No reuniéndose este número se efectuará una segunda convocatoria para dentro de diez días, sesionándose y adoptándose resolución cualquiera sea el número de asociados presentes. — Ifraín Lago, Gerente.
27) $24.00 5|pub. 2341 Mz.4-v.mz.8.

CLAUSURA DE COMERCIO

JOSE BOGLIOLO y CARLOS ALTUNA, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que han resuelto clausurar con fecha 31|12|57 su comercio, sito en la calle Colón Nº 1124, de la ciudad de Nueva Helvecia, que gira en el ramo de carpintería y mueblería. — Acreedores presentarse en Colón Nº 1124. Nueva Helvecia. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958.
27) $24.00 20|pub. 1708 Feb.19-v.mz.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GORDON BACH o JOSE GORDON BAK o JOSELIS GORDONAS BAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2344 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER o MARIA ESTHER GERTRUDIS ANDRE o ANDRE CARBALLO DE LOPEZ LOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2384 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO o NEMECIO ADOLFO ARZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2385 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO ANTONIO ADROHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2386 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2387 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BOLOQUE DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2383 Mz.5.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MONTE o MONTES DE MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2390 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RICARDO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2391 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA MARCHESE de SICA, FRANCISCO MARIA SICA y EDELBERTO PATRICIO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2392 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PETRZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2393 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2424 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GILA BARRETO o BARRETO MENDEZ DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2425 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BUSCASSO OLAECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2426 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ADOLFO GRUCCI LABRUCHERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2427 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SANTO MORESINO o JOSE MOROSINO o JOSE LUIS SANTO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2428 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CHEDIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2429 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ANTONIA CLERICI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2430 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MARIA SMITH VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2431 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2421 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO DEL SUR SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2422 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2423 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA FERRETTI DE STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2404 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO SEOANE o SEOANE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 2405 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIO BRISSOLESE o BRISSOLESE GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2406 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO FRANCISCO PAREDES DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2407 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MASTANDREA DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2408 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GALEANO o GALEANO JUAN LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2409 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEVAN PEDRO MARTINEZ o ELEBAN PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2410 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA RAFFO DE RATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2411 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDINA o CLAUDINA DE LOS SANTOS DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2412 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DOROTEO RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2413 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERNARDIN DE CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2454 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERREIRA o RAMON FERREIRA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2435 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GARCIA o GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2436 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WALDER o WALDER FURRER y CONCEPCION AÑON o AÑON DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2437 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO JUAN MALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2438 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NIGLIO o NIGLIO DI LUCCI o ANDREA NILLIO o ANDREAU NILLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2439 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ROMANO SCARPITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2432 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BOGOS KENCHESKESIAN o KENKERIAN o KENCHKENRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2433 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELKA ELENA WAINRACH o WAJNRACH DE EDELMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2394 Mz.5.-v.mz.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULA MARIA CERISOLA o CERISOLA DE GENTA o CERIZOLA DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2395 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANCHEZ CABALLERO DE CHEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2393 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIERO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2397 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEDO ARGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2398 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO UGOBONO o UGOBONO OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2399 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2400 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL NICOLAS GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2401 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEREZ MENDILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2402 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA ANDREA LUCIANO DE PIOTTI o JOSELINA LUCIANO DE PIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2403 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA VALENTINA VICENTA ICARDO o ICARDO COSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2414 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA DE GAMBOGI o ANTONINA JUANA ROSA MARTINI DE GAMBOGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2415 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZAGLIO DE STILLO o ESTILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2416 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARPINELLI o CARPINELLI PLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2417 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BIDONDO DE GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2418 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2419 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2420 Mz.5.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO VICENTE RAGGIOTTO (Libro 56 F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2374 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO GARCIA (L.o 55 F.o 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2375 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RASCHI OLLARI (Libro 56 F.o 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2376 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VILA o TEODORO VILA CALVELO (L.o 56 F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2373 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2449 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS o JOSE LUIS PEDRO, o JOSE PEDRO o JOSE PEDRO o FEDRO o LUIS CARRARA BADINO (L.o 56 Folio 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2466 Mz.5-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CALVO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2369 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA TARAGNO o TERAGNO o TERRAGNO o TERRAGNO DE DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2362 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PELUFFO o PELUFFO DE MACHIN (Libro 50 F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2462 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA PRESSA DE HERNANDEZ o PRESSA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2379 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELDA MERCEDES DIAZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2378 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MOREIRA o RAMON MOREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2377 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO o PABLO FRANCISCO INOCENCIO ALPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2381 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SCHMIDT o SCHMIDT SCHAFFER o SCHAEFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2382 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SILVERIA DIAZ DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2383 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REYES DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2342 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CALERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2343 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA DAGUERRE DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2356 Mz.5-v.Mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NARCISA o DOLORES PINTADO o PINTADO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2355 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2353 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA AURELIA o AURELIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2354 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2348 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2340 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2350 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA BERIAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2351 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CARRAU DE INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2357 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2352 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2467 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA FILOMENA o FILOMENA CARMEN AMENDOLA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2463 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MARCELINA DE BONA DE PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2363 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMARIO Dos SANTOS o dos SANTOS y de MARIA DORILA DUTRA de dos SANTOS o DORILA DUTRA de dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 27 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2457 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PORCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1958. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2471 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILIA o BASILIA ISABEL GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1958. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2472 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TERESA LAGOS o DOLORES TERESA LAGOS REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1958. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2473 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO DE LEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2365 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO PERDOMO o MONICO o MONICO CIRILO JESUS PERDOMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2366 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2469 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1958. — Arturo F. Echavarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2364 Mz.5-v.mz.15.

3—Convocatorias Comerciales

"ESTANCIA REGRESO S. A."

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos de "Estancia Progreso", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 21 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en su domicilio calle Uruguay 368, de la ciudad de Carmelo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 11o ejercicio; 2.o) Elección de dos miembros del Directorio y dos suplentes; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en Secretaría, tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 2440 Mz.5-v.mz.5.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA HUNGARO-URUGUAYA"

De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1958, a las 8 30 horas, en el local de SADREP, Avda. 18 de Julio No 1333, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957;
2o) Informe de la Comisión Fiscal.

Según el artículo 32 de los estatutos, las asambleas quedarán legalmente constituídas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: A) Que asistan, por lo menos, la mitad más uno de los accionistas tenedores de acciones de la serie "A"; B) Que además esté representado, por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado. En caso de que no se cumplieran los requisitos indicados, transcurridas dos horas a partir de la hora fijada para la iniciación de la asamblea, la misma podrá sesionar y quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción de capital representado. Una vez iniciada la asamblea, podrá ésta continuar deliberando hasta agotar el orden del día, aún en el caso de que por haberse retirado uno o más de los presentes no quede el número exigido en la primera parte de este artículo.

"Artículo 35. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta 24 horas antes de la realización de la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poderes. — Por el Directorio, David David, Presidente. — Miguel Weisz, Secretario.
3) $19.80 3|pub. 2360 Mz.5-v.mz.7.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 del corriente a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, aplicación de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1957; 3.o) Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos; 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poderes. — Por resolución del Directorio: Carlos E. Forcella.
3) $24.00 10|pub. 2445 Mz.5-v.mz.15.

TALLERES EL GAUCHO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 21 de Marzo de 1958, a las 17 horas, en el local social sito en la calle Municipio N.o 3151, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Agosto de 1954, 1955 y 1956; 2.o) Elección de nuevo Directorio; y 3.o) Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en el local social, con anterioridad a la hora 17 del día 18 de Marzo de 1958, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en una institución bancaria. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 2441 Mz.5-v.mz.7.

ARMCO URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Marzo de 1958, a las 11 horas, en el local de la Avda. Burgues 3143, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Resolver sobre el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1957; B) Elegir los miembros del Directorio y suplentes; C) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar en su caso, el monto de la misma; D) Designar dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea, junto con el Presidente de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 2470 Mz.5-v.mz.10.

INDUSTRIA RENOVADORA DE NEUMATICOS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Garzón 863, para tratar el siguiente orden del día e informe del Síndico:

1.o) Consideración del balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deben depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, hasta 48 horas antes del fijado para las asambleas. - Montevideo, Marzo de 1958.
3) $9.20 3|pub. 2476 Mz.5-v.mz.7.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores asociados de la Asociación Rural de San José, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en la Secretaría de la Institución, calle 25 de Mayo N.o 422, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, informe de la Comisión Fiscal de Cuentas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1956-57; 2.o) Proceder a la elección de cinco miembros titulares y nueve suplentes para la Comisión Directiva y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal, del ejercicio 1957-58.

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, por tratarse de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Decreto-ley de 16 de Julio de 1943), en las oficinas de la Institución. El último día hábil para llenar esta exigencia, será el 18, a las 18 horas. — Ing. Agr. Amadeo J. Arosteguy, Presidente. — Fernando Etchemendy Gastelú, Secretario.
3) $6.40 1|pub. 2361 Mz.5-v.mz.5.

MIGUELETE S. A.

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sierra 2442, el día 20 de Marzo, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años; 4) Designación de Síndico y su corres-

...miento suplente; 5) Nombramiento de dos a... cionistas como Escrutadores.
Se hace notar a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.
3) $32.40 5|pub. 2134 Mz.5-v.mz.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ANGEL SACCO PEREZ y NELI IRIGOIN GOMEZ DE SACCO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 374, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Manuel Angel Sacco Pérez y Neli Irigoin Gómez de Sacco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 2452 Mz.5-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "VIRGILIO DANTE TOCCHETTO GARGIULO e HILDA TERESA BRUN MASOLLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 438", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Noviembre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Virgilio Dante Tocchetto Gargiulo e Hilda Teresa Brun Mosallo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 2453 Mz.5-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CASATI POSADA, ENRIQUE con LUISA RENZA CARMINATI. Disolución de sociedad conyugal" (50-316), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique o Enrico Casati Posada y Luisa Renza Carminati, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2345 Mz.5-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Margarita Ferber contra GUILLERMO BARREIRO ZORRILLA. disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 248", se hace saber que con fecha Diciembre 17 de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Guillermo Barreiro Zorrilla y Elia Margarita Ferber. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2465 Mz.5-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "María Luisa Martínez de Marabot contra MARIO ALCIDES MARABOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 11. Folio 464. N.o 765", se hace saber que por resolución de 23 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre María Luisa Martínez de Marabot y Mario Alcides Marabot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley diecioho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Paysandú, 15 de Febrero de 1958.— Jorge Pérez Scremini.
5) $48.00 20|pub. 2474 Mz.5-v.mz.27.

6—Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que integramos los señores Samuel Toreschreiber, Jaime Gotlib y Abraham Gotlib, que gira en el ramo de Tapicería y Decoración con taller en Junta E. Administrativa 1637 y Salón de Exposición en Gral. Flores 2901, y en lo sucesivo el señor Toreschreiber continuará con el local últimamente citado y los señores Steinber y Gotlib con el taller de Junta Económico Administrativa, y habiendo tomado a su cargo totalmente el activo y pasivo el señor Toreschreiber. Los acreedores deberán presentarse en Gral. Flores 2907. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — SAMUEL TORESCHREIBER. — ABRAHAM GOTLIB. — JAIME STEINBERG.
6) $32.00 20|pub. 2478. Mz.5-v.mz.27.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Carcabelos, Belisario con VARELA, ELIDA TOMASA. Divorcio por causal" (L.o 19, F.o 377), se cita, llama y emplaza a Elida Tomasa Varela de Carcabelos, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se habilita el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. Se hace constar que al actor se le concedió auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra su esposa Tomasa Elida Varela. — Salto, Diciembre 27 de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20-4-55). 30|pub. 30713 Mz.5-v.ab.15.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Oasis entre la Avenida Roosevelt y la Vía del FF.CC. y la calle Tularé para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les correspondan abonar.
La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.
Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar (Sucursal Punta del Este).
Ancho de la calzada 9 metros.
Firme de balasto de 0.20, $ 7.53 el mt.2.
Tratamiento superficial bituminoso, $ 5.93 el metro cuadrado.
Cordones de hormigón, $ 11.92 el metro.
Maldonado Febrero de 1958. — 13.a Recepción. — Martín S. Marzano, Pte. Concejo Departamental. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 5|pub. 30706 Mz.5-v.mz.10.

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Claudio Williman entre la calle Villa Serrana y Avenida Chiberta para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar.
La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.
Las cuentas de la referencia se hallan depositadas en el Banco de Pando (Ciudad de Pando).
Ancho de la calzada, $ 7.20.
Loza de hormigón, $ 29.18 el metro cuadrado.
Maldonado, Febrero de 1958. — 2.a Recepción. — Martín S. Marzano, Pte. Concejo Departamental. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 5|pub. 30707 Mz.5-v.mz.10.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ARIAS LUIS ALBERTO. Incapacidad", se hace saber que por resolución número 1914 de fecha Julio 26 de 1957, se declaró en estado de incapacidad a don Luis Alberto Arias, designándose curador del mismo, a su hermano José Antonio Arias. — Trinidad, Febrero 20 de 1958. — Ramón D. Queiruga.
10) $12.00 10|pub. 2451 Mz.5-v.mz.15.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — OSCAR FERRARI LARTIGAU, domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 1512, esc. 12, digo: Que esperando obtener el título de Procurador solicito se interrogue a los señores Ruben Piffaretti e Ismael Pallares, sobre mi honradez y costumbres morales.— Oscar Ferrari Lartigau.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2482 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "VENTURA REGA PALADINO, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1420, esc. 8, al señor Juez digo: Que a fin de obtener la inscripción en el Registro de Vendedores Viajantes de Plaza, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se reciba testimonio a los señores Ricardo Mallo Todara y Ramón Lema, domiciliados en la calle Río Negro N.o 1573.—Ventura Rega Paladino".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2380 Mz.5-v.mz.15.

12—Licitaciones Públicas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 38-2
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 39 trajes para el personal de Conserjería y Transportes de esta Institución, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, Misiones N.o 1435, 2.o piso, dentro del horario oficial.
La apertura de propuestas se efectuará el día 19 de Marzo de 1958, a las 15 horas en la Sección ya mencionada. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30705 Mz.5-v.mz.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:
Licitación N.o 3037. — Hasta 1.000 palanganas para recolección de residuos domiciliarios. — Apertura: 13 de Marzo de 1958. Hora 10.
Licitación N.o 2099. — 1 máquina de calcular, 3 de sumar eléctricas y 1 de escribir.
Licitación N.o 3044. — 1 equipo proyector-grabador magnético, etc. — Apertura: 21 de Marzo de 1958. Hora 15.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 30711 Mz.5-v.mz.5.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 4'58
Primer llamado
Adquisición de 13 Uniformes de Invierno

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de trece uniformes de invierno, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Marzo de 1958, a las 17 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30709 Mz.5-v.mz.7.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de los siguientes artículos:
Renglón 1.o Utiles de oficina. — Renglón 2.o Material de electricidad. — Renglón 3.o Material de encuadernación. — Renglón 4.o Papeles para impresiones. — Renglón 5.o Cartulinas para impresiones. — Renglón 6.o Material para copias heliográficas. — Renglón 7.o Material para dibujo. — Renglón 8.o Material para limpieza. — Renglón 9.o Material para lustres.—Renglón 10.o Material para pinturería.— Renglón 11.o Material para carpintería. — Renglón 12.o Material para herrería. — Renglón 13.o Material para máquina fotocopia.
Recepción y apertura de propuestas:
Renglón N.o 1, el 17 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 2, el 19 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 3, el 20 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 4, el 21 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 5, el 24 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 6, el 26 del corriente a las 16 horas. — Renglón N.o 7, el 27 del corriente a las 16 horas.— Renglón N.o 8, el 28 del corriente a las 16 ho-

ras. — Renglón N.o 9, el 9 de Abril próximo a las 16 horas. — Renglón N.o 10, el 10 de Abril próximo a las 16 horas. — Renglón N.o 11, el 11 de Abril próximo a las 16 horas. — Renglón N.o 12, el 14 de Abril próximo a las 16 horas. — Renglón N.o 13, el 15 de Abril próximo a las 16 horas.

Las condiciones de los pliegos respectivos, como así también las listas con los detalles confeccionados al respecto, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Personal e Inspección de Servicios (Sección Adquisiciones), calle Paraguay N.o 1429.
12) (C.C.) 3|pub. 30708 Mz.5-v.mz.7.

CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL DE SALTO

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión a este Concejo, de lo siguiente:

Por 200 Juegos de Chapas Matrícula para Taxímetros.

El respectivo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal, y las propuestas serán abiertas el día 5 de Marzo corriente, a las 10 horas. — Salto, Febrero 24 de 1958. — Cont. Fausto L. Bentancur, Dir. Gral. Cont. Municipal.
12) $5.40 3|pub. 2464 Mz.5-v.mz.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se llama a licitación pública para trabajos de carpintería e instalación de agua, luz y gas, en un salón de la Facultad, 2.o piso.

Asimismo se llama a licitación para la construcción de tabiques y otros elementos, según memoria descriptiva, en el Instituto de Psicología, 1er. piso, de esta Facultad.

Las propuestas deberán presentarse independientemente el 20 de Marzo de 1958, a las 9 horas.

Pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito N.o 73, 2.o piso. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958.— El Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 30712 Mz.5-v.mz.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 5 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE GABRIEL GONZALEZ PEÑA, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Plaza Independencia 759 y MARIA JOSE CALVO, 26 años, soltera, española, domiciliada Plaza Independencia 759.

2.a Sección

OSCAR RICARDO CARBALLO, 46 años, soltero, comerciante, argentino domiciliado Misiones 1475 4.o piso y WALBURGA DILLINGER, 34 años, soltera, empleada, alemana (argentina naturalizada), domiciliada Misiones 1475 piso 4.o

3.a Sección

ANTONIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1337 y SUSANA OLGA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Mercado Chico 1344.

5.a Sección

DIEGO JOSE CRISERA 27 años soltero empleado argentino, domiciliado Ibicuy 1265 y GLADYS L. ATANASIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1265.

ALBERTO GOENAGA, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 1281 y AIDA ROSALIA ZABALETA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1281.

6.a Sección

OVIDIO BELEN VIGNOLI TABERNA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1571 y ZULMA DESIDERIA GOMEZ BARRIOS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1571, ap. 2.

6.a Sección

JOSE OTERO MARTINEZ, 34 años, soltero, mecánico, español, domiciliado 18 de Julio 1445, Piso 5o y CARMEN VAAMONDE TARRIO, 26 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 1445, piso 5.o.

LUIS CAPUTTI CARO, 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Olimar 1576 y ALTAMIRA AROCENA NUÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1576.

10.a Sección

CARLOS ISBEL VILLANUSTRE, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rimac 1487 y MARIA DEL CARMEN BOCCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rimac 1487.

JULIO HERIBERTO MILLAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3157 y ORFILIA PARODI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3157.

ALEJANDRO ENRIQUE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Romero 3270 y NELIDA TOLEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3270.

ARIEL ARGELAGUET NUNES, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Michigán 1515 y LYLIAM PILAR PAZ MEDINA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Michigán 1515.

11.a Sección

FRANCISCO SABINO PIZZOLON, 31 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Carreras Nacionales 3302 y NORMA GLADYS GALAN, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3302.

CARMELO ENRIQUE GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique S. Aguiar 5311 y RAQUEL OGANDO, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Enrique S. Aguiar 5311.

JUAN ISMAEL PREGO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3353 y GLADYS DEOLINDA ALVES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 3483.

ERNESTO NELSON PASQUET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2568 y BELKYS ANTONIA BARBOZA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2578.

RAMON VARELA, 27 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Cap. Carlos de Villademoros 2385 y PACITA GIL, 22 años, soltera, española, domiciliada Cap. Carlos de Villademoros 2385.

DELMIRO PAZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Camino Vecinal 6725 y ROSA MORGADE, 29 años, soltera, española, domiciliada Camino Vecinal 6725.

CARLOS MACEIRAS, 27 años, soltero, Profesor físico, oriental, domiciliado Horacio Areco 3481 y NOEMI RAQUEL IGLESIAS, de 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Horacio Areco 3480.

RODOLFO DORADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Locarno 3689 y BEATRIZ ROMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 5849.

ELBIO DOMINGO MORENO, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. al Paso de Casavalle 2620 y BLANCA NELLY ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Acrópolis 3827.

JOSE PEDRO CUENCA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a 3247 y TERESA DEL CARMEN GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3107.

ADOLFO ROCHA, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Lisboa 5296 y MAFALDA MARIA LUISA PAPPINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5296.

RUBEN OSVALDO FAJARDO 36 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Diego Espinosa 2746 y MARIA CELIA RIESTRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 5323.

JOSE GARCIA, 22 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Jaén 3676, Ap. 3. y ANGELA PLACIDINA TUMAIDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3463.

13.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Samuel Lafone 2303 y MARIA DELIA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 1890.

RUBEN ESPEL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 4063 e ISABEL PAIS, de 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dinamarca 4035.

14.a Sección

HECTOR LENIN SOLARI SUAREZ, 22 años, soltero, matalúrgico, oriental domiciliado Machado 3384 y MARIA ROSA DI SEVO FLEITAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3384.

DANTE ANTONIO SANTORO ANTONUCCI 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Arquímedes 1174 y DILMA VILEYTO GOMEZ, 25 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada Sgo. de Labandera 679.

SANTOS PUENTE RUFFENER, 55 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Arapey 1336 y TERESA CUELLO POZZE, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1336.

JULIO CESAR COSTAS FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1365 y MARGOT AICARDI ANDRADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2862.

ALBERTO CORE CASTRO, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Alfredo García Morales 1270 y DALIA THEMIS BADO CANIL, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Alfredo García Morales 1270.

JOSE LUIS TRABAZO POTENZA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1262 y ELENA ERNA BACK, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1262.

17.a Sección

HILARIO RODRIGUEZ, 67 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado, Tte. Rinaldi 4249 y CARMEN FERNANDEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 2299.

MIGUEL ANGEL IRIGOYEN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andalucía 3942 y NAIR RAMONA AMARO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Andalucía 3942.

19.a Sección

ROBERTO MORAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 2027 y MYRIAM SPINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1933, Ap. 2.

SALVADOR LEOTTE, 24 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Isla Gorriti 2021 y OLGA RENEE MATO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2010.

20.a Sección

VICENTE CALDES, 68 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Lucas 266 y PURA MARTINEZ, 57 años, viuda, pensionista, española, domiciliada Lucas 266.

ELIDO ALBERTO LUZARDO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Boquerón 56 y JOBA TECHERA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Boquerón 66.

EMER ALI CORREA, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Faramiñan 131 y JULIA DA ROSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 131.

GUALBERTO FREIRE, 19 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado José M. Vidal 437 y ELBA ESTHER MAYA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 621.

ANGEL FELIPE MEDINA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. Laguna 5325 y MARTHA ALBA PAIS, 14 años, soltera, oriental domiciliada J. Laguna 5344.

OSCAR OMAR MERIETTI, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Aldao 906 y EGIDIA SARALEGUI, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Faramiñan 397.

24.a Sección

JULIO SALVADOR TRIUNFO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1422 y NELLY ROSALIA KUSTRIN, 24 años, soltera, modista, oriental domiciliada Francisco Bauzá 3544 bis.
14 $2.00 3|pub. v. mz. 7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALFREDO HALEGUA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos referentes a "Recurso arquitectónico que permite duplicar los locales para uso comercial, con acceso fácil desde la acera", de los que se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2481 Mz.5-v.mz.15.

SALVADOR O. SANCHEZ, uruguayo, con domicilio en la Rambla República de México 5853, ap. I-2.o piso, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de sus obras tituladas "Zamba para mis pagos" (zamba) y "El Cuartiador" (estilo), de las que se declara autor de música y letra. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $9.00 10|pub. 2074 Mz.5-v.mz.15.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y en los autos: "GARCIA DE SGORLO, MARIA ESTHER. Quiebra" (L.o 19, Folio 133), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de doña María Esther García de Sgorlo, para la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de Marzo de 1958 a las 15 horas. De acuerdo por los artículos 957 y 967 del Có-

digo de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 12 de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
18) $24.00 15|pub. 2463 Mz.5-v.mz.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BERNARDO GANDINI y de JULIA VENTURA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Delmira Ventura, debe decir: Julia Ventura. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30710 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ANSELMO TOMAS TARDI LARRAÑAGA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Tardis", en lugar de Tardí. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2346 Mz.5-v.mz.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLES, ROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno, que figura en ella como "Carlesio", en lugar de Carles. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2347 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ESTEBAN SEVERINO GOMEZ con LIBORIA CHAVEZ, pues en la misma aparece el contrayente como Esteban Villasante, en vez de Esteban Severino Gómez; y donde figura como hijo de Dámaso Villasante y de Martina Gómez, debe decir hijo de desconocido y de Martina Gómez, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 18 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30703 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO REZCALA SFEIR. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 580, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato R. Sfeir, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Antonio Rezcala Sfeir, en el sentido de que donde "Rezcala" aparece como apellido, debe ser nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Febrero 12 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2368 Mz.5-v.mz.21.

20—Remates

EDWIN MONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Julio César Silva contra INDUSTRIAL PLASTICA S. A. Cobro de pesos" (L.o 49, Folio 586), se hace saber al público que el día 18 de Marzo de 1958, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Río Branco N.o 1575 por intermedio del martillero Edwin Monatti asistido del señor Actuario y señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (pesos 488.83), de los bienes que se detallan en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2450 Mz.5-v.mz.15.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra ADEMAR BARBOZA. Ejecución de prenda" (L.o 17, F.o 431, N.o 472), se hace saber al público que el día 20 de Marzo del corriente año a las 15 y 45 horas, en la calle Cerrito 566, piso 2, se procederá por el martillero designado don H. Líber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza semi-automática marca "Berkel" modelo E. B. número 6378.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 96217.
20) $20.00 10|pub. 2459 Mz.5-v.mz.15.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en los autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra AGAPITO MACHADO. Ejecución de prenda" (L.o 17, F.o 433, N.o 481), se hace saber al público que el día 20 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en la calle Cerrito N.o 566, piso 2, es procederá por el martillero designado don H. Líber Lago, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza marca "Berkel" modelo 21.002|20 número 48841.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Tel.: 96217.
20) $20.00 10|pub. 2460 Mz.5-v.mz.15.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado de Paz de la 10ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, doctora Sara Broqua, en los autos: MANUEL BAUZON CON SUCESION DE ADELA GIL DE AGAZZI, cobro ejecutivo de pesos, (L.o 4, Fº 162), se hace público que el día 28 de Marzo a las 15 horas, y en su ubicación, se procederá con intervención del martillero Luis Alberto Ameztoy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 2.716.32 (2|3 partes de la tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno frente a la calle Plata (hoy Felix Laborde s|n, entre los números 2241 y 2250), 10ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 66803 señalado con el Nº 5 en el plano respectivo y que tiene una superficie de ms. 407.45 decímetros y el deslinde siguiente: ms. 9.63 cms. frente al Oeste a la calle Felix Laborde, ms. 42.06 cms. en el Norte por donde linda con el solar Nº 4, ms. 9.46 cms. al Este por donde linda con Vicente Galusso y Nicolás Almeida y ms. 7.372 cms. al Sur por donde linda con el solar Nº 6.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 20 o o del importe de la misma en garantía. 2o) Que la comisión legal del señor rematador, los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3º) Que los antecedentes y títulos se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria a mi cargo. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
20) $72.00 15|pub. 2358 Mz.5-v.mz.21.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de esta Capital, dictada en autos: "Berkel Sudamericana S. R. Ltda. contra FARNARI y GNINI. Ejecución de prenda" (L.o 5, F.o 565), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 16 horas en Cerrito 566, piso 2, y por intermedio del martillero H. Líber Lago, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 9H número 14.146 y una balanza marca "Berkel" modelo "O" número 2701. — Seña 20 o|o. — Sayago, Febrero 28 de 1958. — Zozima L. Martino, Actuaria Interina.— Comisión 7 o|o.—Informes: Tel.: 96217.
20) $16.00 10|pub. 2458 Mz.5-v.mz.15.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Premera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "MARIANA VEROCAY de BARRERE, RICARDO ALBERTO VEROCAY THEXEIRA, JOSE, MARIA AMELIA, ALBERTO y SILVINO VEROCAY RUHR; ANA MARIA LESCOUBET VEROCAY de CORREA y JOSE ARTURO VEROCAY en su carácter de curador del incapaz CARLOS JOSE VEROCAY THEXEIRA. Subasta. (L.o 22 F.o 170 Nº 741), se hace saber al público que, los días y horas que más adelante se expresarán, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por el rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, al mejor postor y con las bases de sus respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: el día 26 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 1º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 5 de la población denominada "Paso de los Mellizos", 9ª sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón Nº 24, solar Nº 34 del plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal. de Paysandú con el Nº 10 el 8 de Enero de 1916, según el cual tiene 1.250 metros. Límites 25 ms. de frente al Noreste sobre Camino Departamental; igual extensión al Suroeste con el solar 38; y 50 ms. a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Sureste con el solar 35 y al Norpeste con el Nº 33. Aforo: $ 500.00 (quinientos pesos). 2o) Un terreno baldío, situado en la manzana 28 de Villa Guichón, 5ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 567, con una superficie de 648 metros, con frente al Suroeste sobre la Avenida General Artigas. Aforo $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 3º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la quinta 256 del Ejido de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 8189, solar Nº 2 del plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 259 el 24 de Noviembre de 1950, de 520 metros de superficie. Límites: 13 ms. de frente al Oeste sobre calle Libertad; igual medida al Este con Enrique S. Verocay; 40 ms. al Norte, con el solar 1, e igual medida al Sur con José A. Colombo. Aforo $ 500.00 (quinientos pesos). — El día 27 de Marzo p. v. a las 15 horas en adelante. 4º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 150 de la planta urbana de esta ciudad, 12ª sección judicial de Paysandú, padrón Nº 865, de 424 ms. 2.618 cms. de superficie. Límites: 10 ms. 737 m.m. de frente al Norte sobre calle Uruguay; igual medida al Sur con Bonifacia Guedes de Morales o compradores; 39 ms. 514 m.m. al Este con Antonio Patritti o compradores e igual extensión al Oeste con Alfonso Ramos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 5º) Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana Nº 231 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1603, que según plano del agrimensor Rafael Thevent, inscripto en la Inspección T. Dptal., en Julio de 1928, tiene 419 metros 7864 cms. de superficie. Límites: 9 ms. 86 cms. de frente al Oeste, sobre calle Montevideo; 8 ms. 21 cms. al Este con Ramón Tolosa; 3 líneas al Norte con la sucesión Humberto Bianchini y 46 ms. 73 cms. al Sur con Regina Gabirondo de Etchebarne e hijos. Aforo $ 5.000.00 (cinco mil pesos). 6º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 287 de esta ciudad, 1ª sección judicial padrón Nº 1796, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina local de Empadronamiento con el Nº 394 en Diciembre de 1913, tiene una superficie de 474 ms. 7.074 cms. Límites: 10 ms. 45 cms. de frente al Sur sobre la calle Sarandí; 11 ms. 73 cms. al Norte con Ramón Reyes y Calixto Menetiel; 42 ms. 72 cms. al Este con Pedro Uslenghi y 42 ms. 89 cms. al Oeste con Juan Sardo y Ana Ghiggino. Aforo. $ 5.000.00 (cinco mil pesos). y 7º) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 193 de esta ciudad, 1ª sección judicial, padrón Nº 1210, solar 3 del plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 181 en Agosto de 1945, compuesto de una superficie de 235 metros 8.917 cms. Límites: 12 ms. 63 cms. al Norte con sucesión Honor Duarte; 16 ms. 78 cms. al Sur sobre calle Ituzaingó; 15 ms. 12 cms. al Este con el solar 2 de Julia Mimbacas de Borba y línea quebrada al Oeste con Isidora Mimbacas de Aldaya. Aforo pesos 6 000.00 (seis mil pesos).

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. b) Serán de cargo de él o los compradores, la comisión del rematador, el Impuesto al Mayor Valor, las deudas por concepto de pavimento que puedan afectar a dichos bienes, los gastos y honorarios de la escrituración, con excepción del 30 por mil del Impuesto Universitario que la ley pone a cargo de la parte vendedora. c) Que los Títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 27 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $222.00 19|pub. 2475 Mz.5-v.mz.26.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, dictada en los autos: "José Tomasich Simanich y Otra contra LA CANDELARIA S. A. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Pieza mandada formar. L.o 14 F.o 477 Nº 379", se hace saber al público que el día 10 de Abril venidero a la hora 15 y 30, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, a me-

jor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien: Una camioneta marca Bordward padrón Nº 17998, matrícula Nº 9872, cuyo N.o de motor es 700296.

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 6.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 4.000,00 2º) Que la camioneta se encuentra depositada en la casa Ford de esta ciudad de los señores Pérez y Marín. 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero, e Impuesto Municipal. — San José, Febrero 25 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $40.00 10|pub. 2367 Mz.5-v.mz.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 70.210. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MAPRENAL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2448 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 82.391. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.), solicitan la marca "PSIQUIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2370 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 82.398. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hertz System, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "HERTZ" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2371 Mz.5-v.mz.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.083. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para combar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 2369 Mz.5-v.mz.15.

25—Ventas de Comercio

Comunicamos que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 e interviniendo la Escribanía Isaac Goldman, hemos prometido vender a doña Nechome Girson Kravich, nuestro comercio de Lechería, Fiambrería y Almacén, ubicado en la Avenida Larrañaga 4504. Acreedores presentarse en Andes 1260. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — GERSZON GURWIC FELMAN. — LIZA BERGER.

25) $16.00 20|pub. 2479 Mz.5-v.mz.27.

Hago saber que he prometido en venta a la señora Concepción Costa de Casays el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Guadalupe Nº 2000. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Lazzoni A., General Flores Nº 2566. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — ALBA PURPURINA MARTINO DE MARQUEZ.

25) $24.00 20|pub. 2461 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Antonio Jorge el Bar Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín N.o 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 356 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — LUIS MAGNO.

25) $16.00 20|pub. 2446 Mz.5-v.mz.27.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí he prometido en venta al señor Luis Magno el Bar, Alcohólicas y billar ubicado en la avenida San Martín Nº 4151. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí Nº 358 Esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — MARIO ROSAS.

25) $16.00 20|pub. 2447 Mz.5-v.mz.27.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Ultima elección

Pónese en conocimiento de los señores maestros presentados a Traslados Interdepartamentales, que la última elección se efectuará el día 5 de Marzo, hora 8, en la Oficina de Exámenes y Concursos, Andes 1273. — Marzo 1º de 1958.

27) (C.C.) 1|pub. 30704 Mz.5-v.mz.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a Concurso de Méritos y Pruebas para proveer un cargo de Médico Veterinario del Instituto Antirrábico (Grado 2), con una asignación mensual de $ 490.00.

Los datos relacionados con este llamado constan en la Orden de Servicio respectiva y se encuentra a disposición de los intersados en la Sec. Concursos del Ministerio de Salud Pública (18 de Julio 1892. p.2).

El plazo de inscripción vence el día Martes 8 de Abril próximo a la hora 17. — Montevideo, Marzo 3 de 1958.

27) (C.C.) 1|pub. 30714 Mz.5-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que don JAN TICHY se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación y de conformidad con el art. 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

27) $12.00 10|pub. 2454 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
DEPOSITOS JUDICIALES VERTIDOS EN RENTAS GENERALES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, Ley Octubre 8 de 1928 y artículo 1.o Leyes Nos. 8855 y 8856, se hace saber que se han vertido en Rentas Generales, las cantidades que se hallaban depositadas judicialmente, bajo los rubros siguientes: "BARTOLO AMARO y GUMERSINDA BENITEZ DE AMARO. Sucesiones: $ 5.384.36"; "GATTI DE CANZANI, CANSANI o CANZZANI, MARIA. Sucesión. Remate de bienes: $ 2.437.99"; GRELA JOSEFINA. Incapacidad. Remate de bienes: $ 175.00"; "Llaguerio Cecilia Bonifacia contra SIXTO EUGENIO MESA. Alimentos: $ 119.50"; PIÑEYRO DE LOPEZ JOAQUINA y otros. Remate de bienes: $ 445.69"; "Enrique Meregalli contra INDALECIO ARAUJO. Embargo preventivo: $ 469.01"; "FELIPE DIONISIO MOREIRA. Incapacidad: $ 100.00"; "PEREYRA PEDRO MARIA - PIRELLI MARIA BLANCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal: $ 10.00"; y "PEREZ MENDEZ PEDRO. Venta de cosa en común: $ 225.46". — Florida, Diciembre 16 de 1957. — Artaldo Fontes Trelles. Actuario.

27) $5.60 1|pub. 2359 Mz.5-v.mz.5.

ABEL BLACHER Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Edmundo Thévenet el 21 de Enero de 1958, el señor LEJB JELINOWICZ y su esposa LIBA NALIBER cedieron al señor Natalio Bez Burstein las cinco cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Abel Blacher y Compañía Limitada". La primera copia de dicha escritura fué inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 57 al F.o 198 del L.o 2 de Contratos.

27) $12.00 10|pub. 2442 Mz.5-v.mz.15.

AL COMERCIO
TRASBORDO DE LA CARGA DEL VAPOR "RIO BELEN" AL "RIO CUARTO"
Avería común

Se avisa al comercio que ante la imposibilidad de continuar viaje el vapor "Río Belén", trasbordó en Marsella su carga al vapor "Río Cuarto", llegado el día 3 de Marzo a nuestro puerto.

Comunicamos a los señores consignatarios de la carga que la contribución provisoria ha sido aumentada al 3 o|o. — Agencia Marítima Repremar S. A. Cerrito N.o 290. Teléf.: 8.41.24.

27) $5.40 3|pub. 2444 Mz.5-v.mz.7.

DOTT. ING. ANTONIO LAMARO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Dott. Ing. Antonio Lamaro S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Acta: Constitución y estatuto "Dott. Ing. Antonio Lamaro S. A.". — En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), hoy, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Francisco A. Figueroa Serantes, escribano, comparecen: el señor, doctor ingeniero don Antonio Lamaro firma: Ing. Antonio Lamaro y la señora Augusta Philippe —uso y firma: Augusta Lamaro Philippe—, italiano y nacionalizada italiana, respectivamente, mayores de edad, esposos entre sí, domiciliados en ésta, finca "Palacio Salvo", piso noveno, escritorio diez; y para consignar en la presente, dicen:

Primero: Los exponentes, acuerdan constituir una sociedad anónima, conforme a las disposiciones que siguen:

Estatuto del

"DOTT. ING. ANTONIO LAMARO S. A."

CAPITULO I

De la denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o con la denominación: "Dott. Ing. Antonio Lamaro S. A." que podrá ser presentada con la cifra "DIALSA", se constituye esta sociedad anónima, regida por el presente estatuto, Código de Comercio, leyes y decretos complementarios, y especialmente, por el artículo séptimo de la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 2.o La sociedad, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay). Por resolución de su Directorio, podrá establecer sucursales o agencias, dentro o fuera de la República y cuando aquél lo estimase conveniente, asignarles el capital que juzgue necesario.

Art. 3.o La sociedad, tiene por objeto exclusivo, el de asegurar y facilitar la expansión y financiación de las Empresas Lamaro, en el extranjero, actualmente existentes, fundadas a partir del año mil novecientos veinte, por el señor doctor ingeniero don Antonio Lamaro, especializadas en todas las iniciativas en el sector edilicio, que promueven los proyectos y contrucciones de edificios de carácter mediano y económico, con preferencia destinados a venderse por unidades. Por lo tanto, deberá desarrollar para las empresas Lamaro: A) Una función de coordinación técnica, promoviendo la evolución de los sistemas laborales; B) Una función económico-financiera, con préstamos en condiciones ventajosas; C) Una función humana, facilitando la continuidad de las iniciativas para crear nuevas fuentes de trabajo; D) Una función social respetando y haciendo respetar, por las Empresas del Grupo, la ya experimentada organización de los planteles, con "dirigentes asociados", es decir, con dirigentes contemporáneamente accionistas, promoviendo en ella el perfeccionamiento y facilitando de todos modos, cuando sea necesario, por sustitución o expansión, la admisión de los personalmente aptos para ese cargo, aunque ellos carezcan de medios económicos; y E) Una función asistencial destinado cada año un monto, proporcional a la producción, para una Caja particular, a favor de todos los colaboradores que no forman parte de los planteles directivos y administrado por ellos mismos, y para instituciones cuyo objeto sea enseñar y preparar en el sector de la construcción, los huérfanos de los obreros muertos en el ejercicio de su profesión.

Art. 4.o La duración de la sociedad, se fija hasta el año dos mil, inclusive, pudiendo prorrogarse el plazo, de acuerdo con lo determinado por el artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Del capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la sociedad, será de quinientos mil dólares (U$S 500.000) constituído por quinientas (500) acciones de un mil dólares (U$S 1.000) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Todas éstas, serán al portador y formarán dos series de acciones "ordinarias", distinguidas e integradas: la Serie "A", con cien mil dólares (U$S 100.000) y la Serie "B", con cuatrocientos mil dólares (U$S 400.000).

Art. 6.o El capital que se fija por el artículo 5.o, podrá ser aumentado hasta dos millones quinientos mil dólares (U$S 2.500.000) por decisión del Directorio y con la debida autorización del Poder Ejecutivo, observando en un todo las demás disposiciones estatutarias o legales, y en la misma forma que la integración original. Las acciones pertenecientes a esta ampliación de capital, serán igualmente al portador, pero exclusivamente de la Serie "B".

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas o impresas, sólo se emitirán certificados provisionales nominativos. Las acciones, son individuales, y su posesión —de una o de varias acciones o certificados—, importa conocimiento y aceptación de este estatuto, así como de las resoluciones de la asamblea y del Directorio, inclusive las de los fundadores —de acuerdo al artículo 23—, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Los títulos representativos de las acciones, se extraerán de libretas talonarios debiendo numerarse y llevar la firma de dos Directores.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 8.o La Sociedad, será dirigida, administrada y representada por un Directorio, integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea salvo el caso previsto en el artículo 11. El cargo de Director, podrá recaer en persona física o jurídica, debiendo, esta última hacerse representar por persona física. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. Los Directores pueden ser reelectos. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría. Las resoluciones del Directorio, se harán constar en actas que se copiarán en el libro correspondiente rubricado.

Art. 9. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituírlo, con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación, tendrá validez hasta la primera asamblea a realizarse, la cual deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los miembros del Directorio, podrán hacerse representar en el seno del mismo, por poder otogado en escritura pública o privada, o por simple carta-poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 10. El Directorio, tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto, se relacione con el objeto social, sin excepción alguna, y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa de este estatuto no se hubiera reservado a la asamblea. Queda, así, investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización del objeto social, de la manera, oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 11. Corresponde, también, al Directorio, organizar y dirigir la vida interna y externa de la Compañía, teniendo a estos efectos, las más amplias facultades y en especial: A) Elevar hasta el máximo de nueve, el número de miembros del Directorio, y proveer las respectivas vacantes, debiendo, las designaciones realizadas, ser ratificadas por la asamblea inmediata siguiente, o nombrar otros nuevos; B) Designar a uno o más de sus miembros para ejercer su representación en gestiones concretas de la administración social; C) Conferir mandatos, generales o especiales, de acuerdo al derecho común, a una o más; personas, inclusive miembros del propio Directorio, con las facultades que estime conveniente asignar a cada uno de los mandatarios, y revocar esos mandatos, inclusive los conferidos por Directorios anteriores, los que se considerarán en plena vigencia bajo la responsabilidad del Directorio actuante mientras éste no los revoque; D) Resolver los casos no previstos en este estatuto, e interpretar, en caso de duda, las cláusulas del mismo, con la aprobación del Síndico o Comisión Fiscal y con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se relice.

Art. 12. La sociedad, puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, en cualquiera de las siguients formas: A) Con la firma del Presidente o la de un apoderado de éste, conjuntamente con la de otro Director; salvo que el Directorio estuviese integrado por más de tres miembros titulares en cuyo caso se requerirá, además de la firma del Presidente o su apoderado, las de otros dos Directores; B) Con la firma del o de los Directores facultados al efecto de acuerdo al inciso "B" del artículo once; y C) con las de dos apoderados o la de un apoderado, con mandato bastante para ello.

CAPITULO IV

Del Síndico o Comisión Fiscal

Artículo 13. La fiscalización general de la Sociedad, se comete a un Síndico o a una Comisión Fiscal, según lo resuelva la asamblea, quien designará anualmente, aquél o los miembros de la Comisión en número de tres con sus respectivos suplentes. Le compete: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad; B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a la asamblea general ordinaria cuando lo omitiere hacer el Directorio; C) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance propuesto por el Directorio; D) En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes y el estatutos y reglamentos internos de la Sociedad.

CAPITULO V

De la asamblea

Artículo 14. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán, cualquiera fuere su objeto, mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial" de Montevideo, debiendo aparecer esta publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, y prescindirse de las publicaciones, con asentimiento y la presencia de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 15. Las asambleas, pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria, será convocada por lo menos una vez al año, dentro de los cuarto meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social; y además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberá considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico o Comisión Fiscal, según el caso, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares, con la excepción de lo dispuesto por el artículo 8.o, apatrado A), y el Síndico o Comisión Fiscal, según lo resolviera. Las asambleas extraordinarias, se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, por el Síndico o Comisión Fiscal o por un grupo de accionistas que representen la totalidad de las acciones de la Serie "A". En estos dos últimos casos, se convocará para celebrarse la asamblea dentro de los noventa días de recibida por el Directorio, la solicitud.

Art. 16. La asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, tendrá quórum y podrá adoptar resoluciones, aún en los casos previstos en la ley del 19 de Julio de 1909, sólo con la presencia de accionistas que representen la totalidad de las acciones de la Serie "A", y bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto; pero determinándose, que el Presidente del Directorio y el Síndico o Comisión Fiscal, según se resolviere, serán siempre designados por los accionistas tenedores exclusivamente de acciones de la Serie "A". En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea, será presidida por el Presidente del Directorio, o quien hiciera sus veces; y a falta de éstos, lo será por un Director o un accionista elegido de entre los presentes.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, por mandatarios socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta-poder, o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios en la asamblea.

Art. 18. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones o certificados provisionales, se admitirán certificados de depósito de los mismos, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas, recibirán una constancia de las acciones depositadas, para tener acceso a la reunión y votar en ella. De todos estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 19. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los votos se computarán a razón de: uno (1) por cada acción ordinaria Serie "A" y uno (1) por cada cincuenta (50) acciones ordinarias Serie "B", hasta llegar al máximo de seis (6) votos que establece el artículo 420 del Código de Comercio, límite que no podrá excederse en ningún caso, ni aún por representación. Los accionistas que no posean el número indicado de acciones para obtener un voto, sólo tendrán voz en la asamblea.

CAPITULO VI

Del ejercicio social, dividendo y reserva

Artículo 20. El ejercicio financiero de la sociedad, se cerrará el 30 de Junio de cada año. La fecha de cierre, podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta, se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico o Comisión Fiscal, según fuere, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea, podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad, podrá disolverse: A) En todos los casos previstos por la ley; B) Cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos 15, 15 y 16 de este estatuto. La asamblea determinará, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación teniendo al respecto, las más amplias facultades.

Art. 22. En los casos previstos en los incisos A) y B) del artículo 21, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio o de uno o más liquidadores designados por el Directorio e investidos por el mismo de todas las facultades que considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecto, el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar la sociedad.

CAPITULO VIII

De las disposiciones finales

Artículo 23. El primer Directorio, con sus cargos correspondientes, será nombrado por los fundadores. Entretanto, las atribuciones y deberes del Directorio, así como la facultad de comprometer válidamente a la sociedad y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, estarán a cargo de los propios fundadores, pudiendo éstos tomar las resoluciones que consideren convenientes, especialmente dictar el Reglamento que precisará los derechos y obligaciones de los dirigentes asociados. Todas las facultades conferidas precedentemente a los fundadores, podrán éstos o sus apoderados, ejercerlas en forma conjunta o indistintamente uno cualquiera de ellos.

Art. 24. Facúltase a los señores arquitecto don Nicola Mercuri y doctor don Antonio Rubio Mullin, indistintamente, para realizar las gestiones de aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo, inclusive aceptar o proponer las modificaciones que fueren necesarias a tales efectos; solicitar las inscripciones en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros; y en general, realizar toda otra gestión o acto, de cualquier índole, que se requiera para dejar la sociedad legalmente constituída y en funcionamiento.

Segundo. Los exponentes, en su calidad de fundadores, dan por constituída la entidad "Dott. Ing. Antonio Lamaro S. A.", con sujeción al estatuto que antecede, solicitando la agregación de la presente acta al Registro de Protocolizaciones del escribano actuante, y la expedición de copia para dicha entidad. Constancias del autorizante: A) Conozco a los comparecientes; B) Leo este instrumento a los comparecientes, y éstos se ratifican y así lo otorgan, firmando ante mí. Doy fe. — Ing. Antonio Lamaro. — Augusta Lamaro Philippe. (Signo notarial): F. A. Figueroa Serante, escribano.

N.o 12. Constitución y estatuto de "Dott. Ing. Antonio Lamaro S. A.": Antonio Lamaro y otro. — En la ciudad de Montevideo, hoy, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete: de conformidad a lo pedido en la misma, por don Antonio Lamaro y doña Augusta Philippe, incorporo a éste, mi actual Registro de Protocolizaciones, en la fecha y del folio noventa al folio noventa y seis, el acta de constitución y estatuto de "Dott. Ing. Antonio Lamaro S. A.", que antecede. Esta protocolización, sigue inmediatamente a la verificada el dieciséis de Noviembre, bajo el número once, del acta de constitución y estatuto de "Empresa Constructora Lamaro S. A.", a pedido de don Antonio Lamaro y doña Augusta Philippe, del folio ochenta al folio ochenta y nueve. (Signo Notarial). — F. A. Figueroa Serantes, Escribano.

Es copia de su original incorporado a mi Registro de Protocolizaciones del año corriente; en fe de ello y para "Dott. Ing. Antonio Lamaro S. A." la expido y sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, hoy, veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. Hay una firma. Hay un sello: Francisco A. Figueroa Serantes, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Enero de 1958. — Visto: La gestión de "Dot. Ing. Antonio Lamaro S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Dott. Ing. Antonio Lamaro S. A." y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en al suma de U$S 500.000 (quinientos mil dólares). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 16 de 1958. — R. de Medina Méndez. Hay un sello: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo. — N.o 157. — Presentado hoy catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez y treinta horas e inscripta en este Registro con el N.o 23 al folio 170 del

libro N.o 1 de Estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en Rincón 467 piso 1, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Dott. Ing. Antonio Lamaro S. A." cuya copia acompaño; 2) Que pido igualmente se decrete la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciantes, a los efectos del artículo 34 del Código de Comercio, a cuyo efecto expreso: A) Que el objeto social se halla especificado en el artículo 3.o de los estatutos que acompaño; B) Que el domicilio de la misma se halla en el Palacio Salvo piso 9; C) Que no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad. Será justicia. Otrosí: Que presento este escrito en papel simple por haberse acogido esta Compañía a lo prescripto en el artículo 7 de la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948, por lo cual está también exonerada de tributos judiciales. — A. Rubio Mullin.

Recibido hoy, Febrero tres de mil novecientos cincuenta y ocho con un estatuto. Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al folio 125 del libro 54 con el N.o 34. — Del Castillo.

Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Al despacho. — Del Castillo.

205. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 14. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 4 de 1958. — (S. A. Dott. Ing. A. Lamaro"). — Francisco Pagano.

Recibido hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Al despacho. — Del Castillo.

794. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público; hágase las publicaciones, acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo Febrero 10 de 1958. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 23 al folio 170 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Con el N.o 21 al folio 11 v. del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$677.00 1|pub. — 2117.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"El Chaná J. Pastorino S. A."

Balance General al 30 de Setiembre de 1957

(Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, efectuada el 14|2|958).

Activo —

Caja y Bancos	$	32.983.68
Deuda pública a su costo	"	2.586.60
Depósitos en garantía Banco República, según decreto del 3 de Agosto de 1956	"	261.596.94
Cuentas a cobrar, menos previsión	"	851.874.07
Depósitos en garantía	"	4.999.90
Existencias	"	536.619.44
Seguros e impuestos	"	8.815.60
Material de propaganda, menos amortización	"	16.132.94
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, y vehículos, menos depreciación	"	146.562.60
Marcas de fábrica	"	508.00
Cuentas de orden	"	54.746.40
	$	1.917.426.17

Pasivo —

Bancos	$	98.039.63
Acreedores varios y cuentas a pagar	"	391.500.01
Previsión impuestos y contribuciones sociales	"	168.798.73
Previsión leyes sociales	"	63.477.94
Capital	"	1.000.000.00
Saldo ganancias y pérdidas	"	140.863.46
Cuentas de orden	"	54.746.40
	$	1.917.426.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 61 del libro Balances Trimestrales, rubricado el 8 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 30|9|957

(Aprobada por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 14 de Febrero de 1958).

Debe —

Amortizaciones	$	30.539.31
Sueldos, jornales y comisiones	"	557.630.01
Alquileres	"	99.600.00
Gratificaciones	"	119.316.42
Impuestos y contribuciones sociales	"	241.473.19
Previsión para quebrantos futuros	"	28.098.34
Propaganda	"	177.199.27
Reparaciones y conservaciones	"	59.953.72
Seguros	"	27.313.76
Combustibles, luz y agua	"	43.184.60
Varios	"	153.173.47
Ganancias del ejercicio	"	129.208.07
	$	1.666.690.16

Haber —

Mercaderías generales	$	1.622.343.03
Ingresos varios	"	44.347.13
	$	1.666.690.16

Cuadro Demostrativo de la Distribución de Utilidades

Retribución al Directorio 10 o/o, artículo 53	$	12.920.81
Dividendo 12 o/o	"	120.000.00
Saldo a futuro ejercicio	"	7.942.65
	$	140.863.46

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 62 del libro Balances Trimestrales, rubricado el 8 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 57.60. — 1|pub. — 2121.

Polene S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1957

Activo —

Caja	$	7.75
F. Dajas (h)	"	9.060.04
Gastos anticipados	"	387.50
Deudores varios	"	77.163.68
Muebles y útiles	"	270.00
Banque Nationale (Cuenta dólares)	"	41.250.00
Inversiones en otras empresas	"	5.120.40
J. C. y D. Roldós	"	1.455.79
	$	134.715.16

Pasivo —

Gastos a pagar	$	2.651.59
Banque Nationale c|c.	"	28.95
Caja de Jubilaciones	"	206.41
Agel S. A.	"	82.455.09
Capital	"	80.000.00
Reserva para fluctuaciones	"	4.983.78
Pérdidas y ganancias	"	14.389.34
	$	134.715.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1957

Debe —

Intereses	$	6.455.69
Impuestos	"	28.991.93
Jubilaciones	"	762.00
Gastos varios	"	2.829.72
Seguros	"	1.208.88
Utilidad	"	14.389.34
	$	54.637.56

Haber —

Alquileres	$	826.78
Inmuebles (utilidad venta)	"	22.000.00
Intereses	"	7.601.12
Dividendos	"	492.00
Mercaderías	"	10.316.77
Diferencia de cambio	"	4.616.91
Utilidad ejercicio anterior	"	8.784.03
	$	54.637.56

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Diciembre de 1957. No se aprobó Distribución de Utilidades. Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 52 del libro Copiador, rubricado el 7 de Diciembre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6.o Turno.

$ 38.40. — 1|pub. — 2115.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 2|2|1957

ACTIVO

Disponible:			
Caja	$	134.81	
Banco República, Suc. P. del Esee	"	23.68	$ 158.49
Circulante:			
Bazar			" 606.20
Exigible:			
Accionistas	$	37.875.00	
Cuentas corrientes	"	2.511.30	" 40.386.80
Inmovilizado:			
Edificio	$	247.069.88	
Instalaciones	"	10.081.47	
Muebles, útiles y enseres	"	13.773.85	" 270.925.20
Nominal:			
Acciones a emitir	$	63.250.00	
Gastos de constitución	"	968.44	
Pérdidas vent. títul. hipot.	"	1.606.00	" 65.824.44
Ganancias y pérdidas			" 21.915.87
Pérdidas ejerc. anteriores	$	37.162.35	
Utilidades ejrcicio actual	"	15.246.48	
Total del Activo			$ 399.816.50

PASIVO

Exigible:			
Impuestos a pagar	$	1.024.70	
Caja Jubilaciones	"	3.554.24	
Banco Hipot. del Uruguay	"	52.636.55	
Obligaciones hipotecarias	"	55.000.00	
Documentos a pagar	"	25.288.04	
Bco. Comercial, Montevideo	"	1.155.71	
Bco. Comercial, P. del Este	"	1.859.41	$ 145.518.65
No exigible:			
Capital autorizado	$	63.260.00	
Capital integrado	"	186.750.00	
Fondo reserva especial	"	4.802.85	" 254.302.85
Total del Pasivo			$ 399.816.50

Copiado a fojas 34 y 35 del libro Inventario rubricado el 2 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Médanos Tennis Club S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General en los folios 34 y 35 del libro Inventario rubricado el 2 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

1|10|955 — 30|9|956

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 2|2|1957

Cuentas que arrojaron utilidades:			
Intereses y descuentos	$	10.229.24	
Sala de Bridge	"	290.10	
Fiestas y reuniones	"	3.084.09	
Conferencias telefónicas	"	162.14	
Visitantes	"	1.381.00	
Cuotas sociales	"	33.425.00	$ 48.571.57
Cuentas que arrojaron pérdidas:	$	3.600.00	
Contribuciones e impuestos	"	1.485.98	
Muebles, útiles y enseres	"	970.50	
Comisiones	"	1.606.00	
Pérdidas ventas títulos hipotecarios	"	5.030.86	
Deudores varios	"	807.55	
Instalaciones	"	80.00	
Aporte a Caja de Compensación	"	842.90	
Bazar	"	107.60	
Gastos de constitución	"	7.976.42	
Sueldos y jornales	"	600.00	
Honorarios	"	2.523.69	
U. T. E.	"	109.20	
Agua	"	227.35	
Timbres y sellados	"	349.20	
Gravámenes legales	"	250.00	
Donaciones	"	186.93	
Seguros	"	380.40	
Papelería y útiles escritorio	"	2.472.48	
Conservación y limpieza	"	2.310.78	
Fletes y acarreos	"	1.407.25	" 33.325.00
Varios			
Utilidades del ejercicio			$ 15.246.48

UTILIDADES DEL EJERCICIO

Se destinan a amortizar pérdidas de ejercicios anteriores

Copiado a fojas 116 y 117 del libro Diario rubrica do el 2 de abril de 1948, en el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas, hace constar que la Empresa Médano Tenis Club S. A. manifiesta bajo Declaración Jur ada, haber copiado la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades a folios 116 y 117 del libro Diario rubricado el 2 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado Departamenatl de Maldonado.

$ 122.40. 1|Pub. — 2152.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea G. de Accionistas el 18|12|57

A C T I V O

Caja	$	618.32		
Fondos Públicos	"	931.20		
Mat. primas y mercads.	"	114.598.42		
Deudores varios	"	12.636.20		
Rodados, máquinarias	"	21.839.72		
Muebles úts. e instalac.	"	21.933.50		
Bienes inmuebles	"	121.709.28		
Marcas registradas	"	71.235.00		
Dif. p. coloc. acciones	"	44.660.00		
Acciones a emitir	"	300.000.00	$	710.161.64

P A S I V O

Bancos	$	37.104.95		
Acreeds. varios	"	87.333.39		
Bco. Hiptec. Hipoteca	"	31.197.11		
Capital integrado	"	200.000.00		
Fondo reserv. y especial	"	21.165.00		
Utilidad a distribuir	"	33.361.19		
Capital a emitir	"	300.000.00	$	710.161.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 289 del libro Copiador auxiliar Inventario rubricado el 29 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCI AS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

Ganancias:				
Utilidad líquid. sobre ventas	$	347.861.18	$	349.278.23
Varios ingresos financieros	"	1.417.05		
Pérdidas:				
Sueldos, jornales y comisiones	$	159.014.45		
Impuestos Nacionales y Municipales	"	77.805.63		
Primas de Seguros	"	7.336.03		
Combustibles y lubricantes	"	12.134.87		
Propaganda y publicidad	"	11.921.37		
Reparaciones	"	16.288.11		
Locomoción y viáticos	"	3.026.63		
Intereses	"	6.296.95		
Utiles de escritorio	"	2.426.53		
Varios Gastos	"	32.523.70	$	328.774.27
Utilidad líquida del ejercicio			$	20.503.96

Aprobado en la Asamblea G. de Accionistas de fe cha 18|12|57.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a fol ios 290 del libro Copiador Auxiliar Inventario rubricado el 29 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficio líquido ejercicio 1956|57			$	20.503.96
Forma de distribución:				
Fondos de reserva y especial	$	2.050.40		
Directores	"	2.050.40		
Empleados	"	14.000.00	"	20.151.20
A los Accionistas, 7 o|o s|$ 200.000.00				
Saldo que pasa al ejercicio siguiente			$	352.76

La utilidad del ejercicio anterior pasa a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea G. de Accionistas reali zada el día 18 de Diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 291 del libro Copiador Auxiliar Inventario rubricado el 29 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 90.00. — 1|pub. — 2021.

TOPSUR S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE OCTUBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de Diciembre de 1957.

ACTIVO

Mercaderías generales			$	3.262.20
Deudores varios	$	31.431.63		
Deudores por ventas	"	21.00		
Accionistas	"	30.000.00	"	61.452.48
Gastos de constitución			"	4.682.68
Ganancias y pérdidas:				
Saldo ejercicio anterior (ganancia)	$	51.75		
Menos: Pérdida del ejercicio	"	6.783.02	"	6.731.27
			$	76.128.73

PASIVO

Capital integrado	$	10.000.00		
Capital suscripto	"	30.000.00	$	40.000.00
Acreedores varios	$	19.962.54		
Banco Comercial Agencia Aguada	"	6.066.19		
Banco Comercial — Cuenta Vale	"	10.000.00		
Caja de Jubilaciones	"	93.60		
Caja de Asignaciones Familiares	"	6.40	"	36.128.73
			$	76.128.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado a folios 9 del libro Inventario, certificado el 17 de Noviembre de 1952 por el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE OCTUBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de Diciembre de 1957.

Ventas	$	137.321.26
Gastos por ventas	"	133.966.81
Subtotal	$	3.354.45
Pérdida del ejercicio 1954/1955	"	6.783.02
	$	10.137.47
Gastos de Administración y ventas:		
Sueldos, comisiones y leyes sociales	$	4.158.53
Fletes, acarreos y muestras	"	1.338.41
Servicios financieros	"	3.345.11
Telegramas, impresos y útiles	"	650.67
Impuestos y seguros	"	644.75
	$	10.137.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado de Ganancias y Pérdidas, se halla copiado a folios 10 del libro Inventario, certificado el 17 de Noviembre de 1952, por el Registro Público de Comercio.

$ 61.20. — 1/pub. — 1812.

TOPSUR S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE OCTUBRE DE 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de Diciembre de 1957.

ACTIVO

Mercaderías generales			$	474.60
Deudores varios	$	107.804.35		
Deudores por ventas	"	559.74		
Accionistas	"	30.000.00	"	138.364.09
Gastos de constitución			"	4.682.68
			$	143.521.32

PASIVO

Capital integrado	$	10.000.00		
Capital suscripto	"	30.000.00	$	40.000.00
Acreedores varios	$	80.145.12		
Banco Comercial Agencia Aguada	"	9.489.52		
Banco Comercial — Cuenta Vales	"	10.000.00		
Caja de Jubilaciones	"	64.00		
Caja de Jubilaciones Rurales	"	56.29		
Caja de Asignaciones Familiares	"	12.80	"	99.757.73
Ganancias y pérdidas:				
Saldo a distribuir:				
Saldo ejercicio anterior (pérdida)	$	6.731.27		
Resultado del ejercicio años 1955 - 1956	"	10.494.86	"	3.763.59
			$	143.521.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla transcripto a folios 11 del libro Inventario, certificado el 17 de Noviembre de 1952, por el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE OCTUBRE DE 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de Diciembre de 1957

Ventas	$ 550.032.74	
Beneficios varios	" 734.50	$ 550.767.24
Costo de ventas		" 524.306.88
Subtotal		$ 2[illegible].460.36
Gastos de Administración y ventas:		
Sueldos, comisiones y leyes sociales	$ 8.080.20	
Fletes, acarreos y muestras	" 2.406.58	
Telegramas, impresos y útiles	" 919.53	
Servicios financieros	" 3.549.84	
Impuestos y seguros	" 1.009.25	" 15.965.50
Resultado del ejercicio		$ 10.494.86
Menos: Pérdida ejercicio anterior		" 6.731.27
Resultado al 30 de Octubre de 1956		$ 3.763.59

PROYECTO DE DISTRIBUCION

Amortizaciones:	
Sobre gastos de constitución	$ 3.746.10
Saldo a nuevo ejercicio	" 17.49
	$ 3.763.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se halla transcripta a folios 12 del libro Inventario, certificado el 17 de Noviembre de 1952, por el Registro Público de Comercio.

$ 81.00. — 1|pub. — 1813.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1946-1956

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588
Poder Ejecutivo, Indices	67	55	65	38	56	46	36	56	80	100	112
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	705	890	568	309	196	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.658
Avisos del día	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	8.596
Balances	382	400	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—
Edictos Matrimoniales. (Interior)	213	172	118	137	88	63	157	134	185	124	86
Estados Bolsa	13	21	22	16	19	24	20	24	22	20	23
Estados Judiciales	38	23	22	27	24	32	35	28	30	28	15
Estados Municipales	87	105	87	99	90	86	78	89	88	61	87
Infracciones Aduaneras	2	2	—	—	4	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	211	295	296	248	224	292	297	291	298	295	294
Comodines	171	146	203	93	142	111	140	184	—	—	—
	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.892	18.884

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional.